



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., miércoles 07 de octubre de 2020.

Anexo al Número 121

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-35/2020 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba el Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas.....	2
ACUERDO No. IETAM-A/CG-36/2020 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determinan los porcentajes de votación válida emitida, con el objeto de que los partidos políticos puedan establecer los bloques de competitividad para la postulación de candidaturas en las elecciones de ayuntamientos y diputaciones de mayoría relativa en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.....	42
ACUERDO No. IETAM-A/CG-37/2020 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal del año 2021....	60

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-35/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PARIDAD, IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA LA POSTULACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO Y AYUNTAMIENTOS DE TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

1. El 13 de septiembre de 2015, en sesión No. 8 extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), emitió el Acuerdo de clave CG/06/2015, mediante el cual se aprobó la creación de la Comisión Especial de Igualdad de Género del Instituto Electoral de Tamaulipas.
2. El 18 de febrero de 2016, la Comisión Especial, celebró Sesión en la que se tuvo formalmente instalada.
3. El 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Consejo General del INE) emitió el Acuerdo de clave INE/CG661/2016, mediante el cual aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (en adelante Reglamento de Elecciones del INE).
4. El 5 de julio de 2017, mediante Acuerdo de clave IETAM/CG-11/2017, el Consejo General del IETAM, aprobó modificar diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Reglamento Interior del IETAM), en el cual se incluyeron las atribuciones de la Comisión Especial de Igualdad de Género del Instituto Electoral de Tamaulipas.
5. En fecha 4 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), mediante Acuerdo de Clave IETAM/CG-26/2017, por el que se aprueban los Lineamientos por los que se Establecen los Criterios Aplicables para Garantizar el Principio de Paridad de Género en el Registro de las Candidaturas, en los Procesos Electorales 2017-2018 y 2018-2019 en el Estado de Tamaulipas.
6. Asimismo, el 2 de marzo de 2018, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo de clave IETAM/CG-14/2018, por el que se modifica y adiciona el artículo 8 de los Lineamientos por los que se Establecen los Criterios Aplicables para Garantizar el Principio de Paridad de Género en el Registro de las Candidaturas, en los Procesos Electorales 2017-2018 y 2018-2019 en el Estado de Tamaulipas, aprobados mediante acuerdo IETAM/CG-26/2017.
7. En sesión extraordinaria de fecha 12 de septiembre de 2018, mediante resolución de clave INE/CG1307/2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Consejo General del INE) resolvió ejercer la facultad de atracción y se emiten criterios de interpretación para la asignación de diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, en relación con el principio de paridad de género.
8. El 27 de septiembre de 2018, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo de clave IETAM/CG-88/2018, mediante el cual en cumplimiento de la resolución dictada dentro del expediente SM-JDC-679/2018, por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, se expiden las constancias de asignación de regidurías según el principio de representación proporcional, correspondiente al municipio de Jaumave, Tamaulipas.
9. El 27 de septiembre de 2018, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo de clave IETAM/CG-89/2018, mediante el cual en cumplimiento de la resolución dictada dentro de los expedientes SM-JDC-1194/2018 y SM-JRC363/2018, por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, se expiden las constancias de asignación de regidurías según el principio de representación proporcional, correspondiente al municipio de Tampico, Tamaulipas.
10. El 18 de diciembre de 2018, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo de clave IETAM/CG-106/2018, por el que se aprueban los Criterios Aplicables para Garantizar el Principio de Paridad de Género en la Integración del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.
11. En fecha 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG32/2019, por el cual se reformaron diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, aprobado mediante Acuerdo NE/CG661/2016, modificado a través de los Acuerdos INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018.

12. El 30 de enero de 2020, en sesión No. 3, ordinaria, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo de clave IETAM-A/CG-03/2020, por el cual se aprueba la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
13. En fecha 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
14. En fecha 24 de marzo de 2020, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud del Gobierno de México, declaró el inicio de la fase 2 por pandemia del Coronavirus COVID-19, que implica que existe contagio local, al contrario de la fase 1 que consiste únicamente en casos importados, derivado de lo anterior en esa propia fecha, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
15. El 26 de marzo de la anualidad que transcurre, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo de clave IETAM-A/CG-07/2020, por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del "COVID-19" (CORONAVIRUS).
16. En fecha 13 de abril del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
17. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo de clave IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, Comisiones y Comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
18. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el decreto número LXIV-106, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley de Electoral Local). A partir de esta reforma la Comisión de Igualdad de Género cambia su nombre a Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación.
19. En sesión ordinaria del Consejo General del INE, celebrada el 08 de julio de 2020, se aprobó el Acuerdo de clave INE/CG164/2020, mediante el cual se efectuaron diversas reformas al Reglamento de Elecciones del INE y sus respectivos anexos.
20. En fecha 29 de julio de 2020, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia dentro del Expediente SUP-REC-91/2020 y Acumulado, en donde modifica la resolución emitida por la Sala Regional Xalapa en la que se determinó la existencia de violencia política en razón de género y se ordenó a un Instituto Local el registro del recurrente en una lista de personas que han incurrido en ese tipo de violencia, precisando que la modificación es para el efecto de ordenar también al Instituto Nacional Electoral la emisión de Lineamientos para la creación de un registro nacional de personas sancionadas por violencia política por razones de género.
21. El 31 de julio de 2020, la Presidencia del Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/010/2020, por el cual se modificó el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/009/2020, respecto de las medidas decretadas mediante Acuerdo de clave IETAM-A/CG-07/2020, durante el periodo de la contingencia por el virus SARS-CoV2 y se determinó la reincorporación segura, gradual, cauta y ordenada a las actividades laborales, por parte de las y los servidores públicos del IETAM, así como el Plan Interno del IETAM para el retorno del personal a las actividades presenciales.
22. En fecha 28 de agosto del 2020, se giraron oficios a diversas Asociaciones a fin de consultar el tema relativo a la incorporación de disposiciones normativas referentes a las personas con discapacidad al proyecto de Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas tal y como a continuación se detalla:

Tabla 1. Oficios girados a diversas Asociaciones, relativos a la consulta sobre la incorporación de disposiciones normativas referentes a las personas con discapacidad.

Fecha	No. Oficio	Asociación
28/08/2020	PRESIDENCIA/0953/2020	Lic. Ernesto Rosas Barrientos Vicepresidente de la Asociación Libre Acceso, A.C.
28/08/2020	PRESIDENCIA/0954/2020	Lic. Laura Bermejo Molina Presidenta de la Asociación Libre Acceso, A.C.
28/08/2020	PRESIDENCIA/0955/2020	C. Adriana Gallardo Maltos Asociación Maltos, A.C.
28/08/2020	PRESIDENCIA/0956/2020	C. Martha Hazel Cano Martínez Presidenta del Centro Asistencial y Educativo Metropolitano, A.C.

Fecha	No. Oficio	Asociación
28/08/2020	PRESIDENCIA/0957/2020	Lic. Javier Quijano Orvañanos Presidente de la Confederación Mexicana de Organizaciones a Favor de la Persona con Discapacidad Intelectual, A.C.
28/08/2020	PRESIDENCIA/0958/2020	C. Marco Antonio Mendoza Medina Presidente de la Asociación Deportistas con Discapacidad sin Límites, A.C.
28/08/2020	PRESIDENCIA/0959/2020	Lic. Ma. Dolores Fernández Sepúlveda Directora de la Fundación Miradas de Esperanza, A.C.
31/08/2020	PRESIDENCIA/0967/2020	C.P.A. Martha Olga Luján Martínez Coordinadora de la Red Ciudadana por los Derechos de las Personas con Discapacidad de Tamaulipas y Presidenta de Proyecto Inclusión, A.C.
31/08/2020	PRESIDENCIA/0970/2020	Dra. Alma Elizabeth Gutiérrez Virrey Presidenta y Fundadora de Autismo Un Mundo Contigo, A.C.

23. En fecha 3 de septiembre de 2020, se recibió escrito suscrito por el Presidente de la Confederación Mexicana de Organizaciones a Favor de la Persona con Discapacidad Intelectual, A.C, en respuesta al Oficio No. PRESIDENCIA/0953/2020.
24. El 4 de septiembre de 2020, se recibió mediante correo electrónico, escrito de la C. Martha Olga Luján Martínez y del C. Rubén David soto Zárate, Coordinadores de la "Red ciudadana por los derechos de las personas con discapacidad de Tamaulipas", en respuesta al oficio número PRESIDENCIA/0967/2020.
25. En esta propia fecha, mediante correo electrónico, se recibió respuesta por parte de la Lic. Tania Morales Cano, al oficio PRESIDENCIA/0956/2020, dirigido a la Presidenta del Centro Asistencial y Educativo Metropolitano, A.C..
26. En fecha 4 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo de clave IETAM-A/CG-19/2020, por el que se modifican y adicionan diversas disposiciones a los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas, aprobados mediante Acuerdo de clave IETAM/CG-47/2017.
27. El 4 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM, aprobó mediante Acuerdo de clave IETAM-A/CG-19/2020, la modificación y adición de diversas disposiciones a los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado de Tamaulipas, aprobados mediante Acuerdo de clave IETAM/CG47/2017.
28. En esta propia fecha, el Consejo General del IETAM, aprobó mediante Acuerdo de clave IETAM-A/CG-20/2020, la modificación y adición de diversas disposiciones de los Lineamientos para el registro de convenios de coalición y candidaturas comunes para los procesos electorales en el estado de Tamaulipas, aprobados mediante Acuerdo de clave IETAM/CG-30/2017.
29. En sesión celebrada el 7 de septiembre de 2020, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió la acción de inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, promovida por los Partidos Políticos del Trabajo y MORENA.
30. El 18 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM, aprobó mediante Acuerdo de clave IETAM-A/CG-27/2020, la acreditación del registro del Partido Político Nacional denominado "Partido Encuentro Solidario", ante este Organismo Público Local, en atención a la Resolución INE/CG271/2020 del Consejo General del INE.
31. En esta propia fecha, mediante Acuerdo de clave IETAM-A/CG-28/2020, el Consejo General del IETAM aprobó los Lineamientos operativos para la postulación y registro de candidaturas independientes a los distingos cargos de elección popular en el Estado de Tamaulipas.
32. De igual manera, en esa propia fecha, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo de clave IETAM-A/CG-29/2020, correspondiente a la Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en contender en la elección del domingo 6 de junio de 2021, por la vía de candidatura independiente para el cargo de las 22 Diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado de Tamaulipas y los cargos de presidencias municipales, sindicaturas, regidurías que integran los 43 Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
33. En fecha 28 de septiembre de 2020, la Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación, llevó a cabo Sesión número 10, en la que se aprobó el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del IETAM por el que se aprobó la propuesta del Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas (en adelante Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación).
34. En esa propia fecha, mediante oficio número CIGyND-145/2020, signado por la Consejera Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, se informó al Presidente del Consejo General del IETAM, que en virtud de haberse aprobado en anteproyecto de la propuesta de Reglamento de Paridad de Género, Igualdad y No Discriminación, se turnan, a efecto de que sean considerados, en la próxima sesión que celebre el Consejo General del IETAM, para su discusión y en su caso aprobación.

CONSIDERANDOS

Derechos de la ciudadanía

- I. De conformidad con el artículo 1o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), dispone que en todo el territorio nacional está prohibido toda discriminación motivada, por razones de género y que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. En el mismo sentido, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en consecuencia, el estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
- II. El artículo 2o. de la Constitución Federal, determina que la nación mexicana es única e indivisible, y que ésta tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. Asimismo, se reconoce en dicho precepto constitucional el derecho de las comunidades indígenas a la libre determinación y, a la autonomía. De igual forma, se determina que la Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. En el mencionado artículo, se señala también el reconocimiento a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación, estableciendo que tendrán los mismos derechos que son señalados para las comunidades indígenas, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.
- III. El artículo 4o. de la Constitución Federal, establece la igualdad ante la ley de los varones y mujeres.
- IV. El artículo 34 de la Constitución Federal señala que son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.
- V. Los artículos, 35, fracción II, de la Constitución Federal, y 7o., fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado), establecen como derecho de la ciudadanía, ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, precisando que el derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a las y los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.
- VI. Por otro lado, en torno a la observancia de los instrumentos jurídicos internacionales, que son vinculantes para el Estado mexicano, se destacan:
 - a) La Carta de las Naciones Unidas donde quedó consagrado el principio de igualdad de derechos entre hombres y mujeres en junio de 1945.
 - b) La Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1948, donde se reafirma el principio de igualdad y no discriminación en función del sexo, y establece el derecho de las personas a participar, en condiciones de igualdad, en la toma de decisiones políticas y acceder a las funciones de los asuntos públicos.
 - c) La Convención de los Derechos Políticos de las Mujeres de 1954, donde se propone poner en práctica el principio de igualdad de derechos de mujeres y hombres, enunciado en la Carta de las Naciones Unidas, en sus artículos 1, 2 y 3, se establece que las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna; que las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos en la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna; además de señalar que tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.
 - d) El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos de 1966, así como en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Políticos y Sociales del mismo año, donde los Estados partes se comprometen a respetar y garantizar a todos los individuos en su territorio y sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en dichos instrumentos, sin distinción alguna de sexo, entre otras.
 - e) La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que establece una serie de disposiciones que los Estados deben observar a partir, entre otras, de las siguientes obligaciones: a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio; b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer; c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.

- f) La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, (Convención de Belem do Pará), donde se plasma el derecho de las mujeres a la igualdad de protección ante la ley y a la igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones, por lo cual el Estado mexicano se comprometió a tomar las medidas necesarias, entre ellas, las de carácter legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar practicas jurídicas consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer o la violación de sus derechos.
 - g) La Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 23, indica los derechos y oportunidades de los ciudadanos, entre los cuales se encuentran los relativos a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; de votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libertad de expresión de la voluntad de los electores; además de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.
 - h) El documento de la ONU "Transformando nuestro mundo": la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, que busca erradicar la pobreza, combatir las desigualdades y promover la prosperidad, mediante 7 objetivos y 169 metas. El objeto 5 se refiere a "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas 4 las mujeres y las niñas", con lo que queda constatado el interés mundial por lograr la igualdad de la mujer y el hombre.
 - i) La Norma Marco para la Democracia Paritaria, donde se establecen acuerdos y un marco normativo para la aceleración de políticas públicas que promuevan los derechos de las mujeres y la igualdad de género.
 - j) Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.
 - k) La Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (CIDJ), el cual es el único tratado internacional centrado en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas jóvenes.
- VII. Por su parte, el artículo 7, numerales 3 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) establece que es un derecho de las y los ciudadanos y una obligación de los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular y que los derechos político-electorales, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- VIII. El artículo 5, párrafos tercero, cuarto y sexto de la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral local), menciona que es derecho de las y los ciudadanos, y obligación para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a las candidaturas de elección popular, así como también, es derecho de los ciudadanos, ser candidato y ser votado para todos los puestos de elección popular, a través de un partido político o de manera independiente, teniendo las calidades que establecen la Constitución Federal, la Constitución del Estado y la Ley antes invocada. De igual manera señala que los derechos político-electorales, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o racial, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- IX. El artículo 7, último párrafo de la Ley Electoral Local, señala que los derechos político-electorales, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Obligaciones de los partidos políticos

- X. En el mismo sentido, los artículos 41, párrafo tercero, base I de la Constitución Federal; 20, segundo párrafo, base II, apartado A y D, cuarto párrafo de la Constitución del Estado; y 206 de la Ley Electoral Local, señala que los partidos políticos son entidades de interés público cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática del Estado, contribuir a la integración de los órganos de representación política estatal y municipal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan; aunado a lo anterior, conforme a las reglas que para tal efecto se establezcan en la ley, los partidos políticos garantizarán la paridad de género en las candidaturas en los términos previstos en la presente ley, por lo que la autoridad electoral administrativa velará por su aplicación e interpretación para garantizar su cumplimiento.

- XI. El artículo 232, numerales 3 y 4 de la Ley General, menciona que los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los Congresos de las Entidades Federativas, las planillas de Ayuntamientos y de las Alcaldías; asimismo, los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, deberán rechazar el registro del número de candidaturas de un género que no garantice el principio de paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.
- XII. El artículo 3, numerales 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos (en adelante Ley de Partidos), dispone que cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legislaturas federales y locales, así como en la integración de los Ayuntamientos y de las Alcaldías, en el caso de la Ciudad de México, estos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y que en caso de incumplimiento a esta disposición serán acreedores a las sanciones que establezcan las leyes en la materia; señalando, además que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.
- XIII. El artículo 25, inciso r) de la Ley de Partidos, establece que son obligaciones de los partidos políticos garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores federales y locales.
- XIV. El artículo 66, párrafos tercero, cuarto y quinto de la Ley Electoral Local, establece que los partidos políticos garantizarán la paridad de género en la postulación de candidaturas; también determinarán y harán públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a diputaciones, debiendo ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, no siendo admisibles aquellos que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados, exclusivamente a aquellos distritos en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.
- XV. El artículo 206 de la Ley electoral Local establece que los partidos políticos garantizarán la paridad de género en las candidaturas en los términos previstos en la presente Ley, mientras que la autoridad electoral administrativa velará por la aplicación e interpretación de este precepto para garantizar su cumplimiento.
- XVI. Ahora bien, respecto al cumplimiento del principio de paridad, es pertinente citar la sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de Inconstitucionalidad 39/2014, en relación con lo establecido por el artículo 179, segundo párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, en la que determinó que en el caso de que los partidos políticos tengan procedimientos internos de selección partidaria deberán balancear las exigencias democráticas con las de la paridad de género y, bajo ninguna circunstancia, podrán hacer una excepción al principio de paridad en el momento de la postulación de candidaturas.
- Sirve de sustento además lo vertido por la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 65/2014 al señalar: *"No se puede establecer excepciones al principio constitucional de paridad de género para la integración de listas de candidatos (AI 35/2014 y 39/2014)"*.

Atribuciones del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante INE e IETAM)

- XVII. El artículo 41, en su párrafo tercero, base V de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia norma fundamental; señalando, además, que, en las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales.
- XVIII. Así mismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), y c), numeral 6o. de la Constitución Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, se rijan bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, y que contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley. De igual forma, se establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozarán de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.
- XIX. La Ley General, en su artículo 98, menciona que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, Ley General, Constitución del Estado y Ley Electoral local; serán profesionales en su desempeño, rigiéndose en la aplicación de sus actuaciones por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- XX.** La Constitución del Estado, establece en su artículo 20 segundo párrafo, base III, numeral 1, y base IV, quinto párrafo, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado IETAM, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y contará con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.
- XXI.** Los artículos 100, fracción VII y 101, fracción XVII de la Ley Electoral Local, señala que es uno de los fines y funciones del IETAM, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- XXII.** El artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, entre otros órganos, a partir de las Comisiones del Consejo General y las direcciones ejecutivas.
- XXIII.** Conforme a lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley Electoral local, el Consejo General del IETAM, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- XXIV.** De conformidad con lo que disponen los artículos 110, fracciones IV, IX, XXXI y LXVII, y séptimo transitorio, de la Ley Electoral local, el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones aprobar y expedir los acuerdos y reglamentos necesarios para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como, vigilar y promover que las actividades de los partidos políticos, precandidatas y precandidatos, candidatas y candidatos, y de las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a la Ley antes mencionada, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; de igual forma, señalan como atribución, la de integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales para el cumplimiento de dichos fines.
- XXV.** El artículo 115, fracción V, de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General del IETAM integrará las comisiones permanentes y las especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM, entre las comisiones permanentes se encuentra la Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación.

Registro de las candidaturas

- XXVI.** El artículo 26, numeral 2, segundo párrafo, de la Ley General, señala que en el registro de las candidaturas a los cargos de presidente o presidenta, alcalde o alcaldesa, concejalías, regidurías y sindicaturas de los Ayuntamientos, los partidos políticos deberán garantizar el principio de paridad de género.
- XXVII.** El artículo 233 de la Ley General, señala que, de la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputaciones locales y federales, senadurías, así como a las planillas a Ayuntamientos y Alcaldías que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto y organismos públicos locales, según corresponda, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros mandatada en la Constitución.
- XXVIII.** El artículo 297 de la Ley General, establece que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y esta Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de quienes integran los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, de quienes integran los ayuntamientos en los estados de la República y las Alcaldías en la Ciudad de México. En la elección e integración de los Ayuntamientos y Alcaldías existirá la paridad de género tanto vertical como horizontal.
- XXIX.** El artículo 194 de la Ley Electoral Local señala que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, integrado con representantes que se elegirán popularmente por votación directa, según el principio de mayoría relativa y complementado con regidurías electas según el principio de representación proporcional. En la integración de los ayuntamientos deberá observarse el principio de paridad de género.
- XXX.** El artículo 223 de la Ley Electoral Local señala que los partidos políticos y coaliciones tendrán derecho de solicitar el registro de candidaturas a elección popular, con independencia del derecho otorgado a los ciudadanos y ciudadanas en lo individual, en términos de la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y esta Ley. De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputaciones locales como a las planillas a Ayuntamientos que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el IETAM deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros. El IETAM deberá rechazar el registro del número de candidaturas de un género que no garantice el principio de paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.
- XXXI.** Los artículos 229 y 229 Bis de la Ley Electoral Local, señalan que en todos los registros se deberán observar los principios de paridad y alternancia de género. Una vez cerrado el registro de candidaturas, si un partido político o coalición no cumple con las disposiciones previstas en esta Ley respecto de la

integración de listas de representación proporcional observando los principios de paridad de género y alternancia, el Consejo General y los órganos competentes, le requerirán en primera instancia para que en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación, rectifique la solicitud de registro de candidaturas y le apercibirá de que, en caso de no hacerlo, le hará una amonestación pública. Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el partido político o coalición que no realice la sustitución de candidaturas, será acreedor a una amonestación pública y el Consejo General o, en su caso, los órganos electorales competentes, le requerirán, de nueva cuenta, para que, en un plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación, haga la corrección. En caso de incumplimiento se sancionará con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes.

- XXXII.** El artículo 234, de la Ley Electoral local, señala que, dentro del plazo establecido para el registro de candidaturas, los partidos políticos o coaliciones pueden sustituirlos libremente, respetando los principios de paridad y alternancia de género que, en su caso, se deba seguir en el registro del total de fórmulas de candidatos. Vencido éste, los partidos políticos o coaliciones podrán solicitar ante el Consejo General del IETAM, la sustitución o cancelación del registro de una o varias candidaturas, respetando los principios antes citados.
- XXXIII.** El artículo 236 de la Ley Electoral local, señala que las candidaturas a diputaciones a elegirse por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, se registrarán por fórmulas de candidatas y candidatos compuestas, cada una, por una persona propietaria y una suplente del mismo género y serán consideradas, fórmulas y candidatos y candidatas, separadamente, salvo para efectos de la votación; así como, que el registro total de las candidaturas para integrar las fórmulas para la elección de Diputaciones de mayoría relativa propuestas por los partidos políticos, deberán respetar el principio de paridad de género.
- XXXIV.** De igual forma, el artículo 237 de la Ley Electoral Local, establece que las candidaturas a Presidencia, Sindicatura y Regiduría del Ayuntamiento, serán registradas mediante planillas completas, en las que deberá observarse el principio de paridad de género horizontal y vertical y que las las fórmulas de candidaturas de las planillas las personas propietarias y suplentes deberán ser del mismo sexo.
- XXXV.** El artículo 238, fracciones II y III de la Ley Electoral local, establece que se considerará como requisito indispensable para que proceda el registro de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa respete el principio de paridad de género; y las diputaciones por el principio de representación proporcional el principio de paridad y alternancia de género y que las fórmulas de candidaturas deberán considerar suplentes del mismo género que la persona propietaria; la totalidad de solicitudes de registro para candidaturas a integrantes de ayuntamientos, postulen planillas observando el principio de paridad de género vertical y horizontal. Las fórmulas de candidaturas deberán considerar suplentes del mismo género que la persona propietaria.
- XXXVI.** Respecto a las reglas que deberán observar las coaliciones que, en su caso, se celebren, para garantizar la paridad, el artículo 233, numeral 1, de la Ley General, señala la obligación de las coaliciones de integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros mandatada en la Constitución Federal. En relación a este mismo tema, los artículos 278 y 280, numeral 8 del Reglamento de Elecciones del INE, establecen los siguiente:

“Artículo 278.

1. Las coaliciones deberán observar las mismas reglas de paridad de género que los partidos políticos, aun cuando se trate de coaliciones parciales o flexibles, en cuyo caso, las candidaturas que registren individualmente como partido, no serán acumulables a las de la coalición para cumplir con el principio de paridad.

...”

“Artículo 280

...”

8. Debe considerarse en las coaliciones el cumplimiento al principio de paridad en las candidaturas, por lo que los OPL deberán vigilar que la coalición observe lo establecido en los artículos 232 y 233 de la LGIPE, en relación con lo dispuesto por el artículo 3, numerales 4 y 5 de la LGPP.

...”

Ahora bien, en cuanto a los precedentes jurisdiccionales aplicables a las postulaciones en coaliciones, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha emitido las tesis y jurisprudencias, del texto y rubros siguientes:

TESIS LX/2016¹. PARIDAD DE GÉNERO. EN EL ÁMBITO MUNICIPAL DEBE SER ATENDIDA SIN DISTINGUIR ENTRE CANDIDATURAS POSTULADAS INDIVIDUALMENTE POR PARTIDOS O COALICIONES (LEGISLACIÓN DE QUERÉTARO).- De una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, párrafo 1 y 232, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, inciso r), de la Ley General de Partidos Políticos; 7, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; así como 174, tercer párrafo y 192, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se concluye que la postulación de las

¹ Aprobada por la Sala Superior en sesión pública celebrada el veintidós de junio de dos mil dieciséis. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 18, 2016, páginas 102 y 103.

candidaturas en forma paritaria es un deber impuesto directamente a los partidos políticos, en tanto a ellos se les ha reconocido la finalidad de hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público y, por ende, el objetivo de que la paridad de género se alcance respecto de la totalidad de las candidaturas, con independencia de las modalidades de participación previstas en la ley. Por tanto, para verificar la proyección horizontal de dicho principio, en el ámbito municipal, debe analizarse las postulaciones de los partidos políticos como un todo, sin distinguir entre las candidaturas postuladas por partidos, coaliciones o en candidatura común, pues con ello se garantiza la igualdad de género, sin incertidumbre en torno a su cumplimiento. De modo que, si tal obligación también está prevista para las coaliciones, ello no debe interpretarse como un mandato autónomo e independiente dirigido a los partidos políticos, sino como una indicación en relación a que no es posible evadir tal obligación so pretexto de formar una coalición o candidatura común.

JURISPRUDENCIA 4/2019. PARIDAD DE GÉNERO. ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA SU CUMPLIMIENTO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A TRAVÉS DE UNA COALICIÓN².- De una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, Base I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, párrafo 1, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; 232, párrafo 3, y 233, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, párrafo 1, inciso r), y 88 de la Ley General de Partidos Políticos, se derivan los siguientes estándares mínimos para el cumplimiento del mandato constitucional de paridad de género por los partidos políticos cuando contienden mediante una coalición: 1. Cada partido debe observarlo en la totalidad de sus postulaciones y su verificación debe hacerse en lo individual; 2. Las coaliciones deben cumplir también con el mandato de paridad en todas sus postulaciones; y 3. Debe considerarse el tipo de coalición para definir la manera de cumplir con el mandato de paridad. De esta manera, tratándose de una coalición flexible o parcial se debe observar lo siguiente: i. La coalición debe presentar sus candidaturas paritariamente, para lo cual no es necesario exigir que cada uno de los partidos políticos registre el mismo número de mujeres y hombres en las postulaciones que le corresponden dentro de la asociación; y ii. Los partidos coaligados deben presentar de manera paritaria la totalidad de sus candidaturas, lo que implica que la suma de las que se presentan a través de la coalición y de forma individual resulte al menos la mitad de mujeres. Por otra parte, en el supuesto de una coalición total, cada partido coaligado debe postular de manera paritaria las candidaturas que le corresponden al interior de la asociación, pues esta es la única manera de cumplir con el mandato de postulación paritaria en lo individual.

TESIS III/2019 COALICIONES. CRITERIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MEDIANTE DISTINTAS FORMAS DE ASOCIACIÓN EN UNA MISMA ELECCIÓN³.- De una interpretación sistemática y funcional de los artículos 9, 35, fracciones I y II, 41, Base V, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; segundo transitorio, base I, inciso f), del Decreto de reforma constitucional en materia político-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce; así como 23, párrafo 1, 85, párrafos 2 y 5, 87, párrafos 9 y 15, y 88 de la Ley General de Partidos Políticos, se concluye que el régimen de la participación electoral de los partidos políticos en una elección debe analizarse de manera integral, atendiendo a sus finalidades, elementos materiales y sustanciales, así como al contexto de participación de los partidos en cada figura asociativa, en aras de armonizar el derecho de asociación y el principio de equidad en la contienda. Por tanto, si bien las coaliciones y candidaturas comunes son manifestaciones distintas del derecho de asociación política, no pueden desvincularse, de manera que una sirva para inobservar las restricciones de la otra. En consecuencia, cuando dos o más partidos políticos participan en una elección a través de una coalición y de candidaturas comunes, se deben observar –cuando menos– las siguientes restricciones: 1. Es indebido que determinados partidos políticos formen una coalición para una o varias candidaturas (por ejemplo, la correspondiente a la gubernatura) y que, adicionalmente, los mismos o algunos de sus integrantes acuerden la presentación de un número de candidaturas comunes que iguale o exceda el veinticinco por ciento del total de postulaciones coaligadas, pues este último convenio constituiría en realidad una coalición distinta, con lo cual se contravendría la limitación de no celebrar más de una coalición para los mismos comicios; y 2. Si dos o más partidos políticos acuerdan presentar de manera conjunta todas las candidaturas para un mismo tipo de cargo de elección popular (diputaciones o autoridades municipales) deben hacerlo necesariamente a través de una coalición, pues de lo contrario se permitiría la obtención de ventajas indebidas en perjuicio de la equidad en la contienda, como la alteración injustificada del tipo de coalición, con las implicaciones sobre el otorgamiento de prerrogativas, entre otras.

ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO, INTEGRACIÓN PARITARIA Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

XXXVII. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sentencia dictada en la Acción de Inconstitucionalidad 35/2014 y sus acumuladas 7/2014, 76/2014 y 83/2014, determinó que la paridad constituye un fin no solamente constitucionalmente válido, sino constitucionalmente exigido y precisó que para el debido cumplimiento de dicho mandato es factible el establecimiento de acciones afirmativas.

Lo anterior, en el sentido de optimizar la paridad de género, al establecer criterios dirigidos para favorecer a las mujeres, porque precisamente se dirigen a dismantelar la exclusión de la que han sido objeto, ya que, como la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado, atendiendo al principio pro persona, las autoridades no deben interpretar las normas de manera neutral tratándose de personas que están en supuestos de hecho

² Aprobada por la Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de enero de dos mil diecinueve. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 12, Número 23, 2019, páginas 19, 20 y 21.

³ Aprobada por la Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de enero de dos mil diecinueve.

distintos, como lo serían los colectivos sociales históricamente excluidos⁴ y que en esa misma lógica la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, dentro del juicio de revisión constitucional electoral y juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano de claves SM-JRC-18/2016 y SM-JDC-172/2016, acumulados, ha considerado que, las reglas que contienen acciones afirmativas a favor del género femenino no deben aplicarse en perjuicio de las mujeres, pues son ellas a quienes se pretende beneficiar⁵.

En este sentido, la inclusión de acciones afirmativas contenidas en el Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación, que ahora se emiten, encuentra asidero legal en las siguientes tesis y jurisprudencias:

1. Acciones afirmativas en materia de paridad de género

1.1. Fórmulas mixtas

Si bien es cierto que nuestra Ley Electoral Local, establece las fórmulas homogéneas, únicamente, en ese tenor la implementación de las fórmulas mixtas obedece a una jurisprudencia que sirve como criterio orientador, en el sentido de que su aplicación nos permite generar el acceso efectivo del género femenino a los cargos de elección popular, encontrando sustento en la tesis del rubro y texto siguiente:

TESIS XII/2018.⁶ PARIDAD DE GÉNERO. MUJERES PUEDEN SER POSTULADAS COMO SUPLENTE EN FÓRMULAS DE CANDIDATURAS ENCABEZADAS POR HOMBRES. De una interpretación sistemática de los artículos 1°, 4° y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5 y 6 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 5 y 7 de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; y 232 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la exigencia de que las fórmulas de candidaturas estén integradas por personas del mismo sexo debe interpretarse con una perspectiva de género que atienda a los principios de igualdad y paridad, y promueva en mayor medida la participación de las mujeres en la vida política del país y en la integración de los órganos de representación popular. Por tanto, tratándose de la postulación de fórmulas encabezadas por hombres, la posición de suplente puede ser ocupada, de manera indistinta, por un hombre o una mujer.

De igual manera, el 19 de marzo de 2015, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal con sede en Guadalajara, resolvió el expediente identificado con la clave alfanumérica SG-JDC-10932/2015, donde señaló respecto de la integración de las fórmulas de las candidaturas independientes, que si bien las fórmulas deben integrarse por personas del mismo género, lo cierto es que también la fórmula puede integrarse con un hombre como propietario y una mujer como suplente, puesto que ante la ausencia del propietario hombre, tomaría su lugar una mujer como suplente, incrementando con ello, el porcentaje de representación de ese grupo en la integración del órgano correspondiente.

Criterio que, de igual forma, fue sostenido por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, al resolver los expedientes identificados con las claves alfanuméricas SM-JRC-10/2016 y SM-JDC-36/2016 acumulados.

1.2. Bloques de competitividad

La reforma político-electoral constitucional de 2014, incorporó por primera vez en nuestro país el deber de los partidos políticos de buscar la participación efectiva de ambos géneros en la postulación de candidaturas, lo cual trajo consigo una serie de atribuciones a las autoridades electorales a fin de garantizar su debida aplicación.

En ese sentido, el Instituto Electoral de Tamaulipas, en cumplimiento a uno de sus fines: el de asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; y en cumplimiento al principio constitucional de paridad de género, ha buscado siempre maximizar el derecho que tiene toda la ciudadanía tamaulipeca para participar en el ejercicio de la voluntad popular y en la toma de decisiones públicas, tal y como lo ha sostenido la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal con sede en Xalapa, al resolver la sentencia dentro del Expediente SX-JRC-114/2015:

"(...)

Dichos mandatos de optimización de los derechos fundamentales inciden en la conformación democrática de la sociedad, en la medida en que pretende una participación respetuosa y equilibrada del género femenino y masculino en la obtención de candidaturas, pero también porque tiene como propósito que en las contiendas electorales se privilegien los derechos humanos, los principios constitucionales y reglas de todo proceso electoral, así como la participación democrática de las mujeres y los hombres a través de la manifestación sustantiva de la paridad de género.

⁴ Véase tesis de rubro: "IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. NOTAS RELEVANTES QUE EL OPERADOR DE LA NORMA DEBE CONSIDERAR AL EXAMINAR LA CONSTITUCIONALIDAD DE UNA MEDIDA A LA LUZ DE DICHS PRINCIPIOS, FRENTE A LAS LLAMADAS "CATEGORÍAS SOSPECHOSAS", A FIN DE NO PROVOCAR UN TRATO DIFERENCIADO O UNA DISCRIMINACIÓN INSTITUCIONAL". 10a época; Primera Sala, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, L 12, noviembre de 2014, T I, p. 720, número de registro 2007924.

⁵ Véase sentencia dictada en el expediente SM-JRC-10/2016 y su acumulado SM-JDC-36/2016.

⁶ Aprobada por la Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de abril de dos mil dieciocho. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 21, 2018, páginas 47 y 48.

(...)"

De igual manera se ha pronunciado la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente SUP-JDC-3/2014:

"(...)

la paridad una igualdad sustantiva encaminada a lograr una participación efectiva en la vida pública del país, esto es, garantizar una oportunidad real de ejercer el cargo, al eliminar cualquier tipo de impedimento que pudiera existir.

(...)"

A continuación, se presenta un análisis del acceso de las mujeres a los cargos de elección popular, como integrantes de los Ayuntamientos de Tamaulipas, a partir de la reforma político electoral 2014:

Tabla 2
Candidaturas electas en elecciones de ayuntamientos 2016 y 2018 por género y cargo

Cargo en ayuntamientos	Proceso Electoral Ordinario 2015-2016		Proceso Electoral Ordinario 2017-2018	
	F	M	F	M
Presidencia Municipal	17	26	17	26
Sindicaturas	30	27	28	30
Regidurías	215	188	220	187
Total	262	241	265	243
% Presidencia Municipal	39.53%	60.47%	39.53%	60.47%
% Sindicaturas	52.63%	47.37%	48.28%	51.72%
% Regidurías	53.35%	46.65%	54.05%	45.95%

En orden municipal, tenemos que en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, el porcentaje de mujeres electas al cargo de Presidencias Municipales fue de 39.53%, mientras que en el Proceso 2017-2018 se mantuvo el mismo porcentaje.

En el cargo de sindicaturas podemos observar que en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, el porcentaje de mujeres electas representa un 52.63%, mientras que en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 tuvo un pequeño decremento, ubicándose en un 48.28%.

Por último, en el cargo de Regidurías es donde se observa una mayor representación de mujeres, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 resultaron electas en este cargo un 53.35% de mujeres y en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 accedieron a este cargo un 54.05% de mujeres.

Como puede observarse en la tabla que antecede, en ambos procesos se ha mantenido la misma cantidad de mujeres electas, es decir, no se ha mantenido una tendencia de aumento en las presidencias municipales, siendo electas como titulares solo 17 mujeres en ambos procesos.

En este orden de ideas, si bien es cierto se ha generado un cambio estructural progresivo, sostenible y con igualdad de género, encaminado a lograr la integración paritaria de los ayuntamientos, también lo es que no se ha logrado un mayor acceso de mujeres como titulares de dichos órganos o bien si han accedido a la titularidad, se encuentran mayormente en los municipios con la población más baja.

A continuación, se muestra un análisis de quien ha resultado electo (a) para ocupar la titularidad de las Presidencias Municipales en cada uno de los Ayuntamientos en los dos últimos procesos electorales, atendiendo al municipio y la población que gobiernan:

Tabla 3
Candidaturas electas al cargo de Presidencias Municipales en elecciones de ayuntamientos 2016 y 2018 por género y porcentaje de población que gobiernan

MUNICIPIO	TITULAR PRESIDENCIAS MUNICIPALES			
	2016 ⁷	GÉNERO	2018 ⁸	GÉNERO
ABASOLO	12,641	FEMENINO	12,809	FEMENINO
ALDAMA	31,835	MASCULINO	32,405	MASCULINO
ALTAMIRA	255,261	FEMENINO	263,616	FEMENINO
ANTIGUO MORELOS	9,622	FEMENINO	9,760	FEMENINO
BURGOS	4,642	MASCULINO	4,659	MASCULINO
BUSTAMANTE	7,961	FEMENINO	8,048	FEMENINO

⁷ Acuerdo IETAM/CG-15/2015. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el número de miembros que habrán de integrar y complementar los 43 ayuntamientos del estado de Tamaulipas y, en consecuencia, el número de candidaturas a registrar para las elecciones del Proceso Electoral Ordinario 2015 – 2016.

⁸ Acuerdo No. IETAM/CG-12/2017. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el número de integrantes de los 43 ayuntamientos del estado de Tamaulipas y, en consecuencia, el número de candidaturas a registrar para la elección de ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario 2017–2018.

MUNICIPIO	TITULAR PRESIDENCIAS MUNICIPALES			
	2016 ⁷	GÉNERO	2018 ⁸	GÉNERO
CAMARGO	14,313	FEMENINO	14,394	FEMENINO
CASAS	4,672	MASCULINO	4,733	FEMENINO
CD. MADERO	210,914	MASCULINO	214,126	MASCULINO
CRUILLAS	1,951	MASCULINO	1,956	FEMENINO
EL MANTE	123,261	MASCULINO	125,057	MASCULINO
GOMEZ FARIAS	9,280	MASCULINO	9,397	MASCULINO
GONZALEZ	46,637	MASCULINO	47,487	MASCULINO
GÜEMEZ	16,948	MASCULINO	17,225	MASCULINO
GUERRERO	5,176	MASCULINO	5,318	FEMENINO
GUSTAVO DIAZ ORDAZ	16,852	FEMENINO	17,104	MASCULINO
HIDALGO	24,828	FEMENINO	25,078	MASCULINO
JAUMAVE	16,221	MASCULINO	16,493	MASCULINO
JIMENEZ	8,721	FEMENINO	8,836	FEMENINO
LLERA	17,779	MASCULINO	17,907	MASCULINO
MAINERO	2,690	FEMENINO	2,702	FEMENINO
MATAMOROS	530,781	MASCULINO	542,609	MASCULINO
MENDEZ	4,568	FEMENINO	4,600	FEMENINO
MIER	4,271	MASCULINO	4,258	MASCULINO
MIGUEL ALEMAN	30,355	FEMENINO	31,116	MASCULINO
MIQUIHUANA	3,639	FEMENINO	3,674	FEMENINO
NUEVO LAREDO	419,267	MASCULINO	428,927	MASCULINO
NUEVO MORELOS	3,690	MASCULINO	3,760	FEMENINO
OCAMPO	13,628	MASCULINO	13,771	MASCULINO
PADILLA	15,302	MASCULINO	15,556	MASCULINO
PALMILLAS	1,928	FEMENINO	1,954	FEMENINO
REYNOSA	691,573	FEMENINO	711,130	FEMENINO
RIO BRAVO	129,573	MASCULINO	132,838	MASCULINO
SAN CARLOS	9,600	MASCULINO	9,657	MASCULINO
SAN FERNANDO	59,473	MASCULINO	60,396	MASCULINO
SAN NICOLAS	1,067	FEMENINO	1,082	FEMENINO
SOTO LA MARINA	26,965	MASCULINO	27,472	MASCULINO
TAMPICO	311,308	FEMENINO	315,370	MASCULINO
TULA	29,526	MASCULINO	30,013	MASCULINO
VALLE HERMOSO	66,501	MASCULINO	67,709	MASCULINO
VICTORIA	356,935	MASCULINO	365,089	MASCULINO
VILLAGRAN	6,427	FEMENINO	6,458	MASCULINO
XICOTENCATL	24,369	MASCULINO	24,713	FEMENINO
TOTAL, POBLACIÓN	3,582,951		3,661,262	
POBLACIÓN QUE GOBIERNA GÉNERO FÉMENINO	1,403,754 (39.18%)	17 (39.53%)	1,083,085 (29.58%)	17 (39.53%)
POBLACIÓN QUE GOBIERNA GÉNERO MASCULINO	2,179,197 (60.82%)	26 (60.47%)	2,578,177 (70.42%)	26 (60.47%)

Como puede observarse en la tabla que antecede, en ambos procesos se ha mantenido la misma cantidad de mujeres electas, es decir, no se ha mantenido una tendencia de aumento en las presidencias municipales, siendo electas como titulares solo 17 mujeres en ambos procesos.

Las 17 mujeres que fueron electas como presidentas municipales, en ambos procesos, representan un 39.53% de los 43 ayuntamientos que conforman la entidad. Sin embargo, la población conjunta que gobernaron las 17 presidentas electas en 2016, apenas representó un 39.18% de la población total; y en 2018 las presidentas electas gobernaron a solo el 29.58% de la población total.

Por lo anteriormente expuesto, es preciso impulsar acciones orientadas a trascender de la paridad cuantitativa a la paridad cualitativa, a fin de lograr no solo la igualdad formal en el acceso a los cargos y a la conformación total del ayuntamiento, sino también buscar equilibrar las desigualdades existentes de los municipios que se gobiernan, es decir que la paridad sea "piso y no techo" y que se logre la vertiente cualitativa tanto en las candidaturas registradas, como en el ejercicio del cargo, por tal motivo es importante observar no sólo las posiciones ganadas sino lo que representan las posiciones en cuanto a la población gobernada.

En este orden de ideas es importante mencionar que la paridad de género en los últimos años ha tenido una evolución notoria en todos los ámbitos de la vida política de nuestro país y estado, por lo que en esta ocasión su cumplimiento no está a discusión ni es objeto de duda, sino todo lo contrario en aras de maximizar sus fines y atendiendo al principio de progresividad de los derechos humanos, se estima que es necesario transitar de la paridad cuantitativa a la paridad cualitativa, esto quiere decir que ya no solo se trata de cumplir con tal principio, sino que se haga realmente efectiva la garantía de que las mujeres accedan a cargos de elección popular que sean importantes.

En ese tenor, es importante resaltar primero que los bloques de competitividad están hechos para identificar cuáles son los distritos o municipios que tiene mayor competitividad, es decir aquellos que resultan más importantes para los partidos políticos por el porcentaje de votación que se puede obtener. También es importante señalar que la finalidad de verificar el cumplimiento de la paridad en los bloques de competitividad es que exista una proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos géneros y que el de menor competitividad no se asignara de manera exclusiva a un solo género.

Ahora bien, en relación a los bloques de competitividad, los artículos 3, numeral 5 de la Ley de Partidos y 66, párrafo quinto de la Ley Electoral Local, señalan que *“en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior”*

Sentencia ST-JRC-21/2015 y su Acumulado ST-JRC-22/2015:

“(…)

la paridad en la integración del congreso local se prevé de modo tal que puede establecerse que hay una regla de paridad, que establece, en este carácter de regla, el deber ineludible de establecer una división 50%-50% de las candidaturas entre hombres y mujeres; pero también un mandato de optimización o dimensión material de la igualdad concretado en esa regla que obliga no sólo a atender la dimensión matemática o formal de la paridad, sino a garantizar que la repartición de las candidaturas esté en función de igualar las oportunidades de acceso al poder político de las mujeres y de los hombres.

Esto significa que, en los hechos, la designación paritaria de las candidaturas debe otorgar el mismo valor y/u oportunidad política a los hombres y a la mujeres, y es que, se insiste, no debe perderse de vista que la finalidad constitucional y convencional que se persigue es la construcción de una situación de igualdad real entre hombres y mujeres, que abata los rezagos y la dominación, política, económica y social a la que han estado sometidas las mujeres que dudosamente se allana con un criterio formal.

“(…)

Criterio sustentado por la Sala Regional Monterrey, de la Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SM-JRC-48/2017 en el que se resolvió el juicio de revisión constitucional en contra de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de San Luis Potosí⁹:

“(…)

Respecto del término “exclusivamente”, una interpretación literal supondría que se cumpliría ese criterio, si en el grupo de los ayuntamientos o distritos con la votación más baja no se postulará al cien por ciento de las mujeres. Bajo esa concepción, bastaría que entre los ayuntamientos o distritos de más baja votación —considerando el proceso electoral previo— se postulara una planilla o fórmula, respectivamente, encabezada por un hombre y el resto fuera ocupado por mujeres. Esta interpretación redundaría en una protección muy mínima que permitiría una postulación que, si bien sería numéricamente paritaria, estaría sesgada y alejada del objetivo de la Ley de Partidos y de la Ley Electoral, consistente en que el género femenino sea colocado mayormente en candidaturas con rendimientos históricos de votación bajos. Con ello se reducirían las posibilidades de que más ciudadanas logaran el acceso al poder público. Respecto de la frase “porcentaje de votación más bajos”, la distinción podría hacerse, una vez enlistando los ayuntamientos o distritos según su rendimiento electoral previo —de mayor a menor— de dos maneras:

- a) La primera, dividiendo en dos cada lista, para que quedara un bloque con los territorios más altos y el otro con los más bajos.*
- b) La segunda, segmentando en más de dos bloques cada lista, a efecto de lograr una distribución paritaria más equitativa en términos de competitividad electoral.*

Con base en ese criterio, el Tribunal Electoral consideró que la división por bloques obedece a una interpretación adecuada de las disposiciones legales aplicables, siempre que tenga como referente el principio de equidad de género bajo una perspectiva de eficacia en su implementación a favor de las mujeres, lo cual tiene plena justificación ya que no establece una carga desproporcionada para los partidos políticos ni desnaturaliza sus derechos de autodeterminación. Por lo cual no existe impedimento legal para que los partidos políticos postulen la mitad de candidaturas que integren cada bloque a mujeres, dado que esta medida tiene sustento convencional y legal en el principio de igualdad, elemento fundamental de todo Estado democrático de derecho, que toma en cuenta condiciones sociales que resulten discriminatorias en perjuicio de ciertos grupos tales como el de las mujeres, para revertir esta situación de desigualdad, conocidas como medidas afirmativas

“(…)”.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia del expediente SUP-JDC1172/2017 y Acumulados, consideró que la dimensión cualitativa de la paridad tiene dos fines:

⁹ Análisis de sentencias relevantes de los Tribunales Electorales de las 32 entidades federativas, así como de los respectivos procedimientos especiales sancionadores. Marta Leticia Mercado Martínez. Coordinadora. Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

<https://www.tecdm.mx.org/wp-content/uploads/2020/01/Libro-Sentencias-Relevantes-digital-30Enero-1652.pdf>

- 1. Que sean postuladas mujeres en municipios y distritos de competitividad alta, media y baja equitativamente, y;
- 2. Que sean postuladas mujeres en municipios o distritos con igual proyección, importancia, influencia política y posibilidades reales de triunfo, pues el propósito es que los espacios de decisión e incidencia estén ocupados paritariamente entre hombres y mujeres.

La medida que se advierte idónea es el establecimiento de dos bloques para la elección de diputaciones, en el caso de los ayuntamientos, 2 bloques si se postula en 28 municipios o menos y 3 bloques si se postula en 29 municipios o más.

Ahora bien, los 3 bloques a partir de los 29 municipios, su objetivo es homogeneizar los bloques, es decir, los bloques más pequeños tienen municipios más parecidos, por lo que se promueve la postulación paritaria en bloques más homogéneos. En ese sentido, los datos estadísticos nos muestran que al género femenino le son asignados la mayoría de las veces los municipios poco competitivos, considerando la votación de los partidos políticos en el proceso electoral local anterior, por lo que la segmentación en tres bloques impulsa la paridad sustantiva, contribuyendo de esta manera a eliminar el sesgo de género al interior de cada uno de los bloques y fomentando la presencia de mujeres a cargos de elección popular en los municipios más importantes que se ubican dentro de los bloques de competitividad alta y media.

2. Integración paritaria de los órganos de gobierno

El artículo 207, numeral 1 de la Ley General, señala que en la elección e integración de los Ayuntamientos y Alcaldías existirá la paridad de género tanto vertical como horizontal, de igual manera el artículo 194 de la Ley Electoral Local, establece que en la integración de ayuntamientos deberá observarse el principio de paridad de género.

El cumplimiento del principio de paridad de género en el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular en el estado de Tamaulipas ha permitido el acceso a la integración de los órganos de gobierno a una mayor cantidad de mujeres, tal y como a continuación se detalla:

Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas

Tabla 4. Integración del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, PEO 2015-2016 y PEO 2018-2019

Diputaciones	Proceso Electoral Ordinario 2015-2016		Proceso Electoral Ordinario 2018-2019	
	M	H	M	H
Mayoría Relativa	9	13	11	11
Representación Proporcional	7	7	8	6
Total	16	20	19	17
Porcentaje	44.44%	55.56%	52.78%	47.22%

En el caso de las diputaciones, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, el porcentaje de diputadas electas fue del 44.44%, mientras que en el actual Proceso 2018-2019, por primera vez en la historia, el Congreso del Estado de Tamaulipas estará conformado por un 52.78% de mujeres. En este sentido, es preciso señalar que el Acuerdo mediante el cual el Consejo General del IETAM realizó la asignación de las diputaciones por el principio de representación proporcional¹⁰, fue impugnado por el Partido Revolucionario Institucional, por el partido político Morena y su candidato Eduardo Navarro Acosta, aduciendo estos dos últimos actores, su inconformidad con el apartado denominado “análisis de la integración paritaria del Congreso del Estado para el proceso electoral 2018-2019, en virtud de la asignación de 17 hombres y 19 mujeres”, pues desde su óptica existe una discriminación a la inversa del género masculino, sin embargo el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, el 06 de septiembre del presente año, al resolver dicho medio de impugnación¹¹, determinó que la integración de la Legislatura se dio de manera natural, conforme al registro de candidaturas presentadas por los partidos políticos, confirmando el citado Acuerdo.

Esta resolución fue impugnada ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, quien en sesión celebrada el miércoles 19 de septiembre de 2019, confirmó el Acuerdo de asignación aprobado por el Consejo General del IETAM y por ende la conformación del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas con 19 diputadas y 17 diputados.

¹⁰ Acuerdo IETAM/CG-52/2019.

¹¹ Expediente TE-RIN-23/2019 y Acumulados

Integración de ayuntamientos

Tabla 5. Integración de Ayuntamientos, PEO 2015-2016 y PEO 2017-2018

Ayuntamientos	Proceso Electoral Ordinario 2015-2016		Proceso Electoral Ordinario 2017-2018	
	M	H	M	H
Presidencia Municipal	17	26	17	26
Sindicaturas	30	27	28	30
Regidurías	215	188	220	187
Total	262	241	265	243
Porcentaje	52.09%	47.91%	52.17%	47.83%

En orden municipal, tenemos que en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, el porcentaje de mujeres electas en la totalidad de la integración de los 43 ayuntamientos, fue de 52.09%, mientras que en el Proceso 2017-2018 siguió la misma tendencia, representando las mujeres electas un 52.17%.

Cabe señalar que en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, en plenitud de jurisdicción realizó ajustes para la integración paritaria de los ayuntamientos de Jaumave y Tampico, dentro de los expedientes SM-JDC-679/2018 y SM-JDC-1194/2018 y SM-JRC363/2018.

Por lo anterior, y toda vez que como resultado de la aplicación del principio de paridad de género en el registro de candidaturas en el Estado de Tamaulipas, la composición del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y de los 43 Ayuntamientos, ha transitado hacia la integración paritaria, según se observa en los datos contenidos las tablas contenidas en el presente considerando, resulta procedente considerar en el Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación, acciones afirmativas a fin de garantizar el principio de paridad de género que constitucionalmente se encuentra protegido para hacer frente a las desigualdades históricas que se han presentado en materia de acceso a cargos públicos por parte de las mujeres, considerando las situaciones presentadas en los procesos electorales en el país, de carácter novedoso y excepcional, a fin de **contar con directrices que permitan la actuación de éste Órgano Electoral, en el caso, de presentarse dichos supuestos.**

En ese sentido, tal como lo indican el mandato de las Jurisprudencias; 3/2015 "ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS MUJERES. NO SON DISCRIMINATORIAS", 11/2015 "ACCIONES AFIRMATIVAS. ELEMENTOS FUNDAMENTALES" y 11/2018 "PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES", la medida que se advierte idónea para garantizar el derecho de las mujeres a ser votadas, excluyendo situaciones que permitan su discriminación, imposibilitándolas a ejercer cargos públicos y garantizar la integración paritaria de los órganos de gobierno es la de ajustar las asignaciones realizadas por el principio de representación proporcional.

En este sentido y de conformidad con el criterio reiterado por la Sala Regional correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, que ante la ausencia de normas o directrices específicas que regulen la forma en que deben llevarse a cabo los ajustes correspondientes para garantizar la integración paritaria de los Congresos Locales y Ayuntamientos, dichos ajustes deben realizarse una vez que se compruebe que no se alcanza la paridad, siendo que tal modificación se deberá efectuar bajo parámetros objetivos, es por eso que las medidas tendientes a alcanzar la paridad no impliquen una afectación desproporcionada o innecesaria de otros principios o derechos implicados, tal y como lo indica el mandato de la Jurisprudencia 36/2015, del rubro y texto siguientes:

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. PARIDAD DE GÉNERO COMO SUPUESTO DE MODIFICACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATURAS REGISTRADA¹². La interpretación sistemática de lo dispuesto en los artículos 1º, párrafo segundo; 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafos 1, 3 y 4; 23, párrafo 1, inciso c), y 25, párrafo 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el derecho de autorganización de los partidos políticos y el deber de tales institutos políticos de respetar los derechos de las personas y los principios del estado democrático, permite concluir que, por regla general, para la asignación de cargos de representación proporcional debe respetarse el orden de prelación de la lista de candidaturas registrada. Si al considerarse ese orden se advierte que algún género se encuentra subrepresentado, la autoridad podrá establecer medidas tendientes a la paridad siempre que no afecte de manera desproporcionada otros principios rectores de la materia electoral, para lo cual deberá atender a criterios objetivos con los cuales se armonicen los principios de paridad, alternancia de género, igualdad sustantiva y no discriminación, así como el de autorganización de los partidos y el principio democrático en sentido estricto, tomando en consideración que la paridad y la igualdad son principios establecidos y reconocidos en el ordenamiento jurídico, a los cuales debe darse vigencia a través de la aplicación de reglas, como la de alternancia, cuya aplicación no constituye condición necesaria para lograr la paridad, sino un medio para alcanzarla, por lo que debe aplicarse cuando las condiciones del caso y la legislación aplicable así lo

¹² Aprobada por la Sala Superior en sesión pública celebrada el catorce de octubre de dos mil quince. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, páginas 49, 50 y 51.

dispongan para hacer efectivo ese principio. De esta forma para definir el alcance del principio de paridad al momento de la integración de un órgano colegiado de elección popular deben atenderse las reglas específicas previstas en la normativa aplicable, a fin de armonizar los principios que sustentan la implementación de una medida especial en la asignación de diputaciones o regidurías por el principio de representación proporcional y hacer una ponderación a fin de que la incidencia de las medidas tendientes a alcanzar la paridad no impliquen una afectación desproporcionada o innecesaria de otros principios o derechos implicados.

Las acciones afirmativas descritas en el apartado 1 y 2 del presente considerando, encuentran sustento en las siguientes tesis y criterios jurisprudenciales, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo los rubros y contenidos siguientes:

JURISPRUDENCIA 43/2014. ACCIONES AFIRMATIVAS. TIENEN SUSTENTO EN EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL DE IGUALDAD MATERIAL¹³.- De la interpretación de los artículos 1º, párrafos primero y último, y 4º, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, y 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se concluye que dichos preceptos establecen el principio de igualdad en su dimensión material como un elemento fundamental de todo Estado Democrático de Derecho, el cual toma en cuenta condiciones sociales que resulten discriminatorias en perjuicio de ciertos grupos y sus integrantes, tales como mujeres, indígenas, discapacitados, entre otros, y justifica el establecimiento de medidas para revertir esa situación de desigualdad, conocidas como acciones afirmativas, siempre que se trate de medidas objetivas y razonables. Por tanto, se concluye que las acciones afirmativas establecidas en favor de tales grupos sociales tienen sustento constitucional y convencional en el principio de igualdad material.

JURISPRUDENCIA 3/2015. ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS MUJERES. NO SON DISCRIMINATORIAS¹⁴.- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º, párrafo quinto, 4º, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 y 4, párrafo primero, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; 1, 2, 4 y 5, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 1, 2, 3, párrafo primero y 5, fracción I, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; así como de los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sustentados en la Opinión Consultiva OC-4/84, y al resolver los Casos Castañeda Gutman Vs. México, y De las Niñas Yean y Bosico Vs. República Dominicana; se advierte que las acciones afirmativas son medidas especiales de carácter temporal que se adoptan para generar igualdad y no se considerarán discriminatorias siempre que sean razonables, proporcionales y objetivas, y una vez alcanzado el fin para el cual fueron implementadas cesarán. Es por ello que las medidas temporales a favor de las mujeres, encaminadas a promover la igualdad con los hombres, no son discriminatorias, ya que, al establecer un trato diferenciado entre géneros con el objeto de revertir la desigualdad existente, compensan los derechos del grupo de población en desventaja, al limitar los del aventajado.

JURISPRUDENCIA 6/2015¹⁵. PARIDAD DE GÉNERO. DEBE OBSERVARSE EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.— La interpretación sistemática y funcional del derecho a la participación política en condiciones de igualdad, a la luz de la orientación trazada por el principio pro persona, reconocido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lleva a considerar que la inclusión del postulado de paridad en el artículo 41 de la norma fundamental, tratándose de candidaturas a legisladores federales y locales, se enmarca en el contexto que delinear los numerales 2, 3, 25, 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 23, 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3 y 7 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; I, II y III, de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; 4, inciso j); y 5 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; esquema normativo que conforma el orden jurídico nacional y que pone de manifiesto que la postulación paritaria de candidaturas está encaminada a generar de manera efectiva el acceso al ejercicio del poder público de ambos géneros, en auténticas condiciones de igualdad. En ese sentido, el principio de paridad emerge como un parámetro de validez que dimana del mandato constitucional y convencional de establecer normas para garantizar el registro de candidaturas acordes con tal principio, así como medidas de todo tipo para su efectivo cumplimiento, por lo que debe permear en la postulación de candidaturas para la integración de los órganos de representación popular tanto federales, locales como municipales, a efecto de garantizar un modelo plural e incluyente de participación política en los distintos ámbitos de gobierno.

JURISPRUDENCIA 7/2015. PARIDAD DE GÉNERO. DIMENSIONES DE SU CONTENIDO EN EL ORDEN MUNICIPAL¹⁶.— La interpretación sistemática y funcional del derecho a la participación política en condiciones de igualdad, a la luz de la orientación trazada por los artículos 1º, 2, 4, 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el contexto de los artículos 2, 3, 25, 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 23, 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3 y 7 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; I, II y III, de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; 4, inciso j); y 5 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; permite afirmar que los partidos y las autoridades electorales deben garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas municipales desde una doble dimensión. Por una parte, deben asegurar la paridad vertical, para lo cual están llamados a postular candidatos de un mismo ayuntamiento para presidente, regidores y síndicos municipales en igual proporción de géneros; y por otra, desde de un enfoque horizontal deben asegurar la paridad en el registro de

¹³ Aprobada por la Sala Superior en sesión pública celebrada el veintinueve de octubre de dos mil catorce. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 15, 2014, páginas 12 y 13

¹⁴ Aprobada por la Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de marzo de dos mil quince. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 16, 2015, páginas 12 y 13

¹⁵ Aprobada por la Sala Superior en sesión pública celebrada el seis de mayo de dos mil quince. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 16, 2015, páginas 24, 25 y 26.

¹⁶ Aprobada por la Sala Superior en sesión pública celebrada el seis de mayo de dos mil quince. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 16, 2015, páginas 26 y 27.

esas candidaturas, entre los diferentes ayuntamientos que forman parte de un determinado Estado. A través de esa perspectiva dual, se alcanza un efecto útil y material del principio de paridad de género, lo que posibilita velar de manera efectiva e integral por el cumplimiento de las obligaciones de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres.

JURISPRUDENCIA 11/2015. ACCIONES AFIRMATIVAS. ELEMENTOS FUNDAMENTALES¹⁷.- De la interpretación sistemática y funcional de lo establecido en los artículos 1°, párrafo quinto; 4°, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1 y 24, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 y 4, párrafo 1, de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer; 1, 2, 4 y 5, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 1, 2, 3, párrafo primero; y 5, fracción I, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; así como de los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; se colige la obligación del Estado mexicano de establecer acciones afirmativas en tanto constituyen medidas temporales, razonables, proporcionales y objetivas orientadas a la igualdad material. En consecuencia, los elementos fundamentales de las acciones afirmativas, son: a) Objeto y fin. Hacer realidad la igualdad material y, por tanto, compensar o remediar una situación de injusticia, desventaja o discriminación; alcanzar una representación o un nivel de participación equilibrada, así como establecer las condiciones mínimas para que las personas puedan partir de un mismo punto de arranque y desplegar sus atributos y capacidades. b) Destinatarias. Personas y grupos en situación de vulnerabilidad, desventaja y/o discriminación para gozar y ejercer efectivamente sus derechos, y c) Conducta exigible. Abarca una amplia gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria. La elección de una acción dependerá del contexto en que se aplique y del objetivo a lograr. La figura más conocida de las acciones afirmativas son las políticas de cuotas o cupos.

PARIDAD DE GÉNERO. EN EL ÁMBITO MUNICIPAL DEBE SER ATENDIDA SIN DISTINGUIR ENTRE CANDIDATURAS POSTULADAS INDIVIDUALMENTE POR PARTIDOS O COALICIONES (LEGISLACIÓN DE QUERÉTARO).¹⁸

- De una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, párrafo 1 y 232, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, inciso r), de la Ley General de Partidos Políticos; 7, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; así como 174, tercer párrafo y 192, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se concluye que la postulación de las candidaturas en forma paritaria es un deber impuesto directamente a los partidos políticos, en tanto a ellos se les ha reconocido la finalidad de hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público y, por ende, el objetivo de que la paridad de género se alcance respecto de la totalidad de las candidaturas, con independencia de las modalidades de participación previstas en la ley. Por tanto, para verificar la proyección horizontal de dicho principio, en el ámbito municipal, debe analizarse las postulaciones de los partidos políticos como un todo, sin distinguir entre las candidaturas postuladas por partidos, coaliciones o en candidatura común, pues con ello se garantiza la igualdad de género, sin incertidumbre en torno a su cumplimiento. De modo que, si tal obligación también está prevista para las coaliciones, ello no debe interpretarse como un mandato autónomo e independiente dirigido a los partidos políticos, sino como una indicación en relación a que no es posible evadir tal obligación so pretexto de formar una coalición o candidatura común.

JURISPRUDENCIA 11/2018¹⁹. PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES.- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1°, párrafo quinto, 4° y 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2, numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4, inciso j), 6, inciso a), 7, inciso c), y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 1, 2, 4, numeral 1, y 7, incisos a) y b) de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; II y III de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, se advierte que la paridad y las acciones afirmativas de género tienen entre sus principales finalidades: 1) garantizar el principio de igualdad entre hombres y mujeres, 2) promover y acelerar la participación política de las mujeres en cargos de elección popular, y 3) eliminar cualquier forma de discriminación y exclusión histórica o estructural. En consecuencia, aunque en la formulación de las disposiciones normativas que incorporan un mandato de postulación paritaria, cuotas de género o cualquier otra medida afirmativa de carácter temporal por razón de género, no se incorporen explícitamente criterios interpretativos específicos, al ser medidas preferenciales a favor de las mujeres, deben interpretarse y aplicarse procurando su mayor beneficio. Lo anterior exige adoptar una perspectiva de la paridad de género como mandato de optimización flexible que admite una participación mayor de mujeres que aquella que la entiende estrictamente en términos cuantitativos, como cincuenta por ciento de hombres y cincuenta por ciento de mujeres. Una interpretación de tales disposiciones en términos estrictos o neutrales podría restringir el principio del efecto útil en la interpretación de dichas normas y a la finalidad de las acciones afirmativas, pues las mujeres se podrían ver limitadas para ser postuladas o acceder a un número de cargos que excedan la paridad en términos cuantitativos, cuando existen condiciones y argumentos que justifican un mayor beneficio para las mujeres en un caso concreto.

¹⁷ Aprobada por la Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de mayo de dos mil quince. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 16, 2015, páginas 13, 14 y 15.

¹⁸ Aprobada por la Sala Superior en sesión pública celebrada el veintidós de junio de dos mil dieciséis. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 18, 2016, páginas 102 y 103.

¹⁹ Aprobada por la Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de abril de dos mil dieciocho. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 21, 2018, páginas 26 y 27.

JURISPRUDENCIA 17/2018.²⁰ CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR FÓRMULAS COMPLETAS, A FIN DE GARANTIZAR LA CORRECTA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS.- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 35, 41, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se obtiene que los partidos políticos tienen derecho a participar en las elecciones municipales postulando candidaturas. Asimismo, se advierte que el gobierno municipal se deposita en el ayuntamiento, el cual se compone con una presidencia municipal y el número de sindicaturas y regidurías que la ley determine, y que, si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o bien se procederá según lo disponga la norma aplicable. En esa medida, los partidos políticos se encuentran obligados a postular planillas que contengan tantas candidaturas como el número de cargos en el ayuntamiento (propietarias y suplentes), pues esto supone un auténtico ejercicio del derecho de auto organización y garantiza el adecuado funcionamiento del gobierno municipal. No obstante, ante la identificación de fórmulas incompletas o con postulaciones duplicadas en una planilla, si se omite cumplir el requerimiento de subsanarlas, es posible que puedan registrarse planillas incompletas, pues de esa forma se salvaguarda el derecho a ser electo de quienes fueron debidamente postulados en fórmulas completas. En igual sentido, dado que también es imperioso que los ayuntamientos que resulten electos sean debidamente integrados para su funcionamiento, las autoridades administrativas electorales deben implementar medidas que permitan asegurarlo. Por tal motivo, a partir de que al partido político infractor, deberán de cancelársele las fórmulas incompletas o con personas duplicadas, así como también privársele del derecho a participar en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, en caso de que una planilla incompleta resulte triunfadora en la contienda, es factible que los espacios correspondientes a las candidaturas previamente canceladas, sean distribuidas y consideradas en la asignación de los cargos por el principio de representación proporcional, para lo cual, en todo momento deberán respetarse el principio de paridad de género en sus vertientes horizontal y vertical.

3. Visibilizar los grupos de atención prioritaria

El artículo 1º de la Constitución Federal señala que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Para garantizar la participación de hombres y mujeres en la vida política de nuestro país, bajo los principios democráticos de igualdad y no discriminación, es obligación de todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias interpretar y aplicar los instrumentos internacionales y nacionales de derechos humanos y de los cuales el Estado Mexicano es parte.

En este sentido, a fin de maximizar el principio pro persona contenido en el artículo 1º de la Constitución Federal, este Consejo General estima pertinente incluir en el Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación, que los partidos políticos *“procurarán incorporar en sus postulaciones propietarias o suplentes a personas jóvenes, personas adultas mayores, y personas migrantes”*.

La inclusión de estas personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, reitera la voluntad y el compromiso de los partidos políticos y autoridades electorales para impulsar acciones afirmativas que constituyan medidas compensatorias, con el fin de promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de todos los seres humanos, asegurando su plena inclusión en un marco de respeto e igualdad de oportunidades, libres de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la condición social, las preferencias sexuales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Cabe señalar que en relación a la definición de grupos de atención prioritaria, se realizaron diversas consultas a Asociaciones, mismas que se detallan en los antecedentes 22, 23, 24 y 25 del presente Acuerdo.

Ahora bien, de las consultas realizadas a las diferentes Asociaciones, en relación al tema de grupos de atención prioritaria y personas con discapacidad, a continuación se detalla la respuesta del Presidente del Consejo Directivo de la Confederación Mexicana de Organizaciones en Favor de la Persona con Discapacidad Intelectual, A.C.:

“(…)

Es así, que en mi carácter de Presidente del Consejo Directivo Nacional de CONFE me permito proceder a lo solicitado de la siguiente manera:

1. Anteproyecto de Reglamento de paridad, Igualdad y No Discriminación, en la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas.
1. Con relación a lo establecido en el Título Primero “Disposiciones Generales, Capítulo II “Glosario” y en el que se señala en su artículo 4, la definición de persona con discapacidad y que a la letra dice:

Es toda persona que, por razón congénita o adquirida, presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal, que le limitan la capacidad de realizar una o más actividades de la vida diario, y que sea agravada por el entorno social y puede impedir su inclusión plena y efectiva en igualdad de condiciones con los demás. Sin perjuicio de esta definición, este Reglamento será aplicado únicamente a las personas con discapacidad permanente.

²⁰ Aprobada por la Sala Superior en sesión pública celebrada el tres de agosto

de dos mil dieciocho. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 11, Número 22, 2018, páginas 13 y 14.

II. Opinión:

- a) Ciertamente es complejo tener una definición homóloga entre instrumentos diversos en la materia; pero en este caso la aquí aludida, se observa que cuenta con elementos provenientes de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (artículo 1, párrafo 2°, la Ley General para la Inclusión de las Personas con discapacidad (artículo 2; fracción IX) y la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas (artículo 3; fracción XXVI), como se observará en el cuadro siguiente:

Tabla 6. Comparativo de artículos realizado por Presidente del Consejo Directivo de la Confederación Mexicana de Organizaciones en Favor de la Persona con Discapacidad Intelectual

REGLAMENTO DEE PARIDAD	CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Artículo 1)	LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ARTÍCULO 2; FRACCIÓN XXVII)	LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (ARTÍCULO 3; FRACCIÓN XXVI)
Artículo 4. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por: (...) Persona con discapacidad: ES toda persona que, por razón congénita o adquirida, presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal, que le limitan la capacidad de realizar una o más actividades de la vida diaria, y que sea agravada por el entorno social y puede impedir su inclusión plena y efectiva en igualdad de condiciones con los demás. Sin perjuicio de esta definición, este Reglamento Será aplicado únicamente a las personas con discapacidad permanente. (...)	Artículo 1. Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.	Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por: I a XXVI... XXVII. Persona con Discapacidad Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.	Artículo 3. Para efectos de la presente Ley se entenderá por: XXVI.- Persona con Discapacidad: Toda persona que por razón congénita o adquirida, presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal que le limitan la capacidad de realizar una o más actividades de la vida diaria, y que sea agravada por el entorno social y puede impedir su inclusión plena y efectiva en igualdad de condiciones con los demás.

Como se observa, la definición del Reglamento en cuestión recoge algunos elementos de los instrumentos aquí incorporados:

- Deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales.
- A largo plazo o permanente.
- Interactuar con diversas barreras o que sea agravada por el entorno social.
- Pueda impedir su participación plena y efectiva en la sociedad o pueda impedir su inclusión plena y efectiva en igualdad de condiciones con los demás.

III. La definición relativa a "grupos de atención":

Grupos de atención prioritaria: Son grupos de la población que enfrentan barreras, que les dificulta el pleno goce y ejercicio de sus derechos humanos y que constantemente son víctimas de actos de discriminación, exclusión y violencia. En este Reglamento se consideraran a aquellos grupos que están conformados por personas jóvenes, personas adultas mayores, personas afroamericanas, personas con discapacidad, personas migrantes y personas de identidad indígena.

No implica mayor análisis y sólo aludiría al término de "personas adultas mayores", que Internacionalmente se reconocen como "personas mayores".

IV. En el Capítulo III del Reglamento en análisis, se reitera la necesidad de aludir a los grupos de atención prioritaria:

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO III. CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN:

Artículo 9. Para efectos de este Reglamento se consideraran como grupos de atención prioritaria a los siguientes:

- I. Personas jóvenes;

II. Personas adultas mayores;

III. Personas afromexicanas;

IV. **Personas con discapacidad;**

V. Personas con identidad indígena;

VI. Personas migrantes.

Reiteramos lo arriba expuesto, con relación al término "personas adultas mayores" y sólo acotamos, que la Organización Mundial de la Salud (OMS), determinó que las personas mayores de 60 años en países en vías de desarrollo y mayores de 65 en países desarrollados se les llaman "Personas Mayores".

V. La parte central, para fines del reconocimiento de derechos político-electorales, sobre todo en el aspecto del derecho a ser votado, es decir, poder ser candidato a un puesto de elección, que en este caso nos referimos a posiciones en el Congreso del Estado de Tamaulipas y ayuntamientos, juega un papel central, la respuesta que tengan los partidos políticos, al incorporar en sus candidaturas, a personas con discapacidad. Nos parece claro lo que señala el Título Tercero del anteproyecto en cuestión:

TÍTULO TERCERO REGISTRO DE CANDIDATURAS.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Sección Quinta. De las personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria.

Artículo 22. Para la elección de diputaciones y ayuntamientos, los partidos políticos procurarán incorporar en sus postulaciones a personas jóvenes, personas adultas mayores, personas afromexicanas, personas con discapacidad, personas de identidad indígena y personas migrantes.

Respecto de lo señalado en el artículo sujeto a análisis, nos parece muy oportuno lo planteado, aunque deberá mediar en su momento, acuerdo con los partidos, para que esto así suceda.

Con el propósito de fortalecer la participación política de personas con discapacidad y que propicie resultados favorables, sería adecuado, que paralelamente se incorpore el compromiso de impulsar que los partidos políticos sumen a sus programas de capacitación política y formación de cuadros, a las personas con discapacidad, ya que precisamente son tan pocas las oportunidades de contender por estas, que es necesario coadyuvar en su preparación.

Ciertamente vemos ya dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos (artículo 3; numeral 3), lo relativo al compromiso que tienen los partidos políticos de garantizar la igualdad paritaria en la postulación de sus candidaturas. Pero aún no se identifica textualmente, tratándose de personas con discapacidad, ya que esta disposición se orienta en materia de género; lo que implicará a la brevedad, impulsar una reforma en ese sentido a la Ley de referencia y así observar una plena armonización entre ambos instrumentos y demás que sean complementarios.

Asimismo, consideramos que igualmente sería oportuno, plantear desde este ordenamiento, que los partidos políticos, definan y den a conocer los criterios a seguir, que propicien la referida garantía de paridad entre posibles candidatos con discapacidad, ya que en su oportunidad será necesario tenerlo plenamente identificado, por la presencia de diversos supuestos que bien podrían convertirse en obstáculos en el ejercicio de este derecho.

VI. Finalmente, sobre manifestar, si las presentes disposiciones del aludido anteproyecto de reglamento, pueden afectar directa o indirectamente a los derechos de las personas con discapacidad.

Sin duda que estamos frente a disposiciones que ampliamente benefician el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de las personas con discapacidad, sobre todo cuando vemos que se ha avanzado en la regulación del derecho a votar y el otro tramo de este derecho ha quedado marginado en buena medida, lo que sin duda resulta discriminatorio para este sector de la población. Por ello, la expedición de estos contenidos del reglamento de mérito, bien abren la puerta a la promoción y defensa del derecho a ser votadas las personas con discapacidad. Sin duda, que para consolidar lo aquí expuesto, se requerirá de la suma de ajuste en documentos varios (lineamientos, procedimientos, manuales, acuerdos y demás), que formen parte del proceso electoral Federal y local, en materia de los partidos políticos y la responsabilidad de las autoridades electorales para que se cumpla el cometido.

Al margen de todo lo anterior, nos permitimos insistir, que las personas con discapacidad requieren un escenario pleno y libre de todo tipo de barreras, que les asegure un ejercicio amplio e igualitario y respetuoso del ejercicio de su capacidad jurídica, en la decisión que asuma, al momento de emitir su voto.

Sin que sea limitativo, nos permitimos enunciar los temas que deben tenerse presentes en todo momento:

- I. Obtener la credencial para votar, sin restricción alguna y con facilidades para acudir a las oficinas correspondientes (eliminación de barreras físicas, de comunicación, de atención, otros), de lo contrario, brindar medios que lo permitan, como la asistencia domiciliaria.
- II. Campañas electorales incluyentes, tanto en la presencia del tema de las personas con discapacidad en los promocionales, en forma digna e incluyente, así como que las mismas sean accesibles, en la modalidad presencial ya distancia con el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- III. Las jornadas electorales en las que se asegure la eliminación de todo tipo de barrera para acceder a los espacios donde se lleve a cabo la votación, con la toma de medidas amplias de capacitación, comunicación, asistencia y respeto a la emisión el voto.

(...)"

En este sentido, en el proyecto de Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación, se considera la siguiente definición:

Grupos de atención prioritaria: Son grupos de población que enfrentan barreras, que les dificulta el pleno goce y ejercicio de sus derechos humanos y que constantemente son víctimas de actos de discriminación, exclusión y violencia. En este Reglamento se consideran a aquellos grupos que están conformados por personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas migrantes, personas de identidad indígena, personas afromexicanas, personas de la comunidad LGBTTTIQ, entre otros²¹.

²¹ De igual manera, en cuanto a esta definición, se recibió opinión del Lic. Javier Quijano Orvañanos, Presidente de la Confederación Mexicana de Organizaciones a favor de la Persona con Discapacidad Intelectual, A.C., mediante la cual manifestó concordar con esta definición, sólo acoto el término de "personas adultas mayores" en virtud de que

3.1. Personas jóvenes

Son personas que cuentan con una edad entre 18 y 29 años.²² Sin perjuicio de esta definición, este Reglamento será aplicado únicamente a las personas que, al día de la elección, cuenten con la edad señalada y que transiten o habiten en la entidad. En el caso de las postulaciones al cargo de diputaciones, deberán de cumplir con los requisitos señalados en la Constitución Local.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el expediente SUP-RAP-71/2016, en el cual se establece que: *“la juventud como miembro de una sociedad pluricultural y como integrante de un Estado en constante cambio, tiene el derecho de fortalecer y expresar los diferentes elementos de identidad que la distingue de otros sectores y grupos sociales y que, a la vez, la cohesiona con otros.”*

Análisis de candidaturas registradas correspondientes a personas jóvenes en los dos últimos procesos electorales:

Proyección de la población joven para Tamaulipas²³

El porcentaje de población joven en el estado de Tamaulipas, de acuerdo a la población total, el padrón electoral y la lista nominal, es como a continuación se detalla:

Tabla 7. Proyección de población joven en Tamaulipas

RUBRO	TOTAL	18-29 AÑOS	%
POBLACIÓN	3,650,602	897,527	24.59%
PADRÓN	2,638,588	709,480	26.89%
LISTA	2,608,261	699,317	26.81%

Como puede observarse en la tabla que antecede, al obtener una media entre estos tres indicadores, el porcentaje de población joven en Tamaulipas es de 26.09%.

Candidaturas Registradas y Electas, PEO 2015-2016, 2017-2018 y 2018-2019

A continuación, se presenta un análisis de las candidaturas registradas y electas, que se encuentran dentro de la edad señalada para personas jóvenes, en las dos últimas elecciones de diputaciones e integrantes de ayuntamientos, tal y como a continuación se detalla:

Diputaciones (PEO 2015-2016 y 2018-2019)

A continuación, se presenta un análisis de las candidaturas registradas y electas, comprendidas dentro del rango de edad de 21 a 29 años, como a continuación se menciona:

Tabla 8. Comparativo de candidaturas de jóvenes registradas y electas para el cargo de Diputaciones, en los PEO 2015-2016 y 2018-2019

PARTIDO	2015-2016				2018-2019			
	PROPIETARIOS		SUPLENTE		PROPIETARIOS		SUPLENTE	
	R	E	R	E	R	E	R	E
PAN	3	1	2	**	2	**	6	1
PRI	1	**	5	2	2	**	12	**
PRD	7	**	10	**	4	**	6	**
PT	9	**	12	**	2	**	7	**
PVEM	12	**	10	**	7	**	10	**
MOVIMIENTO CIUDADANO	12	**	14	**	7	**	14	**
NUEVA ALIANZA	4	**	11	**	**	**	**	**
MORENA	3	**	9	1	**	**	1	1
ENCUENTRO SOCIAL	7	**	3	**	**	**	**	**
C.I.	1	**	1	**	**	**	**	**
TOTAL, R y E JOVENES	59	1	77	3	24	0	56	2
TOTAL, REGISTRADOS Y ELECTOS	316	36	316	36	246	35	246	36
PORCENTAJE JOVENES	18.67%	2.78%	24.37%	8.33%	9.76%	0.00%	22.76%	5.56%
R: Registrados E: Electos								

la Organización Mundial de la Salud (OMS), determinó que a las personas mayores de 60 años en países en vías de desarrollo y mayores de 65 en países desarrollados se les llamen "Personas Mayores".

²² Ley de la Juventud del Estado de Tamaulipas.

²³ Población: Proyección de CONAPO para el 2020.

Padrón: Corte al 27 marzo 2020.

Lista nominal: Corte al 27 de marzo 2020.

Proceso Electoral Ordinario 2015-2016

En este proceso fueron registrados un 18.67% de jóvenes al cargo de Diputaciones en calidad de propietarios mientras un 24.37% fueron registrados en calidad de suplentes.

En ese mismo sentido fueron electos un 2.78% de jóvenes al cargo de Diputaciones en calidad de propietarios y un total porcentaje de 8.33% fue electo en calidad de suplente.

Proceso Electoral Ordinario 2018-2019

En este proceso fueron registrados un 9.76% de jóvenes al cargo de Diputaciones en calidad de propietarios mientras un 22.76% fueron registrados en calidad de suplentes. En ese mismo sentido, en este proceso no quedaron electos jóvenes al cargo de Diputaciones en calidad de propietarios, solo fueron electos un total de 5.56% de jóvenes al cargo de Diputaciones en calidad de suplentes.

Entre ambos procesos se observa un decremento en las candidaturas registradas y electas, tal y como a continuación se expone:

Tabla 9. Tabla porcentual del comparativo de candidaturas jóvenes registradas y electas

PROCESO ELECTORAL	REGISTRADOS		ELECTOS	
	P	S	P	S
2015-2016	18.67%	24.37%	2.78%	8.33%
2018-2019	9.76%	22.76%	0.00%	5.56%
DECREMENTO	-8.91%	-1.61%	-2.78%	2.77%

P: PROPIETARIOS S: SUPLENTES

Si bien es cierto estadísticamente entre ambos procesos se registra un decremento en el total de las candidaturas registradas y electas, también lo es que esto se debe a que en el PEO 2018-2019, ya no participaron los partidos políticos Nueva Alianza y Encuentro Social, al perder su registro nacional y por ende su acreditación ante el Instituto Electoral de Tamaulipas.

Ayuntamientos (PEO 2015-2016 y 2017-2018)

A continuación, se presenta un análisis de las candidaturas registradas y electas, correspondientes a candidaturas comprendidas dentro del rango de edad de 18 a 29 años, como a continuación se menciona:

Tabla 10. Comparativo de candidaturas de personas jóvenes registradas y electas en la elección de ayuntamientos en el PEO 2015-2016

PARTIDO	2015-2016											
	PROPIETARIOS						SUPLENTES					
	REGISTRADOS			ELECTOS			REGISTRADOS			ELECTOS		
	P	S	R	P	S	R	P	S	R	P	S	R
PAN	2	5	29	2	3	19	4	12	54		7	39
COALICIÓN POR TAMAULIPAS AL FRENTE												
PRI			1			1	2	1	5	2	1	4
COALICIÓN PRI-PVEM-PANAL		2	27			13	1	7	56		2	35
PRD	4	13	74			2	5	21	80			2
PT	5	11	49				10	11	63			1
PVEM												
MOVIMIENTO CIUDADANO	1	7	41			4	3	10	56			4
NUEVA ALIANZA												
MORENA	2	9	53				10	15	61			2
COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA												
ENCUENTRO SOCIAL	3	11	67			1	8	7	64			3
C.I.		3	49			3	2	6	59			4
TOTAL, R y E JOVENES	17	61	390	2	3	43	45	90	498	2	10	94
TOTAL, REGISTRADOS Y ELECTOS	258	366	1821	43	57	403	258	366	1821	43	57	403
PORCENTAJE JOVENES	6.59%	16.67%	21.42%	4.65%	5.26%	10.67%	17.44%	24.59%	27.35%	4.65%	17.54%	23.33%

P: PRESIDENCIA MUNICIPAL

S: SINDICATURA

R: REGIDURÍAS

En este proceso electoral fueron electos al cargo de Presidencia Municipal, **dos jóvenes**; Ayuntamiento de Casas y Ayuntamiento de Méndez

Tabla 11. Comparativo de candidaturas de personas jóvenes registradas y electas en la elección de ayuntamientos en el PEO 2017-2018

PARTIDO	2017-2018											
	PROPIETARIOS						SUPLENTE					
	REGISTRADOS			ELECTOS			REGISTRADOS			ELECTOS		
	P	S	R	P	S	R	P	S	R	P	S	R
PAN		3	12		3	11	2	5	17	2	4	15
COALICIÓN POR TAMAULIPAS AL FRENTE		6	18		3	14		4	37		3	30
PRI		5	53			21	3	6	76			19
COALICIÓN PRI-PVEM-PANAL												
PRD	1	2	7				1	2	9			1
PT												
PVEM	2	8	37			1	2	11	53			
MOVIMIENTO CIUDADANO	1		7				3		4			
NUEVA ALIANZA		2	11				1	7	22			
MORENA			4				1	2	1			
COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA	1	7	36			7	5	11	53		2	15
ENCUENTRO SOCIAL		1	1						1			
C.I.	3	4	18			1		6	47			
TOTAL, R y E JOVENES	8	38	204	0	6	55	18	54	320	2	9	80
TOTAL, REGISTRADOS Y ELECTOS	182	261	1265	43	58	407	182	261	1265	43	58	407
PORCENTAJE JOVENES	4.40%	14.56%	16.13%	0.00%	10.34%	13.51%	9.89%	20.69%	25.30%	4.65%	15.52%	19.66%

P: PRESIDENCIA MUNICIPAL

S: SINDICATURA

R: REGIDURIAS

Tabla 12. Comparativo de candidaturas registradas en los PEO 2015-2016 y 2017-2018

PROCESO ELECTORAL	REGISTRADOS					
	PROPIETARIOS			SUPLENTE		
	P	S	R	P	S	R
PEO 2015-2016	6.59%	16.67%	21.42%	17.44%	24.59%	27.35%
PEO 2017-2018	4.40%	14.56%	16.13%	9.89%	20.69%	25.30%
VARIACIÓN	-2.19%	-2.11%	-5.29%	-7.55%	-3.90%	-2.05%

P: PRESIDENCIA MUNICIPAL

S: SINDICATURA

R: REGIDURIAS

Como puede observarse, del proceso electoral 2015-2016 al 2017-2018, se refleja una variación en el total de candidaturas jóvenes registradas al cargo de presidencias municipales, sindicaturas y regidurías, que oscila ente un -2.11% y un -5.29% en calidad de propietarias, y ente un -2.05% y -7.55% en calidad de suplentes.

Tabla 13. Comparativo de candidaturas electas en los PEO 2015-2016 y 2017-2018

PROCESO ELECTORAL	ELECTAS					
	PROPIETARIOS			SUPLENTE		
	P	S	R	P	S	R
PEO 2015-2016	4.65%	5.26%	10.67%	4.65%	17.54%	23.33%
PEO 2017-2018	0.00%	10.34%	13.51%	4.65%	15.52%	19.96%
VARIACIÓN	-4.65%	5.08%	2.84%	0.00%	-2.02%	-3.37%

P: PRESIDENCIA MUNICIPAL

S: SINDICATURA

R: REGIDURIAS

Presidencias Municipales

En el proceso electoral 2015-2016 fueron electas un 4.65% de candidaturas jóvenes al cargo de presidencias municipales, en calidad de propietarios, mientras que en el proceso electoral 2017-2018 no fueron electas ninguna candidatura joven en calidad de propietarios. En el caso de los suplentes se mantuvo el mismo porcentaje de electos al cargo de presidencias municipales, siendo este del 4.65%.

Sindicaturas

En el cargo de sindicaturas de jóvenes, observamos que en el proceso electoral 2015-2016 fueron electos un 5.26%, mientras que en el proceso electoral 2017-2018 fueron electos un 10.34%, ambas en calidad de propietario, lo que representa un incremento del 5.08%. En calidad de suplentes, en el proceso electoral 2015-2016 fueron electos un 17.54% y en el proceso electoral 2017-2018 un 15.52%, lo que representa un decremento del -2.02%.

Regidurías

En el cargo de regidurías, observamos que en el proceso electoral 2015-2016 fueron electos un 10.67% de jóvenes, mientras que en el proceso electoral 2017-2018 fueron electos un 13.51%, ambas en calidad de propietario, lo que representa un incremento del 2.84%. En calidad de suplentes, en el proceso electoral 2015-2016 fueron electos un 23.33% de jóvenes y en el proceso electoral 2017-2018 un 19.96%, lo que representa un decremento del -3.37%.

3.2. Personas mayores

Son personas que cuentan con una edad de sesenta años o más. Sin perjuicio de esta definición, este Reglamento será aplicado únicamente a las personas que, al día de la elección, cuenten con la edad señalada.²⁴

TESIS XI/2017. ADULTOS MAYORES. EN MATERIA LABORAL ELECTORAL GOZAN DE PROTECCIÓN ESPECIAL²⁵. - De lo establecido en los artículos 3º, fracción I, 5º, párrafo II, incisos a), c) y d), de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores; 5, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal; y 17, primer párrafo, del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", se advierte que los adultos mayores son personas en posible situación de vulnerabilidad, respecto de los cuales el Estado debe **adoptar** de manera **progresiva** las medidas necesarias a fin de tener acceso a una protección especial, en razón de que existe un gran número de personas que se encuentran en esa etapa de la vida que presentan una condición de abandono o dependencia, razón por la cual, es de suma importancia proteger sus **derechos laborales electorales**, ya que este principio implica un trato especial desde una perspectiva procesal y como criterio de interpretación.

La proyección de la población adultas mayores para la primera mitad del año 2021 en Tamaulipas, es de 438,421 personas. La proyección de la población total en la primera mitad del año 2021 en Tamaulipas²⁶, es de 3,679,623, por lo tanto, el porcentaje de población adulta mayor en Tamaulipas en la primera mitad del año 2021 es de 11.91%.

3.3. Personas con discapacidad

Es toda persona que, por razón congénita o adquirida, presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal, que le limitan la capacidad de realizar una o más actividades de la vida diaria, y que sea agravada por el entorno social y puede impedir su inclusión plena y efectiva en igualdad de condiciones con los demás.²⁷

De acuerdo con la Encuesta de la Dinámica Demográfica 2018, publicada por el INEGI, de la población total, la distribución porcentual según condición de discapacidad en Tamaulipas es del 5.3%²⁸.

El artículo 29 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, señala lo siguiente:

"(...) Participación en la vida política y pública. Los Estados Partes garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás y se comprometerán a:

a) Asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas, entre otras formas mediante:

i) La garantía de que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar;

ii) La protección del derecho de las personas con discapacidad a emitir su voto en secreto en elecciones y referéndum públicos sin intimidación, y a presentarse efectivamente como candidatas en las elecciones, ejercer cargos y desempeñar cualquier función pública a todos los niveles de gobierno, facilitando el uso de nuevas tecnologías y tecnologías de apoyo cuando proceda;

²⁴ Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas.

²⁵ Aprobada por la Sala Superior en sesión pública celebrada el siete de noviembre de dos mil diecisiete. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 20, 2017, página 24.

²⁶ Consejo Nacional de Población (CONAPO)

Proyecciones de la Población de los Municipios de México, 2015-2030 (base 2)

Población a mitad de año de los municipios que conforman las entidades de Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.; por sexo y grupos quinquenales de edad.

<https://datos.gob.mx/busca/dataset/proyecciones-de-la-poblacion-de-mexico-y-de-las-entidades-federativas-2016-2050/resource/4993a486-2415-460a-8c36-20f4ef493006>

²⁷ Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas.

²⁸ Instituto Nacional de Estadística y Geografía -INEGI-

Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018

<https://www.inegi.org.mx/programas/enadid/2018/default.html#Tabulados>

- iii) La garantía de la libre expresión de la voluntad de las personas con discapacidad como electores y a este fin, cuando sea necesario y a petición de ellas, permitir que una persona de su elección les preste asistencia para votar;
- b) Promover activamente un entorno en el que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la dirección de los asuntos públicos, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás, y fomentar su participación en los asuntos públicos y, entre otras cosas:
 - i) Su participación en organizaciones y asociaciones no gubernamentales relacionadas con la vida pública y política del país, incluidas las actividades y la administración de los partidos políticos;
 - ii) La constitución de organizaciones de personas con discapacidad que representen a estas personas a nivel internacional, nacional, regional y local, y su incorporación a dichas organizaciones (CDPD, artículo 29, 2008).

Como se podrá apreciar, la protección que brinda el artículo 29 es muy amplia y no se reduce solamente al derecho a votar; por ello, la aplicación de este artículo debe hacerse considerando el resto de los derechos.

*Entre los derechos de las personas con discapacidad, se encuentran los de **carácter político-electoral**, al preverse en la citada Convención que es obligación del Estado asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a **votar y ser elegidas**.*

De igual manera, la Tesis XXVIII/2018, del rubro y texto siguiente, señala:

TESIS XXVIII/2018. PERSONAS CON DISCAPACIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES TIENEN EL DEBER DE ADOPTAR MEDIDAS QUE GARANTICEN SU EFECTIVO ACCESO A LA JUSTICIA DE ACUERDO CON EL MODELO SOCIAL DE DISCAPACIDAD²⁹. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 4, 5, 13, y 29 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; 3 de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, y con la tesis de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: "DISCAPACIDAD. SU ANÁLISIS JURÍDICO A LA LUZ DEL MODELO SOCIAL CONSAGRADO EN LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD", todas las autoridades del Estado, se encuentran obligadas a adoptar las medidas necesarias para garantizar la igualdad sustantiva y estructural, así como la no discriminación de las personas con discapacidad. En términos de lo expuesto, las autoridades jurisdiccionales electorales, deben asegurar el acceso efectivo a la justicia de las personas con discapacidad desde una perspectiva que observe el llamado "modelo social de discapacidad", con base en el cual se asume que las limitaciones a las que se ven sometidas las personas con discapacidad son generadas por la falta de servicios que tomen en cuenta y atiendan sus necesidades, a efecto de dotarles, en la mayor medida posible, de elementos y condiciones de accesibilidad que garanticen su autonomía; tales como, la asignación de un asesor jurídico, el acondicionamiento estructural de espacios físicos, el acompañamiento de personas de confianza durante el desarrollo del proceso y la emisión de las resoluciones en formatos accesibles, a partir de audios, videos, traducciones al sistema braille, lengua de señas o cualquier otro que atienda de manera efectiva esa finalidad.

3.4. Personas migrantes

Con el objetivo de visibilizar a las personas migrantes, en el Proyecto de Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación, se incluye la siguiente definición:

Personas migrantes: Persona que se desplaza o se ha desplazado a través de una frontera internacional o dentro de un país, fuera de su lugar habitual de residencia. Sin perjuicio de esta definición, este Reglamento se refiere a las personas nacidas en Tamaulipas que residan fuera del territorio nacional³⁰.

Proyección de población migrante en Tamaulipas³¹

La proyección de la población migrante por el periodo 2015-2020 en Tamaulipas, es de 28,206 personas, de las cuales, 22,595, se encuentran entre el rango de edad de 15-19 a 85-89 años

La proyección de la población total en el año 2020 en Tamaulipas, es de 3,650,602, por lo tanto, el porcentaje de personas migrantes en Tamaulipas en el año 2020 es de 0.77%.

La proyección de la población entre el rango de edad de 15-19 años en adelante en el año 2020 en Tamaulipas, es de 2,707,884, por lo tanto, el porcentaje de personas migrantes en Tamaulipas en el año 2020, a partir de ese rango de edad (22,595) es de 0.83%.

En Tamaulipas se prevé que la migración internacional para el año 2020 presente un saldo neto migratorio negativo de 2 355 habitantes, es decir, una pérdida de 0.065 personas por cada cien habitantes y para el año 2050 se espera que continúe una disminución de 0.06 por cada cien personas.

²⁹ Aprobada por la Sala Superior en sesión pública celebrada el tres de agosto de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 11, Número 22, 2018, páginas 34 y 35.

³⁰ Glosario sobre migración. Organización Internacional para las Migraciones "OIM"

Artículo 3, fracción XVII de la Ley de Migración

³¹ Consejo Nacional de Población (CONAPO)

Proyecciones de la Población de los Municipios de México, 2015-2030 (base 2)

Población a mitad de año de los municipios que conforman las entidades de Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.; por sexo y grupos quinquenales de edad.

<https://datos.gob.mx/busca/dataset/proyecciones-de-la-poblacion-de-mexico-y-de-las-entidades-federativas-2016-2050/resource/4993a486-2415-460a-8c36-20f4ef493006>

Migrantes internacionales por edad y año quinquenales, 1950 - 2050

<https://datos.gob.mx/busca/dataset/proyecciones-de-la-poblacion-de-mexico-y-de-las-entidades-federativas-2016-2050/resource/e6ad3bb6-669e-473e-aaa9-1bdd39c4ae24>

3.5. Personas con identidad indígena

El artículo 2º de la Constitución Federal, señala que la Nación Mexicana es única e indivisible.

“(…)

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

“(…)”

Datos estadísticos en Tamaulipas

De acuerdo con la Encuesta de la Dinámica Demográfica 2018, publicada por el INEGI, de la población total en Tamaulipas, el 8.9% de la población se considera indígena.

En este sentido, atendiendo a lo señalado en el artículo 2º de la Constitución Federal, se incluye en el Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación, la siguiente definición:

Persona con identidad indígena: Es toda persona que se identifique y autoadscriba con el carácter de indígenas, lo cual es suficiente para considerar que existe un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otra índole con su comunidad.

Dicho concepto, encuentra sustento en las siguientes tesis y jurisprudencias emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

JURISPRUDENCIA 12/2013. COMUNIDADES INDÍGENAS. EL CRITERIO DE AUTOADSCRIPCIÓN ES SUFICIENTE PARA RECONOCER A SUS INTEGRANTES³². - De la interpretación sistemática de los artículos 2º, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, apartado 2 del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 9 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, se desprende que este tipo de comunidades tienen el derecho individual y colectivo a mantener y desarrollar sus propias características e identidades, así como a reconocer a sus integrantes como indígenas y a ser reconocidas como tales. Por tanto, el hecho de que una persona o grupo de personas se identifiquen y autoadscriban con el carácter de indígenas, es suficiente para considerar que existe un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otra índole con su comunidad y que, por tanto, deben regirse por las normas especiales que las regulan. Por ello, la autoadscripción constituye el criterio que permite reconocer la identidad indígena de los integrantes de las comunidades y así gozar de los derechos que de esa pertenencia se derivan.

JURISPRUDENCIA 43/2014. ACCIONES AFIRMATIVAS. TIENEN SUSTENTO EN EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL DE IGUALDAD MATERIAL³³. - De la interpretación de los artículos 1º, párrafos primero y último, y 4º, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, y 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se concluye que dichos preceptos establecen el principio de igualdad en su dimensión material como un elemento fundamental de todo Estado Democrático de Derecho, el cual toma en cuenta condiciones sociales que resulten discriminatorias en perjuicio de ciertos grupos y sus integrantes, tales como mujeres, indígenas, discapacitados, entre otros, y justifica el establecimiento de medidas para revertir esa situación de desigualdad, conocidas como acciones afirmativas, siempre que se trate de medidas objetivas y razonables. Por tanto, se concluye que las acciones afirmativas establecidas en favor de tales grupos sociales tienen sustento constitucional y convencional en el principio de igualdad material.

TESIS LIVI/ 2015. COMUNIDADES INDÍGENAS. LA AUTOADSCRIPCIÓN DE SUS INTEGRANTES NO IMPLICA NECESARIAMENTE ACOGER SU PRETENSión³⁴. - De conformidad con la jurisprudencia 12/2013, de rubro: "COMUNIDADES INDÍGENAS. EL CRITERIO DE AUTOADSCRIPCIÓN ES SUFICIENTE PARA RECONOCER A SUS INTEGRANTES.", el hecho de que una persona o grupo de personas se identifiquen y autoadscriban con el carácter de indígenas, es suficiente para considerar que deben gozar de los derechos que de esa pertenencia se derivan, entre ellos, que el acceso a la jurisdicción sea de la manera más flexible, en tanto que, el sistema democrático se fortalece cuando se hacen respetar los derechos políticos mediante una tutela judicial efectiva. Sin embargo, ello no implica que el órgano jurisdiccional deba acoger de forma favorable su pretensión, porque para ello se deben valorar los contextos fácticos y normativos, así como las pruebas del asunto que se resuelve.

³² La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de julio de dos mil trece, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 25 y 26.

³³ La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintinueve de octubre de dos mil catorce, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 15, 2014, páginas 12 y 13.

³⁴ La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de enero de dos mil diecinueve, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 12, Número 23, 2020, páginas 33 y 34.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el cinco de agosto de dos mil quince, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, páginas 69 y 70.

TESIS XXIV/2018. ACCIONES AFIRMATIVAS INDÍGENAS. A TRAVÉS DE UN TRATO DIFERENCIADO JUSTIFICADO ASEGURAN QUE LA POBLACIÓN INDÍGENA ACCEDE A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.-

De la interpretación progresiva, teleológica y sistemática de los artículos 1°, 2° y 41, Base I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; y al resolver el Caso de las Niñas Yean y Bosico vs. República Dominicana; se advierte que las acciones afirmativas, como acción positiva, tienen un grado de permisibilidad justificada de trato diferenciado que permite que integrantes de grupos en situación de vulnerabilidad o culturalmente diversos, gocen de las mismas oportunidades que el resto de la población. En ese sentido, las acciones afirmativas indígenas en el ámbito político-electoral permiten a estos grupos tener la oportunidad de acceder a cargos de elección popular, sin que ello implique una discriminación en contra de la mayoría. Al ser medidas que determinan el resultado de un proceso electoral, las medidas afirmativas indígenas garantizan la participación de integrantes de comunidades indígenas a cargos de elección popular, lo que implica generar un escenario de igualdad entre grupos indígenas y el resto de la población. Consecuentemente, a través de estas acciones se busca aumentar la representación indígena.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el tres de agosto de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 11, Número 22, 2018, página 25.

TESIS IV/2019. COMUNIDADES INDÍGENAS. LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBEN PRESENTAR ELEMENTOS QUE DEMUESTREN EL VÍNCULO DE LA PERSONA QUE PRETENDEN POSTULAR CON LA COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE, EN CUMPLIMIENTO A UNA ACCIÓN AFIRMATIVA.-

Con base en lo previsto en el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la jurisprudencia 12/2013, de rubro COMUNIDADES INDÍGENAS. EL CRITERIO DE AUTOADSCRIPCIÓN ES SUFICIENTE PARA RECONOCER A SUS INTEGRANTES, esta Sala Superior ha sostenido que la autoadscripción es suficiente para reconocer a una persona como integrante de dichas comunidades. Al respecto, con el propósito de hacer efectiva la acción afirmativa, así como de tutelar el principio de certeza, resulta necesario que, en la postulación de candidaturas indígenas, los partidos políticos presenten elementos objetivos con los que acrediten una autoadscripción calificada basada en elementos objetivos. Por tanto, además de la declaración respectiva, los partidos políticos deberán presentar elementos que demuestren el vínculo de la persona que se pretende postular con la comunidad a la que pertenece a través de los medios de prueba idóneos para ello, tales como constancias expedidas por las autoridades de la comunidad o población indígena, en términos del sistema normativo interno correspondiente.

3.6. Personas afromexicanas

Toda vez que el 9 de agosto de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma del artículo 20. Constitucional, con la cual se reconoce a las comunidades y pueblos afromexicanos como parte de la composición pluricultural de la nación, actualmente no se cuenta con acciones afirmativas implementadas a favor de este grupo de atención prioritaria.

"Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social".

En ese sentido, se incluye en el Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación, la siguiente definición:

Persona afromexicana: Es toda persona descendiente de la diáspora africana en el mundo. Para el caso de América Latina y el Caribe, el concepto se refiere a las distintas culturas "negras" o "morenas" descendientes de personas africanas esclavizadas que llegaron al continente, debido al auge del comercio de personas a través del Atlántico desde el siglo XVI hasta el XIX³⁵.

3.7. Personas de la comunidad LGBTTTIQ

La Declaración Universal de Derechos Humanos establece en el artículo 21 que *"toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, sea directamente o por medio de representantes libremente escogidos, y a tener acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas de su país, la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto"*.

En este sentido, atendiendo a lo dispuesto en nuestra Carta Magna, relativo a que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, *queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas*, este Órgano Electoral, visibiliza a las personas de la diversidad sexual;

Personas de la comunidad LGBTTTIQ³⁶: Son las personas que se autoadscriben como Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual, Travesti, Intersexual y Queer.

³⁵ Consulta para la identificación de comunidades afrodescendientes realizado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

³⁶ Cf. CONAPRED, Guía de acción pública contra la homofobia. México, 2012, p. 15. Disponible en https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/GAP-HOMO-WEB_Sept12_INACCSS.pdf

Lesbiana: Mujer que se siente atraída erótica y afectivamente por mujeres.

Gay: Hombre que se siente atraído erótico afectivamente hacia otro hombre.

Bisexual: Personas que sienten atracción erótica afectiva por personas de un género diferente al suyo y de su mismo género, así como de mantener relaciones íntimas y sexuales con ellas.

Transgénero: Personas que se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género opuesto al que social y culturalmente se asigna a su sexo de nacimiento, y quienes, por lo general, sólo optan por una reasignación hormonal.

Transexual: Personas que se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género y al sexo opuesto a los que social y culturalmente se les asigna en función de su sexo de nacimiento y pueden optar una intervención quirúrgica.

Travesti: Personas que gustan de presentar de manera transitoria o duradera una apariencia opuesta a la del género que socialmente se asigna a su sexo de nacimiento, mediante la utilización de prendas de vestir, actitudes y comportamientos.

Intersexual: El término intersexual es el adecuado para su uso, rechazando el de hermafroditismo.

Queer: Personas que además de no identificarse y rechazar el género socialmente asignado a su sexo de nacimiento, tampoco se identifican con el otro género o con alguno en particular.

Por lo expuesto en el bloque normativo de los considerandos del presente Acuerdo y en términos de lo preceptuado por el artículo 100 de la Ley Electoral Local, que establece como uno de los fines del IETAM, el de asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, así como el de garantizar la paridad de género y respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político electoral, en relación con el derecho de la ciudadanía establecido en el artículo 5º, párrafo sexto, de ejercer los derechos político-electorales libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o racial, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas es de fundamental importancia para este organismo público electoral local, maximizar el derecho que tiene toda la ciudadanía tamaulipeca para participar en el ejercicio de la voluntad popular y en la toma de decisiones públicas en igualdad de condiciones y libres de toda discriminación.

Por ello, es relevante emitir un Reglamento que contemple medidas compensatorias o acciones afirmativas, entendiendo estas últimas, como el conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre las mujeres y hombres, mismas que deberán ser además proporcionales, razonables y objetivas, ya que responden al interés de la colectividad a partir de una situación de injusticia para un sector determinado, y en apego al marco constitucional, convencional, legal y jurisprudencial invocado en los antecedentes y considerandos vertidos en el presente acuerdo; de conformidad en las normas previstas en los artículos 10., 20., 40., 34, 35, fracción II, 41, párrafo tercero, base I, base V, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 numerales 3 y 5, 26, numeral 2, segundo párrafo, 98, y 232, numerales 3 y 4, 233, 297, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, numerales 4 y 5, 25, inciso r), de la Ley General de Partidos Políticos; 70., fracción I y II, 20, segundo párrafo base II, apartado A y D, cuarto párrafo, base III, numeral 1 y base IV, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 5, párrafos tercero, cuarto y sexto, 7, 15, párrafos primero, tercero y quinto, 26, fracciones I y IX, 66, párrafos tercero, cuarto y quinto, 100, fracción VII, 101, fracción XVII, 102, 103, 110, fracciones IV, IX, XXVI, XXXI y LXVII, 115, fracción V, 194, 206, 223, 229, 229 Bis, 234, 236, 237, 238, fracción II y III, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas emite el siguiente Acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas, que se anexa como parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto de la Vocal Ejecutiva Local, para su debido conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en su oportunidad, dé a conocer el contenido del presente Acuerdo y su anexo, a los Consejos Municipales Electorales y Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas.

QUINTO. Derivado de la contingencia sanitaria generada a causa de la pandemia por el SARS-CoV2, las actividades presenciales relacionadas al cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo, se realizarán de manera cauta y ordenada, atendiendo a las medidas de prevención, protocolos y mecanismos de seguridad sanitaria emitidos por la autoridad competente, que se encuentren vigentes. Lo anterior resulta obligatorio y de aplicación tanto a los partidos políticos, como a las y los servidores públicos del Instituto y la ciudadanía en general.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SÉPTIMO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 22, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.

Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO

Artículo 1.....	32
Artículo 2.....	33
Artículo 3.....	33

CAPÍTULO II GLOSARIO

Artículo 4.....	33
-----------------	----

CAPÍTULO III CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN

Artículo 5.....	35
Artículo 6.....	35
Artículo 7.....	35
Artículo 8.....	36
Artículo 9.....	36
Artículo 10.....	36

TÍTULO SEGUNDO PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS

Artículo 11.....	36
Artículo 12.....	36
Artículo 13.....	36

TÍTULO TERCERO**PRINCIPIOS DE PARIDAD, IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS****CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 14.....	36
Artículo 15.....	36
Artículo 16.....	36

Sección Primera**Candidaturas Independiente**

Artículo 17.....	36
Artículo 18.....	37

Sección Segunda**Bloques de competitividad**

Artículo 19.....	37
Artículo 20.....	37

Sección Tercera**Coaliciones**

Artículo 21.....	37
------------------	----

Sección Cuarta**Candidaturas comunes**

Artículo 22.....	37
------------------	----

Sección Quinta**De las personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria**

Artículo 23.....	38
------------------	----

CAPÍTULO II**DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS**

Artículo 24.....	38
------------------	----

Sección Primera

Del registro de candidaturas a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa postulados por partidos políticos para el cumplimiento del principio de paridad

Artículo 25.....	38
------------------	----

Sección Segunda

Del registro de candidaturas independientes a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa para el cumplimiento del principio de paridad

Artículo 26.....	38
------------------	----

Sección Tercera

Del registro de candidaturas a diputadas y diputados por el principio de representación proporcional para el cumplimiento del principio de paridad

Artículo 27.....	38
------------------	----

CAPÍTULO III**DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE AYUNTAMIENTOS**

Artículo 28.....	39
------------------	----

Sección Primera

Del registro de candidaturas a los cargos de ayuntamientos, postuladas por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes para el cumplimiento del principio de paridad

Artículo 29.....	39
Artículo 30.....	39

Sección Segunda

Del registro de candidaturas independientes a los cargos de ayuntamientos

Artículo 31.....	40
Artículo 32.....	40

TÍTULO CUARTO**PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN****CAPÍTULO I****PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS QUE GARANTIZAN EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO**

Artículo 33.....	40
Artículo 34.....	40
Artículo 35.....	40

CAPÍTULO II**DE LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS**

Artículo 36.....	40
Artículo 37.....	40

TÍTULO QUINTO**DE LA ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS****CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 38.....	41
Artículo 39.....	41

CAPÍTULO II**MÉTODO DE AJUSTE PARA GARANTIZAR LA INTEGRACIÓN PARITARIA DEL CONGRESO DEL ESTADO**

Artículo 40.....	41
------------------	----

CAPÍTULO III**MÉTODO DE AJUSTE PARA GARANTIZAR LA INTEGRACIÓN PARITARIA DE AYUNTAMIENTOS**

Artículo 41.....	41
Artículo 42.....	42

TRANSITORIOS

Primero	42
Segundo.....	42

TÍTULO PRIMERO**DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO I****ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO**

Artículo 1. Es derecho de la ciudadanía y obligación para los partidos políticos, ya sea que su participación sea en lo individual o bajo el esquema de coaliciones, candidaturas comunes, así como de las candidaturas independientes, establecer igualdad de condiciones y cumplir con el principio constitucional de paridad de género. En ese sentido, el presente Reglamento es de orden público y de observancia obligatoria, en los procesos electorales en el Estado de Tamaulipas.

Artículo 2. En el ejercicio de sus atribuciones y con el fin de cumplimentar las estrategias que acompañan el principio de paridad en los procesos electorales, corresponde a la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación el monitoreo al cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 3. El presente Reglamento tiene por objeto impulsar, regular, proteger, fomentar y hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en materia electoral.

CAPÍTULO II GLOSARIO

Artículo 4. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

I. En cuanto a ordenamientos legales:

- **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Constitución Local:** Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- **Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- **Ley de Partidos:** Ley General de Partidos Políticos.
- **Ley Electoral Local:** Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
- **Lineamientos de Registro de Candidaturas.** Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado de Tamaulipas.
- **Lineamientos de Candidaturas Independientes.** Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes a los distintos cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.
- **Reglamento.** Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas.

II. En cuanto a los órganos y autoridades:

- **Comisión de Igualdad:** Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del IETAM.
- **Congreso del Estado:** Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
- **Consejo General:** Consejo General del IETAM.
- **Consejos Distritales:** Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en cada uno de los 22 distritos electorales de la entidad.
- **Consejos Municipales:** Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en cada uno de los 43 municipios de la entidad.
- **IETAM:** Instituto Electoral de Tamaulipas.

III. En cuanto a los conceptos:

- **Acción afirmativa:** Medida temporal, razonable, proporcional y objetiva compensatoria orientada a hacer realidad la igualdad material entre hombres y mujeres en el acceso a cargos de elección popular y por tanto compensar o remediar una situación de injusticia o desventaja, para alcanzar una representación o un nivel de participación equilibrada.
- **Alternancia de género:** Regla que consiste en integrar las listas o planillas por formulas encabezadas por género distinto en forma alternada hasta su conformación completa.
- **Autodeterminación:** Facultad de los partidos políticos mediante la cual pueden establecer su normatividad interna, definir sus programas, contenidos y principios políticos, así como establecer los mecanismos de selección de candidaturas, como también determinar y hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas.
- **Bloques:** Listado de municipios y distritos que conforman el Estado, los cuales contienen el porcentaje de votación que obtuvo un partido político con base en los resultados de la última elección que corresponda.
- **Bloques de competitividad:** Son los segmentos en los que se divide la lista de distritos y de municipios en los que contiene el partido político, en lo individual, en coalición o candidatura común, tomando en cuenta la votación válida emitida correspondiente para cada uno en la elección inmediata anterior, acomodándola de mayor a menor porcentaje de votación y dando como resultado dos bloques (alto y bajo) o tres bloques (alto, medio y bajo).
- **Candidata o candidato:** La ciudadana o ciudadano que es postulado directamente por un partido político, coalición o candidatura común, para ocupar un cargo de elección popular.
- **Candidata o candidato independiente:** La ciudadana o el ciudadano que obtenga por parte de la autoridad electoral su registro como independiente, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece la norma aplicable.

- **Candidatura común:** Modalidad de asociación, en virtud de la cual los partidos políticos, sin mediar coalición, registren la misma candidatura, fórmula o planilla de mayoría relativa.
- **Candidatura independiente:** Modalidad en que la ciudadanía, sin mediación de los partidos políticos, registran candidaturas, fórmulas o planillas de mayoría relativa.
- **Coalición:** Modalidad de asociación, en virtud de la cual los partidos políticos postulan las mismas candidaturas en las elecciones, cumpliendo en todo momento con los requisitos que establecen las normas.
- **Fórmula de Candidatas o Candidatos:** Es aquella compuesta por dos personas denominadas propietaria o propietario y suplente, que contienen por una diputación o para integrar una planilla de ayuntamiento, por el principio de mayoría relativa o por el de representación proporcional; pudiendo ser postulados por un partido político, coalición, candidatura común o por la vía independiente.
- **Fórmulas homogéneas:** Se componen de dos candidaturas, una propietaria y una suplente, ambas del mismo género.
- **Fórmula mixta:** Se compone por dos candidaturas, una propietaria del género masculino y una suplente del género femenino.
- **Género:** Se refiere a las identidades, las funciones y los atributos construidos socialmente de la mujer y el hombre y al significado social y cultural que se atribuye a esas diferencias biológicas.
- **Grupos de atención prioritaria:** Son grupos de población que enfrentan barreras, que les dificulta el pleno goce y ejercicio de sus derechos humanos y que constantemente son víctimas de actos de discriminación, exclusión y violencia. En este Reglamento se consideran a aquellos grupos que están conformados por personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas migrantes, personas de identidad indígena, personas afroamericanas, personas de la comunidad LGBTTTIQ, entre otros.
- **Hombre.** Persona postulada a una candidatura que manifieste pertenecer al género masculino.
- **Identidad de género:** Hace referencia a una vivencia interna que una persona tiene de su propio género, el cual puede corresponder o no con aquel que le fue asignado legalmente al nacer.
- **Igualdad de Género:** Deriva del principio constitucional de igualdad y no discriminación originada por razón del sexo; significa reconocer a la mujer una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de la misma.
- **Igualdad sustantiva:** Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- **Mujer.** Persona postulada a una candidatura que manifieste pertenecer al género femenino.
- **Paridad de género:** Principio constitucional que tiene como finalidad la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, el cual permite que las candidaturas y el acceso a cargos públicos de representación popular se distribuyan de manera igualitaria entre los géneros o con mínimas diferencias porcentuales. En candidaturas a cargos de elección popular se garantiza con la asignación del 50% mujeres y 50% hombres.
- **Paridad de género horizontal:** Criterio que establece la postulación de cincuenta por ciento (50%) de mujeres y cincuenta por ciento (50%) de hombres del total de las candidaturas para presidencias municipales y diputaciones uninominales.
- **Paridad de género transversal:** Criterio orientado a garantizar la integración paritaria de los órganos de gobierno electos. Para efectos de aplicación de este Reglamento se consideran a los ayuntamientos y al Congreso del Estado.
- **Paridad de género vertical:** Criterio que establece un cincuenta por ciento (50%) de mujeres y cincuenta por ciento (50%) de hombres en la postulación de en las listas para diputaciones por el principio de representación proporcional y en las planillas para ayuntamientos; así como en la integración de cada ayuntamiento.
- **Paridad por competitividad:** Forma de postulación de candidaturas que corresponde a la vertiente cualitativa de la paridad, la cual establece que ninguno de los géneros sean asignados exclusivamente a los distritos o municipios en que el partido político, coalición o candidatura común haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, de ahí que ambos géneros deben contar con una cantidad paritaria de posiciones con similar grado de competitividad, a fin de hacer efectivo el derecho de acceder a los cargos públicos en condiciones de igualdad. Para su cumplimiento, se establecen los bloques de competitividad.
- **Partidos políticos:** Los partidos políticos, constituidos y registrados conforme a las disposiciones legales aplicables.
- **Persona afroamericana:** Es toda persona descendiente de la diáspora africana en el mundo. Para el caso de América Latina y el Caribe, el concepto se refiere a las distintas culturas “negras” o “morenas” descendientes de personas africanas esclavizadas que llegaron al continente, debido al auge del comercio de personas a través del Atlántico desde el siglo XVI hasta el XIX.

- **Personas mayores:** Son personas que cuentan con una edad de sesenta años o más. Sin perjuicio de esta definición, este Reglamento se refiere a las personas que, al día de la elección, cuenten con la edad señalada.
- **Persona con discapacidad:** Es toda persona que, por razón congénita o adquirida, presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal, que le limitan la capacidad de realizar una o más actividades de la vida diaria, y que sea agravada por el entorno social y puede impedir su inclusión plena y efectiva en igualdad de condiciones con los demás. Sin perjuicio de esta definición, este Reglamento se refiere únicamente a las personas con discapacidad permanente.
- **Persona con identidad indígena:** Es toda persona que se identifique y autoadscriba con el carácter de indígenas, lo cual es suficiente para considerar que existe un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otra índole con su comunidad.
- **Personas de la comunidad LGBTTIQ:** Son las personas que se autoadscriben como Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual, Travesti, Intersexual y Queer.

Lesbiana: Mujer que se siente atraída erótica y afectivamente por mujeres.

Gay: Hombre que se siente atraído erótico afectivamente hacia otro hombre.

Bisexual: Personas que sienten atracción erótica afectiva por personas de un género diferente al suyo y de su mismo género, así como de mantener relaciones íntimas y sexuales con ellas.

Transgénero: Personas que se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género opuesto al que social y culturalmente se asigna a su sexo de nacimiento, y quienes, por lo general, sólo optan por una reasignación hormonal.

Transexual: Personas que se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género y al sexo opuesto a los que social y culturalmente se les asigna en función de su sexo de nacimiento y pueden optar una intervención quirúrgica.

Travesti: Personas que gustan de presentar de manera transitoria o duradera una apariencia opuesta a la del género que socialmente se asigna a su sexo de nacimiento, mediante la utilización de prendas de vestir, actitudes y comportamientos.

Intersexual: El término intersexual es el adecuado para su uso, rechazando el de hermafroditismo.

Queer: Personas que además de no identificarse y rechazar el género socialmente asignado a su sexo de nacimiento, tampoco se identifican con el otro género o con alguno en particular.

- **Personas jóvenes:** Son personas que cuentan con una edad entre 18 y 29 años. Sin perjuicio de esta definición, este Reglamento se refiere a las personas que, al día de la elección, cuenten con la edad señalada. En el caso de las postulaciones al cargo de diputaciones, deberán de cumplir con los requisitos señalados en la Constitución Local.
- **Personas migrantes:** Persona que se desplaza o se ha desplazado a través de una frontera internacional o dentro de un país, fuera de su lugar habitual de residencia. Sin perjuicio de esta definición, este Reglamento se refiere a las personas nacidas en Tamaulipas que residan fuera del territorio nacional.
- **Planilla:** Listado de nombres de personas postuladas por partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o candidaturas independientes, con el fin de ser registrados para contender por cargos de elección popular en un mismo ayuntamiento.
- **Votación total emitida:** La suma de todos los votos depositados en las urnas.
- **Votación válida emitida:** La que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados.

CAPÍTULO III CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN

Artículo 5. La interpretación de este Reglamento se hará de conformidad con la Ley General, la Ley de Partidos, Ley Electoral Local, así como conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1, párrafo segundo y último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

Artículo 6. El presente Reglamento complementa y regula, de forma enunciativa más no limitativa, la aplicación de los criterios constitucionales, legales, convencionales y jurisdiccionales en materia de paridad, igualdad y no discriminación.

Artículo 7. La interpretación de las acciones afirmativas en materia de paridad, contenidas en el presente Reglamento, atiende al principio de paridad que como mandato de optimización está orientado a procurar el mayor beneficio para las mujeres y admite una proporción mayor al cincuenta por ciento en la postulación e integración de los órganos de gobierno.

Artículo 8. El IETAM, a través de sus diversos órganos centrales y desconcentrados, está obligado a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Dichos principios serán aplicados a favor del acceso efectivo de las mujeres a las candidaturas y, por ende, a los cargos de elección popular.

Artículo 9. Los derechos político-electorales se ejercerán libre de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o racial, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 10. Para efectos de este Reglamento se consideran como grupos de atención prioritaria, de manera enunciativa, mas no limitativa, los siguientes:

- I. Personas jóvenes;
- II. Personas mayores;
- III. Personas con discapacidad;
- IV. Personas migrantes.
- V. Personas de identidad indígena;
- VI. Personas afromexicanas;
- VII. Personas de la comunidad LGBTTTIQ.

TÍTULO SEGUNDO

PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS

Artículo 11. Cada partido político determinará y hará público los criterios o reglas para garantizar la paridad de género y la inclusión de personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria en la postulación de candidaturas a diputaciones y ayuntamientos en la convocatoria de sus procesos internos, en el ejercicio del principio de autodeterminación de dichos institutos políticos. Estos criterios deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad de género y no discriminación, pudiendo tomar como base el contenido en el presente Reglamento.

Artículo 12. Con independencia del método que los partidos políticos determinen para la selección de candidatas y candidatos, están obligados a cumplir con las disposiciones previstas en el presente Reglamento y demás instrumentos normativos, en las postulaciones que realicen sea en lo individual, en coalición o candidatura común.

Artículo 13. Los partidos políticos que decidan por la reelección consecutiva de algunos de sus candidatas o candidatos deberán observar las reglas y principios de paridad de género establecidas en el presente Reglamento.

TÍTULO TERCERO

PRINCIPIOS DE PARIDAD, IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 14. En las postulaciones parciales con cantidad impar de distritos o municipios, los partidos políticos en lo individual, en coalición o en candidatura común podrán postular a cualquier género en el distrito o municipio que exceda el 50%.

Artículo 15. En el total de las postulaciones de cada partido político, en lo individual, en coalición y/o en candidatura común, se deberá garantizar que el género femenino encabece las fórmulas de por lo menos el cincuenta por ciento de los distritos y de las planillas de ayuntamientos, en los que se haya presentado solicitud de registro de candidaturas.

Artículo 16. En el caso de elecciones extraordinarias, se estará a lo dispuesto por el artículo 283 del Reglamento de Elecciones del INE. Las candidaturas comunes se sujetarán a las disposiciones establecidas para las coaliciones en el citado artículo.

Sección Primera

Candidaturas Independientes

Artículo 17. Las ciudadanas y ciudadanos que pretendan postular su candidatura para los cargos de diputación o planillas de ayuntamientos, por la vía independiente, deberán apegarse al presente Reglamento desde la manifestación de intención que realicen ante el IETAM. Lo anterior aplica para diputaciones por mayoría relativa y planillas de ayuntamientos.

En el caso de no cumplir con los criterios en materia de paridad de género contenidos en el presente Reglamento, se sujetará a lo establecido en el Lineamiento de Candidaturas Independientes.

Artículo 18. Las candidaturas independientes solo podrán registrar diputaciones por el principio de mayoría relativa. En el caso de la elección a integrantes de Ayuntamientos, tendrán derecho a regidurías de representación proporcional, en los términos señalados en la normatividad.

Sección Segunda Bloques de competitividad

Artículo 19. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros les sea asignados exclusivamente aquellos distritos o municipios en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior; atendiendo a lo siguiente:

- a) Para el caso de las diputaciones se tomará como referencia a quien encabece cada fórmula, y en el caso de los ayuntamientos se tomará como referencia a quien encabece cada planilla.
- b) Para el caso de los distritos o municipios en los que los partidos políticos no hayan postulado candidaturas en el proceso electoral inmediato anterior, su porcentaje de votación será el equivalente a cero.
- c) En caso de que los partidos políticos que integran coaliciones o candidaturas comunes hubieran participado en forma individual en el proceso electoral anterior, se considerará la suma de la votación obtenida por cada partido político que integre la coalición o candidatura común correspondiente.
- d) En caso de que los partidos políticos que participen en forma individual lo hayan hecho en coalición o candidatura común en el proceso electoral anterior, se considerará la votación obtenida por cada partido político en lo individual y, en su caso, en términos de lo señalado en el convenio respectivo.
- e) De igual manera, en caso de que alguno de los partidos políticos que integran la coalición o candidatura común hubiera participado en forma individual en el proceso electoral anterior, o que la coalición o candidatura común se integrara por partidos distintos o que se conformara por municipios o distritos diferentes a la coalición o candidatura común actual, se considerará la suma de la votación obtenida por cada partido político en lo individual y, en su caso, en términos de lo señalado en el convenio respectivo.

Artículo 20. La paridad por competitividad no será aplicable a candidaturas independientes y a partidos políticos de nueva creación.

Sección Tercera Coaliciones

Artículo 21. Para el cumplimiento del mandato constitucional de paridad de género por los partidos políticos cuando contienda mediante una coalición, deberán de atender a los siguientes estándares:

1. Cada partido debe observarlo en la totalidad de sus postulaciones y su verificación debe hacerse en lo individual;
2. Las coaliciones deben cumplir también con el mandato de paridad en todas sus postulaciones; y
3. Debe considerarse el tipo de coalición para definir la manera de cumplir con el mandato de paridad.

En el caso de una coalición flexible o parcial se debe observar lo siguiente:

- a) La coalición debe presentar sus candidaturas paritariamente, para lo cual no es necesario exigir que cada uno de los partidos políticos registre el mismo número de mujeres y hombres en las postulaciones que le corresponden dentro de la asociación; y
- b) Los partidos coaligados deben presentar de manera paritaria la totalidad de sus candidaturas, lo que implica que la suma de las que se presentan a través de la coalición y de forma individual resulte al menos la mitad de las mujeres.

En el supuesto de una coalición total, cada partido coaligado debe postular de manera paritaria las candidaturas que le corresponden al interior de la asociación, pues esta es la única manera de cumplir con el mandato de postulación paritaria en lo individual.

Sección Cuarta Candidaturas comunes

Artículo 22. Para el cumplimiento del mandato constitucional de paridad de género las postulaciones de una candidatura común deberán atender a lo siguiente:

1. Homogeneidad en las fórmulas encabezadas por mujeres.
2. Si para alguno de los partidos que la conforman, las postulaciones representan la totalidad de sus candidaturas, se deberá garantizar que el género femenino encabece las fórmulas de por lo menos el cincuenta por ciento de los distritos o de las planillas de ayuntamientos.
3. Si para todos los partidos que la conforman, las postulaciones son parciales con cantidad impar de distritos o municipios, podrán postular a cualquier género en el distrito o municipio que exceda el 50%.
4. Presentar el total de sus candidaturas paritariamente, para lo cual no es necesario exigir que cada uno de los partidos políticos registre el mismo número de mujeres y hombres en las postulaciones que le corresponden dentro de la asociación.

Sección Quinta**De las personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria**

Artículo 23. Para la elección de diputaciones y ayuntamientos, los partidos políticos procurarán incorporar en sus postulaciones a personas que pertenezcan a grupos de atención prioritaria como las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas migrantes, personas de identidad indígena y personas afromexicanas, personas de la comunidad LGBTTTIQ, entre otros.

CAPÍTULO II**DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS**

Artículo 24. El Congreso del Estado será integrado por 36 diputaciones, 22 correspondientes al principio de mayoría relativa y 14 por el principio de representación proporcional.

Sección Primera**Del registro de candidaturas a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa postulados por partidos políticos para el cumplimiento del principio de paridad**

Artículo 25. Para el registro de sus candidaturas, los partidos políticos, en lo individual, en coaliciones y en candidaturas comunes, deberán de cumplir con los siguientes criterios:

1. Paridad horizontal en el registro de las fórmulas.
2. Las fórmulas con candidaturas propietarias femeninas deberán ser siempre homogéneas; en el caso de las candidaturas propietarias masculinas, la fórmula puede ser homogénea o mixta.
3. En el total de las postulaciones de los partidos políticos se deberá garantizar que el género femenino encabece las fórmulas de por lo menos el cincuenta por ciento de los distritos.
4. Garantizar la aplicación de la paridad por competitividad para lo cual se realizará el siguiente procedimiento:
 - a) Respecto de las postulaciones de los partidos políticos en lo individual, en coalición o candidatura común, se enlistarán únicamente los distritos en los que haya presentado una candidatura al cargo en cuestión bajo la misma figura, ordenados de mayor a menor, conforme al porcentaje de votación válida emitida correspondiente recibida en la elección anterior, expresado con cuatro cifras decimales.
 - b) Posteriormente se dividirá la totalidad de los distritos en dos bloques; alto y bajo, conforme lo siguiente:
 - El bloque alto, por los distritos en los que obtuvo el porcentaje de votación más alta.
 - El bloque bajo, conformado por los distritos en los que el partido obtuvo el porcentaje de votación más baja;

Para efectos de la división en bloques, si se trata de un número no divisible entre dos, el remanente se considerará en el bloque bajo.

- c) La base de resultados que deberá considerarse para la conformación de los bloques será la que resulte de las secciones electorales que conformen los nuevos distritos, respecto de la última redistribución.
- d) En el bloque alto, se deberán registrar fórmulas de mujeres en al menos el cuarenta por ciento de los distritos.
- e) Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, determinarán la forma en que se asigna a cada género los distritos dentro de cada uno de los bloques.

Sección Segunda**Del registro de candidaturas independientes a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa para el cumplimiento del principio de paridad**

Artículo 26. Las fórmulas de candidaturas independientes con candidatas propietarias del género femenino, para su registro deberán cumplir con el principio de homogeneidad. Las fórmulas con candidaturas propietarias del género masculino podrán ser homogéneas o mixtas.

Sección Tercera**Del registro de candidaturas a diputadas y diputados por el principio de representación proporcional para el cumplimiento del principio de paridad**

Artículo 27. Los partidos políticos, en lo individual, en coaliciones y en candidaturas comunes, para el registro de candidaturas a diputadas y diputados por el principio de representación proporcional, deberán de cumplir con el principio de paridad de género vertical, la homogeneidad en las fórmulas encabezadas por mujeres y la alternancia de género. Las fórmulas con candidaturas propietarias del género masculino podrán ser homogéneas o mixtas.

CAPÍTULO III

DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE AYUNTAMIENTOS

Artículo 28. Cada uno de los municipios será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una presidencia municipal y el número de sindicaturas y regidurías que determine el Consejo General, acorde a lo dispuesto por los artículos 197 y 201 de la Ley Electoral Local.

Sección Primera

Del registro de candidaturas a los cargos de ayuntamientos, postuladas por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes para el cumplimiento del principio de paridad

Artículo 29. Los partidos políticos, en lo individual, en coaliciones y en candidaturas comunes, para el registro de candidaturas a planillas de ayuntamientos, deberán cumplir con lo siguiente:

1. Paridad de género vertical y alternancia de género.
 - a) Para cumplir con la paridad vertical, en cada planilla de ayuntamiento se deberá garantizar que el género femenino esté representado en por lo menos el cincuenta por ciento de las candidaturas propietarias.
 - b) En el caso de planillas de ayuntamientos con integración impar, encabezadas por un hombre, deberán asignar la última fórmula al género femenino, aun cuando la alternancia indique fórmula encabezada por el género masculino.
2. Homogeneidad en las fórmulas encabezadas por mujeres.
3. Paridad de género horizontal.

Artículo 30. Los partidos políticos, en lo individual, en coaliciones y en candidaturas comunes, deberán garantizar la paridad horizontal y la paridad por competitividad, para lo cual se realizará el siguiente procedimiento:

1. Respecto de las postulaciones de los partidos políticos en lo individual, coalición o candidatura común, se enlistarán únicamente los municipios en los que haya presentado una candidatura al cargo en cuestión bajo la misma figura, ordenados de mayor a menor, conforme al porcentaje de votación válida emitida correspondiente recibida en la elección anterior, expresado con cuatro cifras decimales.
2. Se conformarán dos bloques de competitividad, si se postula en 28 municipios o menos, atendiendo a lo siguiente:
 - a) La totalidad de los municipios se dividirá en dos bloques; alto y bajo, conforme a lo siguiente:
 - El bloque alto, por los municipios en los que obtuvo el porcentaje de votación más alta.
 - El bloque bajo, conformado por los municipios en los que el partido obtuvo el porcentaje de votación más baja;
 - b) Para efectos de la división en bloques, si se trata de un número no divisible entre dos, el remanente se considerará en el bloque bajo.
 - c) En el bloque alto, se deberán registrar fórmulas de mujeres en al menos el cuarenta por ciento de los municipios.
3. Se conformarán tres bloques de competitividad, si se postula en 29 municipios o más, atendiendo a lo siguiente:
 - a) La totalidad de los municipios se dividirá en tres bloques; alto, medio y bajo, conforme a lo siguiente:
 - El bloque alto, por los municipios en los que obtuvo el porcentaje de votación más alta.
 - El bloque medio, por los municipios con el porcentaje de votación media;
 - El bloque bajo, conformado por los municipios en los que el partido obtuvo el porcentaje de votación más baja;
 - b) Para efectos de la división en bloques, si se trata de un número no divisible entre tres, el primer remanente se considerará en el bloque bajo; y en caso de un segundo remanente, se considerará en el bloque medio.
 - c) En el bloque bajo, los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes podrán registrar planillas encabezadas por mujeres en un máximo de cincuenta y cinco por ciento de los municipios. Este porcentaje solo podrá ser mayor si la cantidad de mujeres en posibilidad de reelección equivale a un porcentaje mayor.
 - d) En los bloques medio y alto, se deberán registrar planillas encabezadas por mujeres en al menos el cuarenta por ciento de los municipios de cada bloque.
4. Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, determinarán la forma en que se asigna a cada género los municipios dentro de cada uno de los bloques.

Sección Segunda

Del registro de candidaturas independientes a los cargos de ayuntamientos

Artículo 31. Las candidaturas independientes, para el registro de planillas a ayuntamientos, deberán de cumplir con lo siguiente:

1. Paridad de género vertical y alternancia de género.
 - a) Para cumplir con la paridad vertical, en cada planilla de ayuntamiento se deberá garantizar que el género femenino esté representado en por lo menos el cincuenta por ciento de las candidaturas propietarias.
 - b) En el caso de planillas de ayuntamientos con integración impar encabezadas por un hombre deberán asignar la última fórmula al género femenino, aun cuando la alternancia indique fórmula encabezada por el género masculino.
2. Homogeneidad en las fórmulas encabezadas por mujeres.

Las fórmulas con candidaturas propietarias del género masculino podrán ser homogéneas o mixtas.

Artículo 32. Las candidaturas independientes, para el registro de planillas a ayuntamientos, procurarán incorporar en su planilla a personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria.

TÍTULO CUARTO

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN

CAPÍTULO I

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS QUE GARANTIZAN EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO

Artículo 33. Una vez recibida la solicitud de registro de candidaturas, en caso de que no se cumplan los requisitos para asegurar la paridad de género en condiciones de igualdad, se prevendrá al partido político, coalición, candidatura común para que realice la rectificación correspondiente, conforme a lo siguiente:

- a) Se le requerirá al representante del partido político, coalición, candidatura común, para que, en el plazo de 48 horas, contadas a partir de la notificación, rectifique la solicitud de registro de la candidatura o candidaturas de que se trate, además de apercibirlo de que, en caso de no hacerlo, se le hará una amonestación pública.

Transcurrido el plazo anterior el partido político, coalición, candidatura común que no realice la sustitución de candidaturas, será acreedor a una amonestación pública y el Consejo General del IETAM o, en su caso, los órganos electorales competentes, le requerirán, de nueva cuenta, para que, en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación, haga la corrección. En caso de incumplimiento se sancionará con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes.

Artículo 34. Para el caso de las candidaturas independientes el cumplimiento de los criterios de paridad se verificará en su solicitud de manifestación de intención, así como en la etapa de registro de la candidatura independiente; de no cumplir con lo anterior, se procederá con forme a lo establecido en los Lineamientos de Candidaturas Independientes.

Artículo 35. Los Consejos Distritales y Municipales podrán aprobar los registros de candidaturas a una diputación de mayoría relativa y ayuntamientos, respectivamente, postuladas por los partidos políticos en lo individual, en coalición o candidatura común, una vez que el Consejo General del IETAM apruebe el cumplimiento de la paridad horizontal.

CAPÍTULO II

DE LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS

Artículo 36. Los partidos políticos, en lo individual, en coaliciones, en candidaturas comunes y candidaturas independientes tendrán el derecho de sustituir sus candidaturas registradas, en los términos establecidos en los Lineamientos para el Registro de Candidaturas.

Artículo 37. Las sustituciones de candidaturas a integrantes de ayuntamientos, así como de diputados y diputadas, que se realicen tanto por el principio de mayoría relativa como de representación proporcional, en el caso aplicable, deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Apegarse a lo establecido en los artículos 27 y 27 Bis de los Lineamientos de Registro de Candidaturas, respetando la paridad y alternancia de género, en su caso; así como la homogeneidad de las fórmulas con candidaturas propietarias del género femenino.
- b) Las sustituciones solo procederán cuando sean del género de los miembros que integraron la fórmula original, exceptuando las suplencias de las fórmulas mixtas, las cuales podrán ser de cualquier género.
- c) Únicamente podrán realizarse en los plazos y términos del Lineamiento de Registro de Candidaturas.
- d) Las candidatas y los candidatos independientes propietarios que obtengan su registro para una presidencia municipal no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral. Las candidaturas a sindicaturas y regidurías podrán ser sustituidas en los términos y plazos establecidos en los Lineamientos de Candidaturas Independientes.

TÍTULO QUINTO DE LA ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 38. El presente Reglamento está orientado para garantizar una representación paritaria en la integración del Congreso del Estado y ayuntamientos.

Artículo 39. El Consejo General es competente para conocer y resolver la asignación de diputaciones y regidurías por el principio de representación proporcional, y en su caso, realizar las sustituciones respectivas. Por lo anterior, se deberá garantizar que el género femenino quede representado en el cincuenta por ciento (50%) de dichos cargos; y en caso de ayuntamientos que se integran con número impar, la representación de las mujeres deberá ajustarse al porcentaje más cercano a la paridad de género.

CAPÍTULO II MÉTODO DE AJUSTE PARA GARANTIZAR LA INTEGRACIÓN PARITARIA DEL CONGRESO DEL ESTADO

Artículo 40. Una vez agotado el procedimiento de asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional establecido en el artículo 190 de la Ley Electoral Local, si se advierte que el género femenino se encuentra subrepresentado, en la integración del Congreso del Estado, y para el cumplimiento de la paridad transversal, se procederá a realizar un ajuste por razón de género, a partir de la última asignación, tomando en cuenta las fases del procedimiento de *abajo hacia arriba*, siguiendo el orden invertido conforme a la asignación realizada:

1. Se procederá a sustituir tantas fórmulas de candidaturas propietarias del género masculino como sean necesarias, hasta alcanzar la paridad entre los géneros o asignar todas las diputaciones por el principio de representación proporcional, lo que suceda primero.

Para efectos del párrafo anterior, de actualizarse el supuesto que se refiere, se procederá en los términos y orden que a continuación se exponen:

- a) En caso de que se haya realizado un ajuste por sobre y subrepresentación, la sustitución deberá iniciar con los candidatos asignados en dicha fase, con el candidato del partido que hubiere obtenido el mayor porcentaje de votación válida emitida.
- b) La sustitución en la etapa de resto mayor iniciará con el candidato cuyo partido hubiere obtenido el mayor porcentaje de la votación válida emitida.
- c) La sustitución en la etapa de cociente electoral debe recaer en el candidato cuyo partido hubiere obtenido el mayor porcentaje de votos de la votación válida emitida. Cuando la sustitución recaiga en un instituto político que reciba dos o más curules en esta fase, se efectuará en el candidato ubicado en último lugar de su lista de prelación.
- d) Si aún no se alcanza la integración paritaria del Congreso se procederá con la sustitución del candidato del partido que hubiere obtenido el menor porcentaje de la votación válida emitida, en la etapa de asignación por porcentaje específico, contenida en el artículo 190, fracción I de la Ley Electoral Local.

En el supuesto de empate entre varias opciones políticas susceptibles de ajuste por razón de género dentro de la fase de cociente electoral o resto mayor, la modificación deberá recaer en el candidato del partido que hubiera obtenido la mayor votación en la elección; en tanto que, en la fase de porcentaje mínimo o asignación directa, el ajuste atenderá a la menor votación recibida.

Las sustituciones se realizarán por la fórmula del género distinto de la lista del partido político a la que corresponda la fórmula sustituida, respecto del candidato ubicado en último lugar de su lista de prelación, en cada una de las fases de asignación, tales como porcentaje específico, cociente electoral, resto mayor y ajuste por sobre y subrepresentación. En estas tres últimas, cuantas veces se reproduzca dicha fase.

2. Las diputaciones obtenidas por los partidos políticos, por el principio de Mayoría Relativa, no podrán ser sustituidas mediante el procedimiento de ajuste por razón de género que se describe en este artículo.

CAPÍTULO III MÉTODO DE AJUSTE PARA GARANTIZAR LA INTEGRACIÓN PARITARIA DE AYUNTAMIENTOS

Artículo 41. Una vez agotado el procedimiento de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional establecido en el artículo 202 de la Ley Electoral Local, si se advierte que el género femenino se encuentra subrepresentado en la integración total del ayuntamiento, y para el cumplimiento de la paridad transversal, se procederá a realizar un ajuste por razón de género en las regidurías de representación proporcional, a partir de la última asignación, tomando en cuenta las fases del procedimiento de *abajo hacia arriba*, siguiendo el orden invertido conforme a la asignación realizada:

- a) La sustitución debe iniciar en la fase de resto mayor con el candidato del partido que hubiere obtenido el mayor porcentaje de votación válida emitida.

- b) La sustitución en la etapa de cociente electoral debe recaer en el candidato cuyo partido hubiere obtenido el mayor porcentaje de votos de la votación válida emitida.
- c) Cuando la sustitución recaiga en un instituto político que reciba dos o más curules en esta fase, se efectúa en el candidato ubicado en último lugar de su lista de prelación.
- d) Si aún no se alcanza la integración paritaria del Ayuntamiento, se procederá con la sustitución del candidato del partido que hubiere obtenido el menor porcentaje de la votación válida emitida, en la etapa de asignación por porcentaje específico.

En el supuesto de empate entre varias opciones políticas susceptibles de ajuste por razón de género dentro de la fase de cociente electoral o resto mayor, la modificación deberá recaer en el partido que hubiera obtenido la mayor votación en la elección; en tanto que, en la fase de porcentaje mínimo o asignación directa, el ajuste atenderá a la menor votación recibida.

Las sustituciones se realizarán por la fórmula del género distinto de la lista del partido político o candidatura independiente a la que corresponda la fórmula sustituida, respecto del candidato ubicado en último lugar de su lista de prelación, en cada una de las fases de asignación, tales como porcentaje específico, cociente electoral y resto mayor. En estas dos últimas, cuantas veces se reproduzca dicha fase.

Las regidurías obtenidas por los partidos políticos, por el principio de Mayoría Relativa, no podrán ser sustituidas mediante el procedimiento de ajuste por razón de género que se describe en este artículo.

Artículo 42. Para garantizar la integración paritaria de un ayuntamiento, el ajuste en razón de género se realizará considerando, en primer lugar, a las candidaturas a regidurías postuladas por el partido político en la planilla registrada para contender por el principio de mayoría relativa; y después, a las candidaturas de su lista adicional de regidurías de representación proporcional, atendiendo al orden de prelación.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor, el mismo día de su aprobación.

Segundo. Derivado de la contingencia sanitaria generada a causa de la pandemia por el SARS-CoV2, las actividades presenciales relacionadas al cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento se realizarán de manera cauta y ordenada, atendiendo a las medidas de prevención, protocolos y mecanismos de seguridad sanitaria emitidos por la autoridad competente, que se encuentren vigentes. Lo anterior resulta obligatorio y de aplicación tanto a los partidos políticos, como a las y los servidores públicos del Instituto y la ciudadanía en general.

ACUERDO No. IETAM-A/CG-36/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS PORCENTAJES DE VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA, CON EL OBJETO DE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PUEDAN ESTABLECER LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS EN LAS ELECCIONES DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

ANTECEDENTES

1. En fecha 1 de julio de 2018, se llevó a cabo la elección en la que se renovaron los 43 ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, de conformidad con lo señalado en el Calendario Electoral del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), mediante Acuerdo de clave IETAM/CG-22/2017.
2. El 3 de julio de 2018, los consejos municipales electorales, en sesión de Cómputo Municipal, procedieron a realizar los cómputos de la elección de los ayuntamientos del Estado, con excepción de municipio de Gustavo Díaz Ordaz. Asimismo, procedieron a remitir las actas del cómputo municipal electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 156, fracción VII de la Ley Electoral Local.
3. El 4 de julio de 2018, mediante Acuerdo de clave IETAM/CG-61/2018, el Consejo General del IETAM, asumió la función del Consejo Municipal Electoral de Gustavo Díaz Ordaz, a efecto de llevar a cabo el cómputo municipal, declaración de validez y expedición de la constancia de mayoría de la elección de ayuntamiento.
4. En fechas 7, 9 y 10 de julio 2018, concluyó el término para la interposición de los medios de impugnación correspondientes a las elecciones de los ayuntamientos y no habiéndose interpuesto medio de impugnación alguno, quedaron firmes los resultados de los cómputos municipales, de los ayuntamientos de: Aldama, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, El Mante, Gómez Farías, Güémez, Hidalgo, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto la Marina, Villagrán y Xicoténcatl³⁷.

³⁷ Datos referenciados en el Acuerdo IETAM/CG-64/2018, consultable en el siguiente link:
https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_CG_64_2018.pdf

5. En fechas 3, 18 y 20 de agosto del 2018, el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas resolvió los recursos interpuestos mediante las sentencias que a continuación se detallan³⁸:

Consejo Municipal	Fecha de Resolución	Expedientes	¿Fue modificado el cómputo?	
			Sí	No
Abasolo	3 de Agosto 2018	TE-RIN-01/2018 y Acumulados, TE-RIN-02/2018, TE-RIN-03/2018, TE-RIN-04/2018, TE-RIN-05/2018 y TE-RIN-18/2018.		X
Altamira	20 de Agosto 2018	TE-RIN-23/2018 y Acumulado TE-RIN-24/2018	X	
Ciudad Madero	20 de Agosto 2018	TE-RIN-20/2018	X	
Cruillas	3 de Agosto 2018	TE-RIN-25/2018		X
González	18 de Agosto 2018	TE-RIN-17/2018		X
Guerrero	18 de Agosto 2018	TE-RIN-14/2018		X
Gustavo Díaz Ordaz	18 de Agosto 2018	TE-RIN-32/2018		X
Jaumave	3 de Agosto 2018	TE-RIN-19/2018		X
Matamoros	18 de Agosto 2018	TE-RIN-30/2018 y Acumulado TE-RIN-31/2018	X	
Nuevo Laredo	18 de Agosto 2018	TE-RIN-12/2018 y Acumulados, TE-RIN-26/2018 y TE-RIN-27/2018	X	
Palmillas	3 de Agosto 2018	TE-RIN-09/2018 y Acumulados, TE-RIN-10/2018, TE-RIN-15/2018 y TE-RIN-16/2018.		X
Reynosa	20 de Agosto 2018	TE-RIN-08/2018 y Acumulado TE-RIN-28/2018	X	
Río Bravo	20 de Agosto 2018	TE-RIN-29/2018 y Acumulado TE-RIN-36/2018	X	
Tampico	3 de Agosto 2018	TE-RIN-06/2018 y Acumulado TE-RIN-07/2018		X
Tula	3 de Agosto 2018	TE-RIN-21/2018		X
Valle Hermoso	3 de Agosto 2018	TE-RIN-22/2018		X
Victoria	18 de Agosto 2018	TE-RDC-66/2018		X

6. En fecha 2 de junio de 2019, se llevó a cabo la elección en la que se renovó a las y los integrantes del Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, de conformidad con lo señalado en el Calendario Electoral del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, aprobado por el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo de clave IETAM/CG-68/2018.

7. El 4 de junio de 2019, los consejos distritales electorales, en sesión de cómputo distrital, procedieron a realizar los cómputos de la elección de los 22 distritos electorales del Estado e integrar el expediente respectivo.

8. El 8 de junio del 2019, el Consejo General del IETAM, celebró sesión a fin de realizar el cómputo final de la elección de diputados por el principio de representación proporcional.

9. El 8 de junio del 2019, el Partido Revolucionario Institucional, interpuso Recursos de Inconformidad en el cual controvierte los resultados consignados en las Actas de Cómputo Distrital por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, la declaratoria de validez de la elección y el otorgamiento de Constancia de Mayoría a la fórmula ganadora respecto de la elección de diputados locales por los distritos electorales 19, 5, 20, 1, 6 y 8, respectivamente. El Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Tribunal Electoral) recibió los medios impugnativos, otorgándoles los números de expediente TE/RIN-01/2019, TE/RIN-02/2019, TE/RIN-03/2019, TE/RIN-07/2019, TE/RIN-08/2019 y TE/RIN-12/2019³⁹.

10. El 9 de junio de 2019, el Partido Revolucionario Institucional, interpuso Recursos de Inconformidad en los cuales controvierte los resultados consignados en las Actas de Cómputo Distrital por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, la declaratoria de validez de la elección y el otorgamiento de Constancia de Mayoría a la fórmula ganadora respecto de la elección de diputados locales por los distritos electorales 21, 13, 14, 10 y 11 respectivamente. El Tribunal Electoral recepcionó los medios impugnativos, otorgándoles los números de expediente TE/RIN-13/2019, TE/RIN-14/2019, TE/RIN-18/2019, TE/RIN-17/2019 y TE/RIN-20/2019⁴⁰.

³⁸ Datos referenciados en el Acuerdo IETAM/CG-78/2018, consultable en el siguiente link:

https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_CG_78_2018.pdf

³⁹ Datos referenciados en los antecedentes del Acuerdo IETAM/CG-51/2019, consultable en el siguiente link:

https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_CG_51_2019.pdf

⁴⁰ Ídem referencia 3.

11. El 9 de junio de 2019, el Partido Acción Nacional, interpuso Recursos de Inconformidad en los cuales controvierte los resultados consignados en las Actas de Cómputo Distrital por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, la declaratoria de validez de la elección y el otorgamiento de Constancia de Mayoría a la fórmula ganadora respecto de la elección de diputados locales por los distritos electorales 10 y 11 respectivamente. El Tribunal Electoral recibió los medios impugnativos, otorgándoles los números de expediente TE/RIN-15/2019 y TE/RIN-21/2019⁴¹.

12. En esa misma fecha, el partido Morena, interpuso Recurso de Inconformidad en el cual controvierte los resultados consignados en el Acta de Cómputo Distrital por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, la declaratoria de validez de la elección y el otorgamiento de Constancia de Mayoría a la fórmula ganadora respecto de la elección de diputados locales por el Distrito Electoral 10. El Tribunal Electoral recepcionó el medio impugnativo, otorgando el número de expediente TE/RIN-16/2019⁴².

13. El 5 de julio de 2019, el Tribunal Electoral resolvió los Expedientes TE-RIN-01/2019, TE-RIN-02/2019, TE-RIN-03/2019, TE-RIN-07/2019, TE-RIN-08/2019, TE-RIN-13/2019, TE-RIN-14/2019 y TE-RIN-18/2019, en los cuales modificó los resultados consignados en el Acta de Cómputo Distrital de la elección para las diputaciones por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional de los Distritos 01, 05, 06, 13, 14, 19, 20 y 21, vinculando al Consejo General del IETAM, para que en el momento oportuno, realizara los ajustes necesarios al Cómputo Final de la elección para las diputaciones según el principio de representación proporcional⁴³.

14. Derivado de las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral, el Partido Acción Nacional y Revolucionario Institucional presentaron Juicio de Revisión Constitucional ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la segunda circunscripción con sede en Monterrey, Nuevo León (en adelante Sala Regional Monterrey). Por su parte, el Partido Acción Nacional presentó recurso de impugnación en contra de las Resoluciones correspondientes a los números de expediente TE-RIN-01/2019, TE-RIN-02/2019, TE-RIN-03/2019, TE-RIN-07/2019, TE-RIN-08/2019, TE-RIN-13/2019, TE-RIN-14/2019 y TE-RIN-18/2019, mismos que fueron resueltos en fecha 18 de julio del 2019, donde la Sala Regional Monterrey, desechó de plano estos recursos. Por otro lado, el Partido Revolucionario Institucional, impugnó la Resolución correspondiente al número de expediente TE-RIN-07/2019, el cual fue resuelto por la Sala Regional el 25 de julio de 2019, donde declaró la improcedencia de dicho recurso, asimismo dicho partido político impugnó la sentencia relativa al expediente TE-RIN-08/2019 y en la misma fecha la Sala Regional sobreseyó dicha impugnación⁴⁴.

15. El 5 de agosto de 2019, el Tribunal Electoral, resolvió los expedientes, TE-RIN-12/2019, TE-RIN-15/2019 y sus acumulados TE-RIN-16/2019 y TE-RIN-17/2019, y TE-RIN-20/2019 y su acumulado TE-RIN-21/2019, en los cuales modificó los resultados consignados en el Acta de Cómputo Distrital de la elección para las diputaciones por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional de los distritos 08, 10 y 11, vinculando al Consejo General del IETAM, para que en el momento oportuno, realizara los ajustes necesarios al Cómputo Final de la elección para las diputaciones según el principio de representación proporcional⁴⁵.

16. En fecha 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

17. En fecha 24 de marzo de 2020, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud del Gobierno de México, declaró el inicio de la fase 2 por pandemia del Coronavirus COVID-19, que implica que existe contagio local, al contrario de la fase 1 que consiste únicamente en casos importados, derivado de lo anterior en esa propia fecha, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

18. El 26 de marzo de la anualidad que transcurre, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo de clave IETAM-A/CG-07/2020, por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del "COVID-19" (CORONAVIRUS).

19. En fecha 13 de abril del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

⁴¹ Ídem referencia 3.

⁴² Ídem referencia 3.

⁴³ Ídem referencia 3.

⁴⁴ Ídem referencia 3.

⁴⁵ Ídem referencia 3.

20. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo de clave IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

21. En fecha 27 de abril del 2020, mediante oficio número DEPPAP/081/2020, por conducto de Presidencia del Consejo General, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, los resultados de la votación de ayuntamientos del Proceso Electoral 2017-2018 y de diputaciones del Proceso Electoral 2018-2019.

22. En fecha 6 de mayo del 2020, mediante Memorandum No. PRESIDENCIA/M0165/2020, se trasladó respuesta de la DEOLE, respecto a los resultados de la votación en forma individual, por partido político, correspondiente a los de los procesos electorales 2017-2018 y 2018-2019, de las elecciones de ayuntamientos y diputaciones, respectivamente.

23. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

24. En sesión extraordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante el Consejo General del INE), mediante Resolución INE/CG271/2020, otorgó el registro como partido político nacional a la organización de ciudadanos "Encuentro Solidario", bajo la denominación de "Partido Encuentro Solidario", con efectos a partir del día 5 de septiembre de 2020.

25. El 18 de septiembre de 2020, en sesión extraordinaria número 19, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo IETAM-A/CG-27/2020 por el que se determinó la acreditación del registro del partido político nacional denominado "Partido Encuentro Solidario" ante este Organismo Público Local, en atención a la Resolución INE/CG271/2020.

26. El 30 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM, se pronunció respecto del Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y ayuntamientos de Tamaulipas (en adelante Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación).

CONSIDERANDOS

Atribuciones del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral de Tamaulipas

I. El artículo 41, párrafo tercero, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y de los Organismos Públicos Locales (en adelante Los OPL).

II. El artículo 6, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), señala que el INE, Los OPL, los partidos políticos, personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

III. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado), establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos, dicho organismo se denominará Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), mismo que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y que en la ejecución de su función electoral serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

IV. El artículo 3, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), dispone, que la aplicación de las normas de la referida Ley corresponde a las autoridades electorales del Estado de Tamaulipas, en el ámbito de su respectiva competencia, y que la interpretación de la ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la presente Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1º de la Constitución Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

V. En base a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado C de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Federal. Se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos.

VI. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General.

VII. De conformidad con el artículo 100, fracciones III, IV y VII de la Ley Electoral Local, entre los fines del IETAM se encuentra: asegurar a los ciudadanos y ciudadanas el ejercicio de los derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

VIII. El artículo 103 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

IX. El artículo 110, fracciones IX y LXVII de la Ley Electoral Local, establece, como atribuciones del Consejo General del IETAM, entre otras, las de vigilar que las actividades de los partidos políticos, precandidatas y precandidatos, candidatas y candidatos, y de las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a la Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; y dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

Paridad de género

X. De conformidad con el artículo 41, párrafo tercero base I, de la Constitución Federal, señala que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.

XI. El artículo 20, párrafo segundo, base II, apartado D, párrafo cuarto de la Constitución del Estado, menciona que en términos de lo que disponen la Constitución Federal y la legislación aplicable, conforme a las reglas que para tal efecto se establezcan en la ley, los partidos políticos no podrán proponer a más del 50% de candidatos de un solo género, a un mismo órgano de representación política. La autoridad electoral administrativa velará por la aplicación e interpretación de este precepto para garantizar la paridad de género.

XII. El artículo 26, numeral 2, párrafo segundo, de la Ley General, establece que el registro de las candidaturas a los cargos de presidente o presidenta, alcalde o alcaldesa, concejalías, regidurías y sindicaturas de los ayuntamientos, los partidos políticos deberán garantizar el principio de paridad de género.

XIII. El artículo 232, numeral 3 y 4 de la Ley General, menciona que los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los congresos de las Entidades Federativas, las planillas de ayuntamientos y de alcaldías; asimismo, Los OPL, en el ámbito de su competencia, deberán rechazar el registro del número de candidaturas de un género que no garantice el principio de paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

XIV. El artículo 233 de la Ley General señala que, de la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputaciones locales y federales, senadurías, así como a las planillas a ayuntamientos y alcaldías que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el INE y Los OPL, según corresponda, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros mandatada en la Constitución Federal.

XV. El artículo 3, numerales 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos (en adelante Ley de Partidos), dispone que cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales, así como en la integración de los ayuntamientos, debiendo ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres; señalando, además, que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sea asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

XVI. El artículo 25, inciso r) de la Ley de Partidos, establece que son obligaciones de los partidos políticos garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores federales y locales.

XVII. El artículo 5, párrafos tercero y cuarto de la Ley Electoral Local, menciona que es derecho de los ciudadanos y las ciudadanas, y obligación para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a las candidaturas de elección popular, así como también, es derecho de los ciudadanos y ciudadanas, postularse a candidaturas y ser votado o votada para todos los puestos de elección popular, a través de un partido político o de manera independiente, teniendo las calidades que establecen la Constitución Federal, la Constitución del Estado y la Ley antes invocada.

XVIII. El artículo 66 párrafos tercero, cuarto y quinto de la Ley Electoral Local, establece que los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática, la igualdad sustantiva entre niñas, niños y adolescentes, y garantizarán la participación paritaria en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidaturas; cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a diputaciones, así como en la integración de los ayuntamientos. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; y en ningún caso se admitirán criterios

que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados, exclusivamente, aquellos distritos en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

XIX. El artículo 194, primer párrafo, de la Ley Electoral Local señala que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, integrado con representantes que se elegirán popularmente por votación directa, según el principio de mayoría relativa y complementado con regidurías electas según el principio de representación proporcional. En la integración de los ayuntamientos deberá observarse el principio de paridad de género.

XX. El artículo 206, señala que los partidos políticos garantizarán la paridad de género en las candidaturas en los términos previstos en la Ley Electoral Local. La autoridad electoral administrativa velará por la aplicación e interpretación de este precepto para garantizar su cumplimiento.

XXI. Los artículos 229 y 229 Bis de la Ley Electoral Local, señalan que en todos los registros se deberán observar los principios de paridad y alternancia de género. Una vez cerrado el registro de candidaturas, si un partido político o coalición no cumple con las disposiciones previstas en la Ley respecto de la integración de listas de representación proporcional observando los principios de paridad de género y alternancia, el Consejo General y los órganos electorales competentes, le requerirán en primera instancia para que en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación, rectifique la solicitud de registro de candidaturas y le apercibirá de que, en caso de no hacerlo, le hará una amonestación pública. Transcurrido dicho plazo, el partido político o coalición que no realice la sustitución de candidaturas, será acreedor a una amonestación pública y el Consejo General o, en su caso, los órganos electorales competentes, le requerirán, de nueva cuenta, para que, en un plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación, haga la corrección. En caso de incumplimiento se sancionará con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes.

XXII. El artículo 234, de la Ley Electoral Local, señala que, dentro del plazo establecido para el registro de candidaturas, los partidos políticos o coaliciones pueden sustituirlos libremente, respetando los principios de paridad y alternancia de género que, en su caso, se deba seguir en el registro del total de fórmulas de candidaturas. Vencido éste, los partidos políticos o coaliciones podrán solicitar ante el Consejo General del IETAM, la sustitución o cancelación del registro de uno o varias candidaturas, respetando los principios antes citados.

XXIII. El artículo 236 de la Ley Electoral Local, señala que las candidaturas a diputaciones a elegirse por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional se registrarán por fórmulas de candidatos y candidatas compuestas, cada una, por una persona propietaria y una suplente del mismo género y serán consideradas, fórmulas y candidatos y candidatas, separadamente, salvo para efectos de la votación. De igual manera, el registro total de las candidaturas para integrar las fórmulas para la elección de diputaciones de mayoría relativa propuestas por los partidos políticos, deberán respetar el principio de paridad de género.

XXIV. De igual forma, el artículo 237 de la Ley Electoral Local, establece que las candidaturas a presidencia, sindicatura y regidurías del ayuntamiento, serán registradas mediante planillas completas en las que deberá observarse el principio de paridad de género horizontal y vertical, y que en las fórmulas de candidaturas de las planillas las personas propietarias y suplentes deberán ser del mismo sexo.

XXV. El artículo 238, fracción II de la Ley Electoral Local, establece que se considerará como requisito indispensable para que proceda el registro de candidaturas, que la totalidad de solicitudes de registro para candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa respete el principio de paridad de género; y las diputaciones por el principio de representación proporcional el principio de paridad y alternancia de género.

XXVI. El artículo 4, fracción III del Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación, establece entre otros conceptos, los siguientes:

“(…)

Bloques de competitividad: Son los segmentos en los que se divide la lista de distritos y de municipios en los que contiene el partido político, en lo individual, en coalición o candidatura común, tomando en cuenta la votación válida emitida correspondiente para cada uno en la elección inmediata anterior, acomodándola de mayor a menor porcentaje de votación y dando como resultado dos bloques (alto y bajo) o tres bloques (alto, medio y bajo).

....

Paridad por competitividad: Forma de postulación de candidaturas que corresponde a la vertiente cualitativa de la paridad, la cual establece que ninguno de los géneros sean asignados exclusivamente a los distritos o municipios en que el partido político, coalición o candidatura común haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, de ahí que ambos géneros deben contar con una cantidad paritaria de posiciones con similar grado de competitividad, a fin de hacer efectivo el derecho de acceder a los cargos públicos en condiciones de igualdad. Para su cumplimiento, se establecen los bloques de competitividad.

..

Votación total emitida: La suma de todos los votos depositados en las urnas.

Votación válida emitida: La que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados.

(...)”

Determinación de los porcentajes de votación válida emitida para efectos del análisis de bloques de competitividad considerados en el Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación.

XXVII. El artículo 190, fracción I, de la Ley Electoral Local, define la votación válida emitida como aquella que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos nulos y los correspondientes a los candidatos y candidatas no registrados.

XXVIII. El artículo 202, fracción IV, de la Ley Electoral Local, define a la votación municipal emitida como la suma de la votación de todos los partidos políticos, incluidos los votos nulos.

Ahora bien, tomando en consideración lo dispuesto por los preceptos legales enunciados en los dos considerandos que anteceden, se advierte una diferencia entre las definiciones de votación válida emitida y votación municipal emitida, en ese sentido y a fin de otorgar certeza y legalidad plena a este Acuerdo, este Órgano Electoral estima conveniente retomar el criterio aplicado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la segunda circunscripción con sede en Monterrey, Nuevo León, al resolver diversos medios de impugnación, derivados del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, en los que determinó inaplicar las porciones normativas relativas a “votación municipal emitida”. Lo anterior toda vez que atendiendo a criterios interpretativos utilizados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los que se ha fijado que la base de la votación sobre la cual se aplica un valor porcentual para acceder a un cargo de representación proporcional debe ser aquella que demuestre el genuino valor de la fuerza electoral de cada partido, de modo tal que las operaciones aritméticas respectivas se conozca con precisión en qué proporción obtuvieron el respaldo de la voluntad popular expresada en las urnas, con el objeto de llevar al órgano local respectivo el mismo grado de representatividad ciudadana que genuinamente le corresponde.

De igual manera, el órgano jurisdiccional también consideró que con independencia del nombre que se le dé, la base de la votación debe ser semi depurada, es decir que solo se tomen en cuenta los votos que de manera efectiva tengan impacto en la asignación correspondiente, esto se traduce en que no se deben incluir los votos nulos, ni los de candidaturas no registradas toda vez que no son eficaces para realizar el computo a favor o en contra de candidatura alguna⁴⁶.

XXIX. De conformidad con el bloque normativo invocado en los considerandos anteriores, se establece que, para garantizar la paridad de género en el registro de candidaturas, los partidos políticos deberán de observar la paridad por competitividad, la cual establece que ninguno de los géneros sean asignados exclusivamente a los distritos o municipios en que el partido político, coalición o candidatura común haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, de ahí que ambos géneros deben contar con una cantidad paritaria de posiciones con similar grado de competitividad, a fin de hacer efectivo el derecho de acceder a los cargos públicos en condiciones de igualdad, estableciendo para su observancia, los bloques de competitividad, que de conformidad con el Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación, se definen como:

Bloques de competitividad: Son los segmentos en los que se divide la lista de distritos y de municipios en los que contiene el partido político, en lo individual, en coalición o candidatura común, tomando en cuenta la votación válida emitida correspondiente para cada uno en la elección inmediata anterior, acomodándola de mayor a menor porcentaje de votación y dando como resultado dos bloques (alto y bajo) o tres bloques (alto, medio y bajo).

Del texto precedente, resulta necesario determinar, los porcentajes de votación válida emitida, en base a la votación obtenida por los partidos políticos en lo individual, en los Procesos Electorales Locales Ordinarios de 2017-2018 y 2018-2019 de las elecciones de ayuntamientos y diputaciones por el principio de mayoría relativa, respectivamente, a fin de que los partidos políticos estén en condiciones técnicas y materiales de poder establecer, en base a ellos, los bloques de competitividad para la postulación de candidaturas en las elecciones de ayuntamientos y diputaciones en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, considerados en el Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación.

Cabe señalar que el partido político nacional denominado “Partido Encuentro Solidario”, obtuvo su registro nacional el día 4 de septiembre de 2020, con efectos a partir del día 5 y su acreditación ante este Órgano Electoral a partir del día 18 de septiembre del presente año, por tal motivo no existe registro de porcentajes de votación.

⁴⁶ Expedientes SM-JDC-780/2018, SM-JDC1115/2018, SM-JDC-1172/2018 y SM-JRC-360/2018 Acumulados
Expedientes, SM-JRC-289/2018, SM-JDC1174/2018, SM-JDC-1175/2018, y SM-JRC-361/2018 Acumulados
Expedientes SM-JDC1111/2018, SM-JRC-365/2018 y SM-JDC-1196/2018 Acumulados
Expedientes SM-JDC-1179/2018, SM-JDC1195/2018, SM-JRC-362/2018 SM-JRC-364/2018 Acumulados
Expedientes SM-JRC-280/2018, SM-JRC291/2018, SM-JRC-355/2018, SM-JDC-1140/2018 y SM-JDC-1178/2018 Acumulados
Expedientes SM-JRC-299/2018 y Acumulados
Expedientes SM-JRC-293/2018 y SM-JRC353/2018, Acumulados
Expedientes SM-JRC-290/2018 y Acumulados
Expediente SM-JDC-679/2018
Expedientes SM-JDC-1194/2018 y SM-JRC363/2018 Acumulados
Expedientes SM-JDC-788/2018, SM-JRC294/2018, Acumulado
Expediente SM-JDC-1225/2018

1. Ayuntamientos

1.1. Partido Acción Nacional

Municipio	Votación del Partido	Votación Valida Emitida	% de Votación Válida Emitida
	A	B	$C=(A*100)/B$
Mainero	1291	1385	93.2130%
Villagrán	3017	3332	90.5462%
Hidalgo	6963	9174	75.8993%
Xicoténcatl	9593	13414	71.5148%
Mier	1771	2540	69.7244%
Antiguo Morelos	3632	5443	66.7279%
Gómez Farías	3318	5251	63.1880%
Burgos	2178	3487	62.4606%
González	10808	18829	57.4008%
Casas	1911	3448	55.4234%
Miquihuana	1334	2421	55.1012%
Ocampo	4476	8245	54.2874%
Soto la Marina	6935	12781	54.2602%
Nuevo Morelos	1342	2538	52.8763%
Padilla	4374	8508	51.4104%
Reynosa	142986	283318	50.4684%
Jiménez	2227	4605	48.3605%
Méndez	1518	3230	46.9969%
San Fernando	11702	25307	46.2402%
Valle Hermoso	12476	27981	44.5874%
Palmillas	571	1300	43.9231%
Camargo	3017	6877	43.8709%
Abasolo	2711	6184	43.8389%
Llera	3821	9177	41.6367%
Altamira	39613	98699	40.1352%
Tampico	61710	159102	38.7864%
Bustamante	1752	4527	38.7011%
Victoria	61044	162150	37.6466%
El Mante	19381	53733	36.0691%
Ciudad Madero	37614	105089	35.7925%
San Nicolás	326	935	34.8663%
Tula	4912	14118	34.7925%
Nuevo Laredo	51833	153504	33.7665%
Güemez	2965	9238	32.0957%
Rio Bravo	17393	56738	30.6549%
Gustavo Díaz Ordaz	2381	7785	30.5845%
Guerrero	542	1807	29.9945%
Matamoros	63002	217194	29.0072%
Miguel Alemán	3427	12048	28.4446%
San Carlos	1290	4874	26.4670%
Cruillas	391	1636	23.8998%
Jaumave	2007	9003	22.2926%
Aldama	2578	16352	15.7657%

Tabla 1. PAN. Porcentaje VVE por municipio, PEO 2017-2018

1.2. Partido Revolucionario Institucional

Municipio	Votación del Partido	Votación Valida Emitida	% de Votación Válida Emitida
	A	B	$C=(A*100)/B$
San Carlos	3425	4874	70.2708%
San Nicolás	606	935	64.8128%
Bustamante	2694	4527	59.5096%
Abasolo	3033	6184	49.0459%
Miguel Alemán	5384	12048	44.6879%
Nuevo Morelos	1130	2538	44.5232%
Ocampo	3628	8245	44.0024%
Casas	1351	3448	39.1821%
Méndez	1233	3230	38.1734%
Aldama	6164	16352	37.6957%
Burgos	1276	3487	36.5931%
Cruillas	592	1636	36.1858%
Guerrero	627	1807	34.6984%
Tampico	54561	159102	34.2931%
Valle Hermoso	8847	27981	31.6179%
Victoria	50973	162150	31.4357%
Tula	4392	14118	31.1092%
San Fernando	7838	25307	30.9717%
Padilla	2590	8508	30.4419%
Rio Bravo	16209	56738	28.5682%
Soto la Marina	3621	12781	28.3311%
Matamoros	61426	217194	28.2816%
Gómez Farías	1436	5251	27.3472%
Mier	686	2540	27.0079%
Antiguo Morelos	1460	5443	26.8234%
El Mante	13662	53733	25.4257%
Nuevo Laredo	37270	153504	24.2795%
Palmillas	313	1300	24.0769%
Gustavo Díaz Ordaz	1839	7785	23.6224%
Altamira	21495	98699	21.7783%
Miquihuana	520	2421	21.4787%
Camargo	1409	6877	20.4886%
Güemez	1734	9238	18.7703%
Jaumave	1487	9003	16.5167%
Ciudad Madero	12846	105089	12.2239%
Reynosa	29324	283318	10.3502%
Xicoténcatl	1190	13414	8.8713%
González	1633	18829	8.6728%
Jiménez	329	4605	7.1444%
Hidalgo	621	9174	6.7691%
Villagrán	158	3332	4.7419%
Mainero	60	1385	4.3321%
Llera	305	9177	3.3235%

Tabla 2. PRI. Porcentaje VVE por municipio, PEO 2017-2018

1.3. Partido de la Revolución Democrática

Municipio	Votación del Partido	Votación Valida Emitida	% de Votación Válida Emitida
	A	B	C=(A*100)/B
Tula	3801	14118	26.9231%
Soto la Marina	566	12781	4.4284%
Rio Bravo	1014	56738	1.7872%
San Fernando	400	25307	1.5806%
Altamira	1172	98699	1.1874%
Ciudad Madero	1246	105089	1.1857%
Reynosa	3328	283318	1.1747%
Matamoros	2471	217194	1.1377%
Tampico	1789	159102	1.1244%
Victoria	1755	162150	1.0823%
Hidalgo	96	9174	1.0464%
El Mante	527	53733	0.9808%
Aldama	160	16352	0.9785%
Camargo	64	6877	0.9306%
Nuevo Laredo	1368	153504	0.8912%
Xicoténcatl	117	13414	0.8722%
Valle Hermoso	222	27981	0.7934%
González	145	18829	0.7701%
Abasolo	43	6184	0.6953%
Miguel Alemán	75	12048	0.6225%
Llera	53	9177	0.5775%
Jaumave	46	9003	0.5109%
Villagrán	16	3332	0.4802%
Gustavo Díaz Ordaz	37	7785	0.4753%
Güemez	43	9238	0.4655%
San Carlos	15	4874	0.3078%
Gómez Farías	16	5251	0.3047%
Méndez	9	3230	0.2786%
Antiguo Morelos	14	5443	0.2572%
Miquihuana	4	2421	0.1652%
Padilla	12	8508	0.1410%
Mier	3	2540	0.1181%
Casas	4	3448	0.1160%
Bustamante	4	4527	0.0884%
Ocampo	6	8245	0.0728%
Mainero	1	1385	0.0722%
Nuevo Morelos	1	2538	0.0394%
Burgos	1	3487	0.0287%
Jiménez	1	4605	0.0217%
San Nicolás	0	935	0.0000%
Palmillas	0	1300	0.0000%
Guerrero	0	1807	0.0000%
Cruillas	0	1636	0.0000%

Tabla 3. PRD. Porcentaje VVE por municipio, PEO 2017-2018

1.4. Partido Verde Ecologista de México

Municipio	Votación del Partido	Votación Valida Emitida	% de Votación Válida Emitida
	A	B	$C=(A*100)/B$
Guerrero	490	1807	27.1168%
Jaumave	1777	9003	19.7379%
Nuevo Laredo	4630	153504	3.0162%
Altamira	2846	98699	2.8835%
Camargo	169	6877	2.4575%
Matamoros	4446	217194	2.0470%
El Mante	955	53733	1.7773%
Victoria	2629	162150	1.6213%
Antiguo Morelos	80	5443	1.4698%
Ciudad Madero	1411	105089	1.3427%
Rio Bravo	724	56738	1.2760%
Tampico	2021	159102	1.2703%
González	237	18829	1.2587%
Reynosa	1896	283318	0.6692%
Valle Hermoso	163	27981	0.5825%
Hidalgo	44	9174	0.4796%
Aldama	77	16352	0.4709%
Tula	59	14118	0.4179%
Xicoténcatl	35	13414	0.2609%
Llera	18	9177	0.1961%
Gustavo Díaz Ordaz	15	7785	0.1927%
San Fernando	43	25307	0.1699%
Güemez	15	9238	0.1624%
Miguel Alemán	19	12048	0.1577%
Soto la Marina	20	12781	0.1565%
Palmillas	2	1300	0.1538%
Gómez Farías	7	5251	0.1333%
Jiménez	6	4605	0.1303%
Cruillas	2	1636	0.1222%
Villagrán	4	3332	0.1200%
Méndez	2	3230	0.0619%
San Carlos	3	4874	0.0616%
Ocampo	4	8245	0.0485%
Padilla	4	8508	0.0470%
Miquihuana	1	2421	0.0413%
Nuevo Morelos	1	2538	0.0394%
Mier	1	2540	0.0394%
Abasolo	2	6184	0.0323%
Casas	1	3448	0.0290%
Bustamante	1	4527	0.0221%
San Nicolás	0	935	0.0000%
Mainero	0	1385	0.0000%
Burgos	0	3487	0.0000%

Tabla 4. PVEM. Porcentaje VVE por municipio, PEO 2017-2018

1.5. Partido del Trabajo

Municipio	Votación del Partido	Votación Válida Emitida	% de Votación Válida Emitida
	A	B	C=(A*100)/B
Hidalgo	482	9174	5.2540%
Rio Bravo	1861	56738	3.2800%
Altamira	2878	98699	2.9159%
Matamoros	5802	217194	2.6713%
Ciudad Madero	2755	105089	2.6216%
El Mante	1392	53733	2.5906%
Miguel Alemán	312	12048	2.5896%
Valle Hermoso	713	27981	2.5482%
Villagrán	84	3332	2.5210%
Reynosa	7119	283318	2.5127%
Nuevo Laredo	3794	153504	2.4716%
González	403	18829	2.1403%
Güemez	192	9238	2.0784%
Victoria	3223	162150	1.9877%
Xicoténcatl	263	13414	1.9606%
Aldama	320	16352	1.9569%
Camargo	124	6877	1.8031%
Tampico	2515	159102	1.5807%
Gustavo Díaz Ordaz	93	7785	1.1946%
San Fernando	301	25307	1.1894%
Méndez	38	3230	1.1765%
Cruillas	19	1636	1.1614%
Guerrero	19	1807	1.0515%
Tula	137	14118	0.9704%
Padilla	78	8508	0.9168%
Soto la Marina	115	12781	0.8998%
Llera	76	9177	0.8282%
Gómez Farías	41	5251	0.7808%
San Carlos	29	4874	0.5950%
Mainero	8	1385	0.5776%
Casas	16	3448	0.4640%
Abasolo	24	6184	0.3881%
Antiguo Morelos	20	5443	0.3674%
Mier	9	2540	0.3543%
San Nicolás	3	935	0.3209%
Jaumave	14	9003	0.1555%
Jiménez	6	4605	0.1303%
Ocampo	10	8245	0.1213%
Bustamante	5	4527	0.1104%
Nuevo Morelos	1	2538	0.0394%
Burgos	1	3487	0.0287%
Palmillas	0	1300	0.0000%
Miquihuana	0	2421	0.0000%

Tabla 5. PT. Porcentaje VVE por municipio, PEO 2017-2018

1.6. Movimiento Ciudadano

Municipio	Votación del Partido	Votación Valida Emitida	% de Votación Válida Emitida
	A	B	C=(A*100)/B
Aldama	5832	16352	35.6654%
Palmillas	410	1300	31.5385%
Miquihuana	527	2421	21.7679%
Jaumave	1492	9003	16.5723%
Victoria	4351	162150	2.6833%
Altamira	1585	98699	1.6059%
Reynosa	4403	283318	1.5541%
Rio Bravo	798	56738	1.4065%
Matamoros	2993	217194	1.3780%
Ciudad Madero	1289	105089	1.2266%
San Fernando	306	25307	1.2092%
Tampico	1849	159102	1.1621%
Nuevo Laredo	1574	153504	1.0254%
Hidalgo	93	9174	1.0137%
Llera	87	9177	0.9480%
Camargo	61	6877	0.8870%
Valle Hermoso	245	27981	0.8756%
Güémez	75	9238	0.8119%
Soto la Marina	85	12781	0.6650%
Xicoténcatl	88	13414	0.6560%
González	102	18829	0.5417%
Mainero	6	1385	0.4332%
Miguel Alemán	52	12048	0.4316%
Cruillas	7	1636	0.4279%
Abasolo	23	6184	0.3719%
El Mante	191	53733	0.3555%
Gustavo Díaz Ordaz	22	7785	0.2826%
Mier	6	2540	0.2362%
San Carlos	10	4874	0.2052%
Méndez	6	3230	0.1858%
Tula	22	14118	0.1558%
Gómez Farías	8	5251	0.1524%
Villagrán	5	3332	0.1501%
Antiguo Morelos	8	5443	0.1470%
Padilla	12	8508	0.1410%
Nuevo Morelos	2	2538	0.0788%
Jiménez	3	4605	0.0651%
Casas	2	3448	0.0580%
Bustamante	2	4527	0.0442%
Ocampo	2	8245	0.0243%
San Nicolás	0	935	0.0000%
Guerrero	0	1807	0.0000%
Burgos	0	3487	0.0000%

Tabla 6. Movimiento Ciudadano. Porcentaje VVE por municipio, PEO 2017-2018

1.7. Morena

Municipio	Votación del Partido	Votación Válida Emitida	% de Votación Válida Emitida
	A	B	$C=(A*100)/B$
Ciudad Madero	39421	105089	37.5120%
Cruillas	611	1636	37.3472%
Güemez	3258	9238	35.2674%
Matamoros	72296	217194	33.2864%
Reynosa	89306	283318	31.5215%
González	5238	18829	27.8188%
Nuevo Laredo	40561	153504	26.4234%
Altamira	25959	98699	26.3012%
Miguel Alemán	2670	12048	22.1614%
Tampico	32878	159102	20.6647%
El Mante	10822	53733	20.1403%
Rio Bravo	9338	56738	16.4581%
Victoria	25853	162150	15.9439%
Valle Hermoso	4409	27981	15.7571%
Xicoténcatl	1836	13414	13.6872%
Camargo	864	6877	12.5636%
Méndez	405	3230	12.5387%
San Fernando	3125	25307	12.3484%
Soto la Marina	1379	12781	10.7895%
Gustavo Díaz Ordaz	715	7785	9.1843%
Hidalgo	791	9174	8.6222%
Gómez Farías	366	5251	6.9701%
Aldama	1005	16352	6.1460%
Abasolo	318	6184	5.1423%
Casas	155	3448	4.4954%
Antiguo Morelos	223	5443	4.0970%
Padilla	234	8508	2.7504%
Tula	358	14118	2.5358%
Llera	208	9177	2.2665%
Mier	57	2540	2.2441%
San Carlos	91	4874	1.8670%
Guerrero	32	1807	1.7709%
Bustamante	66	4527	1.4579%
Ocampo	115	8245	1.3948%
Miquihuana	33	2421	1.3631%
Mainero	18	1385	1.2996%
Villagrán	41	3332	1.2305%
Jaumave	102	9003	1.1330%
Jiménez	41	4605	0.8903%
Burgos	29	3487	0.8317%
Nuevo Morelos	12	2538	0.4728%
Palmillas	3	1300	0.2308%
San Nicolás	0	935	0.0000%

Tabla 7. Morena. Porcentaje VVE por municipio, PEO 2017-2018

2. Diputaciones

2.1. Partido Acción Nacional

Distrito	Votación del Partido (VP)	Votación valida emitida (VVE)	% de Votación Válida Emitida
	A	B	C=(A*100)/B
16 Xicoténcatl	37,534	58,230	64.4582%
13 San Fernando	33,377	55,933	59.6732%
4 Reynosa	17,663	30,194	58.4984%
22 Tampico	24,701	42,875	57.6117%
21 Tampico	21,726	38,027	57.1331%
17 El Mante	27,447	48,188	56.9582%
3 Nuevo Laredo	19,397	34,395	56.3948%
18 Altamira	23,510	43,614	53.9047%
6 Reynosa	16,862	32,266	52.2593%
19 Miramar	16,348	31,347	52.1517%
7 Reynosa	15,649	30,556	51.2142%
5 Reynosa	14,773	29,080	50.8012%
15 Victoria	24,733	49,289	50.1796%
1 Nuevo Laredo	13,947	28,428	49.0608%
2 Nuevo Laredo	16,177	35,563	45.4883%
8 Río Bravo	15,323	33,999	45.0690%
9 Valle Hermoso	15,108	34,482	43.8142%
14 Victoria	23,577	55,392	42.5639%
20 Ciudad Madero	15,750	38,575	40.8296%
12 Matamoras	12,316	31,393	39.2317%
11 Matamoras	9,396	24,158	38.8939%
10 Matamoras	9,973	27,488	36.2813%

Tabla 8. PAN. Porcentaje VVE por Distrito, PEO 2018-2019

2.2. Partido Revolucionario Institucional

Distrito	Votación del Partido (VP)	Votación valida emitida (VVE)	% de Votación Válida Emitida
	A	B	C=(A*100)/B
10 Matamoras	5,205	27,488	18.9355%
9 Valle Hermoso	6,294	34,482	18.2530%
14 Victoria	9,972	55,392	18.0026%
2 Nuevo Laredo	5,049	35,563	14.1973%
1 Nuevo Laredo	3,970	28,428	13.9651%
8 Río Bravo	4,621	33,999	13.5916%
12 Matamoras	3,820	31,393	12.1683%
11 Matamoras	2,860	24,158	11.8387%
15 Victoria	5,532	49,289	11.2236%
3 Nuevo Laredo	3,834	34,395	11.1470%
18 Altamira	4,215	43,614	9.6643%
13 San Fernando	5,241	55,933	9.3701%
16 Xicoténcatl	5,186	58,230	8.9061%
6 Reynosa	2,805	32,266	8.6934%
17 El Mante	4,018	48,188	8.3382%
22 Tampico	3,548	42,875	8.2752%
4 Reynosa	2,444	30,194	8.0943%
20 Ciudad Madero	2,961	38,575	7.6760%
5 Reynosa	1,774	29,080	6.1004%
19 Miramar	1,636	31,347	5.2190%
7 Reynosa	1,385	30,556	4.5327%
21 Tampico	1,708	38,027	4.4915%

Tabla 9. PRI. Porcentaje VVE por Distrito, PEO 2018-2019

2.3. Partido de la Revolución Democrática

Distrito	Votación del Partido (VP)	Votación válida emitida (VVE)	% de Votación Válida Emitida
	A	B	C=(A*100)/B
6 Reynosa	1,007	32,266	3.1209%
7 Reynosa	750	30,556	2.4545%
8 Río Bravo	814	33,999	2.3942%
20 Ciudad Madero	909	38,575	2.3564%
4 Reynosa	586	30,194	1.9408%
5 Reynosa	558	29,080	1.9188%
16 Xicoténcatl	815	58,230	1.3996%
15 Victoria	644	49,289	1.3066%
13 San Fernando	696	55,933	1.2443%
21 Tampico	455	38,027	1.1965%
17 El Mante	555	48,188	1.1517%
19 Miramar	350	31,347	1.1165%
1 Nuevo Laredo	308	28,428	1.0834%
18 Altamira	464	43,614	1.0639%
14 Victoria	589	55,392	1.0633%
9 Valle Hermoso	331	34,482	0.9599%
22 Tampico	390	42,875	0.9096%
11 Matamoros	217	24,158	0.8983%
10 Matamoros	246	27,488	0.8949%
12 Matamoros	257	31,393	0.8187%
3 Nuevo Laredo	251	34,395	0.7298%
2 Nuevo Laredo	192	35,563	0.5399%

Tabla 10. PRD. Porcentaje VVE por Distrito, PEO 2018-2019

2.4. Partido Verde Ecologista de México

Distrito	Votación del Partido (VP)	Votación válida emitida (VVE)	% de Votación Válida Emitida
	A	B	C=(A*100)/B
20 Ciudad Madero	1,969	38,575	5.1043%
14 Victoria	1,998	55,392	3.6070%
9 Valle Hermoso	860	34,482	2.4941%
8 Río Bravo	742	33,999	2.1824%
12 Matamoros	672	31,393	2.1406%
21 Tampico	802	38,027	2.1090%
11 Matamoros	508	24,158	2.1028%
15 Victoria	970	49,289	1.9680%
7 Reynosa	595	30,556	1.9472%
1 Nuevo Laredo	477	28,428	1.6779%
18 Altamira	727	43,614	1.6669%
19 Miramar	519	31,347	1.6557%
10 Matamoros	429	27,488	1.5607%
5 Reynosa	447	29,080	1.5371%
6 Reynosa	491	32,266	1.5217%
17 El Mante	726	48,188	1.5066%
22 Tampico	644	42,875	1.5020%
2 Nuevo Laredo	453	35,563	1.2738%
4 Reynosa	364	30,194	1.2055%
3 Nuevo Laredo	407	34,395	1.1833%
13 San Fernando	492	55,933	0.8796%
16 Xicoténcatl	390	58,230	0.6698%

Tabla 11. PVEM. Porcentaje VVE por Distrito, PEO 2018-2019

2.5. Partido del Trabajo

Distrito	Votación del Partido (VP)	Votación valida emitida (VVE)	% de Votación Válida Emitida
	A	B	C=(A*100)/B
20 Ciudad Madero	2,693	38,575	6.9812%
8 Río Bravo	2,002	33,999	5.8884%
19 Miramar	1,824	31,347	5.8187%
7 Reynosa	736	30,556	2.4087%
17 El Mante	1,066	48,188	2.2122%
15 Victoria	889	49,289	1.8036%
12 Matamoros	539	31,393	1.7169%
9 Valle Hermoso	584	34,482	1.6936%
11 Matamoros	400	24,158	1.6558%
10 Matamoros	411	27,488	1.4952%
6 Reynosa	481	32,266	1.4907%
13 San Fernando	821	55,933	1.4678%
21 Tampico	527	38,027	1.3859%
5 Reynosa	394	29,080	1.3549%
22 Tampico	565	42,875	1.3178%
14 Victoria	670	55,392	1.2096%
4 Reynosa	358	30,194	1.1857%
16 Xicoténcatl	659	58,230	1.1317%
18 Altamira	474	43,614	1.0868%
1 Nuevo Laredo	299	28,428	1.0518%
3 Nuevo Laredo	341	34,395	0.9914%
2 Nuevo Laredo	310	35,563	0.8717%

Tabla 12. PVEM. Porcentaje VVE por Distrito, PEO 2018-2019

2.6. Movimiento Ciudadano

Distrito	Votación del Partido (VP)	Votación valida emitida (VVE)	% de Votación Válida Emitida
	A	B	C=(A*100)/B
14 Victoria	3,620	55,392	6.5352%
18 Altamira	2,593	43,614	5.9453%
12 Matamoros	1,755	31,393	5.5904%
10 Matamoros	1,407	27,488	5.1186%
15 Victoria	2,515	49,289	5.1026%
8 Río Bravo	1,638	33,999	4.8178%
6 Reynosa	1,518	32,266	4.7046%
11 Matamoros	1,119	24,158	4.6320%
20 Ciudad Madero	1,734	38,575	4.4951%
7 Reynosa	1,128	30,556	3.6916%
1 Nuevo Laredo	857	28,428	3.0146%
17 El Mante	1,367	48,188	2.8368%
9 Valle Hermoso	968	34,482	2.8073%
5 Reynosa	785	29,080	2.6994%
22 Tampico	1,080	42,875	2.5190%
13 San Fernando	1,390	55,933	2.4851%
21 Tampico	921	38,027	2.4220%
3 Nuevo Laredo	809	34,395	2.3521%
4 Reynosa	635	30,194	2.1031%
19 Miramar	642	31,347	2.0480%
2 Nuevo Laredo	704	35,563	1.9796%
16 Xicoténcatl	1,152	58,230	1.9784%

Tabla 13. Movimiento Ciudadano. Porcentaje VVE por Distrito, PEO 2018-2019

2.7. Morena

Distrito	Votación del Partido (VP)	Votación válida emitida (VVE)	% de Votación Válida Emitida
	A	B	$C=(A*100)/B$
11 Matamoros	9,658	24,158	39.9785%
12 Matamoros	12,034	31,393	38.3334%
10 Matamoros	9,817	27,488	35.7138%
5 Reynosa	10,349	29,080	35.5880%
7 Reynosa	10,313	30,556	33.7511%
20 Ciudad Madero	12,559	38,575	32.5574%
19 Miramar	10,028	31,347	31.9903%
21 Tampico	11,888	38,027	31.2620%
1 Nuevo Laredo	8,570	28,428	30.1463%
9 Valle Hermoso	10,337	34,482	29.9780%
15 Victoria	14,006	49,289	28.4161%
6 Reynosa	9,102	32,266	28.2093%
22 Tampico	11,947	42,875	27.8647%
3 Nuevo Laredo	9,356	34,395	27.2016%
2 Nuevo Laredo	9,616	35,563	27.0393%
14 Victoria	14,966	55,392	27.0183%
17 El Mante	13,009	48,188	26.9963%
4 Reynosa	8,144	30,194	26.9722%
18 Altamira	11,631	43,614	26.6680%
8 Río Bravo	8,859	33,999	26.0566%
13 San Fernando	13,916	55,933	24.8798%
16 Xicoténcatl	12,494	58,230	21.4563%

Tabla 14. Morena. Porcentaje VVE por Distrito, PEO 2018-2019

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 14, 41, párrafo segundo y tercero, bases I y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 2, 26, numeral 2, párrafo segundo y 232, numeral 3 y 4, 233, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, numerales 4 y 5, y 25, inciso r) de la Ley General de Partidos Políticos; 20, párrafo segundo, bases II, III, numerales 1 y 2, Apartado D, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3, párrafos primero y tercero, 5, párrafos tercero y cuarto, 66 párrafos tercero, cuarto y quinto, 93, 99, 100, fracciones III y IV y VII, 103, 110, fracciones IX y LXVII, 190, fracción, 194, 202, fracción IV, 206, 229 y 229 Bis, 234, 236, 237 y 238, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determinan los porcentajes de votación válida emitida, de los partidos políticos en lo individual, en términos de lo señalado en el considerando XXIX del presente Acuerdo, con el objeto de que los partidos políticos puedan establecer, con base en ellos, los bloques de competitividad para la postulación de candidaturas en las elecciones de ayuntamientos y diputaciones en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, conforme a lo señalado en el Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y ayuntamientos de Tamaulipas.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y, a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto de la Vocal Ejecutiva Local, para su debido conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, para su conocimiento y efectos.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 22, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.

ACUERDO No. IETAM-A/CG-37/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

ANTECEDENTES

1. Con motivo de la Reforma Constitucional en materia político-electoral, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero de 2014, se adoptó una nueva distribución de competencias entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales en las entidades federativas.
2. En mérito de la Reforma Constitucional referida en el párrafo que antecede, el 15 de mayo del 2014, se emitieron los Decretos respectivos mediante los cuales se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y la Ley General de Partidos Políticos (en adelante Ley General de Partidos), mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 del mismo mes y año, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
3. El 31 de mayo de 2017, la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, expidió el Decreto No. LXIII-186 mediante el cual, entre otras, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral local), publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 2 de junio de 2017.
4. El 22 de enero de 2020, mediante Acuerdo No. INE/CG16/2020, el Consejo General del INE aprobó la designación del licenciado Juan José Guadalupe Ramos Charre, como Consejero Presidente del IETAM, habiendo protestado el cargo el 23 del mismo mes y año.
5. El 26 de marzo de 2020, en sesión del Consejo General del IETAM se aprobó el Acuerdo identificado con la clave IETAM-A/CG-07/2020 por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del COVID-19 (Coronavirus), en cuyo punto Tercero de Acuerdo se determinó: "Las sesiones del Órgano Máximo de Dirección; sesiones y/o reuniones de trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales; sesiones y/o reuniones de trabajo de los diversos Comités, en términos de lo señalado en el punto de Acuerdo primero, de verificarse, se realizarán a puerta cerrada, por lo que se restringe el acceso a la ciudadanía en general, con excepción de las y los representantes de los partidos políticos. En los casos procedentes, las sesiones o reuniones podrán ser seguidas a través de la página de internet del IETAM www.ietam.org.mx así como en sus distintas redes sociales, en cumplimiento al principio de máxima publicidad que rige la función electoral".
6. El 24 de abril de 2020, en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del IETAM, se aprobó el Acuerdo identificado con la clave IETAM-A/CG-08/2020 por el que se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, Comisiones y Comités a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19, en cuyo punto Sexto se determinó "Los trabajos del Consejo General y de las Comisiones, así como, el procedimiento referido en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se desahogarán con apego a la normatividad y lineamientos establecidos, en aquello que no vulnere las medidas sanitarias decretadas por las autoridades competentes de los distintos niveles de gobierno".
7. El 13 de junio de 2020, el Honorable Congreso Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas expide el Decreto LXIV-106, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario No. 8 de fecha 13 de junio de 2020, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas.
8. El 16 de julio de 2020, se recibió en la Oficialía de Partes del IETAM el oficio No. SF/000761/2020, suscrito por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, por el cual comunicó respecto del Manual sobre los criterios para la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021.

9. El 13 de julio de 2020, se aprobó el Acuerdo IETAM-A/013/2020, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba el Plan General de Desarrollo 2021-2022.

10. El 4 de septiembre de 2020 se aprobó el Acuerdo IETAM-A/021/2020, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba el Manual General del Proceso de Programación y Presupuestación del Anteproyecto de Presupuesto 2021.

11. El propio 4 de septiembre de la presente anualidad se aprobó el Acuerdo IETAM-A/022/2020, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba el Lineamiento para la administración de la Cartera Institucional de Proyectos.

12. En la misma fecha, se aprobó el Acuerdo IETAM-A/023/2020, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se autoriza la celebración del Convenio General de Coordinación y Colaboración del Instituto Electoral de Tamaulipas con el Instituto Nacional Electoral con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, en el estado de Tamaulipas, para la renovación de los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos, cuya jornada electoral será el 6 de junio de 2021 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.

CONSIDERANDO

Del Instituto Electoral de Tamaulipas

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), de la Constitución Federal, dispone que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Los artículos 20, párrafo segundo, Base III, de la Constitución Política Local; y 93 de la Ley Electoral local, preceptúan que el Instituto Electoral de Tamaulipas es un organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado.

IV. El artículo 99 de la Ley Electoral local señala que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar elecciones.

V. El artículo 100 de la Ley Electoral local establece como fines del IETAM: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

VI. El artículo 102 de la Ley Electoral local señala que el IETAM ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, a partir de los siguientes órganos: Consejo General; las Comisiones del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; el Órgano Interno de Control y las Direcciones Ejecutivas.

VII. El artículo 103 de la Ley Electoral local, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del IETAM, y en su desempeño aplicará la perspectiva de género.

Del financiamiento público de los partidos políticos

VIII. El artículo 41, párrafo segundo, Base II, párrafo segundo, de la Constitución Federal, establece que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los Procesos Electorales y las de carácter específico, mismas que se otorgarán conforme a lo que disponga la ley.

IX. El citado artículo, en su Base II, inciso a), determina que el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos se fijará anualmente multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

X. El inciso b) del artículo anterior establece que el financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.

XI. El precepto antes mencionado en su inciso c), establece que el financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias.

XII. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso g), de la Constitución Federal, dispone que las legislaciones electorales locales garantizarán que los partidos políticos reciban en forma equitativa financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto.

XIII. Por su parte, la Ley General en su artículo 104, numeral 1, incisos b) y c), establecen que corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias: garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, así como la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los candidatos independientes, en la entidad.

XIV. El artículo 188 numeral 1, inciso a) de la Ley General, establece que el Consejo General, determinará en el presupuesto anual de egresos del propio Instituto la partida destinada a cubrir el costo de la franquicia postal de los partidos políticos nacionales; en años no electorales el monto total será el equivalente al dos por ciento del financiamiento público para actividades ordinarias; en años electorales equivaldrá al cuatro por ciento.

XV. Por su parte, los artículos 420 y 421 de la Ley General, mandatan de igual forma, que los candidatos independientes disfrutarán de las franquicias postales dentro del territorio Nacional, que sean necesarias para el desarrollo de sus actividades, sujetándose a las siguientes reglas: cada uno de los candidatos independientes, será considerado como un partido de nuevo registro para la distribución del cuatro por ciento de la franquicia postal a que se refiere la Ley General, que se distribuirá en forma igualitaria; además de que, sólo tendrán acceso a las franquicias postales durante la campaña electoral y en el ámbito territorial del cargo por el que están compitiendo.

XVI. La Ley de Partidos en su artículo 1, establece que dicho ordenamiento es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales.

XVII. De igual forma, el artículo 23, inciso d) de dicho ordenamiento legal, dispone que son derechos de los partidos políticos acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución Federal, de la Ley de Partidos y demás leyes federales y locales aplicables, y que en las entidades federativas donde exista financiamiento local para los partidos nacionales que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales.

XVIII. El artículo 26, numeral 1, incisos b) y d), de la Ley de Partidos, establece que son prerrogativas de los partidos políticos participar del financiamiento público correspondiente para sus actividades y usar las franquicias postales y telegráficas, necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

XIX. El artículo 50 de la Ley de Partidos, prevé que los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II, de la Constitución Federal, así como lo dispuesto en las constituciones locales. El financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

XX. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley de Partidos, los institutos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas por la ley, conforme a lo siguiente: Para actividades ordinarias permanentes, se determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral local a la fecha de corte de julio de cada año por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, para los partidos políticos nacionales o el salario mínimo de la región en la que se encuentra la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos locales.

En este tema, dado que la Constitución Federal, establece que para determinar el monto anual de financiamiento público para actividades ordinarias de los partidos políticos, será el resultado de multiplicar el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, aún y cuando la Ley de Partidos establece que la base para su cálculo es el salario mínimo diario vigente, debe prevalecer lo dispuesto en la Constitución Federal, es decir, la Unidad de Medida y Actualización, cuyo valor determinó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía a razón de \$ 86.88 pesos mexicanos diarios, vigente durante 2020.

XXI. De igual forma, la fracción I del inciso c) del artículo 51, de la Ley en comento, establece que para actividades específicas como entidades de interés público, tales como: la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales, estos serán apoyados mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para sus actividades ordinarias.

XXII. El artículo 20, párrafo segundo, Base II, Apartado A de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución Política Local) establece que los partidos políticos son entidades de interés público cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática del Estado, contribuir a la integración de los órganos de representación política estatal y municipal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan; así como que el Estado reconocerá el derecho y garantizará el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, en los términos que establecen la Constitución Federal, las leyes generales aplicables y la Constitución Local; señalando además que los partidos políticos nacionales y locales en el Estado, recibirán financiamiento público en forma equitativa para sus actividades ordinarias permanentes, para actividades específicas como entidades de interés público y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

XXIII. El artículo 45, párrafo segundo, de la Ley Electoral Local, señala que el financiamiento público, para todos los candidatos independientes, consistirá en un monto igual al que se le otorga a un partido político con nuevo registro y será distribuido en términos de la presente Ley.

XXIV. El artículo 51 de la Ley Electoral Local, señala que el monto que le correspondería a un partido de nuevo registro, se distribuirá entre todos los candidatos y candidatas independientes de la siguiente manera:

- I. Un 33.3% que se distribuirá a los candidatos y candidatas independientes a la Gubernatura;
- II. Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de candidatos y candidatas independientes a diputaciones por el principio de mayoría relativa; y
- III. Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las planillas de candidatos y candidatas independientes a presidencias municipales, sindicaturas y regidurías.

XXV. En atención a lo anterior, resulta procedente calcular el monto anual de financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales acreditados ante el Consejo General, para el ejercicio 2021, con base en las reglas establecidas en la legislación federal de la materia, conforme a lo siguiente:

1. Financiamiento público para actividades ordinarias permanentes

El financiamiento para actividades ordinarias, será el que resulte de multiplicar el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal en el Estado, con corte al 31 de julio de 2020, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente, precisando que, en términos del artículo 41, Base II, inciso a) de la Constitución Federal, el elemento que nos aplica es la Unidad de Medida de Actualización (UMA). En ese tenor, el padrón electoral establece que el número total de electores inscritos en el mismo, fue de 2,704,185, y que el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización establecida por el INEGI es de \$86.88 (ochenta y seis pesos 88/100 M.N.), para el ejercicio 2020, por lo que se determina que el 65% de la Unidad de Medida y Actualización establecido, equivale a \$56.47 (cincuenta y seis pesos 47/100 M.N.), por tanto, de la aplicación de la fórmula se obtiene el siguiente resultado:

Padrón electoral de Tamaulipas al 31 de Julio de 2020		65% del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización durante 2020 (\$86.88)		Monto anual de financiamiento público de los partidos políticos para la realización de actividades ordinarias permanentes, para el año 2021. ⁴⁷
2,704,185	X	\$56.47	=	\$152,705,327.00

2. Financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público.

Para determinar este financiamiento, se atenderá a lo establecido en el artículo 41, base II, inciso c) de la Constitución Federal, comprendiendo las relativas a la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales. Estas actividades equivaldrán al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias llevadas a cabo por los partidos políticos. En este sentido, el monto que les corresponde a los partidos políticos por actividades específicas en el año 2021 es el que a continuación se detalla:

Monto anual de financiamiento de los partidos políticos para la realización de actividades ordinarias permanentes, para el año 2021.		Porcentaje		Monto anual de financiamiento de los partidos políticos para la realización de actividades específicas, para el año 2021. ⁴⁸
\$152,705,327.00	X	3%	=	\$4,581,160.00

⁴⁷ Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel. El redondeo se realizó al entero siguiente.

⁴⁸ Ídem referencia 1.

3. Financiamiento público para actividades tendientes a la obtención del voto (campañas)

3.1. Financiamiento de campañas a partidos políticos con derecho a recibir financiamiento público por actividades ordinarias

Por concepto de financiamiento público aplicable a las actividades tendientes a la obtención del voto (campañas), a cada partido político nacional o local, respectivamente, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al 30% del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año. En este orden de ideas y de la aplicación de lo señalado en los artículos 41 base II, inciso b) de la Constitución Federal, 51, numeral 1, inciso b), fracción II, de la Ley General de Partidos Políticos, se obtiene el siguiente resultado:

Monto anual de financiamiento de los partidos políticos para la realización de actividades ordinarias permanentes, para el año 2021.		Porcentaje		Monto de financiamiento público para campañas electorales de partidos políticos en el año 2021 ⁴⁹
\$152,705,327.00	X	30%	=	\$45,811,598.00

3.2. Financiamiento de campañas a partidos políticos que perdieron su derecho a recibir financiamiento público por actividades ordinarias⁵⁰

A los partidos políticos nacionales que se encuentren en el supuesto de pérdida de su derecho al financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y específicas, a fin de otorgarles el financiamiento correspondiente a actividades tendientes a la obtención del voto (campañas), deberá tratarseles como partido de nueva creación, por lo que en términos del artículo 51, numeral 2, inciso a) de la Ley de Partidos, el financiamiento público que servirá de base para el otorgamiento del 30% para gastos de campaña, será el 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades Ordinarias Permanentes, tal y como se detalla a continuación:

Financiamiento público para actividades ordinarias 2021	Porcentaje de actividades ordinarias	Financiamiento para partidos de nueva creación	Porcentaje para determinar el financiamiento para campañas	Total de financiamiento de campañas ⁵¹
(A)	(B)	C=(A*B)	D	E=(C*D)
\$152,705,327.00	2%	\$3,054,107.00	30%	\$916,232.00

Partido Político	Financiamiento público para campañas
Partido de la Revolución Democrática	\$916,232.00
Partido del Trabajo	\$916,232.00
Partido Verde Ecologista de México	\$916,232.00

3.3. Financiamiento de campañas para candidaturas independientes

En el cálculo del financiamiento público, aplicable al rubro de actividades tendientes a la obtención del voto (campaña) de los candidatos independientes registrados, conforme a lo señalado por el artículo 45, segundo párrafo de la Ley Electoral Local, consistirá en un monto igual al que se le otorga a un partido político con nuevo registro y será distribuido en términos del artículo 51 de esta propia Ley. En este sentido para calcular la bolsa de financiamiento de campañas para candidaturas independientes, se tomará como base el 2% del monto de financiamiento total para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes que les corresponde a los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, del cual se determinará el 30% aplicable al rubro de campañas para los candidatos independientes distribuyéndose un 33.3% para la elección de diputaciones y un 33.3% para la elección de ayuntamientos, de la cantidad resultante, de la aplicación de la fórmula, se obtiene el siguiente resultado:

Total de financiamiento de campañas para partido de nueva creación	Porcentaje para determinar el financiamiento de campañas de elección de diputaciones (33.3%) y de ayuntamientos (33.3%)	Total financiamiento de campañas para candidaturas independientes de diputaciones y ayuntamientos ⁵²
\$916,232.00	66.6%	\$ 610,211.00

⁴⁹ Ídem referencia 1.

⁵⁰ ACUERDO No. IETAM/CG-58/2019 Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se emite la declaratoria de pérdida del derecho al financiamiento público local de los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y del Trabajo, por no haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de diputados del proceso electoral local ordinario 2018-2019.

⁵¹ Ídem referencia 1.

⁵² Ídem referencia 1.

4. Financiamiento público para franquicias postales

De conformidad con los artículos 69, 70, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley de Partidos y tomando en consideración que el financiamiento público por concepto de franquicias postales en años de electorales equivaldrá al 4% del importe total del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos; el Consejo General determinará dentro del presupuesto anual de egresos del propio Instituto, la partida destinada a cubrir el costo de la franquicia postal de los partidos políticos nacionales, por lo que se procede a realizar la operación aritmética que nos refleje el monto de financiamiento público para el rubro de franquicias postales, a distribuir durante el ejercicio 2021, siendo el siguiente:

Monto anual de financiamiento de los partidos políticos para la realización de actividades ordinarias permanentes, para el año 2021.		Porcentaje		Monto anual de financiamiento de los partidos políticos para el rubro de franquicias postales, para el año 2021. ⁵³
\$152,705,327.00	X	4%	=	\$6,108,213.00

En atención a lo expuesto, el total de financiamiento público que habrá de distribuirse entre los partidos políticos en el año 2021 es por un monto total de **\$ 212,565,205.00**, integrado de la siguiente manera:

Tipo de Financiamiento	Parcial	Monto
Actividades Ordinarias		152,705,327.00
Actividades Específicas		4,581,160.00
Gastos de Campaña		49,170,505.00
Partidos Políticos Acreditados y de Nuevo Registro	45,811,598.00	
Partidos que no tienen derecho a recibir financiamiento público actividades ordinarias	2,748,696.00	
PRD 916,232.00		
PVEM 916,232.00		
PT 916,232.00		
Candidaturas independientes	610,211.00	
Franquicias Postales		6,108,213.00
Total		212,565,205.00

Del Anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2021

XXVI. El artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Federal, señala que la administración de los recursos económicos estatales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

XXVII. El artículo 98 de la Ley Electoral local establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará con un patrimonio que se integra con los bienes muebles e inmuebles, inversiones, rendimientos financieros y otros ingresos que se destinen al cumplimiento de su objeto y fines, así como el presupuesto que para dicho organismo autorice, anualmente, el Congreso del Estado.

XXVIII. En términos de los artículo 3º, fracción VI y 4º Bis, fracciones I y II de la Ley del Gasto Público del Estado, dicha ley es aplicable al IETAM como Organismo Autónomo, con patrimonio y personalidad jurídica propia, con autonomía para el ejercicio de sus funciones y en su administración, a las cuales se les asigna recursos con cargo al Presupuesto Anual de Egresos, recursos que se administrarán de conformidad con los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; así como los de austeridad, transparencia, rendición de cuentas, difusión de la información financiera y perspectiva territorial y de género.

XXIX. Por su parte, el artículo 30 de la referida Ley, establece que los órganos competentes de los Poderes Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos, atendiendo a las previsiones del ingreso y del gasto público estatal que realice la Secretaría de Finanzas y a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, formularán sus respectivos proyectos de presupuesto, conforme a sus Programas Presupuestarios, y demás elementos de programación, y los enviarán durante la segunda quincena del mes de octubre de cada año al Gobernador del Estado, para que éste ordene su incorporación al proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

XXX. Por su parte, el Manual sobre los criterios para la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, contiene las principales líneas de acción que se deben aplicar en materia de gasto público, y son un instrumento para los Órganos Autónomos quienes deben observar, en lo procedente, los Criterios para la incorporación de la Estrategia del Presupuesto basado en Resultados en el Estado de Tamaulipas.

⁵³ Ídem referencia 1.

XXXI. Dentro de la función del Instituto Electoral de Tamaulipas, se encuentra la de ministrar el financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, así como de sus actividades específicas para la realización de tareas de educación y capacitación política, investigación socio-económica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos.

XXXII. Asimismo, este Consejo General tiene como obligación cumplir con la normatividad constitucional y legal en torno a la organización y funciones del Instituto Electoral de Tamaulipas, así como con relación al financiamiento público de los partidos políticos. Al mismo tiempo, toma conocimiento de la normatividad constitucional aprobada por el órgano revisor de la Ley Fundamental del Estado y sus implicaciones para este Instituto en materia de desempeño de funciones de fiscalización del financiamiento de los partidos y control interno del ejercicio de sus atribuciones y recursos, por mencionar algunos, así como en torno al sistema de financiamiento público de los partidos para actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña, y actividades específicas.

XXXIII. Así, se establece en los artículos 110, fracción XXI y 112, fracción VIII, de la Ley Electoral local, en donde se prevé que el Consejo General tiene como atribución aprobar, anualmente y a más tardar la última semana del mes de septiembre, el anteproyecto de presupuesto del IETAM; y el Presidente del mismo posee la facultad para proponer, anualmente, al Consejo General, el anteproyecto de presupuesto del citado Instituto para su aprobación, y remitirlo al Titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de presupuesto de Egresos del Estado.

XXXIV. El Instituto Electoral de Tamaulipas para el óptimo desarrollo, continuidad y cumplimiento de la función electoral, tiene la necesidad de ejercer gastos operativos y ordinarios, motivo por el cual es menester conformar un anteproyecto de Presupuesto de Egresos que atienda a la racionalidad presupuestal para el año 2021; resaltando que el presupuesto que se propone se fundamenta bajo los principios de austeridad y disciplina presupuestal, cuyo ejercicio se realiza de forma transparente como lo exige la sociedad tamaulipecana.

En tal virtud, el anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2021, se presenta con base en la normatividad nacional y local vigente, lo que permitiría plantear las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones asignadas.

En ese orden de ideas, para la integración del anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2021, se tomaron en cuenta las reglas establecidas en los artículos 41 Constitucional y 51 de la Ley de Partidos respecto a la fórmula para determinar el financiamiento público para los partidos políticos, así como, las establecidas en el Manual sobre los criterios para la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Al respecto, cabe señalar que, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Gasto Público del Estado de Tamaulipas, una vez aprobado el anteproyecto de presupuesto, deberá ser enviado durante la segunda quincena del mes de octubre del presente año al Gobernador del Estado, para que éste ordene su incorporación al proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

XXXV. En ese sentido, el Consejero Presidente del IETAM, en ejercicio de sus atribuciones, propone el presupuesto de egresos para el ejercicio del año 2021, conforme a lo siguiente:

El presupuesto a ejercer en el año 2021, es por la cantidad total de \$ **559,693,689.20 (quinientos cincuenta y nueve millones seiscientos noventa y tres mil seiscientos ochenta y nueve mil pesos 20/100 M.N.)**, desglosado en los siguientes rubros:

PRESUPUESTO 2021

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS:

1000 SERVICIOS PERSONALES.	\$ 198,598,420.47
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	72,340,634.97
3000 SERVICIOS GENERALES.	52,292,587.16
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	14,393,434.17
5000 BIENES MUEBLES INMUEBLES E INT.	9,503,407.43
SUBTOTAL	\$347,128,484.20

FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES:

4000 ACTIVIDADES ORDINARIAS	\$ 152,705,327.00
4000 ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO	49,170,505.00
4000 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	4,581,160.00
4000 FRANQUICIAS POSTALES	6,108,213.00
SUBTOTAL	<u>\$ 212,565,205.00</u>

TOTAL

\$ 559,693,689.20

XXXVI. Que en mérito de lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, con base en el artículo 110, fracción XXI de La Ley Electoral local, considera factible aprobar en sus términos el anteproyecto de Presupuesto de Egresos, presentado por el Consejero Presidente de este Instituto, toda vez que es acorde a los programas y planes operativos de las diversas actividades que tiene encomendadas el Instituto Electoral de Tamaulipas para el año 2021, como se advierte de las Bases del Anteproyecto de Presupuesto 2021 que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

En ese sentido, el anteproyecto de presupuesto de egresos en comento, deberá remitirse al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que lo adjunte a la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio del año 2021, en términos del artículo 91, fracción VII, de la Constitución Política local.

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base II, párrafo segundo, inciso a) y c), Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado C, 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) y g), y 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70, numeral 1, inciso a), 104, numeral 1 incisos b) y c), 188, numeral 1, inciso a), 420 y 421 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 1, 23, inciso d), 26, numeral 1, inciso b) y d), 50 y 51 párrafo 1, inciso a), fracciones I, II y III e inciso c), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 20, párrafo segundo, Base II, Apartado A y Base III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 45, 51, 93, 98, 99, 100, 102, 103, 173, fracción II, 110, fracción XXI, y 112, fracción VIII de la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas; y 3°, fracción VI, 4° Bis, fracciones I y II y 30 de la Ley del Gasto Público del Estado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene por presentando el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2021, por parte del Consejero Presidente del Consejo General, agregándose como anexo las Bases del Anteproyecto de Presupuesto 2021 como parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal del año 2021, en términos del considerando XXXV del presente Acuerdo, el cual asciende a la cantidad total de \$ **559,693,689.20 (quinientos cincuenta y nueve millones seiscientos noventa y tres mil seiscientos ochenta y nueve mil pesos 20/100 M.N.)**.

TERCERO. Como consecuencia, se autoriza el ejercicio del gasto del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal del año 2021, una vez aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Remítase copia certificada de este Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en la segunda quincena del mes de octubre del año en curso, para su incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, por conducto de su Vocal Ejecutiva, para su debido conocimiento.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 22, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.

BASES DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO EJERCICIO 2021

CONTENIDO

	Página
I. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA - PROGRAMÁTICA	2
II. BASES GENERALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS	6
a) Resumen del presupuesto base y cartera de proyectos	6
i. Resumen general del Instituto Electoral de Tamaulipas	6
ii. Total presupuestado por unidad responsable	7
iii. Total presupuestado por tipo de presupuesto	8
iv. Total por programa presupuestario	13
v. Total por capítulo del gasto	20
vi. Total por programa presupuestario, proyecto y capítulo del gasto	21
vii. Total por programa presupuestario, unidad responsable y capítulo del gasto	26
viii. Programa presupuestario por partida	31
III. CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES"	47
a) Estructura ocupacional	47
i. Estructura ocupacional de gasto corriente 2021	47
ii. Estructura ocupacional de la Cartera Institucional de proyectos 2021	51
b) Tabulador de plazas de estructura	61
c) Tabulador de remuneraciones para contrataciones temporales	62
d) Plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional en el IETAM	65
IV. PLANEACIÓN TÁCTICA	66
a) Presentación	66
i. Antecedentes	66
ii. Fundamento Legal	67
iii. Plan Estratégico Institucional 2021 - 2022	68
iv. Marco Metodológico	73
V. PLANEACIÓN OPERATIVA ANUAL (POA) – CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS	89
VI. INDICADORES	266

I. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA - PROGRAMÁTICA**Misión**

Organizar las elecciones para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, en apego a los principios rectores de la materia electoral y promover el desarrollo de la democracia y la cultura cívica en la entidad.

Objetivos Estratégicos**1. Eficientar las actividades relacionadas con la organización y desarrollo de los procesos electorales para elevar los niveles de credibilidad y confianza de la ciudadanía tamaulipecana.**

En el marco del mandato Constitucional como organismo público autónomo encargado de organizar las elecciones estatales, un objetivo estratégico fundamental para la Institución es la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

En este marco, todas las actividades que se realicen para garantizar la celebración periódica de elecciones libres y pacíficas, deberán asegurar el cumplimiento de los fines institucionales, así como optimizar los recursos utilizados en dicha tarea.

2. Fomentar la cultura cívico-democrática para fortalecer la participación ciudadana, la no discriminación, la igualdad y paridad de género.

Entre los fines que la ley le confiere al Instituto Electoral de Tamaulipas, destacan los mandatos relacionados con la contribución institucional al desarrollo de la vida democrática en Tamaulipas, llevar a cabo la promoción del voto, coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y garantizar la paridad de género en los mismos. En su conjunto, estas disposiciones se encuentran estrechamente interrelacionadas como parte de un mismo contexto en el que el trabajo institucional se propone incidir.

En este sentido, es prioridad del Instituto orientar sus tareas hacia las acciones que permitan cumplir con el objetivo de incrementar la confianza ciudadana en la autoridad electoral, fortalecer los mecanismos para su participación y, en consecuencia, consolidar la democracia en Tamaulipas.

3. Eficientar la gestión administrativa y normativa para garantizar el uso de los recursos y optimizar el desempeño institucional.

Es prioridad del Instituto orientar sus esfuerzos al logro de los objetivos institucionales, realizando acciones que permitan eficientar que la gestión administrativa se realice bajo procesos institucionales que se desarrollen en eficiencia y eficacia, con una perspectiva centrada en la ciudadanía tamaulipecana.

Principios Rectores

1. Certeza

Alude a la necesidad de que todas las acciones que desempeñe el Instituto Electoral de Tamaulipas estén dotadas de veracidad, certidumbre y apego a los hechos, esto es, que los resultados de sus actividades sean completamente verificables, fidedignos y confiables.

2. Legalidad

Implica que en todo momento y bajo cualquier circunstancia, en el ejercicio de las atribuciones y el desempeño de las funciones que tiene encomendadas el Instituto Electoral de Tamaulipas, se debe observar, escrupulosamente, el mandato constitucional que las delimita y las disposiciones legales que las reglamentan.

3. Independencia

Hace referencia a las garantías y atributos de que disponen los órganos y autoridades que conforman la institución para que sus procesos de deliberación y toma de decisiones se den con absoluta libertad y respondan única y exclusivamente al imperio de la ley, afirmándose su total independencia respecto a cualquier poder establecido.

4. Imparcialidad

Significa que, en el desarrollo de sus actividades, todos los integrantes del Instituto Electoral de Tamaulipas deben reconocer y velar permanentemente por el interés de la sociedad y por los valores fundamentales de la democracia, supeditando a éstos, de manera irrestricta, cualquier interés personal o preferencia política.

5. Máxima publicidad

Consiste en transparentar la actuación del sujeto obligado y hacer del conocimiento público la información derivada de su actividad en el ejercicio de sus atribuciones, ello para generar confianza y seguridad en la ciudadanía, para que ésta esté bien informada.

6. Objetividad

Implica un quehacer institucional y personal fundado en el reconocimiento global, coherente y razonado de la realidad sobre la que se actúa y, consecuentemente, la obligación de percibir e interpretar los hechos por encima de visiones y opiniones parciales o unilaterales, máxime si éstas pueden alterar la expresión o consecuencia del quehacer institucional.

7. Paridad de Género

Consiste en que la igualdad política entre mujeres y hombres, se garantiza con la asignación del 50% de mujeres y 50% de hombres en candidaturas a cargos de elección popular.

Valores Organizacionales

1. Confianza

Se entiende como un valor que se desarrolla en dos niveles del quehacer institucional: en el ámbito interno, se manifiesta como la integridad de quienes colaboran en el Instituto, mostrando una conducta y un comportamiento que denota rectitud y honradez en el cumplimiento de las tareas cotidianas.

En el ámbito externo, se entiende como la seguridad y certeza que ofrece a la ciudadanía la actuación institucional, derivada del comportamiento del funcionariado, apegado a un marco de legalidad que evita arbitrariedades y tratos discrecionales.

2. Tolerancia.

Como valor, parte de la premisa de la comprensión de la otredad, entendida ésta, como la condición de ser otro y de la diferencia, así como de la validez y legitimidad de las necesidades e intereses distintos a los propios. En este marco, la tolerancia permite reconocer a la pluralidad como una característica intrínseca a nuestra sociedad, que enriquece la convivencia democrática al fomentar la discusión y el establecimiento de acuerdos para la

convivencia en común. En este sentido, para respetar y aceptar lo ajeno y lo propio es necesario ser tolerante ante la diversidad social, entendiendo a la tolerancia más allá de la simple coexistencia pacífica entre los distintos, sino como una interacción respetuosa entre los diferentes, en un marco de justicia y sana convivencia.

Las y los servidores del Instituto deben respetar el derecho de expresión de los puntos de vista diferentes, la manifestación de ideas, prácticas y creencias distintas a las establecidas en el entorno social o a los propios principios morales.

3. Compromiso.

Implica asumir la responsabilidad en el cumplimiento de las tareas que se contraen. El compromiso como valor para el funcionariado del Instituto, motiva que la realización de sus tareas cotidianas se enmarque en un sentido de responsabilidad, trabajando con dedicación y profesionalismo, desde las acciones más simples, hasta las de mayor grado de complejidad, para que éstas se cumplan de forma efectiva.

4. Transparencia y rendición de cuentas.

Busca generar información pública clara, oportuna, de utilidad y accesible a los ciudadanos, que incentive su interés y participación en los asuntos públicos. Junto a la información pública y la garantía del acceso a ésta, la transparencia se complementa con el ejercicio cotidiano de la rendición de cuentas de las y los servidores públicos. Esta práctica implica dar a conocer a la ciudadanía, los resultados del desempeño obtenido durante el ejercicio de la función pública, en el cumplimiento de las responsabilidades asignadas y sobre el ejercicio de los recursos públicos; en este contexto, la transparencia y la rendición de cuentas conllevan un sentido de responsabilidad ante la sociedad por las decisiones o acciones llevadas a cabo en el ámbito público.

Políticas Generales

1. Organizar procesos electorales confiables y equitativos.
2. Fomentar la comunicación efectiva y confianza ciudadana.
3. Modernización e innovación institucional.
4. Promoción de la cultura democrática y educación cívica.
5. Perspectiva de género y no discriminación.
6. Desarrollo del capital humano.
7. Planeación, seguimiento y evaluación institucional.
8. Transparencia y rendición de cuentas.

Programas Generales

1. Programa de planeación y logística electoral.
2. Programa de educación para el ejercicio democrático.
3. Programa de igualdad y paridad de género
4. Programa jurídico-electoral.
5. Programa de vinculación institucional.
6. Programa de mejoramiento de la gestión institucional.
7. Programa de innovación y comunicación institucional.
8. Programa de transparencia y rendición de cuentas.

II. BASES GENERALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

a) Resumen del presupuesto base y cartera de proyectos

i. Resumen general del Instituto Electoral de Tamaulipas

TIPO DE PRESUPUESTO		SUMA DE SUBTOTAL
PRESUPUESTO BASE		\$147,580,509.70
	1000	\$123,644,508.46
	2000	\$6,129,610.51
	3000	\$16,455,099.30
	5000	\$1,351,291.43
PROCESO ELECTORAL		\$199,547,974.50
	1000	\$74,953,912.01
	2000	\$66,211,024.46
	3000	\$35,837,487.86
	4000	\$14,393,434.17
	5000	\$8,152,116.00
FINANCIAMIENTO PÚBLICO		\$212,565,205.00
	4000	\$212,565,205.00
TOTAL GENERAL		\$559,693,689.20

ii. Total presupuestado por unidad responsable

UNIDAD RESPONSABLE	SUMA DE SUBTOTAL
.IETAM.	\$351,077,311.00
CONSEJEROS ELECTORALES	\$601,725.97
COORDINACIÓN DE ARCHIVO	\$21,415.34
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	\$22,235,201.23
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	\$42,373.03
DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	\$150,000.50
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS ELECTORALES	\$1,325,264.94
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN	\$37,184,362.63
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL	\$122,449,495.52
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS	\$1,146,401.20
OFICIALÍA DE PARTES	\$246,304.03
OFICIALÍA ELECTORAL	\$430,109.33
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	\$1,582,695.89
PRESIDENCIA	\$695,859.82
SECRETARÍA EJECUTIVA	\$762,445.05
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL	\$1,148,791.13
UNIDAD DE ENLACE CON EL SPEN	\$139,591.76
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN CON EL INE	\$114,432.60
UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO	\$200,804.92
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	\$46,332.05
UNIDAD TÉCNICA DE SISTEMAS	\$18,092,771.26
TOTAL GENERAL	\$559,693,689.20

iii. Total presupuestado por tipo de presupuesto

TIPO DE PRESUPUESTO / PROYECTO	SUMA DE SUBTOTAL
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	\$212,565,205.00
.IETAM.	\$212,565,205.00
FINACIAMIENTO PUBLICO	\$212,565,205.00
PRESUPUESTO BASE	\$147,580,509.70
.IETAM.	\$138,512,106.00
.Gasto Institucional	\$138,512,106.00
CONSEJEROS ELECTORALES	\$601,725.97
CE.01 Gestión y Apoyo operativo al área de Consejeros Electorales	\$601,725.97
COORDINACIÓN DE ARCHIVO	\$21,415.34
CA.01 Programa anual de actividades del Sistema Institucional de Archivos del IETAM 2021	\$21,415.34
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	\$892,364.76
DA.04. Administración de recursos financieros del Instituto Electoral de Tamaulipas	\$892,364.76
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	\$42,373.03
DAJ.01 Asuntos jurídicos del IETAM	\$30,087.78
DAJ.02 Actuaciones del Comité de Transparencia	\$12,285.25
DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	\$150,000.50
DS.01 Sesiones de Consejo General	\$150,000.50
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN	\$147,990.17
DEECDyC.08 Promoción y difusión de la participación ciudadana 2020-2021	\$88,989.43
DEECDyC.09 Promoción y difusión de la participación ciudadana 2021-2022	\$25,000.74
DEECDyC.10 Igualdad Sustantiva, Paridad de Género y Respeto a los Derechos Humanos de las Mujeres en el ámbito Político	\$34,000.00
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL	\$78,582.96
DEOLE.02 Seguimiento a la Comisión de Organización Electoral y Consejo General del IETAM	\$36,872.28
DEOLE.11 Obligaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia	\$867.40
DEOLE.14 Seguimiento a las sesiones del Consejo General y de las Comisiones del INE	\$12,146.86
DEOLE.15 Control de correspondencia	\$28,696.42
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS	\$71,411.30
DEPPAP.01.- Libro de registro de representantes.	\$1,126.30
DEPPAP.03.- Agrupaciones políticas estatales	\$70,285.00
OFICIALÍA DE PARTES	\$246,304.03
OP.01 Recepción de correspondencia institucional	\$246,304.03
OFICIALÍA ELECTORAL	\$232,098.00
OE.02 Atención de Diligencias Instruidas por la Secretaría Ejecutiva	\$232,098.00

TIPO DE PRESUPUESTO / PROYECTO	SUMA DE SUBTOTAL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	\$1,096,139.22
OIC. 01 Archivo digital 2021	\$114,020.00
OIC. 03 Fiscalización de los ingresos y egresos, y adquisiciones del IETAM para el ejercicio 2021	\$343,613.22
OIC. 04 Acciones de Fiscalización y/o verificación a proveedores	\$104,266.00
OIC. 06 Tramitar procedimientos de investigación y/o responsabilidades administrativas	\$534,240.00
PRESIDENCIA	\$695,859.82
PCG.01 Acciones de Presidencia.	\$593,359.82
PCG.04 Seguimiento a la instalación y funcionamiento de los consejos distritales y municipales del Instituto durante el Proceso Electoral Local 2020 - 2021	\$102,500.00
SECRETARÍA EJECUTIVA	\$729,945.05
SE.01 Operación y funcionamiento de las Direcciones Ejecutivas, Direcciones, Unidades y Áreas de Apoyo del IETAM	\$321,947.63
SE.04 Voto de los Tamaulipecos en el extranjero	\$407,997.42
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL	\$1,099,690.52
UCS.01 Acciones de Comunicación Social	\$533,847.70
UCS.02 Campañas Gráficas	\$135,622.38
UCS.05 Labor Editorial	\$33,300.00
UCS.08 Producción para Radio y Televisión	\$396,920.44
UNIDAD DE ENLACE CON EL SPEN	\$139,591.76
UESPEN.03 Acciones ordinarias	\$69,591.76
UESPEN.04 Procedimiento Laboral Disciplinario de los MSPEN	\$70,000.00
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN CON EL INE	\$114,432.60
UFPV.01 Coordinación Institucional	\$114,432.60
UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO	\$200,804.92
UIG. 01 Paridad de Género en Procesos Electorales	\$35,722.92
UIG. 02 Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género	\$20,574.00
UIG. 03 Democracia Incluyente	\$52,413.00
UIG. 04 Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva y No Discriminación para la Ciudadanía	\$90,546.00
UIG. 09 Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas	\$1,549.00
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	\$46,332.05
UT. 01. Derecho ARCO	\$43,675.00
UT. 02. Información Pública	\$2,657.05
UNIDAD TÉCNICA DE SISTEMAS	\$2,461,341.69
UTS.02 Desarrollo y actualización de sistemas o aplicaciones	\$285,050.90
UTS.05 Cobertura de sesiones y eventos institucionales	\$372,905.90
UTS.06 Licenciamiento de Software	\$839,300.00
UTS.07 Mantenimiento y soporte técnico	\$667,671.89
UTS.12 Actualización de la infraestructura tecnológica del Instituto	\$296,413.00
PROCESO ELECTORAL	\$199,547,974.50
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	\$21,342,836.46
DA.01 Consejos Electorales Distritales y Municipales Proceso Electoral 2020-2021	\$20,708,589.23
DA.02 Nómina de Procesos Electorales	\$297,247.23
DA.03 Jornada Electoral y Sesión de Cómputo 2020-2021	\$337,000.00
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS ELECTORALES	\$1,325,264.94
DEAJE. 01 Medios de impugnación Proceso Electoral 2020-2021	\$270,489.69
DEAJE.02 Quejas y/o denuncias Proceso Electoral 2020-2021	\$982,353.15
DEAJE.10 Medios de impugnación Proceso Electoral 2021-2022	\$36,211.05
DEAJE.12 Quejas y/o denuncias Proceso Electoral 2021-2022	\$36,211.05
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN	\$37,036,372.46
DEECDyC.03 Materiales didácticos Proceso Electoral 2020-2021	\$4,050,096.87
DEECDyC.04 Materiales didácticos Proceso Electoral 2021-2022	\$2,667,560.42
DEECDyC.05 Capacitación Electoral 2020-2021	\$216,723.70
DEECDyC.06 Capacitación Electoral 2021-2022	\$4,004.15
DEECDyC.11 Supervisor/a Electoral y Capacitador/a Asistente Electoral Locales	\$30,097,987.32
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL	\$122,370,912.56
DEOLE.01 Funcionamiento de los órganos desconcentrados	\$38,696,319.42
DEOLE.03 Impresión y producción de la documentación y material electoral para el Proceso Electoral 2020-2021	\$48,124,762.35
DEOLE.04 Distribución y acopio de la documentación y material electoral para el Proceso Electoral 2020-2021	\$1,701,921.91
DEOLE.05 Seguimiento al número, ubicación e integración de casillas Proceso Electoral 2020-2021	\$13,956,052.93
DEOLE.06 Seguimiento de la sesión especial de computo Proceso Electoral 2020-2021	\$7,880,944.44
DEOLE.07 SE y CAE Locales del Proceso Electoral 2020-2021	\$1,969,600.00
DEOLE.08 Listas Nominales	\$301,347.37
DEOLE.09 Bodegas Electorales del Instituto	\$2,775,267.68

TIPO DE PRESUPUESTO / PROYECTO	SUMA DE SUBTOTAL
DEOLE.10 Observadores Electorales Proceso Electoral 2020-2021	\$109,542.46
DEOLE.12 Traslado de paquetes Proceso Electoral 2020-2021	\$1,294,352.00
DEOLE.13 Seguimiento de información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral	\$682.53
DEOLE.16 Modelos Operativos para recepción de paquetes electorales	\$2,927,374.60
DEOLE.17 Lineamientos para la Sesión Especial de Cómputos Distritales 2021-2022	\$21,269.15
DEOLE.18 Tabla de resultados electorales	\$2,788.31
DEOLE.19 Procedimiento de Selección y Designación de las y los consejeros electorales de los órganos desconcentrados	\$2,369,690.89
DEOLE.20 Diseño y aprobación de los modelos de la documentación y material electoral para el Proceso Electoral 2021-2022	\$21,841.96
DEOLE.21 Observadores Electorales para el Proceso Electoral 2021-2022	\$16,029.17
DEOLE.23 Capacitación a funcionarios de órganos desconcentrados.	\$200,122.37
DEOLE.24 Conteos rápidos en el Proceso Electoral 2021-2022	\$490.51
DEOLE.25 Voto de los Tamaulipecos residentes en el extranjero	\$512.51
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS	\$1,074,989.90
DEPPAP.04.- Gestión del SNR.	\$29,260.00
DEPPAP.06.- Debates.	\$31,882.00
DEPPAP.07.- Registro de Candidatos.	\$690,997.78
DEPPAP.08.-Candidaturas independientes.	\$270,282.08
DEPPAP.10.- Acreditación de partidos políticos nacionales.	\$732.30
DEPPAP.12.- Radio y TV candidatos independientes.	\$34,860.00
DEPPAP.17.- Capacitaciones	\$16,975.74
OFICIALÍA ELECTORAL	\$198,011.33
OE.01 Atención de peticiones de Partidos Políticos, Candidatas o Candidatos y Ciudadanas o Ciudadanos en su caso.	\$142,886.33
OE.05 Capacitación a las y los Secretarios de los Consejos Distritales y Municipales en Materia de Oficialía Electoral	\$55,125.00
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	\$486,556.67
OIC. 02 Verificación de Consejos Municipales y Distritales	\$486,556.67
SECRETARÍA EJECUTIVA	\$32,500.00
SE.01 Operación y funcionamiento de las Direcciones Ejecutivas, Direcciones, Unidades y Áreas de Apoyo del IETAM	\$32,500.00
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL	\$49,100.61
UCS.04 Estrategia para Monitoreo y Registro de Encuestas en medios impresos	\$49,100.61
UNIDAD TÉCNICA DE SISTEMAS	\$15,631,429.57
UTS.01 Programa de Resultados Electorales Preliminares PE 2020 - 2021	\$14,342,528.92
UTS.03 Diseño Gráfico	\$325,520.42
UTS.08 Seguimiento a la instalación de la infraestructura tecnológica de los Consejos Electorales	\$668,573.97
UTS.09 Programa de Resultados Electorales Preliminares PE 2021 - 2022	\$294,806.25
TOTAL GENERAL	\$559,693,689.21

iv. **Total por programa presupuestario**[illegible]

[illegible]

UNIDAD RESPONSABLE /	PROGRAMA GENERAL								TOTAL GENERAL
DEOLE.02 Seguimiento a la Comisión de Organización Electoral y Consejo General del IETAM						\$36,872.28		\$36,872.28	
DEOLE.03 Impresión y producción de la documentación y material electoral para el Proceso Electoral 2020-2021		\$48,124,762.35						\$48,124,762.35	
DEOLE.04 Distribución y acopio de la documentación y material electoral para el Proceso Electoral 2020-2021		\$1,701,921.91						\$1,701,921.91	
DEOLE.05 Seguimiento al número, ubicación e integración de casillas Proceso Electoral 2020-2021		\$13,956,052.93						\$13,956,052.93	
DEOLE.06 Seguimiento de la sesión especial de computo Proceso Electoral 2020-2021		\$7,880,944.44						\$7,880,944.44	
DEOLE.07 SE y CAE Locales del Proceso Electoral 2020-2021		\$1,969,600.00						\$1,969,600.00	
DEOLE.08 Listas Nominales		\$301,347.37						\$301,347.37	
DEOLE.09 Bodegas Electorales del Instituto		\$2,775,267.68						\$2,775,267.68	
DEOLE.10 Observadores Electorales Proceso Electoral 2020-2021		\$109,542.46						\$109,542.46	
DEOLE.11 Obligaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia							\$867.40	\$867.40	
DEOLE.12 Traslado de paquetes Proceso Electoral 2020-2021		\$1,294,352.00						\$1,294,352.00	
DEOLE.13 Seguimiento de información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral		\$682.53						\$682.53	
DEOLE.14 Seguimiento a las sesiones del Consejo General y de las Comisiones del INE						\$12,146.86		\$12,146.86	
DEOLE.15 Control de correspondencia						\$28,696.42		\$28,696.42	
DEOLE.16 Modelos Operativos para recepción de paquetes electorales		\$2,927,374.60						\$2,927,374.60	
DEOLE.17 Lineamientos para la Sesión Especial de Cómputos Distritales 2021-2022		\$21,269.15						\$21,269.15	
DEOLE.18 Tabla de resultados electorales		\$2,788.31						\$2,788.31	
DEOLE.19 Procedimiento de Selección y Designación de las y los consejeros electorales de los órganos desconcentrados		\$2,369,690.89						\$2,369,690.89	
DEOLE.20 Diseño y aprobación de los modelos de la documentación y material electoral para el Proceso Electoral 2021-2022		\$21,841.96						\$21,841.96	
DEOLE.21 Observadores Electorales para el Proceso Electoral 2021-2022		\$16,029.17						\$16,029.17	
DEOLE.23 Capacitación a funcionarios de órganos desconcentrados		\$200,122.37						\$200,122.37	

UNIDAD RESPONSABLE /	PROGRAMA GENERAL									TOTAL GENERAL
DEOLE.24 Conteos rápidos en el Proceso Electoral 2021-2022		\$490.51								\$490.51
DEOLE.25 Voto de los Tamaulipecos residentes en el extranjero		\$512.51								\$512.51
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS		\$1,074,989.90					\$71,411.30			\$1,146,401.20
DEPPAP.01.- Libro de registro de representantes.							\$1,126.30			\$1,126.30
DEPPAP.03.- Agrupaciones políticas estatales							\$70,285.00			\$70,285.00
DEPPAP.04.- Gestión del SNR.		\$29,260.00								\$29,260.00
DEPPAP.06.- Debates.		\$31,882.00								\$31,882.00
DEPPAP.07.- Registro de Candidatos.		\$690,997.78								\$690,997.78
DEPPAP.08.- Candidaturas independientes.		\$270,282.08								\$270,282.08
DEPPAP.10.- Acreditación de partidos políticos nacionales.		\$732.30								\$732.30
DEPPAP.12.- Radio y TV candidatos independientes.		\$34,860.00								\$34,860.00
DEPPAP.17.- Capacitaciones		\$16,975.74								\$16,975.74
OFICIALÍA DE PARTES							\$246,304.03			\$246,304.03
OP.01 Recepción de correspondencia institucional							\$246,304.03			\$246,304.03
OFICIALÍA ELECTORAL		\$198,011.33					\$232,098.00			\$430,109.33
OE.01 Atención de peticiones de Partidos Políticos, Candidatas o Candidatos y Ciudadanas o Ciudadanos en su caso.		\$142,886.33								\$142,886.33
OE.02 Atención de Diligencias Instruidas por la Secretaría Ejecutiva							\$232,098.00			\$232,098.00
OE.05 Capacitación a las y los Secretarios de los Consejos Distritales y Municipales en Materia de Oficialía Electoral		\$55,125.00								\$55,125.00
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL							\$648,260.00		\$934,435.89	\$1,582,695.89
OIC. 01 Archivo digital 2021							\$114,020.00			\$114,020.00
OIC. 02 Verificación de Consejos Municipales y Distritales									\$486,556.67	\$486,556.67
OIC. 03 Fiscalización de los ingresos y egresos, y adquisiciones del IETAM para el ejercicio 2021									\$343,613.22	\$343,613.22
OIC. 04 Acciones de Fiscalización y/o verificación a proveedores									\$104,266.00	\$104,266.00
OIC. 06 Tramitar procedimientos de investigación y/o responsabilidades administrativas							\$534,240.00			\$534,240.00
PRESIDENCIA							\$695,859.82			\$695,859.82
PCG.01 Acciones de Presidencia.							\$593,359.82			\$593,359.82
PCG.04 Seguimiento a la instalación y funcionamiento de los consejos distritales y municipales del Instituto durante el Proceso Electoral Local 2020 - 2021							\$102,500.00			\$102,500.00

UNIDAD RESPONSABLE /	PROGRAMA GENERAL								TOTAL GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA		\$407,997.42					\$354,447.63		\$762,445.05
SE.01 Operación y funcionamiento de las Direcciones Ejecutivas, Direcciones, Unidades y Áreas de Apoyo del IETAM							\$354,447.63		\$354,447.63
SE.04 Voto de los Tamaulipecos en el extranjero		\$407,997.42							\$407,997.42
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL		\$49,100.61	\$430,220.44					\$669,470.08	\$1,148,791.13
UCS.01 Acciones de Comunicación Social								\$533,847.70	\$533,847.70
UCS.02 Campañas Gráficas								\$135,622.38	\$135,622.38
UCS.04 Estrategia para Monitoreo y Registro de Encuestas en medios impresos		\$49,100.61							\$49,100.61
UCS.05 Labor Editorial			\$33,300.00						\$33,300.00
UCS.08 Producción para Radio y Televisión			\$396,920.44						\$396,920.44
UNIDAD DE ENLACE CON EL SPEN							\$139,591.76		\$139,591.76
UESPEN.03 Acciones ordinarias							\$69,591.76		\$69,591.76
UESPEN.04 Procedimiento Laboral Disciplinario de los MSPEN							\$70,000.00		\$70,000.00
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN CON EL INE						\$114,432.60			\$114,432.60
UFPV.01 Coordinación Institucional						\$114,432.60			\$114,432.60
UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO				\$200,804.92					\$200,804.92
UIG. 01 Paridad de Género en Procesos Electorales				\$35,722.92					\$35,722.92
UIG. 02 Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género				\$20,574.00					\$20,574.00
UIG. 03 Democracia Incluyente				\$52,413.00					\$52,413.00
UIG. 04 Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva y No Discriminación para la Ciudadanía				\$90,546.00					\$90,546.00
UIG. 09 Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas				\$1,549.00					\$1,549.00
UNIDAD DE TRANSPARENCIA								\$46,332.05	\$46,332.05
UT. 01. Derecho ARCO								\$43,675.00	\$43,675.00
UT. 02. Información Pública								\$2,657.05	\$2,657.05
UNIDAD TÉCNICA DE SISTEMAS		\$15,305,909.15					\$1,040,577.79	\$1,746,284.33	\$18,092,771.26
UTS.01 Programa de Resultados Electorales Preliminares PE 2020 - 2021		\$14,342,528.92							\$14,342,528.92
UTS.02 Desarrollo y actualización de sistemas o aplicaciones								\$285,050.90	\$285,050.90
UTS.03 Diseño Gráfico								\$325,520.42	\$325,520.42
UTS.05 Cobertura de sesiones y eventos institucionales							\$372,905.90		\$372,905.90
UTS.06 Licenciamiento de								\$839,300.00	\$839,300.00

UNIDAD RESPONSABLE /	PROGRAMA GENERAL									TOTAL GENERAL
Software										
UTS.07 Mantenimiento y soporte técnico							\$667,671.89			\$667,671.89
UTS.08 Seguimiento a la instalación de la infraestructura tecnológica de los Consejos Electorales		\$668,573.97								\$668,573.97
UTS.09 Programa de Resultados Electorales Preliminares PE 2021 - 2022		\$294,806.25								\$294,806.25
UTS.12 Actualización de la infraestructura tecnológica del Instituto								\$296,413.00		\$296,413.00
TOTAL GENERAL	\$212,565,205.00	\$191,068,472.60	\$7,261,867.90	\$234,804.92	\$1,325,264.94	\$114,432.60	\$143,713,966.25	\$2,415,754.41	\$993,920.59	\$559,693,689.20

v. Total por capítulo del gasto

CAPITULO	OTRO	PROGRAMA GENERAL								Total general
		1.Planeación y logística electoral.	2.Educación para el ejercicio democrático.	3.Igualdad y paridad de género.	4.Jurídico-electoral.	5.Vinculación institucional.	6.Mejoramiento de la gestión institucional.	7.Innovación y comunicación institucional.	8.Transparencia y rendición de cuentas.	
1000		\$74,009,192.76			\$544,923.55	\$0.00	\$123,244,712.75	\$553,496.90	\$246,094.51	\$198,598,420.47
2000		\$59,296,594.39	\$6,837,407.90	\$86,324.92	\$305,080.68	\$68,352.60	\$5,402,675.63	\$130,039.60	\$214,159.25	\$72,340,634.97
3000		\$35,155,685.28	\$418,460.00	\$148,480.00	\$475,260.71	\$44,580.00	\$14,929,849.43	\$650,104.91	\$470,166.84	\$52,292,587.16
4000	\$212,565,205.00	\$14,393,434.17								\$226,958,639.17
5000		\$8,213,566.00	\$6,000.00			\$1,500.00	\$136,728.43	\$1,082,113.00	\$63,500.00	\$9,503,407.43
TOTAL GENERAL	\$212,565,205.00	\$191,068,472.60	\$7,261,867.90	\$234,804.92	\$1,325,264.94	\$114,432.60	\$143,713,966.25	\$2,415,754.41	\$993,920.59	\$559,693,689.20

vi. Total por programa presupuestario, proyecto y capítulo del gasto

PROGRAMA GENERAL / PROYECTO	CAPITULOS					TOTAL GENERAL
	1000	2000	3000	4000	5000	
OTRO						
FINACIAMIENTO PUBLICO				\$212,565,205.00		\$212,565,205.00
1.Planeación y logística electoral.						
DA.01 Consejos Electorales Distritales y Municipales Proceso Electoral 2020-2021	\$541,761.39	\$5,194,575.00	\$14,972,252.84			\$20,708,589.23
DA.02 Nómina de Procesos Electorales	\$288,589.55		\$8,657.69			\$297,247.23
DA.03 Jornada Electoral y Sesión de Cómputo 2020-2021		\$157,000.00	\$180,000.00			\$337,000.00
DEECDyC.05 Capacitación Electoral 2020-2021	\$117,848.69	\$6,941.05	\$91,933.96			\$216,723.70
DEECDyC.06 Capacitación Electoral 2021-2022	\$0.00	\$4,004.15	\$0.00			\$4,004.15
DEECDyC.11 Supervisor/a Electoral y Capacitador/a Asistente Electoral Locales	\$26,990,886.23	\$2,187,874.50	\$919,226.59			\$30,097,987.32
DEOLE.01 Funcionamiento de los órganos desconcentrados	\$36,919,517.00	\$66,056.11	\$1,221,980.31		\$488,766.00	\$38,696,319.42
DEOLE.03 Impresión y producción de la documentación y material electoral para el Proceso Electoral 2020-2021	\$24,983.42	\$47,775,986.23	\$323,792.70			\$48,124,762.35
DEOLE.04 Distribución y acopio de la documentación y material electoral para el Proceso Electoral 2020-2021	\$35,415.20	\$373,911.46	\$1,292,595.26			\$1,701,921.91
DEOLE.05 Seguimiento al número, ubicación e integración de casillas Proceso Electoral 2020-2021		\$6,218.43		\$13,949,834.50		\$13,956,052.93
DEOLE.06 Seguimiento de la sesión especial de computo Proceso Electoral 2020-2021	\$331,126.40	\$1,015,345.45	\$5,006,972.59		\$1,527,500.00	\$7,880,944.44
DEOLE.07 SE y CAE Locales del Proceso Electoral 2020-2021			\$73,600.00		\$1,896,000.00	\$1,969,600.00
DEOLE.08 Listas Nominales		\$13,483.70		\$287,863.67		\$301,347.37
DEOLE.09 Bodegas Electorales del Instituto		\$517,607.68	\$1,030,760.00		\$1,226,900.00	\$2,775,267.68
DEOLE.10 Observadores Electorales Proceso Electoral 2020-2021		\$90,042.46	\$19,500.00			\$109,542.46
DEOLE.12 Traslado de paquetes Proceso Electoral 2020-2021		\$20,000.00	\$1,274,352.00			\$1,294,352.00
DEOLE.13 Seguimiento de información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral	\$0.00	\$682.53	\$0.00			\$682.53
DEOLE.16 Modelos Operativos para recepción de paquetes electorales	\$1,771,392.91	\$123,322.90	\$1,032,658.79		\$0.00	\$2,927,374.60
DEOLE.18 Tabla de resultados electorales		\$2,788.31				\$2,788.31
DEOLE.19 Procedimiento de Selección y Designación de las y los consejeros electorales de los órganos desconcentrados	\$247,707.44	\$230,619.83	\$1,879,863.62		\$11,500.00	\$2,369,690.89
DEOLE.20 Diseño y aprobación de los modelos de la documentación y material electoral para el Proceso Electoral 2021-2022		\$19,841.96			\$2,000.00	\$21,841.96
DEOLE.21 Observadores Electorales para el Proceso Electoral 2021-2022		\$16,029.17				\$16,029.17
DEOLE.23 Capacitación a funcionarios de órganos desconcentrados.	\$109,591.78	\$16,808.84	\$73,721.75			\$200,122.37
DEOLE.24 Conteos rápidos en el Proceso Electoral 2021-2022		\$490.51				\$490.51
DEOLE.25 Voto de los Tamaulipecos residentes en el extranjero		\$512.51				\$512.51
DEPPAP.04.- Gestión del SNR.		\$380.00	\$28,880.00			\$29,260.00
DEPPAP.06.- Debates.		\$16,882.00			\$15,000.00	\$31,882.00
DEPPAP.07.- Registro de Candidatos.	\$450,377.16	\$101,539.30	\$94,081.31		\$45,000.00	\$690,997.78
DEPPAP.08.-Candidaturas independientes.		\$71,486.08	\$38,060.00	\$155,736.00	\$5,000.00	\$270,282.08
DEPPAP.10.- Acreditación de partidos políticos nacionales.		\$732.30				\$732.30
DEPPAP.12.- Radio y TV candidatos independientes.			\$34,860.00			\$34,860.00
DEPPAP.17.- Capacitaciones		\$16,975.74			\$0.00	\$16,975.74
OE.01 Atención de peticiones de Partidos Políticos, Candidatas o Candidatos y Ciudadanas o Ciudadanos en su caso.	\$103,741.15	\$16,832.95	\$22,312.23		\$0.00	\$142,886.33
OE.05 Capacitación a las y los Secretarios de los Consejos Distritales y Municipales		\$4,629.00	\$50,496.00			\$55,125.00

PROGRAMA GENERAL / PROYECTO	CAPITULOS					TOTAL GENERAL
en Materia de Oficialía Electoral						
SE.04 Voto de los Tamaulipecos en el extranjero		\$153,547.42	\$190,000.00		\$64,450.00	\$407,997.42
UCS.04 Estrategia para Monitoreo y Registro de Encuestas en medios impresos		\$49,100.61				\$49,100.61
UTS.01 Programa de Resultados Electorales Preliminares PE 2020 - 2021	\$5,709,955.81	\$742,774.44	\$4,958,348.67		\$2,931,450.00	\$14,342,528.92
UTS.08 Seguimiento a la instalación de la infraestructura tecnológica de los Consejos Electorales	\$127,231.55	\$258,825.48	\$282,516.95			\$668,573.97
UTS.09 Programa de Resultados Electorales Preliminares PE 2021 - 2022	\$239,067.10	\$1,477.14	\$54,262.01			\$294,806.25
2.Educación para el ejercicio democrático.						
DEECDyC.03 Materiales didácticos Proceso Electoral 2020-2021		\$4,047,096.87			\$3,000.00	\$4,050,096.87
DEECDyC.04 Materiales didácticos Proceso Electoral 2021-2022		\$2,667,560.42				\$2,667,560.42
DEECDyC.08 Promoción y difusión de la participación ciudadana 2020-2021		\$41,489.43	\$47,500.00			\$88,989.43
DEECDyC.09 Promoción y difusión de la participación ciudadana 2021-2022		\$25,000.74				\$25,000.74
UCS.05 Labor Editorial		\$30,720.00	\$2,580.00			\$33,300.00
UCS.08 Producción para Radio y Televisión		\$25,540.44	\$368,380.00		\$3,000.00	\$396,920.44
3.Igualdad y paridad de género.						
DEECDyC.10 Igualdad Sustantiva, Paridad de Género y Respeto a los Derechos Humanos de las Mujeres en el ámbito Político		\$9,000.00	\$25,000.00			\$34,000.00
UIG. 01 Paridad de Género en Procesos Electorales		\$35,722.92				\$35,722.92
UIG. 02 Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género		\$20,574.00				\$20,574.00
UIG. 03 Democracia Incluyente		\$1,698.00	\$50,715.00			\$52,413.00
UIG. 04 Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva y No Discriminación para la Ciudadanía		\$17,781.00	\$72,765.00			\$90,546.00
UIG. 09 Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas		\$1,549.00				\$1,549.00
4.Jurídico-electoral.						
DEAJE. 01 Medios de impugnación Proceso Electoral 2020-2021	\$158,203.61	\$79,419.97	\$32,866.11			\$270,489.69
DEAJE.02 Quejas y/o denuncias Proceso Electoral 2020-2021	\$316,407.22	\$225,660.71	\$440,285.22			\$982,353.15
DEAJE.10 Medios de impugnación Proceso Electoral 2021-2022	\$35,156.36		\$1,054.69			\$36,211.05
DEAJE.12 Quejas y/o denuncias Proceso Electoral 2021-2022	\$35,156.36		\$1,054.69			\$36,211.05
5.Vinculación institucional.						
UFPV.01 Coordinación Institucional	\$0.00	\$68,352.60	\$44,580.00		\$1,500.00	\$114,432.60
6.Mejoramiento de la gestión institucional.						
.Gasto Institucional	\$121,434,165.00	\$3,983,000.00	\$13,094,941.00			\$138,512,106.00
CA.01 Programa anual de actividades del Sistema Institucional de Archivos del IETAM 2021		\$18,615.34			\$2,800.00	\$21,415.34
CE.01 Gestión y Apoyo operativo al área de Consejeros Electorales		\$273,825.97	\$310,600.00		\$17,300.00	\$601,725.97
DA.04. Administración de recursos financieros del Instituto Electoral de Tamaulipas	\$769,364.27	\$99,919.57	\$23,080.93			\$892,364.76
DAJ.01 Asuntos jurídicos del IETAM		\$27,507.78	\$2,580.00			\$30,087.78
DEOLE.02 Seguimiento a la Comisión de Organización Electoral y Consejo General del IETAM		\$36,872.28				\$36,872.28
DEOLE.14 Seguimiento a las sesiones del Consejo General y de las Comisiones del INE		\$12,146.86				\$12,146.86
DEOLE.15 Control de correspondencia		\$20,746.42	\$7,950.00			\$28,696.42
DEPPAP.01.- Libro de registro de representantes.	\$0.00	\$1,126.30	\$0.00			\$1,126.30
DEPPAP.03.- Agrupaciones políticas estatales	\$0.00	\$285.00	\$70,000.00			\$70,285.00
DS.01 Sesiones de Consejo General		\$150,000.50				\$150,000.50
OE.02 Atención de Diligencias Instruidas por la Secretaría Ejecutiva		\$11,426.00	\$220,672.00			\$232,098.00
OIC. 01 Archivo digital 2021		\$20,520.00			\$93,500.00	\$114,020.00
OIC. 06 Tramitar procedimientos de investigación y/o responsabilidades administrativas			\$534,240.00			\$534,240.00
OP.01 Recepción de correspondencia institucional	\$210,938.15	\$24,837.74	\$6,328.14		\$4,200.00	\$246,304.03
PCG.01 Acciones de Presidencia.		\$360,509.82	\$228,850.00		\$4,000.00	\$593,359.82
PCG.04 Seguimiento a la instalación y funcionamiento de los consejos distritales y municipales del Instituto durante el Proceso Electoral Local 2020 - 2021			\$102,500.00			\$102,500.00
SE.01 Operación y funcionamiento de las Direcciones Ejecutivas, Direcciones, Unidades y Áreas de Apoyo del IETAM		\$234,519.20	\$107,000.00		\$12,928.43	\$354,447.63
UESPEN.03 Acciones ordinarias		\$16,391.76	\$51,200.00		\$2,000.00	\$69,591.76
UESPEN.04 Procedimiento Laboral Disciplinario de los MSPEN			\$70,000.00			\$70,000.00
UTS.05 Cobertura de sesiones y eventos institucionales	\$276,748.45	\$12,855.00	\$83,302.45			\$372,905.90
UTS.07 Mantenimiento y soporte técnico	\$553,496.89	\$97,570.09	\$16,604.91			\$667,671.89
7.Innovación y comunicación institucional.						
UCS.01 Acciones de Comunicación Social		\$28,927.70	\$504,920.00			\$533,847.70
UCS.02 Campañas Gráficas		\$32,422.38	\$103,200.00			\$135,622.38
UTS.02 Desarrollo y actualización de sistemas o aplicaciones	\$276,748.45		\$8,302.45			\$285,050.90
UTS.03 Diseño Gráfico	\$276,748.45	\$15,089.52	\$33,682.45			\$325,520.42
UTS.06 Licenciamiento de Software					\$839,300.00	\$839,300.00
UTS.12 Actualización de la infraestructura tecnológica del Instituto		\$53,600.00			\$242,813.00	\$296,413.00
8.Transparencia y rendición de cuentas.						
DAJ.02 Actuaciones del Comité de Transparencia		\$12,285.25				\$12,285.25
DEOLE.11 Obligaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia		\$867.40				\$867.40
OIC. 02 Verificación de Consejos Municipales y Distritales	\$123,047.25	\$650.00	\$362,859.42			\$486,556.67
OIC. 03 Fiscalización de los ingresos y egresos, y adquisiciones del IETAM para el ejercicio 2021	\$123,047.25	\$153,374.55	\$3,691.42		\$63,500.00	\$343,613.22
OIC. 04 Acciones de Fiscalización y/o verificación a proveedores		\$650.00	\$103,616.00			\$104,266.00
UT. 01. Derecho ARCO		\$43,675.00				\$43,675.00
UT. 02. Información Pública		\$2,657.05				\$2,657.05
TOTAL GENERAL	\$198,598,420.47	\$72,340,634.97	\$52,292,587.16	\$226,958,639.17	\$9,503,407.43	\$559,693,689.20

vii. Total por programa presupuestario, unidad responsable y capítulo del gasto

PROGRAMA GENERAL / PROYECTO	CAPITULOS					TOTAL GENERAL
	1000	2000	3000	4000	5000	
.IETAM.	\$121,434,165.00	\$3,983,000.00	\$13,094,941.00	\$212,565,205.00		\$351,077,311.00
.Gasto Institucional	\$121,434,165.00	\$3,983,000.00	\$13,094,941.00			\$138,512,106.00
FINACIAMIENTO PUBLICO				\$212,565,205.00		\$212,565,205.00
CONSEJEROS ELECTORALES		\$273,825.97	\$310,600.00		\$17,300.00	\$601,725.97
CE.01 Gestión y Apoyo operativo al área de Consejeros Electorales		\$273,825.97	\$310,600.00		\$17,300.00	\$601,725.97
COORDINACIÓN DE ARCHIVO		\$18,615.34			\$2,800.00	\$21,415.34
CA.01 Programa anual de actividades del Sistema Institucional de Archivos del IETAM 2021		\$18,615.34			\$2,800.00	\$21,415.34
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	\$1,599,715.20	\$5,451,494.57	\$15,183,991.46			\$22,235,201.23
DA.01 Consejos Electorales Distritales y Municipales Proceso Electoral 2020-2021	\$541,761.39	\$5,194,575.00	\$14,972,252.84			\$20,708,589.23
DA.02 Nómina de Procesos Electorales	\$288,589.55		\$8,657.69			\$297,247.23
DA.03 Jornada Electoral y Sesión de Cómputo 2020-2021		\$157,000.00	\$180,000.00			\$337,000.00
DA.04. Administración de recursos financieros del Instituto Electoral de Tamaulipas	\$769,364.27	\$99,919.57	\$23,080.93			\$892,364.76
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS		\$39,793.03	\$2,580.00			\$42,373.03
DAJ.01 Asuntos jurídicos del IETAM		\$27,507.78	\$2,580.00			\$30,087.78
DAJ.02 Actuaciones del Comité de Transparencia		\$12,285.25				\$12,285.25
DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO		\$150,000.50				\$150,000.50
DS.01 Sesiones de Consejo General		\$150,000.50				\$150,000.50
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS ELECTORALES	\$544,923.55	\$305,080.68	\$475,260.71			\$1,325,264.94
DEAJE. 01 Medios de impugnación Proceso Electoral 2020-2021	\$158,203.61	\$79,419.97	\$32,866.11			\$270,489.69
DEAJE.02 Quejas y/o denuncias Proceso Electoral 2020-2021	\$316,407.22	\$225,660.71	\$440,285.22			\$982,353.15
DEAJE.10 Medios de impugnación Proceso Electoral 2021-2022	\$35,156.36		\$1,054.69			\$36,211.05
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN	\$27,108,734.92	\$8,988,967.16	\$1,083,660.55		\$3,000.00	\$37,184,362.63
DEECDyC.03 Materiales didácticos Proceso Electoral 2020-2021		\$4,047,096.87			\$3,000.00	\$4,050,096.87
DEECDyC.04 Materiales didácticos Proceso Electoral 2021-2022		\$2,667,560.42				\$2,667,560.42
DEECDyC.05 Capacitación Electoral 2020-2021	\$117,848.69	\$6,941.05	\$91,933.96			\$216,723.70
DEECDyC.06 Capacitación Electoral 2021-2022	\$0.00	\$4,004.15	\$0.00			\$4,004.15
DEECDyC.08 Promoción y difusión de la participación ciudadana 2020-2021		\$41,489.43	\$47,500.00			\$88,989.43
DEECDyC.09 Promoción y difusión de la participación ciudadana 2021-2022		\$25,000.74				\$25,000.74
DEECDyC.10 Igualdad Sustantiva, Paridad de Género y Respeto a los Derechos Humanos de las Mujeres en el ámbito Político		\$9,000.00	\$25,000.00			\$34,000.00
DEECDyC.11 Supervisor/a Electoral y Capacitador/a Asistente Electoral Locales	\$26,990,886.23	\$2,187,874.50	\$919,226.59			\$30,097,987.32
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL	\$39,439,734.14	\$50,381,650.19	\$13,237,747.02	\$14,237,698.17	\$5,152,666.00	\$122,449,495.52
DEOLE.01 Funcionamiento de los órganos desconcentrados	\$36,919,517.00	\$66,056.11	\$1,221,980.31		\$488,766.00	\$38,696,319.42
DEOLE.02 Seguimiento a la Comisión de Organización Electoral y Consejo General del IETAM		\$36,872.28				\$36,872.28
DEOLE.03 Impresión y producción de la documentación y material electoral para el Proceso Electoral 2020-2021	\$24,983.42	\$47,775,986.23	\$323,792.70			\$48,124,762.35
DEOLE.04 Distribución y acopio de la documentación y material electoral para el Proceso Electoral 2020-2021	\$35,415.20	\$373,911.46	\$1,292,595.26			\$1,701,921.91
DEOLE.05 Seguimiento al número, ubicación e integración de casillas Proceso Electoral 2020-2021		\$6,218.43		\$13,949,834.50		\$13,956,052.93
DEOLE.06 Seguimiento de la sesión especial de cómputo Proceso Electoral 2020-2021	\$331,126.40	\$1,015,345.45	\$5,006,972.59		\$1,527,500.00	\$7,880,944.44
DEOLE.07 SE y CAE Locales del Proceso Electoral 2020-2021			\$73,600.00		\$1,896,000.00	\$1,969,600.00
DEOLE.08 Listas Nominales		\$13,483.70		\$287,863.67		\$301,347.37
DEOLE.09 Bodegas Electorales del Instituto		\$517,607.68	\$1,030,760.00		\$1,226,900.00	\$2,775,267.68
DEOLE.10 Observadores Electorales Proceso Electoral 2020-2021		\$90,042.46	\$19,500.00			\$109,542.46
DEOLE.11 Obligaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia		\$867.40				\$867.40
DEOLE.12 Traslado de paquetes Proceso Electoral 2020-2021		\$20,000.00	\$1,274,352.00			\$1,294,352.00
DEOLE.13 Seguimiento de información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral	\$0.00	\$682.53	\$0.00			\$682.53
DEOLE.14 Seguimiento a las sesiones del Consejo General y de las Comisiones del INE		\$12,146.86				\$12,146.86
DEOLE.15 Control de correspondencia		\$20,746.42	\$7,950.00			\$28,696.42
DEOLE.16 Modelos Operativos para recepción de paquetes electorales	\$1,771,392.91	\$123,322.90	\$1,032,658.79		\$0.00	\$2,927,374.60
DEOLE.17 Lineamientos para la Sesión Especial de Cómputos Distritales 2021-2022		\$21,269.15				\$21,269.15
DEOLE.18 Tabla de resultados electorales		\$2,788.31				\$2,788.31
DEOLE.19 Procedimiento de Selección y Designación de las y los consejeros electorales de los órganos desconcentrados	\$247,707.44	\$230,619.83	\$1,879,863.62		\$11,500.00	\$2,369,690.89
DEOLE.20 Diseño y aprobación de los modelos de la documentación y material electoral para el Proceso Electoral 2021-2022		\$19,841.96			\$2,000.00	\$21,841.96
DEOLE.21 Observadores Electorales para el Proceso Electoral 2021-2022		\$16,029.17				\$16,029.17
DEOLE.23 Capacitación a funcionarios de órganos desconcentrados.	\$109,591.78	\$16,808.84	\$73,721.75			\$200,122.37
DEOLE.24 Censos rápidos en el Proceso Electoral 2021-2022		\$490.51				\$490.51
DEOLE.25 Voto de los Tamaulipecos residentes en el extranjero		\$512.51				\$512.51
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS	\$450,377.16	\$209,406.72	\$265,881.31	\$155,736.00	\$65,000.00	\$1,146,401.20
DEPPAP.01.- Libro de registro de representantes.	\$0.00	\$1,126.30	\$0.00			\$1,126.30
DEPPAP.03.- Agrupaciones políticas estatales	\$0.00	\$285.00	\$70,000.00			\$70,285.00
DEPPAP.04.- Gestión del SNR.		\$380.00	\$28,880.00			\$29,260.00
DEPPAP.06.- Debates.		\$16,882.00			\$15,000.00	\$31,882.00
DEPPAP.07.- Registro de Candidatos.	\$450,377.16	\$101,539.30	\$94,081.31		\$45,000.00	\$690,997.78
DEPPAP.08.-Candidaturas independientes.		\$71,486.08	\$38,060.00	\$155,736.00	\$5,000.00	\$270,282.08
DEPPAP.10.- Acreditación de partidos políticos nacionales.		\$732.30				\$732.30
DEPPAP.12.- Radio y TV candidatos independientes.			\$34,860.00			\$34,860.00
DEPPAP.17.- Capacitaciones		\$16,975.74			\$0.00	\$16,975.74
OFICIALÍA DE PARTES	\$210,938.15	\$24,837.74	\$6,328.14		\$4,200.00	\$246,304.03
OP.01 Recepción de correspondencia institucional	\$210,938.15	\$24,837.74	\$6,328.14		\$4,200.00	\$246,304.03
OFICIALÍA ELECTORAL	\$103,741.15	\$32,887.95	\$293,480.23		\$0.00	\$430,109.33
OE.01 Atención de peticiones de Partidos Políticos, Candidatas o Candidatos y	\$103,741.15	\$16,832.95	\$22,312.23		\$0.00	\$142,886.33

PROGRAMA GENERAL / PROYECTO	CAPITULOS					TOTAL GENERAL
Ciudadanos o Ciudadanos en su caso.						
OE.02 Atención de Diligencias Instruidas por la Secretaría Ejecutiva		\$11,426.00	\$220,672.00			\$232,098.00
OE.05 Capacitación a las y los Secretarios de los Consejos Distritales y Municipales en Materia de Oficialía Electoral		\$4,629.00	\$50,496.00			\$55,125.00
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	\$246,094.51	\$175,194.55	\$1,004,406.84		\$157,000.00	\$1,582,695.89
OIC. 01 Archivo digital 2021		\$20,520.00			\$93,500.00	\$114,020.00
OIC. 02 Verificación de Consejos Municipales y Distritales	\$123,047.25	\$650.00	\$362,859.42			\$486,556.67
OIC. 03 Fiscalización de los ingresos y egresos, y adquisiciones del IETAM para el ejercicio 2021	\$123,047.25	\$153,374.55	\$3,691.42		\$63,500.00	\$343,613.22
OIC. 04 Acciones de Fiscalización y/o verificación a proveedores		\$650.00	\$103,616.00			\$104,266.00
OIC. 06 Tramitar procedimientos de investigación y/o responsabilidades administrativas			\$534,240.00			\$534,240.00
PRESIDENCIA		\$360,509.82	\$331,350.00		\$4,000.00	\$695,859.82
PCG.01 Acciones de Presidencia.		\$360,509.82	\$228,850.00		\$4,000.00	\$593,359.82
PCG.04 Seguimiento a la instalación y funcionamiento de los consejos distritales y municipales del Instituto durante el Proceso Electoral Local 2020 - 2021			\$102,500.00			\$102,500.00
SECRETARÍA EJECUTIVA		\$388,066.62	\$297,000.00		\$77,378.43	\$762,445.05
SE.01 Operación y funcionamiento de las Direcciones Ejecutivas, Direcciones, Unidades y Áreas de Apoyo del IETAM		\$234,519.20	\$107,000.00		\$12,928.43	\$354,447.63
SE.04 Voto de los Tamaulipecos en el extranjero		\$153,547.42	\$190,000.00		\$64,450.00	\$407,997.42
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL		\$166,711.13	\$979,080.00		\$3,000.00	\$1,148,791.13
UCS.01 Acciones de Comunicación Social		\$28,927.70	\$504,920.00			\$533,847.70
UCS.02 Campañas Gráficas		\$32,422.38	\$103,200.00			\$135,622.38
UCS.04 Estrategia para Monitoreo y Registro de Encuestas en medios impresos		\$49,100.61				\$49,100.61
UCS.05 Labor Editorial		\$30,720.00	\$2,580.00			\$33,300.00
UCS.08 Producción para Radio y Televisión		\$25,540.44	\$368,380.00		\$3,000.00	\$396,920.44
UNIDAD DE ENLACE CON EL SPEN		\$16,391.76	\$121,200.00		\$2,000.00	\$139,591.76
UESPEN.03 Acciones ordinarias		\$16,391.76	\$51,200.00		\$2,000.00	\$69,591.76
UESPEN.04 Procedimiento Laboral Disciplinario de los MSPEN			\$70,000.00			\$70,000.00
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN CON EL INE	\$0.00	\$68,352.60	\$44,580.00		\$1,500.00	\$114,432.60
UFPV.01 Coordinación Institucional	\$0.00	\$68,352.60	\$44,580.00		\$1,500.00	\$114,432.60
UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO		\$77,324.92	\$123,480.00			\$200,804.92
UIG. 01 Paridad de Género en Procesos Electorales		\$35,722.92				\$35,722.92
UIG. 02 Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género		\$20,574.00				\$20,574.00
UIG. 03 Democracia Incluyente		\$1,698.00	\$50,715.00			\$52,413.00
UIG. 04 Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva y No Discriminación para la Ciudadanía		\$17,781.00	\$72,765.00			\$90,546.00
UIG. 09 Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas		\$1,549.00				\$1,549.00
UNIDAD DE TRANSPARENCIA		\$46,332.05				\$46,332.05
UT. 01. Derecho ARCO		\$43,675.00				\$43,675.00
UT. 02. Información Pública		\$2,657.05				\$2,657.05
UNIDAD TÉCNICA DE SISTEMAS	\$7,459,996.69	\$1,182,191.67	\$5,437,019.90		\$4,013,563.00	\$18,092,771.26
UTS.01 Programa de Resultados Electorales Preliminares PE 2020 - 2021	\$5,709,955.81	\$742,774.44	\$4,958,348.67		\$2,931,450.00	\$14,342,528.92
UTS.02 Desarrollo y actualización de sistemas o aplicaciones	\$276,748.45		\$8,302.45			\$285,050.90
UTS.03 Diseño Gráfico	\$276,748.45	\$15,089.52	\$33,682.45			\$325,520.42
UTS.05 Cobertura de sesiones y eventos institucionales	\$276,748.45	\$12,855.00	\$83,302.45			\$372,905.90
UTS.06 Licenciamiento de Software					\$839,300.00	\$839,300.00
UTS.07 Mantenimiento y soporte técnico	\$553,496.89	\$97,570.09	\$16,604.91			\$667,671.89
UTS.08 Seguimiento a la instalación de la infraestructura tecnológica de los Consejos Electorales	\$127,231.55	\$258,825.48	\$282,516.95			\$668,573.97
UTS.09 Programa de Resultados Electorales Preliminares PE 2021 - 2022	\$239,067.10	\$1,477.14	\$54,262.01			\$294,806.25
UTS.12 Actualización de la infraestructura tecnológica del Instituto		\$53,600.00			\$242,813.00	\$296,413.00
TOTAL GENERAL	\$198,598,420.47	\$72,340,634.97	\$52,292,587.16	\$226,958,639.17	\$9,503,407.43	\$559,693,689.20

viii. Programa presupuestario por partida

UNIDAD RESPONSABLE / CAPITULO / PARTIDA	SUMA DE SUBTOTAL
.IETAM.	\$351,077,311.00
1000	\$121,434,165.00
Aportaciones a fondos de vivienda	\$1,045,267.00
Aportaciones al sistema para el retiro	\$1,014,823.00
Aportaciones de seguridad social	\$8,733,511.00
Aportaciones para seguros	\$1,284,499.00
Compensaciones	\$65,071,662.00
Estímulos	\$36,600.00
Otras prestaciones sociales y económicas	\$100,000.00
Prestaciones contractuales	\$2,237,187.00
Prestaciones y haberes de retiro	\$10,457,396.00
Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$1,000,000.00
Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$15,452,540.00
Recompensas	\$122,000.00
Sueldos base al personal permanente	\$14,878,680.00
2000	\$3,983,000.00
Artículos metálicos para la construcción	\$10,000.00
Cemento y productos de concreto	\$10,000.00
Combustibles, lubricantes y aditivos	\$390,000.00
Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$10,000.00

UNIDAD RESPONSABLE / CAPITULO / PARTIDA	SUMA DE SUBTOTAL
Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$10,000.00
Herramientas menores	\$94,000.00
Material eléctrico y electrónico	\$100,000.00
Material impreso e información digital	\$105,000.00
Materiales complementarios	\$10,000.00
Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$140,000.00
Materiales, accesorios y suministros médicos	\$120,000.00
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$150,000.00
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$150,000.00
Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$200,000.00
Prendas de seguridad y protección personal	\$940,000.00
Productos alimenticios para personas	\$570,000.00
Productos textiles	\$10,000.00
Refacciones y accesorios menores de edificios	\$220,000.00
Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$80,000.00
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$300,000.00
Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$70,000.00
Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$10,000.00
Utensilios para el servicio de alimentación	\$24,000.00
Vestuario y uniformes	\$10,000.00
3000	\$13,094,941.00
Agua	\$41,447.00
Arrendamiento de edificios	\$2,271,120.00
Arrendamiento de equipo de transporte	\$960,000.00
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$600,000.00
Energía eléctrica	\$1,093,237.00
Fletes y maniobras	\$300,000.00
Gastos de orden social y cultural	\$50,000.00
Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$3,643,025.00
Impuestos y derechos	\$71,000.00
Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$600,000.00
Otros arrendamientos	\$120,000.00
Otros servicios de traslado y hospedaje	\$70,000.00
Otros servicios generales	\$150,000.00
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$225,000.00
Seguro de bienes patrimoniales	\$500,000.00
Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$50,000.00
Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$180,000.00
Servicios de capacitación	\$60,000.00
Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$60,000.00
Servicios de jardinería y fumigación	\$20,000.00
Servicios de revelado de fotografías	\$10,000.00
Servicios de telecomunicaciones y satélites	\$10,200.00
Servicios de vigilancia	\$6,600.00
Servicios financieros y bancarios	\$20,000.00
Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$50,000.00
Servicios postales y telegráficos	\$170,000.00
Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$150,000.00
Telefonía tradicional	\$1,413,312.00
Viáticos en el país	\$200,000.00
4000	\$212,565,205.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$212,565,205.00
CONSEJEROS ELECTORALES	\$601,725.97
2000	\$273,825.97
Material de limpieza	\$9,410.40
Material impreso e información digital	\$1,200.00
Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$128,601.03
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$70,627.86
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$31,680.00
Productos alimenticios para personas	\$32,306.68
3000	\$310,600.00
SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	\$300,000.00
Servicios postales y telegráficos	\$10,600.00
5000	\$17,300.00
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$12,000.00
Muebles de oficina y estantería	\$5,300.00
COORDINACIÓN DE ARCHIVO	\$21,415.34
2000	\$18,615.34
Material de limpieza	\$398.00

UNIDAD RESPONSABLE / CAPITULO / PARTIDA	SUMA DE SUBTOTAL
Material impreso e información digital	\$600.00
Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$11,824.08
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$5,243.26
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$550.00
5000	\$2,800.00
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$2,800.00
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	\$22,235,201.23
1000	\$1,599,715.20
Aportaciones para seguros	\$86,736.66
Compensaciones	\$447,923.96
Honorarios asimilables a salarios	\$535,664.73
Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$277,389.85
Sueldos base al personal eventual	\$252,000.00
2000	\$5,451,494.57
Artículos metálicos para la construcción	\$30,000.00
Combustibles, lubricantes y aditivos	\$1,839,000.00
Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$65,000.00
Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$184,275.00
Herramientas menores	\$50,000.00
Madera y productos de madera	\$65,000.00
Material de limpieza	\$150,000.00
Material eléctrico y electrónico	\$100,000.00
Material impreso e información digital	\$12,000.00
Materiales complementarios	\$163,800.00
Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$102,672.00
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$1,962,050.57
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$161,125.00
Productos alimenticios para personas	\$280,000.00
Productos textiles	\$162,500.00
Refacciones y accesorios menores de edificios	\$40,000.00
Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$10,000.00
Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$54,072.00
Utensilios para el servicio de alimentación	\$20,000.00
Vestuario y uniformes	\$0.00
3000	\$15,183,991.46
Agua	\$175,000.00
Arrendamiento de edificios	\$9,340,000.00
Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$200,000.00
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$1,000,000.00
Energía eléctrica	\$900,000.00
Fletes y maniobras	\$150,000.00
Gastos de orden social y cultural	\$560,000.00
Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$47,991.46
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$30,000.00
Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$400,000.00
Otros arrendamientos	\$481,000.00
Pasajes terrestres	\$100,000.00
Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$670,000.00
Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$100,000.00
Servicios de telecomunicaciones y satélites	\$300,000.00
Servicios financieros y bancarios	\$30,000.00
Servicios postales y telegráficos	\$100,000.00
Viáticos en el país	\$600,000.00
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	\$42,373.03
2000	\$39,793.03
Material de limpieza	\$810.00
Material impreso e información digital	\$600.00
Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$2,167.66
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$22,895.37
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$6,320.00
Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$7,000.00
3000	\$2,580.00
Servicios postales y telegráficos	\$2,580.00
DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	\$150,000.50
2000	\$150,000.50
Material de limpieza	\$1,580.78
Material eléctrico y electrónico	\$150.00
Material impreso e información digital	\$14,451.20
Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$145.64

UNIDAD RESPONSABLE / CAPITULO / PARTIDA	SUMA DE SUBTOTAL
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$71,745.87
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$12,710.05
Productos alimenticios para personas	\$48,516.96
Utensilios para el servicio de alimentación	\$700.00
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS ELECTORALES	\$1,325,264.94
1000	\$544,923.55
Aportaciones para seguros	\$4,609.67
Honorarios asimilables a salarios	\$540,313.88
2000	\$305,080.68
Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	\$350.00
Material de limpieza	\$3,545.00
Material impreso e información digital	\$14,000.00
Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$3,446.30
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$225,997.38
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$57,742.00
3000	\$475,260.71
Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$16,347.71
SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	\$441,713.00
Servicios postales y telegráficos	\$17,200.00
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN	\$37,184,362.63
1000	\$27,108,734.92
Aportaciones para seguros	\$274,369.52
Honorarios asimilables a salarios	\$26,834,365.40
2000	\$8,988,967.16
Material impreso e información digital	\$8,111,209.00
Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$23,871.29
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$129,461.81
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$91,210.06
Prendas de seguridad y protección personal	\$255,485.00
Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$32,480.00
Vestuario y uniformes	\$345,250.00
3000	\$1,083,660.55
Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$813,262.05
Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$12,000.00
Servicios de capacitación	\$25,000.00
SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	\$191,398.50
Servicios postales y telegráficos	\$42,000.00
5000	\$3,000.00
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$3,000.00
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL	\$122,449,495.52
1000	\$39,439,734.14
Aportaciones para seguros	\$514,574.92
Honorarios asimilables a salarios	\$38,925,159.22
2000	\$50,381,650.19
Combustibles, lubricantes y aditivos	\$12,000.00
Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$1,120.00
Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$16,200.00
Herramientas menores	\$14,563.68
Material de limpieza	\$8,807.94
Material eléctrico y electrónico	\$473,560.00
Material impreso e información digital	\$48,077,710.80
Materiales complementarios	\$3,250.00
Materiales de seguridad pública	\$205,000.00
Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$93,707.14
Materiales, accesorios y suministros médicos	\$16,896.00
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$366,453.04
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$98,877.43
Prendas de seguridad y protección personal	\$69,814.00
Productos alimenticios para personas	\$803,034.60
Productos textiles	\$84,110.00
Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$1,600.00
Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$34,945.56
3000	\$13,237,747.02
Arrendamiento de edificios	\$300,000.00
Arrendamiento de equipo de transporte	\$1,199,952.00
Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$4,550,000.00
Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$141,000.00
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$999,960.00
Fletes y maniobras	\$1,248,391.00

UNIDAD RESPONSABLE / CAPITULO / PARTIDA	SUMA DE SUBTOTAL
Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$1,183,192.02
Otros arrendamientos	\$1,007,802.00
Pasajes terrestres	\$64,000.00
Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	\$30,800.00
Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$7,000.00
SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	\$1,263,600.00
Servicios postales y telegráficos	\$132,450.00
Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$1,010,000.00
Telefonía celular	\$99,600.00
4000	\$14,237,698.17
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$14,237,698.17
5000	\$5,152,666.00
Cámaras fotográficas y de video	\$29,316.00
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$1,417,250.00
Equipo de comunicación y telecomunicación	\$1,896,000.00
Herramientas y máquinas-herramienta	\$10,000.00
Muebles de oficina y estantería	\$1,380,600.00
Otros mobiliarios y equipos de administración	\$419,500.00
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS	\$1,146,401.20
1000	\$450,377.16
Aportaciones para seguros	\$5,947.96
Honorarios asimilables a salarios	\$444,429.20
2000	\$209,406.72
Material de limpieza	\$10,400.00
Material impreso e información digital	\$24,563.00
Materiales de seguridad pública	\$4,000.00
Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$20,918.24
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$50,487.98
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$39,118.50
Productos alimenticios para personas	\$3,144.00
Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$56,775.00
3000	\$265,881.31
Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$0.00
Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$13,511.31
SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	\$234,120.00
Servicios postales y telegráficos	\$18,250.00
4000	\$155,736.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$155,736.00
5000	\$65,000.00
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$5,000.00
Equipos y aparatos audiovisuales	\$15,000.00
Muebles de oficina y estantería	\$45,000.00
OFICIALÍA DE PARTES	\$246,304.03
1000	\$210,938.15
Aportaciones para seguros	\$1,784.39
Honorarios asimilables a salarios	\$209,153.76
2000	\$24,837.74
Material impreso e información digital	\$1,200.00
Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$731.01
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$3,300.69
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$8,309.00
Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$11,297.04
3000	\$6,328.14
Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$6,328.14
5000	\$4,200.00
Muebles de oficina y estantería	\$4,200.00
OFICIALÍA ELECTORAL	\$430,109.33
1000	\$103,741.15
Aportaciones para seguros	\$1,026.02
Honorarios asimilables a salarios	\$102,715.13
2000	\$32,887.95
Material impreso e información digital	\$2,280.00
Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$11,927.85
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$5,560.10
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$13,120.00
3000	\$293,480.23
Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$3,112.23
SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	\$290,368.00
5000	\$0.00

UNIDAD RESPONSABLE / CAPITULO / PARTIDA	SUMA DE SUBTOTAL
Muebles de oficina y estantería	\$0.00
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	\$1,582,695.89
1000	\$246,094.51
Aportaciones para seguros	\$2,081.79
Honorarios asimilables a salarios	\$244,012.72
2000	\$175,194.55
Material de limpieza	\$200.00
Material impreso e información digital	\$3,970.00
Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$39,147.47
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$36,555.02
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$27,740.94
Productos alimenticios para personas	\$18,900.00
Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$48,681.12
3000	\$1,004,406.84
Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$7,382.84
SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	\$997,024.00
5000	\$157,000.00
Cámaras fotográficas y de video	\$6,000.00
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$151,000.00
PRESIDENCIA	\$695,859.82
2000	\$360,509.82
Material de limpieza	\$44,431.05
Material impreso e información digital	\$2,850.00
Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$1,571.70
Materiales, accesorios y suministros médicos	\$1,600.00
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$54,587.87
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$133,744.00
Prendas de seguridad y protección personal	\$8,982.00
Productos alimenticios para personas	\$92,733.20
Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$20,010.00
3000	\$331,350.00
SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	\$314,250.00
Servicios postales y telegráficos	\$17,100.00
5000	\$4,000.00
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$4,000.00
SECRETARÍA EJECUTIVA	\$762,445.05
2000	\$388,066.62
Material de limpieza	\$5,446.40
Material eléctrico y electrónico	\$1,568.00
Material impreso e información digital	\$74,990.00
Materiales de seguridad pública	\$6,125.00
Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$40,944.48
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$48,104.01
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$45,725.61
Prendas de seguridad y protección personal	\$3,000.00
Productos alimenticios para personas	\$98,323.12
Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$13,840.00
Vestuario y uniformes	\$50,000.00
3000	\$297,000.00
SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	\$227,760.00
Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$65,800.00
Servicios postales y telegráficos	\$3,440.00
5000	\$77,378.43
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$45,050.00
Muebles de oficina y estantería	\$32,328.43
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL	\$1,148,791.13
2000	\$166,711.13
Material de limpieza	\$536.56
Material eléctrico y electrónico	\$180.00
Material impreso e información digital	\$93,035.60
Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$23,275.00
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$15,229.36
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$12,024.39
Productos alimenticios para personas	\$10,733.18
Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$400.00
Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$11,297.04
3000	\$979,080.00
Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$20,500.00
Otros arrendamientos	\$11,600.00

UNIDAD RESPONSABLE / CAPITULO / PARTIDA	SUMA DE SUBTOTAL
Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$1,500.00
Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$415,000.00
Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	\$350,000.00
SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	\$74,200.00
Servicios postales y telegráficos	\$105,780.00
Telefonía tradicional	\$500.00
5000	\$3,000.00
Equipos y aparatos audiovisuales	\$3,000.00
UNIDAD DE ENLACE CON EL SPEN	\$139,591.76
2000	\$16,391.76
Materiales complementarios	\$420.00
Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$94.16
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$5,323.09
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$9,104.51
Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$1,450.00
3000	\$121,200.00
SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	\$121,200.00
5000	\$2,000.00
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$2,000.00
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN CON EL INE	\$114,432.60
1000	\$0.00
Aportaciones para seguros	\$0.00
Honorarios asimilables a salarios	\$0.00
2000	\$68,352.60
Material de limpieza	\$260.00
Material impreso e información digital	\$4,560.00
Materiales complementarios	\$21.13
Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$1,835.00
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$33,497.92
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$18,318.55
Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$9,860.00
3000	\$44,580.00
Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$0.00
SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	\$38,560.00
Servicios postales y telegráficos	\$6,020.00
5000	\$1,500.00
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$1,500.00
UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO	\$200,804.92
2000	\$77,324.92
Material de limpieza	\$132.00
Material impreso e información digital	\$2,100.00
Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$43,976.14
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$28,771.36
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$2,345.42
3000	\$123,480.00
SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	\$123,480.00
Viáticos en el país	\$0.00
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	\$46,332.05
2000	\$46,332.05
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$4,305.00
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$42,027.05
UNIDAD TÉCNICA DE SISTEMAS	\$18,092,771.26
1000	\$7,459,996.69
Aportaciones para seguros	\$193,439.49
Compensaciones	\$605,845.20
Honorarios asimilables a salarios	\$5,983,614.97
Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$362,097.04
Sueldos base al personal eventual	\$315,000.00
2000	\$1,182,191.67
Combustibles, lubricantes y aditivos	\$39,000.00
Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$126,000.00
Herramientas menores	\$30,625.00
Madera y productos de madera	\$255,000.00
Material de limpieza	\$4,145.00
Material eléctrico y electrónico	\$469,212.00
Materiales complementarios	\$14,859.48
Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$51,631.98
Materiales, accesorios y suministros médicos	\$6,000.00
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$37,888.15

UNIDAD RESPONSABLE / CAPITULO / PARTIDA	SUMA DE SUBTOTAL
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$91,422.26
Prendas de seguridad y protección personal	\$15,075.00
Productos alimenticios para personas	\$33,862.80
Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$3,000.00
Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$1,500.00
Utensilios para el servicio de alimentación	\$2,970.00
Vestuario y uniformes	\$0.00
3000	\$5,437,019.90
Agua	\$8,850.00
Arrendamiento de edificios	\$335,000.00
Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$231,000.00
Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$17,500.00
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$120,000.00
Energía eléctrica	\$232,500.00
Fletes y maniobras	\$500,000.00
Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$223,799.90
Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$1,348,000.00
Servicios de capacitación	\$0.00
Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$9,000.00
SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	\$642,170.00
Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$60,000.00
Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$1,200,000.00
Telefonía celular	\$509,200.00
5000	\$4,013,563.00
Cámaras fotográficas y de video	\$38,000.00
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$1,370,500.00
Equipo de comunicación y telecomunicación	\$846,000.00
Licencias informáticas e intelectuales	\$1,018,050.00
Muebles de oficina y estantería	\$724,513.00
Otros mobiliarios y equipos de administración	\$16,500.00
TOTAL GENERAL	\$559,693,689.20

III. CAPÍTULO 1000 “SERVICIOS PERSONALES”

a) Estructura ocupacional

i. Estructura ocupacional de gasto corriente 2021

CATEGORIA	NUMERO DE PLAZAS	PERCEPCIONES												EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS		TOTAL
		SUELDO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	COMPENSACIÓN ADICIONAL	SEGURO SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO ALIZADO 10%	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	VALES DE DESPESA	INCENTIVO ANUAL	GRATIFICACIÓN POR VACACIONES	PRIMA VACACIONAL	PRESTACIONES DE PAGO POR RIESGO	PRESTACIONES DE RETIRO CONSEJERO ELECTORAL	CUOTAS AL IMSS	CUOTAS AL IPSSET	
CONSEJERO ELECTORAL	4	2,237,904	3,840,000	1,657,990	223,790.40	2,617,380	1,875,951	-	-	648,498.46	162,125	1,382,606	9,074,790	-	1,079,296	24,800,331
SECRETARIO EJECUTIVO	1	360,000	1,060,199	-	36,000.00	368,436	359,923	-	-	121,595.76	30,399	-	-	-	174,076	2,510,627
DIRECTOR EJECUTIVO	3	526,392	2,064,689	-	52,639.20	710,806	683,057	-	-	234,636.58	58,659	-	-	-	256,495	4,587,374
DIRECTOR DE AREA A	1	173,280	600,000	-	17,328.00	212,372	200,111	-	-	69,934.54	17,484	-	-	-	84,450	1,374,960
DIRECTOR DE AREA B	1	136,932	520,550	-	13,693.20	183,138	166,865	-	-	60,043.45	15,011	-	-	-	67,003	1,163,236
SUBDIRECTOR A	1	116,076	464,729	-	11,607.60	163,833	148,095	-	-	53,422.17	13,356	-	-	-	56,992	1,028,110
SUBDIRECTOR B	2	188,016	882,873	-	-	308,326	276,609	15,948	15,948	100,080.91	25,020	-	-	-	92,799	1,905,620
SUBDIRECTOR C	1	94,008	409,992	-	-	145,706	130,034	7,974	7,974	47,134.25	11,784	-	-	-	46,399	901,006
SUBDIRECTOR C	2	188,016	794,630	-	18,801.60	279,572	249,457	-	-	90,303.43	22,576	-	-	-	92,799	1,736,154
SUBDIRECTOR C	1	94,008	387,951	-	-	139,779	124,953	7,974	7,974	45,112.38	11,278	-	-	-	46,399	865,428
SUBDIRECTOR C	2	188,016	706,592	-	-	260,253	232,600	15,948	15,948	83,833.61	20,958	-	-	-	92,799	1,616,948
SUBDIRECTOR C	1	94,008	307,104	-	9,400.80	115,542	101,604	-	-	37,010.58	9,253	-	-	-	46,399	720,321
SUBDIRECTOR C	1	94,008	304,342	-	-	115,459	100,798	7,974	7,974	36,921.58	9,230	-	-	-	46,399	723,106
ANALISTA A	2	156,840	624,000	-	7,842.00	226,956	185,018	15,948	15,948	71,752.32	17,938	-	-	-	77,834	1,400,077
ANALISTA A	1	78,420	258,858	-	-	98,045	82,042	7,974	7,974	31,114.76	7,779	-	-	-	38,917	611,124
ANALISTA B	2	137,616	499,200	-	-	185,876	152,852	13,632	15,948	58,904.08	14,726	-	-	-	68,607	1,147,362
ANALISTA B	1	68,808	230,458	-	-	87,203	70,249	6,816	7,974	27,590.99	6,898	-	-	-	34,303	540,299
ANALISTA B	1	68,808	210,234	-	-	80,614	62,987	6,816	7,974	25,441.98	6,360	-	-	-	34,303	503,538
ANALISTA C	1	68,808	179,952	-	-	71,642	55,393	6,816	7,974	22,487.35	5,622	-	-	-	34,303	452,997
ANALISTA C	1	68,808	169,183	-	-	68,305	53,296	6,816	7,974	21,390.20	5,348	-	-	-	34,303	435,423

CATEGORIA	NUM ERO DE PLA	PERCEPCIONES												EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS		TOTAL
ANALISTA C	2	137,616	326,160	-	-	132,827	104,214	13,632	15,948	41,537.09	10,384	-	-	-	68,607	850,926
ANALISTA C	1	68,808	159,192	-	-	65,209	51,350	6,816	7,974	20,372.55	5,093	-	-	-	34,303	419,117
ANALISTA C	8	550,464	1,231,392	-	-	508,614	402,594	54,527	63,792	158,688.51	39,672	-	-	-	274,428	3,284,172
AUXILIAR A	2	126,000	299,520	-	-	121,634	97,192	13,632	15,948	37,848.30	9,462	-	-	-	63,031	784,268
AUXILIAR A	2	126,000	240,341	-	-	103,874	84,388	13,632	15,948	32,231.25	8,058	-	-	-	63,031	687,503
AUXILIAR A	1	63,000	119,866	-	-	51,845	42,125	6,816	7,974	16,088.87	4,022	-	-	-	31,516	343,252
AUXILIAR A	1	63,000	119,598	-	-	51,766	42,064	6,816	7,974	16,065.49	4,016	-	-	-	31,516	342,815
AUXILIAR A	1	63,000	118,174	-	-	51,340	41,740	6,816	7,974	15,940.71	3,985	-	-	-	31,516	340,485
AUXILIAR C	1	63,000	93,603	-	-	44,020	36,729	6,816	7,974	13,788.77	3,447	-	-	-	31,516	300,893
AUXILIAR C	1	63,000	88,431	-	-	42,529	35,730	6,816	7,974	13,336.20	3,334	-	-	-	31,516	292,666
AUXILIAR C	3	189,000	246,981	-	-	122,301	103,651	20,448	23,922	38,405.00	9,601	-	-	-	94,547	848,856
AUXILIAR C	3	189,000	205,709	-	-	115,322	98,023	20,448	23,922	36,217.63	9,054	-	-	-	94,547	792,242
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL	1	559,476	960,000	337,865	55,947.60	654,246	469,184	-	-	162,045.90	40,511	-	-	139,550	-	3,378,826
CONSEJERO ELECTORAL	2	1,118,952	1,920,000	675,730	111,895.20	1,308,492	938,368	-	-	324,091.81	81,023	-	-	279,101	-	6,757,653
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL	1	175,464	820,880	-	17,546.40	365,655	266,478	-	-	90,601.39	22,650	-	-	139,550	-	1,807,412
DIRECTOR EJECUTIVO	4	701,856	2,714,203	-	70,185.60	947,606	909,506	-	-	312,745.64	78,186	-	-	558,201	-	6,292,489
DIRECTOR DE AREA B	1	136,932	505,056	-	13,693.20	180,479	164,300	-	-	59,132.26	14,783	-	-	139,550	-	1,213,925
SUBDIRECTOR A	1	116,076	470,301	-	11,607.60	163,085	138,305	6,816	7,974	52,623.95	13,156	-	-	139,550	-	1,119,495
SUBDIRECTOR B	1	94,008	450,003	-	-	154,195	138,470	6,816	7,974	50,075.13	12,519	-	-	139,550	-	1,053,611
SUBDIRECTOR C	1	94,008	397,315	-	9,400.80	139,788	124,730	-	-	45,152.41	11,288	-	-	139,550	-	961,233
SUBDIRECTOR C	1	94,008	393,472	-	-	139,799	124,911	6,816	7,974	45,123.17	11,281	-	-	139,550	-	962,935
SUBDIRECTOR C	1	94,008	371,745	-	-	134,263	120,410	6,816	7,974	43,315.90	10,829	-	-	138,704	-	928,065
SUBDIRECTOR C	4	376,032	1,426,801	-	-	520,640	466,139	27,264	31,896	167,780.43	41,945	-	-	537,858	-	3,596,356
SUBDIRECTOR C	1	94,008	317,447	-	9,400.80	118,225	104,524	-	-	37,931.48	9,483	-	-	124,266	-	815,285
SUBDIRECTOR C	1	94,008	312,685	-	-	117,664	103,188	6,816	7,974	37,677.56	9,419	-	-	121,576	-	811,007
SUBDIRECTOR C	1	94,008	311,544	-	-	117,289	102,798	6,816	7,974	37,550.40	9,388	-	-	121,220	-	808,587
SUBDIRECTOR C	1	94,008	310,839	-	-	117,130	102,620	6,816	7,974	37,495.60	9,374	-	-	121,032	-	807,289
SUBDIRECTOR C	1	94,008	309,857	-	-	116,845	102,317	6,816	7,974	37,398.28	9,350	-	-	120,741	-	805,306
SUBDIRECTOR C	1	94,008	304,920	-	-	115,464	100,837	6,816	7,974	36,926.39	9,232	-	-	119,304	-	795,482
ANALISTA A	2	156,840	624,000	-	-	225,863	196,314	13,632	15,948	72,126.89	18,032	-	-	233,527	-	1,556,282
ANALISTA A	1	78,420	305,312	-	-	111,080	96,170	6,816	7,974	35,430.40	8,858	-	-	114,825	-	764,884
ANALISTA A	1	78,420	264,240	-	-	99,372	83,531	6,816	7,974	31,548.17	7,887	-	-	102,778	-	682,567
ANALISTA B	4	275,232	998,400	-	-	369,981	304,169	27,264	31,896	117,251.24	29,313	-	-	382,720	-	2,536,226
ANALISTA B	1	68,808	244,260	-	-	90,976	74,389	6,816	7,974	28,819.00	7,205	-	-	94,115	-	623,362
ANALISTA B	3	206,424	693,396	-	-	261,628	210,892	20,448	23,922	82,785.45	20,696	-	-	270,764	-	1,790,955
ANALISTA B	7	481,656	1,474,825	-	-	568,157	444,537	47,711	55,818	179,322.13	44,831	-	-	588,848	-	3,885,705
ANALISTA B	1	68,808	195,259	-	-	77,708	59,229	6,816	7,974	24,461.91	6,115	-	-	79,937	-	526,309
ANALISTA C	4	275,232	720,000	-	-	288,766	222,992	27,264	31,896	90,640.13	22,660	-	-	301,333	-	1,980,784
ANALISTA C	1	68,808	176,857	-	-	71,306	55,193	6,816	7,974	22,367.60	5,592	-	-	74,482	-	489,395
ANALISTA C	2	137,616	336,007	-	-	137,382	107,104	13,632	15,948	43,012.40	10,753	-	-	144,071	-	945,525
ANALISTA C	3	206,424	480,500	-	-	199,136	156,304	20,448	23,922	62,233.72	15,558	-	-	209,616	-	1,374,141
ANALISTA C	5	344,040	768,301	-	-	322,689	254,738	34,079	39,870	100,684.60	25,171	-	-	340,536	-	2,230,109
ANALISTA C	3	206,424	451,626	-	-	190,609	150,953	20,448	23,922	59,424.70	14,856	-	-	201,641	-	1,319,903
AUXILIAR A	1	63,000	138,300	-	-	58,449	47,019	6,816	7,974	18,111.14	4,528	-	-	62,300	-	406,497
AUXILIAR A	1	63,000	134,169	-	-	57,093	46,068	6,816	7,974	17,650.91	4,413	-	-	61,088	-	398,270
AUXILIAR A	3	189,000	398,024	-	-	169,942	137,267	20,448	23,922	52,497.40	13,124	-	-	182,001	-	1,186,225
AUXILIAR A	4	252,000	502,150	-	-	218,535	176,894	27,264	31,896	67,637.96	16,909	-	-	234,815	-	1,528,100
AUXILIAR A	2	126,000	231,855	-	-	103,790	84,279	13,632	15,948	32,215.17	8,054	-	-	112,097	-	727,870
AUXILIAR B	2	126,000	207,945	-	-	96,977	79,128	13,632	15,948	30,220.20	7,555	-	-	105,497	-	682,901
AUXILIAR C	1	63,000	93,600	-	-	45,904	38,050	6,816	7,974	14,354.71	3,589	-	-	50,104	-	323,392
AUXILIAR C	1	63,000	90,097	-	-	44,552	37,183	6,816	7,974	13,952.86	3,488	-	-	49,021	-	316,085
AUXILIAR C	1	63,000	82,272	-	-	42,481	35,808	6,816	7,974	13,324.58	3,331	-	-	46,950	-	301,956
AUXILIAR C	2	126,000	152,750	-	-	81,413	68,911	13,632	15,948	25,552.46	6,388	-	-	90,555	-	581,149
AUXILIAR C	2	126,000	137,139	-	-	76,882	65,348	13,632	15,948	24,145.09	6,036	-	-	86,174	-	551,304
	138	14,878,680	39,962,851	1,671,584	690,780.00	17,272,058	14,161,248	781,776	901,067	5,165,168.25	1,291,292	1,382,606	9,074,790	7,438,651	3,354,950	119,027,503

Apoyo Gastos funerarios 300 veces SMGV

CATEGORIA	NUMERO DE PLAZAS	PERCEPCIONES	EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS	TOTAL
				554,344
			Incentivo anual SPEN UESPEN03	36,600
			Recompensas	122,000
			Previsiones Salariales	1,000,000
			Otras prestaciones sociales y económicas	100,000
			Póliza de SEGURO DE VIDA (Anual) 3.44% +IVA	583,719
			TOTAL CAPÍTULO 1000	121,434,165
			Impuesto sobre nómina 3%	3,643,025
			TOTAL	125,077,190

ii. Estructura ocupacional de la Cartera Institucional de proyectos 2021

Número de puestos	No. Proyecto	Nombre del Proyecto	Nombre del Puesto o Cargo	Categoría	Número de Plazas	PERCEPCIONES								EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS		TOTAL
						SUELDO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	HONORARIOS ASIMILABLES	GASTOS DE CAMPO 1	GASTOS DE CAMPO 2	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO 3M SN	GRATIFICACIÓN POR VACACIONES 1M SN	PRIMA VACACIONAL 25%	CUOTAS AL IPSSET	SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES	
1	UTS.05	Cobertura de sesiones y eventos institucionales	Auxiliar operaciones audio, videogración multimedia y contenidos digitales institucionales	Auxiliar C	1	63,000	121,169	-	-		51,120	17,040	4,260	20,160	-	276,748
2	UTS.07	Mantenimiento y soporte técnico	Auxiliar de mantenimiento y soporte técnico en UTS	Auxiliar C	2	126,000	242,338	-	-		102,239	34,080	8,520	40,320	-	553,497
3	UTS.02	Desarrollo y actualización de sistemas o aplicaciones	Auxiliar Desarrollador de sistemas en UTS	Auxiliar C	1	63,000	121,169	-	-		51,120	17,040	4,259.97	20,160	-	276,748
4	UTS.03	Diseño Gráfico	Diseñador Gráfico en UTS	Auxiliar C	1	63,000	121,169	-	-		51,120	17,040	4,260	20,160	-	276,748
5	DA.02	Nómina de Procesos Electorales	Auxiliar Administrativo (Recursos Humanos)	Auxiliar C	1	63,000	129,492	-	-		53,603	17,868	4,467	20,160	-	288,590
6	DA.04	Administración de recursos financieros, materiales y servicios generales	Auxiliar Administrativo (Servicios Generales)	Auxiliar C	1	63,000	129,492	-	-		53,603	17,868	4,467	20,160	-	288,590
7	DA.04	Administración de recursos financieros, materiales y servicios generales	Auxiliar Administrativo (Financieros)	Auxiliar C	1	63,000	94,470	-	-		44,299	14,767	3,691.68	20,160	-	240,387
8	DA.04	Administración de recursos financieros, materiales y servicios generales	Auxiliar Administrativo (Intendente)	Auxiliar C	1	63,000	94,470	-	-		44,299	14,767	3,691.68	20,160	-	240,387
9	DA.01	Consejos Electorales Distritales y Municipales Proceso Electoral 2020-2021	Auxiliar Administrativo (Servicios Generales)	Auxiliar C	1	-	-	99,997	-		-	-	-	-	1,338	101,335
10	DA.01	Consejos Electorales Distritales y Municipales Proceso Electoral 2020-2021	Auxiliar Administrativo (Financieros)	Auxiliar C	3	-	-	326,751	-		-	-	-	-	3,569	330,320
11	DA.01	Consejos Electorales Distritales y Municipales Proceso Electoral 2020-2021	Auxiliar Administrativo (Recursos Humanos)	Auxiliar C	1	-	-	108,917	-		-	-	-	-	1,190	110,107
12	DEAJE .01	Medios de impugnación Proceso Electoral 2020-2021	Auxiliar jurídico en DEAJE	Auxiliar C	1	-	-	156,865	-		-	-	-	-	1,338	158,204
13	DEAJE .02	Quejas y/o denuncias Proceso Electoral 2020-2021	Auxiliar jurídico en DEAJE	Auxiliar C	2	-	-	313,731	-		-	-	-	-	2,677	316,407
14	DEAJE .10	Medios de impugnación Proceso Electoral 2021-2022	Auxiliar jurídico en DEAJE	Auxiliar C	1	-	-	34,859	-		-	-	-	-	297	35,156
15	DEAJE .12	Quejas y/o denuncias Proceso Electoral 2021-2022	Auxiliar jurídico en DEAJE	Auxiliar C	1	-	-	34,859	-		-	-	-	-	297	35,156
16	DEEC DyC.05	Capacitación Electoral 2020-2021	Auxiliar de Capacitación en DEEC DyC	Auxiliar C	2	-	-	116,292	-		-	-	-	-	1,556	117,849
17	DEEC DyC.11	Supervisor/a Electoral y Capacitador/a Asistente Electoral Locales	Supervisor/Coordinador Electoral VC	Auxiliar C	89	-	-	1,364,667	472,056	41,943.03	-	-	-	-	17,646	1,896,311
18	DEEC DyC.11	Supervisor/a Electoral y Capacitador/a Asistente Electoral Locales	Supervisor/Coordinador Electoral VC	Auxiliar C	14	-	-	214,667	103,227	6,597.92	-	-	-	-	2,776	327,267

Número de pue	No. PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PUESTO O CARGO	CATEGORIA	NUMERO DE PLA	PERCEPCIONES								EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS	TOTAL
19	DEEC DyC.11	Supervisor/a Electoral y Capacitador/a Asistente Electoral Locales	Supervisor/Coordinador Electoral VC	Auxiliar C	9	-	-	138,000	81,408	4,241.43	-	-	-	1,784	225,434
20	DEEC DyC.11	Supervisor/a Electoral y Capacitador/a Asistente Electoral Locales	Supervisor/Coordinador Electoral VE	Auxiliar C	31	-	-	351,081	164,424	14,609.68	-	-	-	6,146	536,261
21	DEEC DyC.11	Supervisor/a Electoral y Capacitador/a Asistente Electoral Locales	Supervisor/Coordinador Electoral VE	Auxiliar C	27	-	-	305,780	199,080	12,724.29	-	-	-	5,353	522,938
22	DEEC DyC.11	Supervisor/a Electoral y Capacitador/a Asistente Electoral Locales	Supervisor/Coordinador Electoral VE	Auxiliar C	12	-	-	135,902	108,544	5,655.36	-	-	-	2,379	252,481
23	DEEC DyC.11	Supervisor/a Electoral y Capacitador/a Asistente Electoral Locales	Supervisor/Coordinador Electoral VE	Auxiliar C	2	-	-	22,650	23,805	942.54	-	-	-	397	47,795
24	DEEC DyC.11	Supervisor/a Electoral y Capacitador/a Asistente Electoral Locales	Instructor/capacitador Electoral VC	Auxiliar C	480	-	-	6,080,000	1,806,080	2,035,478.40	-	-	-	95,167	10,016,726
25	DEEC DyC.11	Supervisor/a Electoral y Capacitador/a Asistente Electoral Locales	Instructor/capacitador Electoral VC	Auxiliar C	173	-	-	2,191,333	814,715	733,620.34	-	-	-	34,300	3,773,968
26	DEEC DyC.11	Supervisor/a Electoral y Capacitador/a Asistente Electoral Locales	Instructor/capacitador Electoral VC	Auxiliar C	5	-	-	63,333	32,540	21,202.85	-	-	-	991	118,068
27	DEEC DyC.11	Supervisor/a Electoral y Capacitador/a Asistente Electoral Locales	Instructor/capacitador Electoral VE	Auxiliar C	433	-	-	3,913,535	1,629,235	1,785,982.11	-	-	-	85,849	7,414,601
28	DEEC DyC.11	Supervisor/a Electoral y Capacitador/a Asistente Electoral Locales	Instructor/capacitador Electoral VE	Auxiliar C	85	-	-	768,246	400,293	354,130.40	-	-	-	16,853	1,539,522
29	DEEC DyC.11	Supervisor/a Electoral y Capacitador/a Asistente Electoral Locales	Instructor/capacitador Electoral VE	Auxiliar C	16	-	-	144,611	104,128	67,604.00	-	-	-	3,172	319,515
30	DEOLE .01	Funcionamiento de los órganos desconcentrados	Auxiliar administrativo en DEOLE	Auxiliar C	2	-	-	133,329	-	-	-	-	-	1,784	135,113
31	DEOLE .01	Funcionamiento de los órganos desconcentrados	Consejero Presidente Grupo I Municipal	Auxiliar C	26	-	-	3,119,139	-	-	-	-	-	23,197	3,142,336
32	DEOLE .01	Funcionamiento de los órganos desconcentrados	Consejero Presidente Grupo II Municipal	Auxiliar C	8	-	-	1,142,847	-	-	-	-	-	7,138	1,149,985
33	DEOLE .01	Funcionamiento de los órganos desconcentrados	Consejero Presidente Grupo III Municipal	Auxiliar C	9	-	-	1,497,380	-	-	-	-	-	8,030	1,505,410
34	DEOLE .01	Funcionamiento de los órganos desconcentrados	Consejero Propietario Grupo I Municipal	Auxiliar C	104	-	-	4,031,077	-	-	-	-	-	92,788	4,123,866
35	DEOLE .01	Funcionamiento de los órganos desconcentrados	Consejero Propietario Grupo II Municipal	Auxiliar C	32	-	-	1,455,771	-	-	-	-	-	28,550	1,484,321
36	DEOLE .01	Funcionamiento de los órganos desconcentrados	Consejero Propietario Grupo III Municipal	Auxiliar C	36	-	-	2,402,940	-	-	-	-	-	32,119	2,435,059
37	DEOLE .01	Funcionamiento de los órganos desconcentrados	Secretario Grupo I Municipal	Auxiliar C	26	-	-	1,928,903	-	-	-	-	-	23,197	1,952,100
38	DEOLE .01	Funcionamiento de los órganos desconcentrados	Secretario Grupo II Municipal	Auxiliar C	8	-	-	837,660	-	-	-	-	-	7,138	844,797
39	DEOLE .01	Funcionamiento de los órganos desconcentrados	Secretario Grupo III Municipal	Auxiliar C	9	-	-	1,079,702	-	-	-	-	-	8,030	1,087,732
40	DEOLE .01	Funcionamiento de los órganos desconcentrados	Secretaría Administrativa Grupo I Municipal	Auxiliar C	26	-	-	1,182,814	-	-	-	-	-	23,197	1,206,011
41	DEOLE .01	Funcionamiento de los órganos desconcentrados	Secretaría Administrativa Grupo II Municipal	Auxiliar C	8	-	-	418,353	-	-	-	-	-	7,138	425,490
42	DEOLE .01	Funcionamiento de los órganos desconcentrados	Secretaría Administrativa	Auxiliar C	9	-	-	534,946	-	-	-	-	-	8,030	542,975

Nú mer o de pue	No. PROY ECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PUESTO O CARGO	CATE GORIA	NUM ERO DE PLA	PERCEPCIONES								EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS		TOTAL
		órganos desconcentrad os	Grupo III Municipal													
43	DEOLE .01	Funcionamie nto de los órganos desconcentrad os	Consejero Presidente Distrital	Auxiliar C	22	-	-	3,660,262	-	-	-	-	-	19,628	3,679,891	
44	DEOLE .01	Funcionamie nto de los órganos desconcentrad os	Consejero Propietario Distrital	Auxiliar C	88	-	-	5,873,852	-	-	-	-	-	78,513	5,952,365	
45	DEOLE .01	Funcionamie nto de los órganos desconcentrad os	Secretaria/Secretari o Técnico Distrital	Auxiliar C	22	-	-	2,639,271	-	-	-	-	-	19,628	2,658,900	
46	DEOLE .01	Funcionamie nto de los órganos desconcentrad os	Secretaria/Secretari o Administrativo Distrital	Auxiliar C	22	-	-	1,307,645	-	-	-	-	-	19,628	1,327,273	
47	DEOLE .01	Funcionamie nto de los órganos desconcentrad os	Auxiliar responsable de bodega	Auxiliar C	65	-	-	1,596,508	-	-	-	-	-	33,829	1,630,337	
48	DEOLE .01	Funcionamie nto de los órganos desconcentrad os	Auxiliar de bodega	Auxiliar C	2	-	-	21,351.84	-	-	-	-	-	595	21,947	
49	DEOLE .01	Funcionamie nto de los órganos desconcentrad os	Auxiliar de bodega frontera	Auxiliar C	5	-	-	64,565.80	-	-	-	-	-	1,487	66,053	
50	DEOLE .01	Funcionamie nto de los órganos desconcentrad os	Auxiliar responsable de folios	Auxiliar C	9	-	-	96,083	-	-	-	-	-	2,677	98,760	
51	DEOLE .01	Funcionamie nto de los órganos desconcentrad os	Auxiliar de bodega (responsable de folios Frontera)	Auxiliar C	22	-	-	284,090	-	-	-	-	-	6,543	290,632	
52	DEOLE .01	Funcionamie nto de los órganos desconcentrad os	Coordinador	Auxiliar C	27	-	-	1,141,039	-	-	-	-	-	17,127	1,158,166	
53	DEOLE .03	Impresión y producción de la documentación y material electoral para el Proceso Electoral 2020- 2021	Auxiliar de Control de Calidad en DEOLE	Auxiliar C	1	-	-	24,686	-	-	-	-	-	297	24,983	
54	DEOLE .04	Distribución y acopio de la documentación y material electoral para el Proceso Electoral 2020- 2021	Auxiliar estatal de bodega en DEOLE	Auxiliar C	1	-	-	34,820	-	-	-	-	-	595	35,415	
55	DEOLE .06	Seguimiento de la sesión especial de computo Proceso Electoral 2020- 2021	Responsable de captura en CCEE Auxiliar	Auxiliar C	43	-	-	326,224	-	-	-	-	-	4,902	331,126	
56	DEOLE .16	Modelos Operativos para recepción de paquetes electorales	Auxiliar de mesas receptoras en CCEE	Auxiliar C	491	-	-	1,737,321	-	-	-	-	-	34,072	1,771,393	
57	DEOLE .19	Procedimiento de Selección y Designación de las y los consejeros electorales de los órganos desconcentrad os	Auxiliar operativo en DEOLE	Auxiliar C	2	-	-	133,329	-	-	-	-	-	1,784	135,113	
58	DEOLE .19	Procedimiento de Selección y Designación de las y los consejeros electorales de los órganos desconcentrad os	Auxiliar operativo en DEOLE	Auxiliar C	5	-	-	111,107	-	-	-	-	-	1,487	112,594	
59	DEOLE .23	Capacitación a funcionarios de órganos desconcentrad os.	Auxiliar operativo en DEOLE	Auxiliar C	2	-	-	108,144	-	-	-	-	-	1,447	109,592	
60	DEPAP P.07	Registro de Candidatos.	Auxiliar en DEPPAP	Auxiliar C	4	-	-	148,143	-	-	-	-	-	1,983	150,126	
61	DEPAP P.07	Registro de Candidatos.	Auxiliar en DEPPAP	Auxiliar C	8	-	-	296,286	-	-	-	-	-	3,965	300,251	
62	OE.01	Atención de peticiones de Partidos Políticos, Candidatas o Candidatos y Ciudadanos o Ciudadanos en su caso.	Auxiliar en Oficialia Electoral	Auxiliar C	1	-	-	102,715	-	-	-	-	-	1,026	103,741	
63	OIC.02	Verificación de Consejos Municipales y Distritales	Auxiliar auditor en OIC	Auxiliar C	1	-	-	122,006	-	-	-	-	-	1,041	123,047	
64	OIC.03	Fiscalización de los ingresos y egresos, y adquisiciones del IETAM para el ejercicio 2021	Auxiliar auditor en OIC	Auxiliar C	1	-	-	122,006	-	-	-	-	-	1,041	123,047	

Número de pue	No. PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PUESTO O CARGO	CATEGORIA	NUMERO DE PLA	PERCEPCIONES								EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS		TOTAL
65	OP.01	Recepción de correspondencia institucional	Auxiliar en oficina de partes	Auxiliar C	1	-	-	209,154	-	-	-	-	-	-	1,784	210,938
66	UTS.01	Programa de Resultados Electorales Preliminares PE 2020 - 2021	Analista PREP (Miembro COTAPREP)	Auxiliar C	3	-	-	545,633	-	-	-	-	-	-	2,677	548,310
67	UTS.01	Programa de Resultados Electorales Preliminares PE 2020 - 2021	Analista PREP en UTS	Auxiliar C	1	-	-	66,664	-	-	-	-	-	-	892	67,557
68	UTS.01	Programa de Resultados Electorales Preliminares PE 2020 - 2021	Coordinador CCV Principal	Auxiliar C	1	-	-	61,003	-	-	-	-	-	-	520	61,524
69	UTS.01	Programa de Resultados Electorales Preliminares PE 2020 - 2021	Coordinador CCV Secundarios	Auxiliar C	2	-	-	95,302	-	-	-	-	-	-	1,041	96,343
70	UTS.01	Programa de Resultados Electorales Preliminares PE 2020 - 2021	Coordinador de Zona CCV	Auxiliar C	8	-	-	139,282	-	-	-	-	-	-	2,379	141,661
71	UTS.01	Programa de Resultados Electorales Preliminares PE 2020 - 2021	Soporte en CCV	Auxiliar C	4	-	-	82,408	-	-	-	-	-	-	1,408	83,816
72	UTS.01	Programa de Resultados Electorales Preliminares PE 2020 - 2021	Administrativo CCV	Auxiliar C	1	-	-	21,763	-	-	-	-	-	-	372	22,134
73	UTS.01	Programa de Resultados Electorales Preliminares PE 2020 - 2021	Coordinador/ Acopiador CATD	Auxiliar C	65	-	-	1,075,080	-	-	-	-	-	-	18,364	1,093,444
74	UTS.01	Programa de Resultados Electorales Preliminares PE 2020 - 2021	Desarrollador PREP UTS	Auxiliar C	4	-	-	570,902	-	-	-	-	-	-	3,569	574,470
75	UTS.01	Programa de Resultados Electorales Preliminares PE 2020 - 2021	Supervisor CCV	Auxiliar C	8	-	-	115,249	-	-	-	-	-	-	2,260	117,509
76	UTS.01	Programa de Resultados Electorales Preliminares PE 2020 - 2021	Capturistas / Verificadores en CCV	Auxiliar C	140	-	-	1,769,166	-	-	-	-	-	-	34,696	1,803,862
77	UTS.01	Programa de Resultados Electorales Preliminares PE 2020 - 2021	Acopiador CATD	Auxiliar C	6	-	-	69,756	-	-	-	-	-	-	1,368	71,124
78	UTS.01	Programa de Resultados Electorales Preliminares PE 2020 - 2021	Digitalizador CATD	Auxiliar C	105	-	-	1,008,425	-	-	-	-	-	-	19,777	1,028,202
79	UTS.08	Seguimiento a la instalación de la infraestructura tecnológica de los Consejos Electorales	Auxiliar de mantenimiento y soporte técnico en UTS	Auxiliar C	3	-	-	125,551	-	-	-	-	-	-	1,680	127,232
80	UTS.09	Programa de Resultados Electorales Preliminares PE 2021 - 2022	Analista PREP en UTS	Auxiliar C	1	-	-	55,554	-	-	-	-	-	-	743	56,297
81	UTS.09	Programa de Resultados Electorales Preliminares PE 2021 - 2022	Analista PREP (Miembro COTAPREP)	Auxiliar C	3	-	-	181,878	-	-	-	-	-	-	892	182,770
TOTALES					2900	567,000	1,053,769	62,795,162	5,939,535	5,084,732	451,402	150,468	37,617	181,440	903,131	77,164,256
															Impuesto sobre nómina 3%	2,314,928
															Gran Total Proyectos	79,479,184

b) Tabulador de plazas de estructura

Puesto	Número de Plazas				Remuneraciones		
	Base Sindical	Extraordinaria	Confianza	Contrato	Sueldo Mensual		Gratificación
					De	Hasta	
Presidente del Consejo General	0	0	1	0	46,323.00	75,000.00	80,000.00
Consejero Electoral	0	0	6	0	46,623.00	75,000.00	80,000.00
Secretario Ejecutivo	0	0	1	0	30,000.00		88,349.88
Director Ejecutivo y Titular del Órgano de Control	0	0	8	0	14,622.00	50,001.00	70,000.00
Director de Área A	0	0	1	0	14,440.00	45,001.00	50,000.00
Director de Área B	0	0	2	0	11,411.00	40,000.00	48,000.00
Subdirector A	0	0	2	0	9,673.00	36,001.00	41,500.00
Subdirector B	0	0	3	0	7,834.00	34,501.00	38,000.00
Subdirector C	0	0	21	0	7,834.00	25,000.00	34,500.00
Analista A	0	0	7	0	6,535.00	20,001.00	26,000.00
Analista B	0	0	20	0	5,734.00	15,001.00	20,800.00
Analista C	0	0	31	0	5,734.00	12,000.00	15,000.00
Auxiliar A	0	0	18	0	5,250.00	9,501.00	12,480.00
Auxiliar B	0	0	2	0	5,250.00	8,001.00	9,500.00
Auxiliar C	0	0	15	0	5,250.00	5,001.00	8,000.00
Total de Plazas	0	0	138	0			

c) Tabulador de remuneraciones para contrataciones temporales

No.	Nombre del Puesto	Mensual Bruto
1	Analista PREP (Miembro COTAPREP)	30,312.96
2	Consejero Presidente Grupo III Municipal	27,729.26
3	Consejero Presidente Distrital	27,729.26
4	Consejero Presidente Grupo II Municipal	23,809.32
5	Desarrollador PREP	23,787.57
6	Secretaria/Secretario Técnico Distrital	19,994.48
7	Consejero Presidente Grupo I Municipal	19,994.48
8	Secretario Grupo III Municipal	19,994.48
9	Supervisor Electoral VC	18,755.27
10	Capacitador Electoral VC	18,621.57
11	Supervisor Electoral VE	17,892.17
12	Secretario Grupo II Municipal	17,451.24
13	Auxiliar jurídico	17,429.48
14	Auxiliar auditor	17,429.48
15	Auxiliar en Oficialía de Partes	17,429.48
16	Coordinador CCV Principal	17,429.48
17	Capacitador Electoral VE	15,884.89
18	Auxiliar en Oficialía Electoral	14,886.25
19	Auxiliar de recursos humanos	14,653.82
20	Auxiliar de servicios generales	14,653.82
21	Coordinador CCV Secundarios	13,614.63
22	Auxiliar Administrativo	13,614.63
23	Auxiliar operaciones audio, videograban multimedia y contenidos digitales institucionales	12,978.82
24	Auxiliar de mantenimiento y soporte técnico	12,978.82
25	Auxiliar Desarrollador de Sistemas	12,978.82
26	Diseñador Gráfico	12,978.82
27	Secretario Grupo I Municipal	12,364.76
28	Auxiliar de Control de Calidad	12,343.01
29	Asistente contable	12,110.59
30	Auxiliar de mantenimiento	12,110.59
31	Consejero Propietario Distrital	11,124.72
32	Consejero Propietario Grupo III Municipal	11,124.72
33	Auxiliar de organización	11,110.74
34	Analista PREP	11,110.74
35	Intendente en oficinas centrales	11,110.74
36	Auxiliar de Capacitación	11,110.73
37	Auxiliar de prerrogativas	11,110.73
38	Auxiliar de enlace	11,110.73
39	Secretaria Administrativa Grupo III Municipal	9,906.40
40	Secretaria/Secretario Administrativo Distrital	9,906.40
41	Coordinador	9,906.40
42	Responsable de captura en CCEE Auxiliar	9,895.58
43	Secretaria Administrativa Grupo II Municipal	8,715.68
44	Auxiliar estatal de bodega	8,705.10
45	Coordinador de Zona CCV	8,705.10
46	Soporte en CCV	8,705.10
47	Administrativo CCV	8,705.10
48	Coordinador/ Acopiador CATD	8,705.10
49	Consejero Propietario Grupo II Municipal	7,582.14
50	Secretaria Administrativa Grupo I Municipal	7,582.14
51	Auxiliar de mesas receptoras en CCEE	7,582.14
52	Supervisor CCV	7,582.14
53	Capturistas / Verificadores en CCV	7,582.14
54	Acopiador CATD	7,582.14
55	Digitalizador CATD	7,582.14
56	Auxiliar responsable de bodega	7,017.62
57	Consejero Propietario Grupo I Municipal	6,460.06
58	Auxiliar de bodega Consejo frontera	6,456.58
59	Auxiliar responsable de folios Consejo frontera	6,456.58
60	Auxiliar de bodega	5,337.96
61	Auxiliar responsable de folios	5,337.96

Las prestadores de servicio se incorporan en función de las necesidades y conforme al calendario de los proyectos que las requieren

d) Plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional en el IETAM

Denominación del Puesto	Puesto Tabular	Tipo de plaza	Remuneraciones			
			Sueldo Mensual		Gratificación	
		SPEN	De	Hasta	De	Hasta
Coordinador	Subdirector C	7	7,834.00		25,000.00	34,500.00
Técnico	Analista B	6	5,734.00		15,001.00	20,800.00
Técnico	Analista C	4	5,734.00		12,000.00	15,000.00
Total de Plazas		17				

Plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional incluidas en la estructura de plazas del IETAM

IV. PLANEACIÓN TÁCTICA

a) Presentación

El Instituto Electoral de Tamaulipas es un Organismo Público Autónomo, independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria. Es un órgano electoral comprometido con las y los ciudadanos tamaulipecos en la organización de procesos electorales locales, libres, equitativos y confiables. Tiene como propósito, preservar y mejorar las buenas prácticas e incorporar de forma activa en el quehacer cotidiano, temas como la paridad de género, inclusión, no discriminación, innovación, transparencia, desarrollo del personal y rendición de cuentas, entre otros.

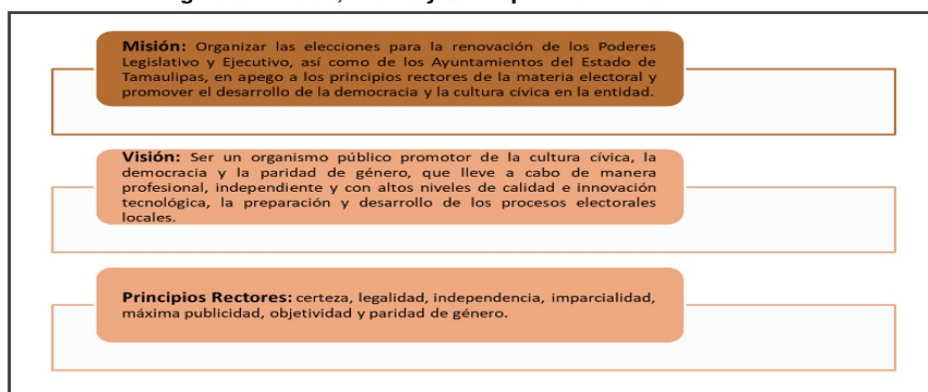
En el marco del proceso de programación y presupuestación del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2021, se presenta la Planeación Táctica de la Cartera Institucional de Proyectos (CIP) para el referido ejercicio fiscal.

i. Antecedentes

El Plan Estratégico Institucional, define los objetivos estratégicos institucionales, con el fin de identificar prioridades, orientar decisiones, políticas, proyectos, actividades y tareas de carácter estratégico, táctico y operativo.

Para el ejercicio fiscal 2021, la Planeación Táctica, está orientada a desarrollar la programación y presupuestación que permita el cumplimiento de la misión, visión y principios institucionales.

Figura 1. Misión, Visión y Principios Rectores del IETAM.



Fuente: Plan General de Desarrollo 2021 – 2022 (IETAM)

ii. Fundamento Legal

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, respecto de dicho Decreto, se destaca la creación del Instituto Nacional Electoral y la denominación de Organismos Públicos Locales Electorales, a los órganos electorales de las entidades federativas.

Derivado de esta reforma, el artículo 20, fracción III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas así como los artículos 91 y 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos según lo disponga la ley, denominado Instituto Electoral de Tamaulipas, el cuál será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.

En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de *certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad*.

Los fines del Instituto Electoral de Tamaulipas, los define la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas en su artículo 100, y son:

- ✓ Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- ✓ Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.
- ✓ Asegurar, a los ciudadanos y ciudadanas, el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- ✓ Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado.
- ✓ Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- ✓ Llevar a la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

- ✓ Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de la mujer en el ámbito político y electoral.

La Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en su artículo 103, refiere que será el Consejo General, como órgano superior de dirección, el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de 110, fracciones XXIII y XLI, fijar las políticas y programas generales y aprobar el programa operativo anual del Instituto.

Por su parte el artículo 113 del citado ordenamiento, señala las atribuciones que corresponden a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, definiendo en su fracción XIV, elaborar anualmente, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, el anteproyecto de presupuesto del IETAM para someterlo a consideración de la Presidencia del Consejo General, asimismo, en su fracción XVII, la de conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del IETAM.

El Reglamento Interior del IETAM, en su artículo 34, fracción IV establece que corresponde a la Secretaría Ejecutiva acordar con las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas y sus Direcciones de Apoyo, los asuntos de la competencia de éstas, coordinando su trabajo y supervisando el cumplimiento de sus funciones.

Para el cumplimiento de las atribuciones que corresponden a las Direcciones Ejecutivas, el Reglamento Interior establece en su artículo 36, fracciones IX y XVII, que deberán planear, organizar, dirigir, supervisar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran; y que deberán proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.

Derivado de la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, dada a través del Acuerdo IETAM/CG11/2017 el 5 de julio de 2017, se incorporó a la estructura del Instituto Electoral de Tamaulipas la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, definiendo sus atribuciones en su artículo 53, destacando entre otras, la de elaborar instrumentos metodológicos de planeación estratégica respecto de las distintas atribuciones y obligaciones de los órganos del Instituto.

Por otra parte, la Ley del Gasto Público establece que el gasto público estatal es un instrumento jurídico de la administración pública que contiene la aplicación de los recursos públicos del Estado para el cumplimiento de las metas y objetivos del gobierno en apego a las disposiciones constitucionales y legales aplicables; el que se compone de las siguientes fases: planeación, programación, presupuestación, ejecución, control, evaluación del desempeño e información y transparencia; mismas que se norman y se regulan por las disposiciones previstas en dicha ley, así como por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones aplicables.

En la presentación del Anteproyecto de Presupuesto, se detallan los requerimientos presupuestales y de manera simultánea las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR); utilizando el enfoque del Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual requiere que las etapas de planeación, programación y presupuestación estén alineadas con el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2016-2022 del estado de Tamaulipas.

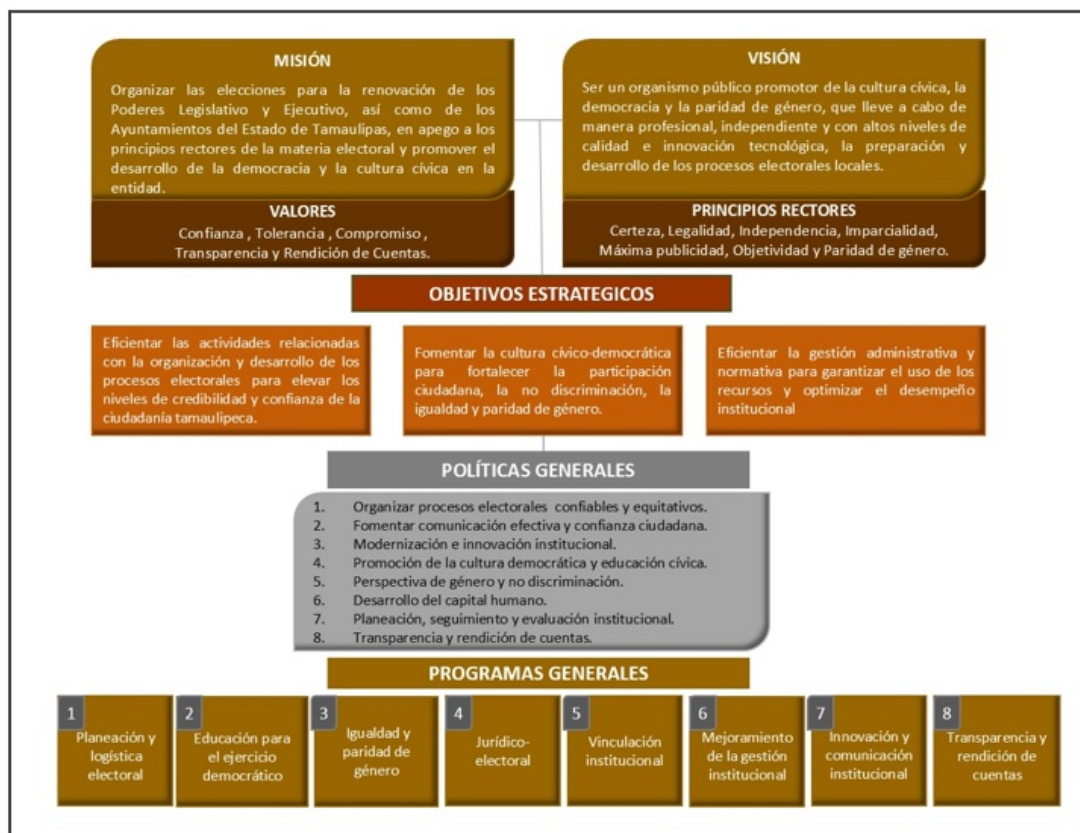
iii. Plan Estratégico Institucional 2021 - 2022

El Plan Estratégico Institucional 2021 – 2022, su vigencia responde a las tareas de organización y logística a realizar en dos procesos electorales de manera consecutiva, siendo el Proceso Electoral 2020 – 2021 en el cual se elegirán los cargos de Ayuntamientos y Diputaciones Locales y el Proceso Electoral 2021 – 2022 en el que se elegirá la Gubernatura del estado de Tamaulipas.

El tener definido el periodo de actuación del PEI permite identificar prioridades, orientar las decisiones, políticas, proyectos y tareas de carácter estratégico, táctico y operativo; brinda dirección y ruta al proceso de modernización institucional y ofrece la oportunidad de reencauzar el comportamiento y actitud de sus trabajadores, para lograr los objetivos institucionales en el corto y mediano plazo y en él se definen la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del IETAM.

En el marco del PEI y del proceso de elaboración del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2021, las Unidades Responsables, elaboran sus proyectos alineados a los objetivos estratégicos, políticas y programas generales, que garantizan y dan certeza al Proceso Electoral 2020-2021 y Proceso Electoral 2021 – 2022.

Figura 2. Mapa estratégico institucional.



Fuente: Elaboración IETAM, 2020.

Los **objetivos estratégicos** establecen los principales logros que deberán alcanzarse hacia el año 2021. Por ello, constituyen la base para la construcción de los indicadores del desempeño estratégico, estableciendo la guía que determinará los procesos para la toma de decisiones.

Los tres objetivos estratégicos definidos para el ejercicio 2021, para el Instituto son:

1. Eficientar las actividades relacionadas con la organización y desarrollo de los procesos electorales para elevar los niveles de credibilidad y confianza de la ciudadanía tamaulipeca.
2. Fomentar la cultura cívico-democrática para fortalecer la participación ciudadana, la no discriminación, la igualdad y paridad de género.
3. Eficientar la gestión administrativa y normativa para garantizar el uso de los recursos y optimizar el desempeño institucional.

Para contribuir a la planeación institucional, fueron diseñadas Políticas y Programas Generales del Instituto; las políticas, son criterios orientadores de las decisiones y operación de una organización, son de aplicación general y su implementación se da bajo su marco legal y normativo, son determinadas por las características y el entorno económico, político y social por el que atraviese la organización.

Las **políticas** son criterios orientadores de la toma de decisiones y operación de una organización, son de aplicación general y su implementación se da bajo el marco normativo, son determinadas por las características y el entorno económico, político y social por el que atraviese la organización.

Las Políticas Generales se plantean a partir del análisis de las características actuales del Instituto, siendo las siguientes:

1. Organizar procesos electorales confiables y equitativos.

La autoridad electoral local debe garantizar la equidad y la confianza durante el desarrollo de las actividades en cualquier proceso electoral, sea como institución rectora, o directamente responsable en su implementación, desde la planeación de las principales etapas a seguir, hasta el nivel de las cuestiones técnicas y operativas o de carácter específico.

2. Fomentar la comunicación efectiva y confianza ciudadana.

Es necesaria la divulgación oportuna, al interior y al exterior, de las actividades y resultados, mediante una estrategia que informe de manera eficaz los resultados del desempeño, como el principal mecanismo para

generar confianza. La comunicación para ser efectiva, deberá atender dos principales ámbitos de acción: el político y el social, logrando en ambos casos transmitir con claridad y certeza la información institucional mediante un lenguaje incluyente y cercano a la ciudadanía que propicie una mayor interacción y que ayude a posicionar positivamente la imagen del Instituto.

3. Modernización e innovación institucional.

Encaminada a garantizar que el cumplimiento de los fines y las acciones que realiza el Instituto se lleven a cabo a través de la aplicación eficiente de los recursos, mediante el rediseño de los procesos operativos eficientes, desarrollados por personal profesional y, con el apoyo de una innovación tecnológica y de comunicaciones, atendiendo a una cultura de calidad y rendición de cuentas.

4. Promoción de la cultura democrática y educación cívica.

La promoción y la difusión de los valores de la cultura democrática y de la educación cívica, alineados con los ejes rectores: verdad, dialogo y exigencia, instituidos por la ENCCIVICA 2017-2023 es una de las grandes tareas para impulsar una gran transformación cultural.

5. Perspectiva de género y no discriminación.

La ley establece que la igualdad de género es un principio constitucional que estipula que hombres y mujeres son iguales ante la legislación, lo que significa que todas las personas, sin distingo alguno, tienen los mismos derechos y deberes frente al Estado y la sociedad en su conjunto.

Se busca impulsar una estrategia abierta al cambio y a las innovaciones que la experiencia y su aplicación práctica sugieran, promover la incorporación en los planes, programas, proyectos y mecanismos de trabajo de la institución e incluir la perspectiva de género con miras a lograr una Institución comprometida con la igualdad entre pares.

6. Desarrollo del capital humano.

El valor público del capital humano que representan las y los trabajadores del Instituto, está relacionado con el respeto y la lealtad que han desarrollado con la Institución. En este marco, es preciso fortalecer su sentido de pertenencia institucional. Además del Servicio Profesional Electoral Nacional, es preciso desarrollar nuevos programas de profesionalización que representen una posibilidad de crecimiento y desarrollo. De igual manera, la relevancia del fortalecimiento de la identidad institucional a través de un enfoque de servicio a la ciudadanía, que internalice la perspectiva de género y el respeto por los derechos humanos, constituye un tema de interés estratégico para lograr mayor cercanía y credibilidad social.

7. Planeación, seguimiento y evaluación institucional.

Orientada hacia un esquema de trabajo ordenado y cíclico que guíe las actividades del Instituto, facilitando el desempeño institucional a todos sus niveles, para la oportuna y correcta toma de decisiones.

8. Transparencia y rendición de cuentas.

Busca garantizar la accesibilidad a la información vinculada con la función electoral concerniente y de interés a la opinión pública, así como también la responsabilidad ante la sociedad por las decisiones o acciones llevadas a cabo en el ámbito público, por su desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Respecto de los **programas generales**, representan las acciones para el cumplimiento de las políticas y los objetivos estratégicos, se determinan en base a la agrupación administrativa y funcional de la organización y son la base para la determinación del presupuesto base de la organización y por ende de su rendición de cuentas.

Los programas generales apoyan el cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos del Instituto siendo los siguientes:

1. Programa de planeación y logística electoral.

Elaborar una planeación efectiva de las etapas de los procesos electorales locales organizados por el Instituto Electoral de Tamaulipas.

2. Programa de educación para el ejercicio democrático.

Impulsar campañas de difusión de los derechos político-electorales y sobre la capacidad de la ciudadanía de incidir sobre las decisiones públicas, en el marco de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica.

3. Programa de igualdad y paridad de género

Asegurar que las acciones operativas del Instituto se realicen con absoluto respeto a los principios de igualdad y paridad de género, no discriminación y equidad.

4. Programa jurídico-electoral.

Asegurar que las acciones vinculadas a lo jurídico electoral del Instituto se realicen en el marco de la legislación aplicable y ante las instancias competentes.

5. Programa de vinculación institucional.

Fomentar los vínculos institucionales con el Instituto Nacional Electoral, así como estrechar e integrar la comunicación y actuación de las áreas del Instituto para fortalecer sus actividades sustantivas.

6. Programa de mejoramiento de la gestión institucional.

Introducir un sistema de planeación integral y rendición de cuentas que permita dirigir y administrar de manera eficiente las acciones de las unidades administrativas en cumplimiento de las funciones encomendadas.

7. Programa de innovación y comunicación institucional.

Desarrollar e instrumentar mejoras en los procesos e infraestructura informática que provea al Instituto Electoral de Tamaulipas de los elementos necesarios para elevar la eficiencia en su desempeño de la mano de la innovación tecnológica, así como definir campañas de comunicación que permita difundir el actuar institucional.

8. Programa de transparencia y rendición de cuentas.

Garantizar a la ciudadanía que la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información pública en posesión del Instituto se realiza de manera oportuna, eficaz y fácil.

iv. Marco Metodológico

Las Unidades Responsables del Instituto Electoral de Tamaulipas elaboraron sus propuestas de proyectos de trabajo alineados a los

objetivos estratégicos, así como al cumplimiento de los Programas Generales institucionales, conformando así la Cartera Institucional de Proyectos, a partir de la cual, conforme a los principios rectores y criterios institucionales, y con las siguientes consideraciones, privilegiando en todo momento el esfuerzo institucional y presentando requerimientos presupuestarios sólidos para atender de manera racional las operaciones del ejercicio fiscal 2020:

1. Identificar los proyectos específicos que presenten pertinencia para acompañar el avance de los programas generales y a su vez el logro de los objetivos estratégicos institucionales en congruencia con la misión y la visión del IETAM, establecidos en el PEI.
2. Alinear dichos proyectos con los programas generales del PEI, en congruencia con las atribuciones de cada unidad administrativa, establecidas en la Ley Electoral local y el Reglamento Interior del IETAM.
3. Priorizar las propuestas de proyectos al cumplimiento de los fines institucionales.
4. Privilegiar las propuestas de proyectos para favorecer la realización eficaz y eficiente de los procesos electorales que corresponden a los ejercicios fiscales 2021 y 2022, siendo estos; el Proceso Electoral 2020 – 2021 y Proceso Electoral 2021 – 2022.

Por todo lo señalado a continuación se presenta la Planeación Táctica de la Cartera Institucional de Proyectos:

Generales del Proyecto			Objetivos Estratégicos ⁵⁴			Programas Generales ⁵⁵							
No.	Unidad	Nombre de Proyecto 2021	1	2	3	1	2	3	4	5	6	7	8
1	PCG	PCG.01 Acciones de Presidencia.			1						1		
2	PCG	PCG.02 Obligaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia			1								1
3	PCG	PCG.03 Control de correspondencia.			1						1		
4	PCG	PCG.04 Seguimiento a la instalación y funcionamiento de los consejos distritales y municipales del Instituto durante el Proceso Electoral Local 2020 - 2021			1						1		
5	CE	CE.01 Gestión y Apoyo operativo al área de Consejeros Electorales			1						1		
6	CE	CE.02 Obligaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia			1								1
7	CE	CE.03 Control de correspondencia.			1						1		

⁵⁴ **Objetivos estratégicos:**

1. Eficientar las actividades relacionadas con la organización y desarrollo de los procesos electorales para elevar los niveles de credibilidad y confianza de la ciudadanía tamaulipecana.
2. Fomentar la cultura cívico-democrática para fortalecer la participación ciudadana, la no discriminación, la igualdad y paridad de género.
3. Eficientar la gestión administrativa y normativa para garantizar el uso de los recursos y optimizar el desempeño institucional.

⁵⁵ **Programas Generales:**

1. Planeación y logística electoral.
2. Educación para el ejercicio democrático.
3. Igualdad y paridad de género.
4. Jurídico-electoral.
5. Vinculación institucional.
6. Mejoramiento de la gestión institucional.
7. Innovación y comunicación institucional.
8. Transparencia y rendición de cuentas.

Generales del Proyecto			Objetivos Estratégicos ⁵⁴			Programas Generales ⁵⁵							
No.	Unidad	Nombre de Proyecto 2021	1	2	3	1	2	3	4	5	6	7	8
8	SE	SE.01 Operación y funcionamiento de las Direcciones Ejecutivas, Direcciones, Unidades y Áreas de Apoyo del IETAM			1						1		
9	SE	SE.02 Operación y funcionamiento de los Consejos Municipales y Distritales PEC 2020-2021			1						1		
10	SE	SE.03 Obligaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia			1								1
11	SE	SE.04 Voto de los Tamaulpecos en el extranjero	1			1							
12	OIC	OIC. 01 Archivo digital 2021			1						1		
13	OIC	OIC. 02 Verificación de Consejos Municipales y Distritales			1								1
14	OIC	OIC. 03 Fiscalización de los ingresos y egresos, y adquisiciones del IETAM para el ejercicio 2021			1								1
15	OIC	OIC. 04 Acciones de Fiscalización y/o verificación a proveedores			1								1
16	OIC	OIC. 05 Obligaciones en la plataforma nacional de transparencia			1								1
17	OIC	OIC. 06 Tramitar procedimientos de investigación y/o responsabilidades administrativas			1						1		
18	OIC	OIC.07 Control de correspondencia			1						1		
10	DEOLE	DEOLE.01 Funcionamiento de los órganos desconcentrados	1			1							
20	DEOLE	DEOLE.02 Seguimiento a la Comisión de Organización Electoral y Consejo General del IETAM			1						1		
21	DEOLE	DEOLE.03 Impresión y producción de la documentación y material electoral para el Proceso Electoral 2020-2021	1			1							
22	DEOLE	DEOLE.04 Distribución y acopio de la documentación y material electoral para el Proceso Electoral 2020-2021	1			1							
23	DEOLE	DEOLE.05 Seguimiento al número, ubicación e integración de casillas Proceso Electoral 2020-2021	1			1							
24	DEOLE	DEOLE.06 Seguimiento de la sesión especial de computo Proceso Electoral 2020-2021	1			1							
25	DEOLE	DEOLE.07 SE y CAE Locales del Proceso Electoral 2020-2021	1			1							
26	DEOLE	DEOLE.08 Listas Nominales	1			1							
27	DEOLE	DEOLE.09 Bodegas Electorales del Instituto	1			1							
28	DEOLE	DEOLE.10 Observadores Electorales Proceso Electoral 2020-2021	1			1							
29	DEOLE	DEOLE.11 Obligaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia			1								1
30	DEOLE	DEOLE.12 Traslado de paquetes Proceso Electoral 2020-2021	1			1							
31	DEOLE	DEOLE.13 Seguimiento de información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral	1			1							
32	DEOLE	DEOLE.14 Seguimiento a las sesiones del Consejo General y de las Comisiones del INE			1						1		
33	DEOLE	DEOLE.15 Control de correspondencia			1						1		
34	DEOLE	DEOLE.16 Modelos Operativos para recepción de paquetes electorales	1			1							

Generales del Proyecto			Objetivos Estratégicos ⁵⁴			Programas Generales ⁵⁵							
No.	Unidad	Nombre de Proyecto 2021	1	2	3	1	2	3	4	5	6	7	8
35	DEOLE	DEOLE.17 Lineamientos para la Sesión Especial de Cómputos Distritales 2021-2022	1			1							
36	DEOLE	DEOLE.18 Tabla de resultados electorales	1			1							
37	DEOLE	DEOLE.19 Procedimiento de Selección y Designación de las y los consejeros electorales de los órganos desconcentrados	1			1							
38	DEOLE	DEOLE.20 Diseño y aprobación de los modelos de la documentación y material electoral para el Proceso Electoral 2021-2022	1			1							
39	DEOLE	DEOLE.21 Observadores Electorales para el Proceso Electoral 2021-2022	1			1							
40	DEOLE	DEOLE.22 Instalación y preparación de los inmuebles de los Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral 2021-2022	1			1							
41	DEOLE	DEOLE.23 Capacitación a funcionarios de órganos desconcentrados.	1			1							
42	DEOLE	DEOLE.24 Conteos rápidos en el Proceso Electoral 2021-2022	1			1							
43	DEOLE	DEOLE.25 Voto de los Tamaulipecos residentes en el extranjero	1			1							
44	DEPPAP	DEPPAP.01.- Libro de registro de representantes.			1						1		
45	DEPPAP	DEPPAP.02.- Proyectos de Acuerdo			1						1		
46	DEPPAP	DEPPAP.03.- Agrupaciones políticas estatales			1						1		
47	DEPPAP	DEPPAP.04.- Gestión del SNR.	1			1							
48	DEPPAP	DEPPAP.05.- Coaliciones y Candidaturas Comunes	1			1							
49	DEPPAP	DEPPAP.06.- Debates.	1			1							
50	DEPPAP	DEPPAP.07.- Registro de Candidatos.	1			1							
51	DEPPAP	DEPPAP.08.-Candidaturas independientes.	1			1							
52	DEPPAP	DEPPAP.09.- Asignación de cargos de RP.	1			1							
53	DEPPAP	DEPPAP.10.- Acreditación de partidos políticos nacionales.	1			1							
54	DEPPAP	DEPPAP.11.- Registro de plataformas electorales.	1			1							
55	DEPPAP	DEPPAP.12.- Radio y TV candidatos independientes.	1			1							
56	DEPPAP	DEPPAP.13.- Control de correspondencia			1						1		
57	DEPPAP	DEPPAP.14.- Obligaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia			1								1
58	DEPPAP	DEPPAP.15.- Seguimiento a las sesiones del Consejo General y de Comisión de Prerrogativas del INE.			1						1		
59	DEPPAP	DEPPAP.16.- Sesiones Comisión de Prerrogativas y Consejo General del IETAM.			1						1		
60	DEPPAP	DEPPAP.17.- Capacitaciones	1			1							
61	DEPPAP	DEPPAP.18 Atención general de requerimientos de información			1						1		
62	DEECDYC	DEECDYC.01 Promoción y difusión de la cultura cívica		1			1						
63	DEECDYC	DEECDYC.02 Foro abierto a la democracia		1			1						
64	DEECDYC	DEECDYC.03 Materiales didácticos Proceso Electoral 2020-2021		1			1						

Generales del Proyecto			Objetivos Estratégicos ⁵⁴			Programas Generales ⁵⁵							
No.	Unidad	Nombre de Proyecto 2021	1	2	3	1	2	3	4	5	6	7	8
65	DEECDYC	DEECDyC.04 Materiales didácticos Proceso Electoral 2021-2022		1			1						
66	DEECDYC	DEECDyC.05 Capacitación Electoral 2020-2021	1			1							
67	DEECDYC	DEECDyC.06 Capacitación Electoral 2021-2022	1			1							
68	DEECDYC	DEECDyC.07 Capacitación Institucional			1						1		
69	DEECDYC	DEECDyC.08 Promoción y difusión de la participación ciudadana 2020-2021		1			1						
70	DEECDYC	DEECDyC.09 Promoción y difusión de la participación ciudadana 2021-2022		1			1						
71	DEECDYC	DEECDyC.10 Igualdad Sustantiva, Paridad de Género y Respeto a los Derechos Humanos de las Mujeres en el ámbito Político		1				1					
72	DEECDYC	DEECDyC.11 Supervisor/a Electoral y Capacitador/a Asistente Electoral Locales	1			1							
73	DEECDYC	DEECDyC.12 Seguimiento a las sesiones del Consejo General y de las Comisiones del INE			1						1		
74	DEECDYC	DEECDyC.13 Seguimiento de las sesiones de la comisión vinculadas a la DEECDyC y del Consejo General del IETAM			1						1		
75	DEECDYC	DEECDyC.14 Control de Correspondencia			1						1		
76	DEECDYC	DEECDyC.15 Obligaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia			1								1
77	DEECDYC	DEECDyC.16 Programas Generales y Específicos de la DEECDyC "Proceso Electoral"			1						1		
78	DEAJE	DEAJE.01 Medios de impugnación Proceso Electoral 2020-2021	1						1				
79	DEAJE	DEAJE.02 Quejas y/o denuncias Proceso Electoral 2020-2021	1						1				
80	DEAJE	DEAJE.03 Seguimiento de sesiones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sala Regional Monterrey y Tribunal Electoral del Estado Proceso Electoral 2020-2021	1						1				
81	DEAJE	DEAJE.04 Seguimiento a las sesiones de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	1						1				
82	DEAJE	DEAJE.05 Seguimiento de las sesiones de la Comisión vinculada a DEAJE y del Consejo General del IETAM Proceso Electoral 2020-2021			1						1		
83	DEAJE	DEAJE.06 Obligaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia			1								1
84	DEAJE	DEAJE.07 Control de correspondencia			1						1		
85	DEAJE	DEAJE.08 Realizar asesorías a las diversas áreas del IETAM			1						1		
86	DEAJE	DEAJE.09 Capacitación Consejos municipales y distritales electorales			1						1		
87	DEAJE	DEAJE.10 Medios de impugnación Proceso Electoral 2021-2022	1						1				
88	DEAJE	DEAJE.11 Seguimiento de sesiones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sala Regional Monterrey y Tribunal Electoral del Estado Proceso Electoral 2021-2022	1						1				

Generales del Proyecto			Objetivos Estratégicos ⁵⁴			Programas Generales ⁵⁵							
No.	Unidad	Nombre de Proyecto 2021	1	2	3	1	2	3	4	5	6	7	8
89	DEAJE	DEAJE.12 Quejas y/o denuncias Proceso Electoral 2021-2022	1						1				
90	DEAJE	DEAJE.13 Seguimiento de las sesiones de la Comisión vinculada a DEAJE y del Consejo General del IETAM Proceso Electoral 2021-2022			1						1		
91	DA	DA.01 Consejos Electorales Distritales y Municipales Proceso Electoral 2020-2021	1			1							
92	DA	DA.02 Nómina de Procesos Electorales	1			1							
93	DA	DA.03 Jornada Electoral y Sesión de Cómputo 2020-2021	1			1							
94	DA	DA.04. Administración de recursos financieros, materiales y servicios generales del Instituto Electoral de Tamaulipas.			1						1		
95	DA	DA.05. Integración del Anteproyecto de presupuesto del IETAM para el ejercicio 2022			1								1
96	DA	DA.06 Obligaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia			1								1
97	DA	DA.07 Control de correspondencia			1						1		
98	UFPV	UFPV.01 Coordinación Institucional			1					1			
99	UFPV	UFPV.02 Cartera Institucional de Proyectos 2022			1								1
100	UFPV	UFPV.03 Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral 2020-2021			1					1			
101	UFPV	UFPV.04 Apoyo al Instituto Nacional Electoral (INE) en la fiscalización de los recursos de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos			1					1			
102	UFPV	UFPV.05 Seguimiento a las sesiones del Consejo General y de las Comisiones del INE			1						1		
103	UFPV	UFPV.06 Monitoreo permanente de los Sistemas Informáticos			1					1			
104	UFPV	UFPV.07 Obligaciones integrales de Transparencia			1								1
105	UFPV	UFPV.08 Control de correspondencia			1						1		
106	UFPV	UFPV.09 Mapeo de Procesos Institucionales			1						1		
107	UFPV	UFPV.10 Sistema de vinculación interno			1							1	
108	UFPV	UFPV.11 Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral 2021-2022			1					1			
109	DAJ	DAJ.01 Asuntos jurídicos del IETAM			1						1		
110	DAJ	DAJ.02 Actuaciones del Comité de Transparencia			1								1
111	DAJ	DAJ.03 Procedimiento Laboral Disciplinario e Inconformidades en la evaluación de desempeño de los miembros del SPEN			1						1		
112	DAJ	DAJ.04 Revisión y análisis de la normatividad interna del Instituto Electoral de Tamaulipas.			1						1		
113	DAJ	DAJ.05 Obligaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia			1								1
114	DAJ	DAJ.06 Control de correspondencia			1						1		
115	DS	DS.01 Sesiones de Consejo General			1						1		
116	DS	DS.02 Secretaría Técnica de las comisiones del Consejo General			1						1		
117	DS	DS.03 Acciones en Comité de Transparencia			1								1

Generales del Proyecto			Objetivos Estratégicos ⁵⁴			Programas Generales ⁵⁵							
No.	Unidad	Nombre de Proyecto 2021	1	2	3	1	2	3	4	5	6	7	8
118	DS	DS.04 Obligaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia			1								1
119	DS	DS.05 Control de correspondencia			1						1		
120	DS	DS.06 Control de correspondencia Secretaría Ejecutiva			1						1		
121	UTS	UTS.01 Programa de Resultados Electorales Preliminares PE 2020 - 2021	1			1							
122	UTS	UTS.02 Desarrollo y actualización de sistemas o aplicaciones			1							1	
123	UTS	UTS.03 Diseño Gráfico			1							1	
124	UTS	UTS.04 Actualización de portal institucional.			1							1	
125	UTS	UTS.05 Cobertura de sesiones y eventos institucionales			1						1		
126	UTS	UTS.06 Licenciamiento de Software			1							1	
127	UTS	UTS.07 Mantenimiento y soporte técnico			1						1		
128	UTS	UTS.08 Seguimiento a la instalación de la infraestructura tecnológica de los Consejos Electorales	1			1							
129	UTS	UTS.09 Programa de Resultados Electorales Preliminares PE 2021 - 2022	1			1							
130	UTS	UTS.10 Obligaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia			1								1
131	UTS	UTS.11 Control de correspondencia			1						1		
132	UTS	UTS.12 Actualización de la infraestructura tecnológica del Instituto			1							1	
133	UCS	UCS.01 Acciones de Comunicación Social		1								1	
134	UCS	UCS.02 Campañas Gráficas			1							1	
135	UCS	UCS.03 Control de correspondencia			1						1		
136	UCS	UCS.04 Estrategia para Monitoreo y Registro de Encuestas en medios impresos	1			1							
137	UCS	UCS.05 Labor Editorial		1			1						
138	UCS	UCS.06 Monitoreo de Género		1				1					
139	UCS	UCS.07 Obligaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia			1								1
140	UCS	UCS.08 Producción para Radio y Televisión		1			1						
141	UT	UT. 01. Derecho ARCO			1								1
142	UT	UT. 02. Información Pública			1								1
143	UT	UT. 03. Obligaciones de Transparencia			1								1
144	UT	UT. 04. Monitoreo del Portal Institucional			1								1
145	UT	UT. 05. Obligaciones de la UT			1								1
146	UT	UT. 06. Control de correspondencia			1						1		
147	UESPEN	UESPEN.01 Sesiones de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas			1						1		
148	UESPEN	UESPEN.02 Metas SPEN			1						1		
149	UESPEN	UESPEN.03 Acciones ordinarias			1						1		
150	UESPEN	UESPEN.04 Procedimiento Laboral Disciplinario de los MSPEN			1						1		

Generales del Proyecto			Objetivos Estratégicos ⁵⁴			Programas Generales ⁵⁵							
No.	Unidad	Nombre de Proyecto 2021	1	2	3	1	2	3	4	5	6	7	8
151	UESPEN	UESPEN.05 Obligaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia			1								1
152	UESPEN	UESPEN.06 Control de correspondencia			1						1		
153	UESPEN	UESPEN.07 Seguimiento a las sesiones del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y de la Comisión del SPEN del INE			1						1		
154	UIG	UIG. 01 Paridad de Género en Procesos Electorales		1				1					
155	UIG	UIG. 02 Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género		1				1					
156	UIG	UIG. 03 Democracia Incluyente		1				1					
157	UIG	UIG. 04 Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva y No Discriminación para la Ciudadanía		1				1					
158	UIG	UIG. 05 Redes por la Igualdad y No Discriminación		1				1					
159	UIG	UIG. 06 Generación de Conocimientos sobre Igualdad de Género y No Discriminación		1				1					
160	UIG	UIG. 07 Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación Institucional		1				1					
161	UIG	UIG. 08 Vinculación Interinstitucional para la Igualdad de Género y No Discriminación		1				1					
162	UIG	UIG. 09 Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas		1				1					
163	UIG	UIG. 10 Obligaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia			1								1
164	UIG	UIG. 11 Control de correspondencia			1						1		
165	UIG	UIG. 12 Seguimiento a las sesiones del Consejo General y de las Comisiones del INE			1						1		
166	UIG	UIG. 13 Seguimiento a las sesiones de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación y del Consejo General			1						1		
167	OP	OP.01 Recepción de correspondencia institucional			1						1		
168	OP	OP.02 Obligaciones de la Plataforma Nacional de Transparencia			1								1
169	OP	OP.03 Control de correspondencia			1						1		
170	OE	OE.01 Atención de peticiones de Partidos Políticos, Candidatas o Candidatos y Ciudadanas o Ciudadanos en su caso.	1			1							
171	OE	OE.02 Atención de Diligencias Instruidas por la Secretaría Ejecutiva			1						1		
172	OE	OE.03 Obligaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia			1								1
173	OE	OE.04 Control de correspondencia			1						1		
174	OE	OE.05 Capacitación a las y los Secretarios de los Consejos Distritales y Municipales en Materia de Oficialía Electoral	1			1							
175	CA	CA.01 Programa anual de actividades del Sistema Institucional de Archivos del IETAM 2021			1						1		
176	CA	CA.02 Obligaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia			1								1
177	CA	CA.03 Control de correspondencia			1						1		

Generales del Proyecto			Objetivos Estratégicos ⁵⁴			Programas Generales ⁵⁵							
No.	Unidad	Nombre de Proyecto 2021	1	2	3	1	2	3	4	5	6	7	8
		TOTAL	51	20	106	44	8	11	7	5	63	8	31

A continuación se presenta la composición de los **177 proyectos**, que llevarán a cabo las Unidades Responsables, y que conforman la CIP 2021, en términos de su alineación a los **objetivos estratégicos institucionales, así como a su programa general, objetivo, alcance, justificación y vigencia**; así mismo se incorpora de cada proyecto la Gráfica de Gantt, herramienta sumamente útil, que permite definir, de una manera gráfica, práctica y sistemática, la duración de las distintas actividades que deben ejecutarse para completar de forma exitosa los proyectos.

V. PLANEACIÓN OPERATIVA ANUAL (POA) – CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS

PCG – Presidencia del Consejo General.

PCG.01 Acciones de Presidencia.

Objetivo Estratégico:

Eficientar la gestión administrativa y normativa para garantizar el uso de los recursos y optimizar el desempeño institucional.

Programa General:

Mejoramiento de la gestión institucional.

Objetivo:

Eficientar las actividades relacionadas con la organización y desarrollo de los procesos electorales para brindar confianza a la ciudadanía Tamaulipeca.

Alcance:

Todo el personal del IETAM, así como las entidades y dependencias con las que tenga vínculos el IETAM.

Justificación:

La implementación de acciones interinstitucionales de la Presidencia del IETAM.

Vigencia:

01/01/2021 - 31/12/2021

Gráfica de Gantt:

						Ejercicio 2021											
No Tarea	Tarea	Fecha de inicio	Fecha de término	Días Totales		e	f	m	a	m	j	j	a	s	o	n	d
	PCG.01 Acciones de Presidencia.	01/01/2021	31/12/2021	365													
1	Dar trámite a los asuntos turnados a las oficinas de la Presidencia	01/01/2021	31/12/2021	365													
2	Coordinar las reuniones de la Presidencia del IETAM.	01/01/2021	31/12/2021	365													
3	Analizar los proyectos de acuerdo, resoluciones, convenios y demás documentos.	01/01/2021	31/12/2021	365													
4	Revisión de trámites administrativos	01/01/2021	31/12/2021	365													

[illegible][illegible]

[illegible][illegible]

SE.01 Operación y funcionamiento de las Direcciones Ejecutivas, Direcciones, Unidades y Áreas de Apoyo del IETAM.

Eficientar la gestión administrativa y normativa para garantizar el uso de los recursos y optimizar el desempeño institucional.

Objetivo Estratégico:

Programa General:	Mejoramiento de la gestión institucional.
--------------------------	---

Objetivo:	Orientar y coordinar las actividades de las áreas del Instituto
------------------	---

Alcance: Áreas ejecutivas y técnicas del IETAM

Justificación: Artículos 113 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y 34 Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas

Vigencia: 01/01/2021 - 31/12/2021

Gráfica de Gantt:

[illegible]

SE.02 Operación y funcionamiento de los Consejos Municipales y Distritales PEC 2020-2021.

Eficientar la gestión administrativa y normativa para garantizar el uso de los recursos y optimizar el desempeño institucional.

Objetivo Estratégico:

Programa General:	Mejoramiento de la gestión institucional.
--------------------------	---

Objetivo:	Orientar y coordinar las actividades y funciones de los órganos desconcentrados durante el Proceso Electoral
------------------	--

Alcance:	Integrantes de los consejos Municipales y Distritales
----------	---

Artículo 113 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas

Vigencia: 01/01/2021 - 15/10/2021

Gráfica de Gantt:

[illegible]

[illegible][illegible]

OIC. 01 Archivo digital 2021

Eficientar la gestión administrativa y normativa para garantizar el uso de los recursos y optimizar el desempeño institucional.

Objetivo Estratégico:

Programa General: Mejoramiento de la gestión institucional.

Objetivo:	Digitalizar los archivos del Órgano Interno de Control correspondientes al ejercicio 2021 para garantizar su preservación
------------------	---

Alcance:	Digitalizar los archivos del Órgano Interno de Control correspondientes al ejercicio 2021, conforme a la Ley General de Archivo
-----------------	---

Justificación:	Dar cumplimiento a la Ley General de Archivos, así como reducir el consumo de papel, tintas y consumibles utilizados en la impresión de archivos físicos
-----------------------	--

Vigencia: 01/01/2021 - 31/12/2021

Gráfica de Gantt:

[illegible]

OIC. 02 Verificación de Consejos Municipales y Distritales

Eficientar la gestión administrativa y normativa para garantizar el uso de los recursos y optimizar el desempeño institucional.

Objetivo Estratégico:

Programa General:	Transparencia y rendición de cuentas.
-------------------	---------------------------------------

Objetivo:	Realizar la fiscalización del 100% de los recursos asignados a los Consejos Municipales y Distritales
------------------	---

Alcance: Fiscalizar los recursos asignados a los Consejos Municipales y Distritales a instalar en el Estado de Tamaulipas para el Proceso Electoral 2020-2021.

Justificación:	Verificar la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Consejos Municipales y Distritales en apego al marco legal aplicable.
----------------	---

Vigencia: 01/01/2021 - 31/12/2021

Gráfica de Gantt:

[illegible]

Vigencia:	01/01/2021 - 31/12/2021
------------------	-------------------------

[illegible][illegible]

[illegible]

DEOLE.19 Procedimiento de Selección y Designación de las y los consejeros electorales de los órganos desconcentrados.

Objetivo Estratégico:	Eficientar las actividades relacionadas con la organización y desarrollo de los procesos electorales para elevar los niveles de credibilidad y confianza de la ciudadanía tamaulipeca.
------------------------------	---

Programa General:	Planeación y logística electoral.
--------------------------	-----------------------------------

Objetivo:	Designar los Consejeros Municipales y Distritales Electorales propietarios y suplentes para el Proceso Electoral 2021-2022
------------------	--

Objetivo:	Definir los Consejos Distritales Electorales, los cuales están integrados por 1 presidente y 4 consejeros propietarios y suplentes
Alcance:	Los 22 Consejos Distritales Electorales, los cuales están integrados por 1 presidente y 4 consejeros propietarios y suplentes

Justificación:	Artículo 134 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas. Que cada Consejo Municipal Electoral cuente con las herramientas necesarias relativas a la organización electoral para su correcto funcionamiento. Artículos 110 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas. En relación a que dichos órganos electorales realizan tareas fundamentales de la organización del proceso electoral, es indispensable contar con el total de consejos distritales instalados y en pleno funcionamiento.
-----------------------	---

Vigencia:	15/05/2021 - 31/12/2021
-----------	-------------------------

Gráfica de Gantt:

[illegible]

[illegible][illegible]

Eficientar la gestión administrativa y normativa para garantizar el uso de los recursos y optimizar el desempeño institucional.

Objetivo Estratégico:

Programa General:	Mejoramiento de la gestión institucional.
--------------------------	---

Objetivo:	Homologar el tratamiento de los documentos provenientes de usuarios internos y externos que llega a cada área, así como la estandarización de formatos de elaboración de oficios, memorándums, circulares y demás documentos que sirvan al control e identificación de correspondencia afines del IETAM.
------------------	--

Alcance: Totalidad de los documentos que ingresen y se reciban en el área.

Justificación: Para llevar la correspondencia al día dentro de un registro y clasificación adecuados para su identificación. Vigilando el estatus de cada tramite recibido en el área.

Vigencia:	01/01/2021 - 31/12/2021
------------------	-------------------------

Gráfica de Gantt:

[illegible]

Eficientar la gestión administrativa y normativa para garantizar el uso de los recursos y optimizar el desempeño institucional.

Objetivo Estratégico:

Programa General:	Transparencia y rendición de cuentas.
--------------------------	---------------------------------------

Objetivo:	Transparentar y dar cumplimiento a los requerimientos en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de preservar la atención oportuna de las solicitudes de acceso a la información pública, así como colaborar con el área responsable para la publicación de la información de las obligaciones de transparencia en la página de internet del Instituto y en la Plataforma Nacional de Transparencia, otorgando certeza a la ciudadanía respecto de la información enterada y publicada.
------------------	---

Alcance: Totalidad de los requerimientos dentro del ámbito de competencia.

Justificación:	"Transparentar la gestión pública a fin de dar certeza a la ciudadanía del actuar institucional conforme a sus atribuciones y del uso eficaz y eficiente de los recursos públicos y sus actividades. Además de ser sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado y sus municipios. Artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas."
-----------------------	--

Vigencia: 01/01/2021 - 31/12/2021

Gráfica de Gantt:

[illegible]

[illegible][illegible]

[illegible][illegible]

Eficientar la gestión administrativa y normativa para garantizar el uso de los recursos y optimizar el desempeño institucional.

Objetivo Estratégico:

Programa General:	Mejoramiento de la gestión institucional.
--------------------------	---

Objetivo: Brindar los conocimientos necesarios al personal del instituto para el eficiente desempeño.

Objetivo:	Brindar el conocimiento necesario al personal del Instituto para el desarrollo correspondiente.
Alcance:	Ofrecer cursos de capacitación dirigidos a personal del Instituto Electoral de Tamaulipas, respecto de las distintas tareas del Proceso Electoral 2020-2021.

Justificación:	Fortalecer los conocimientos sobre temas electorales al personal del Instituto Electoral de Tamaulipas
-----------------------	--

Vigencia: 01/01/2021 - 30/11/2021

Gráfica de Gantt:

[illegible]

Fomentar la cultura cívico-democrática para fortalecer la participación ciudadana, la no discriminación, la igualdad y paridad de género.

Objetivo Estratégico:

Programa General:	Educación para el ejercicio democrático.
--------------------------	--

Objetivo:	Promover la participación ciudadana en la entidad para incrementar el ejercicio del voto
------------------	--

Alcance:	Se llevarán a cabo las acciones acordadas en el Plan conjunto de participación ciudadana en el Proceso Electoral 2020-2021
-----------------	--

Justificación:	Disminuir el abstencionismo a través del impulso de la participación ciudadana en el proceso electoral
-----------------------	--

Vigencia: 01/01/2021 - 30/06/2021

Gráfica de Gantt:

[illegible]

[illegible][illegible]

[illegible]

[illegible][illegible]

[illegible]

[illegible][illegible]

[illegible][illegible]

[illegible]

[illegible][illegible]

[illegible]

[illegible][illegible]

[illegible]

[illegible][illegible]

[illegible][illegible]

[illegible][illegible]

[illegible][illegible]

UIG. 01 Paridad de Género en Procesos Electorales

Objetivo Estratégico:	Fomentar la cultura cívico-democrática para fortalecer la participación ciudadana, la no discriminación, la igualdad y paridad de género.
Programa General:	Igualdad y paridad de género.
Objetivo:	Organizar actividades que contribuyen a la capacitación, difusión, formación y acompañamiento de las personas que participan en los Procesos Electorales Locales.
Alcance:	Personal del IETAM, las Dependencias de Gobierno en sus tres niveles, Instituciones académicas, sociedad civil organizada y público en general.
Justificación:	La institucionalización y transversalización de la perspectiva de género y el derecho a la no discriminación, requieren de visibilización y conocimientos para hacerlos exigibles. En ese sentido, su difusión representa un eslabón importante para el éxito de estos procesos.
Vigencia:	01/01/2021 - 31/12/2021

Gráfica de Gantt:

[illegible]

Fomentar la cultura cívico-democrática para fortalecer la participación ciudadana, la no discriminación, la igualdad y paridad de género.

Objetivo Estratégico:	
Programa General:	Igualdad y paridad de género.
Objetivo:	Prevenir, atender, erradicar e identificar la violencia política contra las Mujeres en Razón de Género.
Alcance:	Dirigido a candidatas, precandidatas, mujeres electas, militantes y ciudadanía en general.
Justificación:	Garantizar e ejercicio efectivo de los derechos políticos y libertades, así como llevar a cabo acciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres.
Vigencia:	01/01/2021 - 31/12/2021

Gráfica de Gantt:

[illegible]

OE.01 Atención de peticiones de Partidos Políticos, Candidatas o Candidatos y Ciudadanas o Ciudadanos en su caso.

Objetivo Estratégico:	Eficientar las actividades relacionadas con la organización y desarrollo de los procesos electorales para elevar los niveles de credibilidad y confianza de la ciudadanía tamaulipeca.
Programa General:	Planeación y logística electoral.
Objetivo:	Atender de manera eficaz las solicitudes realizadas por los Partidos Políticos, Candidatas o Candidatos y Ciudadanas o Ciudadanos en su caso.
Alcance:	Dar seguimiento a todas las peticiones realizadas por los Partidos Políticos, Candidatas o Candidatos y Ciudadanas o Ciudadanos en su caso y realizar las diligencias correspondientes de manera expedita, así como el registro, control y seguimiento de las mismas, tomando en cuenta lo establecido en el Reglamento de la Oficialía Electoral, atendiendo así a los principios rectores de la función electoral, los principios de inmediación, idoneidad, intervención mínima, forma, autenticidad, garantía de seguridad jurídica y oportunidad, correspondientes a la función de la Oficialía Electoral. De conformidad con la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Justificación:	Por disposición Legal en el artículo 96 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y en el Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, aprobado por el Consejo General del IETAM, el día 31 de octubre de 2015. Mediante el presente proyecto se pretende dar atención a las peticiones solicitadas por los Partidos Políticos, Candidatas o Candidatos y Ciudadanas o Ciudadanos en su caso, durante el proceso electoral 2020-2021 y fuera del mismo.
Vigencia:	01/01/2021 - 31/12/2021

Gráfica de Gantt:

[illegible]

OE.02 Atención de Diligencias Instruidas por la Secretaría Ejecutiva

Objetivo Estratégico:	Eficientar la gestión administrativa y normativa para garantizar el uso de los recursos y optimizar el desempeño institucional.
Programa General:	Mejoramiento de la gestión institucional.
Objetivo:	Eficientar la gestión administrativa y normativa para garantizar el uso racional de los recursos y optimizar el desempeño institucional.
Alcance:	En el Estado de Tamaulipas, de acuerdo a su ámbito de competencia. Se pretende dar cumplimiento a todas las diligencias instruidas por la Secretaría Ejecutiva, así como el registro, control y seguimiento de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Oficialía Electoral. Atendiendo así a los Principios Rectores de la materia Electoral, así como los principios de inmediación, idoneidad, intervención mínima, forma, autenticidad, garantía de seguridad jurídica y oportunidad, correspondientes a la función de la Oficialía Electoral. De conformidad con los ordenamientos electorales.
Justificación:	Por disposición Legal en el artículo 96 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y en el Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, aprobado por el Consejo General del IETAM, el día 31 de octubre de 2015. Así como atender las diligencias de la Secretaría Ejecutiva respecto de las diferentes áreas ejecutivas, direcciones de área, unidades de área y técnicas del Instituto.
Vigencia:	01/01/2021 - 31/12/2021

Gráfica de Gantt:

[illegible]

[illegible][illegible]

[illegible][illegible]

VI. INDICADORES

Area	Nombre del Proyecto	Indicador de gestión (P.Táctica)		Indicador operativo (P.Operativa)
		Nombre indicador	Metodo de cálculo	Método de cálculo
PCG	PCG.01 Acciones de Presidencia.	Acciones de Presidencia	((Total de proyectos analizados) / (Total de proyectos turnados para análisis)) x 100	(Presupuesto base ejercido de POA/Presupuesto base autorizado de POA) * 100
	PCG.02 Obligaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia	Solicitudes de Información	((Total de solicitudes atendidas en tiempo) / (Total de solicitudes turnadas al área)) x100	
		Obligaciones de Transparencia	(Total de obligaciones atendidas en la PNT+Total de Indicadores actualizados en SIET) / (Total de obligaciones asignadas en la PNT+ Total de indicadores del área)) x100	
	PCG.03 Control de correspondencia.	Correspondencia recibida en el área	((Total de correspondencia atendida) / (Total de correspondencia recibida en el periodo)) x 100	
		Correspondencia emitida por el área	((Total de correspondencia despachada) / (Total de correspondencia emitida en el periodo)) x 100	
PCG.04 Seguimiento a la instalación y funcionamiento de los consejos distritales y municipales del Instituto durante el Proceso Electoral Local 2020 - 2021	Funcionamiento de los órganos desconcentrados temporales del IETAM	((Total de visitas realizadas a los organos temporales instalados y en funcionamiento) / (Total de visitas programadas)) x 100		
CE	CE.01 Gestión y Apoyo operativo al área de Consejeros Electorales	Análisis y Apoyo	((Total de acciones realizadas) / (Total de acciones instruidas)) x 100	(Presupuesto base ejercido de POA/Presupuesto base autorizado de POA) * 100
	CE.02 Obligaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia	Solicitudes de Información	((Total de solicitudes atendidas en tiempo) / (Total de solicitudes turnadas al área)) x100	
		Obligaciones de Transparencia	(Total de obligaciones atendidas en la PNT+Total de Indicadores actualizados en SIET) / (Total de obligaciones asignadas en la PNT+ Total de indicadores del área)) x100	
	CE.03 Control de correspondencia.	Correspondencia recibida en el área	((Total de correspondencia atendida) / (Total de correspondencia recibida en el periodo)) x 100	
		Correspondencia emitida por el área	((Total de correspondencia despachada) / (Total de correspondencia emitida en el periodo)) x 100	
SE	SE.01 Operación y funcionamiento de las Direcciones Ejecutivas, Direcciones, Unidades y Áreas de Apoyo del IETAM	Operación y funcionamiento de las áreas	((Total de acciones de supervisión realizadas) / (Total de acciones de supervisión a realizar)) x 100	(Presupuesto base ejercido de POA/Presupuesto base autorizado de POA) * 100
	SE.02 Operación y funcionamiento de los Consejos Municipales y Distritales PEC 2020-2021	Operación y funcionamientos de los Consejos	((Total de requerimientos atendidos) / (Total de requerimientos recibidos)) x 100	
	SE.03 Obligaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia	Solicitudes de Información	((Total de solicitudes atendidas en tiempo) / (Total de solicitudes turnadas al área)) x100	
		Obligaciones de Transparencia	(Total de obligaciones atendidas en la PNT+Total de Indicadores actualizados en SIET) / (Total de obligaciones asignadas en la PNT+ Total de indicadores del área)) x100	
	SE.04 Voto de los Tamaulipecos en el extranjero	Acciones Voto de los Tamaulipecos en el Extranjero	((Total de acciones realizadas) / (Total acciones a realizar)) x 100	
OIC	OIC. 01 Archivo digital 2021	Digitalización de archivo 2021	((Total de archivos digitalizados) / (Total de archivos a digitalizar)) x 100	(Presupuesto base ejercido de POA/Presupuesto base autorizado de POA) * 100
	OIC. 02 Verificación de Consejos Municipales y Distritales	Verificación a los CME y CDE	((Total de consejos revisados) / (35 Consejos programados) x 100	
		Actas de entrega recepción final de los 65 CME y CDE	((Total de actas realizadas) / Total de consejos instalados)) x 100	
		Actas de entrega recepción inicial de los 65 CME y CDE	((Total de actas realizadas) / (Total de consejos instalados)) x 100	
		Verificación de CME y CDE el día de la jornada	((Total de consejos verificados) / (4 consejos programados)) x 100	
		Verificación a Consejos Electorales con omisión y deficiencia en su erogación y/o comprobación de gastos	((Total de consejos verificados) / (Total de consejos a verificar)) x 100	
	OIC. 03 Fiscalización de los ingresos y egresos, y adquisiciones del IETAM para el ejercicio 2021	Acciones de fiscalización	((Total de acciones realizadas) / (Total de acciones a realizar)) x 100	
	OIC. 04 Acciones de Fiscalización y/o verificación a proveedores	Verificación física de las instalaciones de las empresas contratadas	((Total de empresas verificadas) / (Total de empresas a verificar PE 2020-2021)) X 100	

Area	Nombre del Proyecto	Indicador de gestión (P.Táctica)		Indicador operativo (P.Operativa)
		Nombre indicador	Método de cálculo	Método de cálculo
	OIC. 05 Obligaciones en la plataforma nacional de transparencia	Solicitudes de Información	$((\text{Total de solicitudes atendidas en tiempo}) / (\text{Total de solicitudes turnadas al área})) \times 100$	
		Obligaciones de Transparencia	$((\text{Total de obligaciones atendidas en la PNT} + \text{Total de Indicadores actualizados en SIET}) / (\text{Total de obligaciones asignadas en la PNT} + \text{Total de indicadores del área})) \times 100$	
	OIC. 06 Tramitar procedimientos de investigación y/o responsabilidades administrativas	Atención de quejas y/o denuncias	$((\text{Total de denuncias y/o quejas atendidas}) / (\text{Total de denuncias y/o quejas presentadas})) \times 100$	
	OIC.07 Control de correspondencia	Correspondencia recibida en el área	$((\text{Total de correspondencia atendida}) / (\text{Total de correspondencia recibida en el periodo})) \times 100$	
		Correspondencia emitida por el área	$((\text{Total de correspondencia despachada}) / (\text{Total de correspondencia emitida en el periodo})) \times 100$	
DEOLE	DEOLE.01 Funcionamiento de los órganos desconcentrados	Consejos en operación	$((\text{Total de Consejo en operación}) / (\text{Total de Consejos a operar})) \times 100$	(Presupuesto base ejercido de POA/Presupuesto base autorizado de POA) * 100
	DEOLE.02 Seguimiento a la Comisión de Organización Electoral y Consejo General del IETAM	Informes de Sesión de Comisión	$((\text{Total de informes presentados a la Comisión de Organización Electoral}) / (\text{Total de Sesiones de Comisión de Organización Electoral})) \times 100$	
	DEOLE.03 Impresión y producción de la documentación y material electoral para el Proceso Electoral 2020-2021	Documentación y Material electoral	$((\text{Total de documentación y material impreso}) / (\text{Total de documentación y material electoral requerida})) \times 100$	
		Acciones a realizar de Documentación y Material Electoral	$((\text{Total de acciones realizadas}) / (\text{Total de acciones a realizar})) \times 100$	
	DEOLE.04 Distribución y acopio de la documentación y material electoral para el Proceso Electoral 2020-2021	Material electoral	$((\text{Total de material repartido}) / (\text{Total de material designado los CME y CDE})) \times 100$	
	DEOLE.05 Seguimiento al número, ubicación e integración de casillas Proceso Electoral 2020-2021	Domicilios localizados	$((\text{Total de domicilios localizados}) / (\text{Total de casillas aprobadas})) \times 100$	
	DEOLE.06 Seguimiento de la sesión especial de cómputo Proceso Electoral 2020-2021	Expedientes de los cómputos municipales y distritales	$((\text{Total de expedientes de cómputos municipales y distritales recibidos}) / (65 \text{ expedientes de cómputos requeridos})) \times 100$	
	DEOLE.07 SE y CAE Locales del Proceso Electoral 2020-2021	Número de SE y CAE Locales determinados	$((\text{Total de SE y CAE determinados}) / (\text{Total de número de casillas instaladas})) \times 100$	
	DEOLE.08 Listas Nominales	Listas Nominales	$((\text{Total de listas nominales recibidas}) / (\text{Total de listas nominales solicitadas}))$	
	DEOLE.09 Bodegas Electorales del Instituto	Bodegas Equipadas	$((\text{Total de bodegas con las instalaciones adecuadas}) / (\text{Total de bodegas a instalar})) \times 100$	
	DEOLE.10 Observadores Electorales Proceso Electoral 2020-2021	Observadores Electorales	$((\text{Total de solicitudes de Observadores Electorales tramitadas}) / (\text{Total de solicitudes de Observadores Electorales recibidas})) \times 100$	
	DEOLE.11 Obligaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia	Solicitudes de Información	$((\text{Total de solicitudes atendidas en tiempo}) / (\text{Total de solicitudes turnadas al área})) \times 100$	
		Obligaciones de Transparencia	$((\text{Total de obligaciones atendidas en la PNT} + \text{Total de Indicadores actualizados en SIET}) / (\text{Total de obligaciones asignadas en la PNT} + \text{Total de indicadores del área})) \times 100$	
	DEOLE.12 Traslado de paquetes Proceso Electoral 2020-2021	Paquetes electorales	$((\text{Total de paquetes electorales recibidos}) / (\text{Total de paquetes electorales})) \times 100$	
	DEOLE.13 Seguimiento de información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral	Informes entregados	$((\text{Total de reportes entregados}) / (\text{Total de reportes solicitados})) \times 100$	
	DEOLE.14 Seguimiento a las sesiones del Consejo General y de las Comisiones del INE	Informes Entregados Sesiones de CG y Comisiones del INE	$((\text{Total de informes entregados de las Sesiones de las Comisiones y de las Sesiones del CG del INE en materia de Organización Electoral}) / (\text{Total de Sesiones de las Comisiones y de Sesiones del CG del INE en materia de Organización Electoral})) \times 100$	
	DEOLE.15 Control de correspondencia	Correspondencia recibida en el área	$((\text{Total de correspondencia atendida}) / (\text{Total de correspondencia recibida en el periodo})) \times 100$	
		Correspondencia emitida por el área	$((\text{Total de correspondencia despachada}) / (\text{Total de correspondencia emitida en el periodo})) \times 100$	
	DEOLE.16 Modelos Operativos para recepción de paquetes electorales	Modelo Operativo	$((\text{Total de mesas receptoras instaladas}) / (\text{Total de mesas receptoras})) \times 100$	
	DEOLE.17 Lineamientos para la Sesión Especial de Cómputos Distritales 2021-2022	Lineamientos de la Sesión especial de Cómputos	$((\text{Total de Lineamientos de Sesión Especial de Cómputos Aprobados}) / (\text{Total de Lineamientos para la Sesión Especial de Cómputos})) \times 100$	

Area	Nombre del Proyecto	Indicador de gestión (P.Táctica)		Indicador operativo (P.Operativa)
		Nombre indicador	Metodo de cálculo	Método de cálculo
	DEOLE.18 Tabla de resultados electorales	Tabla de resultados electorales finales	((Tabla final de resultados electorales remitida a la DEOE) / (Tabla final de resultados electorales por remitir)) x 100	
	DEOLE.19 Procedimiento de Selección y Designación de las y los consejeros electorales de los órganos desconcentrados	Integración de los Consejos Distritales y Municipales	((Total de Integrantes de los CDE designados + Total de Integrantes de los CME designados) / (Total de Integrantes para conformar los CDE+ Total de Integrantes para conformar los CME)) x 100	
	DEOLE.20 Diseño y aprobación de los modelos de la documentación y material electoral para el Proceso Electoral 2021-2022	Diseños aprobados	(Total de materiales aprobados + Total de documentación aprobada) / (Total de materiales programados + Total de documentación programada) X 100	
	DEOLE.21 Observadores Electorales para el Proceso Electoral 2021-2022	Observadores Electorales	(Total de solicitudes de Observadores Electorales tramitadas) / (Total de solicitudes de Observadores Electorales recibidas) X 100	
	DEOLE.22 Instalación y preparación de los inmuebles de los Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral 2021-2022	Inmuebles de Consejos Distritales	((Total de inmuebles que reúnen los requisitos legales y administrativos para instalar los Organos Desconcentrados) / (Total de inmuebles requeridos para Organos Desconcentrados) X 100	
	DEOLE.23 Capacitación a funcionarios de órganos desconcentrados.	Capacitación a funcionariado de Organos Desconcentrados	((Total de funcionarios capacitados) / (Total de funcionarios determinados a capacitar)) x100	
	DEOLE.24 Conteos rápidos en el Proceso Electoral 2021-2022	Conteos rápidos	((Total de Actas de escrutinio contadas) / (Total de Actas de escrutinio)) x100	
	DEOLE.25 Voto de los Tamaulipecos residentes en el extranjero	Solicitudes para votar en el extranjero	((Total de solicitudes atendidas para votar en el extranjero) / (Total de solicitudes recibidas para votar en el extranjero)) x100	
DEPPAP	DEPPAP.01.- Libro de registro de representantes.	Total de acreditaciones registradas en el libro respectivo	((Total de acreditaciones registradas) / (Total de acreditaciones presentadas)) x 100	(Presupuesto base ejercido de POA/Presupuesto base autorizado de POA) * 100
		Total de sustituciones registradas en el libro respectivo	((Total de solicitudes de actualizaciones del libro de registro / (Total de sustituciones presentadas)) x100	
	DEPPAP.02.- Proyectos de Acuerdo	Proyectos de acuerdo elaborados.	((Total de proyectos elaborados) / (Total de proyectos por elaborar)) x 100.	
	DEPPAP.03.- Agrupaciones políticas estatales	Proyectos de acuerdo para Agrupaciones Políticas	((Total de proyectos elaborados) / (Total de proyectos por elaborar)) x 100.	
		Total de solicitudes de registro de agrupaciones políticas estatales presentadas y atendidas	((Total de solicitudes de registro de las APE revisadas) / (Total de solicitudes de registro de APE presentadas)) x 100.	
		Total de acciones de difusión realizadas	((Acciones de difusión realizadas) / (Acciones de difusión programadas) x 100.	
	DEPPAP.04.- Gestión del SNR.	Actualización de información en el SNR	((Total de actualizaciones en el SNR realizadas) / (Total de actualizaciones en el SNR requeridas)) x 100.	
	DEPPAP.05.- Coaliciones y Candidaturas Comunes	Total de solicitudes de convenios de coalición presentadas y atendidas.	((Total de solicitudes de convenios atendidos) / (Total de solicitudes de convenios presentados)) x 100.	
		Total de proyectos de acuerdo elaborados de coaliciones y candidaturas comunes	((Proyectos de acuerdo elaborados) / (Proyectos de acuerdo por elaborar)) x 100.	
	DEPPAP.06.- Debates.	Total de acciones de difusión realizadas	((Total de Acciones de difusión elaboradas) / (Acciones de difusión por elaborar)) x 100.	
		Total de avisos de intención de organizar debates, presentados ante el Consejo General y los Consejos Distritales y Municipales	((Total de avisos de intención atendidos) / (Total de avisos de intención presentados)) x 100.	
	DEPPAP.07.- Registro de Candidatos.	Solicitudes de registro presentadas	((Solicitudes de registro de candidaturas antedidas) / (Solicitudes de registro de candidaturas presentadas)) x 100.	

Area	Nombre del Proyecto	Indicador de gestión (P.Táctica)		Indicador operativo (P.Operativa)
		Nombre indicador	Método de cálculo	Método de cálculo
		Notificaciones realizadas a partidos políticos	((Notificaciones realizadas a partidos y candidaturas independientes) / (Notificaciones elaboradas de partidos y candidaturas independientes)) x 100.	
		Actas de ratificación de renuncia elaboradas	((Actas de ratificación de renuncia realizadas) / (Actas de ratificación de renuncia elaboradas)) x 100.	
		Total de proyectos de acuerdo de registro de candidatos	((Proyectos de acuerdo elaborados) / (Proyectos de acuerdo por elaborar)) x 100.	
		Total de actualizaciones en el libro de registro	((Actualizaciones Libro de registro realizadas) / (Actualizaciones Libro de registro elaboradas)) x 100.	
	DEPPAP.08.- Candidaturas independientes.	Total de solicitudes para obtener su declaratoria para registrarse como candidato independiente resueltas	((Aspirantes que obtuvieron su derecho a registrar su candidatura independiente) / (Aspirantes que obtuvieron el umbral de apoyo ciudadano requerido)) x 100.	
		Proyectos de acuerdo requeridos de candidaturas independientes	((Total de proyectos de acuerdo elaborados) / (Total de proyectos de acuerdo por elaborar)) x 100.	
		Materiales para difusión de requisitos de candidaturas independientes	((Materiales de difusión candidaturas independientes elaborados) / (Materiales de difusión de candidaturas independientes programados)) x 100.	
		Total de manifestaciones de intención recibidas	((Manifestaciones de intención de aspirantes a una candidatura independiente atendidas) / (Manifestaciones de intención de aspirantes a una candidatura independiente recibidas)) x 100.	
	DEPPAP.09.- Asignación de cargos de RP.	Asignaciones de regidurías de RP	((Regidurías de RP asignadas) / (Regidurías de RP por asignar)) x 100.	
		Asignaciones de diputaciones por el principio de representación proporcional	((Diputaciones de representación proporcional asignadas) / (Diputaciones de representación proporcional por asignar)) x 100.	
		Proyectos de acuerdo elaborados de asignación de cargos de RP	((Total de proyectos de acuerdo elaborados) / (Total de proyectos de acuerdo por elaborar)) x 100.	
	DEPPAP.10.- Acreditación de partidos políticos nacionales.	Acreditación de Partidos Nacionales	((Total de solicitudes de acreditación atendidas) / (Total de solicitudes de acreditación presentadas)) x 100.	
	DEPPAP.11.- Registro de plataformas electorales.	Proyecto de acuerdo elaborado de plataformas electorales.	((Total de proyectos de acuerdo elaborados) / (Total de proyectos de acuerdo por elaborar)) x 100.	
		Reporte de solicitudes de registro de plataformas	((Total de solicitudes de registro de plataformas atendidas) / (Total de solicitudes de registro de plataformas presentadas)) x 100.	
	DEPPAP.12.- Radio y TV candidatos independientes.	Solicitudes de SPOT de candidaturas independientes	((SPOT de Radio y TV de las y los candidatos independientes, validados en el Sistema del INE) / (Spot Radio y TV presentados por las y los candidatos independientes)) x 100.	
	DEPPAP.13.- Control de correspondencia	Correspondencia recibida en el área	((Total de correspondencia atendida) / (Total de correspondencia recibida en el periodo)) x 100	
		Correspondencia emitida por el área	((Total de correspondencia despachada) / (Total de correspondencia emitida en el periodo)) x 100	
	DEPPAP.14.- Obligaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia	Solicitudes de información	((Total de solicitudes atendidas en tiempo) / (Total de solicitudes turnadas al área)) x100	
		Obligaciones de Transparencia	((Total de obligaciones atendidas en la PNT+Total de Indicadores actualizados en SIET) / (Total de obligaciones asignadas en la PNT+ Total de indicadores del área)) x100	
	DEPPAP.15.- Seguimiento a las sesiones del Consejo General y de Comisión de Prerrogativas del INE.	Seguimiento a sesiones	((Sesiones de la Comisión de Prerrogativas del INE a las que se les dio seguimiento) / (Sesiones de la Comisión de Prerrogativas del INE Programadas)) x 100	

Area	Nombre del Proyecto	Indicador de gestión (P.Táctica)		Indicador operativo (P.Operativa)
		Nombre indicador	Metodo de cálculo	Método de cálculo
	DEPPAP.16.- Sesiones de Comisión de Prerrogativas y Consejo General del IETAM.	Informes de Sesiones de Comisión	((Total de informes presentados a la Comisión vinculada con la DEPPAP) / (Total de Sesiones de Comisión vinculada con la DEPPAP)) x 100	
		Total de sesiones Consejo General y Comisión de Prerrogativas	((Sesiones de la Comisión de Prerrogativas y del Consejo General atendidas) / (Sesiones de la Comisión de Prerrogativas y Consejo General Programadas)) x 100	
	DEPPAP.17.- Capacitaciones	Capacitaciones impartidas	(Capacitaciones en temas de prerrogativas y partidos políticos efectuadas / Capacitaciones en temas de prerrogativas y partidos políticos presentadas) x 100	
	DEPPAP.18 Atención general de requerimientos de información	Requerimientos de información solicitada	((Total de requerimientos de información atendidas) / (Total de requerimientos de información solicitadas)) x 100	
DEECDyC	DEECDyC.01 Promoción y difusión de la cultura cívica	Eventos infantiles: Procedimiento de Insaculación, reuniones con la SET, Diputado por un Día, Un día en el Cabildo y 2º Encuentro IETAM y la Juventud.	((Total de actividades celebradas) / (Total de actividades programadas)) x 100	(Presupuesto base ejercido de POA/Presupuesto base autorizado de POA) * 100
		Pláticas de Ec, Simulacros de Procesos Electorales Escolares y Jornadas Cívicas	((Total de actividades celebradas) / (Total de actividades programadas)) x 100	
		Préstamo, diseño e impresión de materiales en materia de educación cívica.	((Total de actividades celebradas) / (Total de actividades programadas)) x 100	
		Eventos Ciudadanía en Gral: Semana de la EC y PC y Feria Tamaulipas 2021	((Total de actividades celebradas) / (Total de actividades programadas)) x 100	
		Colaboración con aliados estratégicos	((Total de solicitudes atendidas) / Total de solicitudes de difusión y colaboración recibidas) x 100	
	DEECDyC.02 Foro abierto a la democracia	Acciones realizadas	((Total de actividades celebradas) / (Total de actividades programadas)) x 100	
	DEECDyC.03 Materiales didácticos Proceso Electoral 2020-2021	Materiales didácticos PE 2020 - 2021	((Total de materiales didácticos realizados) / (Total de materiales didácticos por realizar)) X 100	
	DEECDyC.04 Materiales didácticos Proceso Electoral 2021-2022	Materiales didácticos PE 2021 - 2022	((Total de materiales didácticos realizados) / (Total de materiales didácticos por realizar)) X 100	
	DEECDyC.05 Capacitación Electoral 2020-2021	Cursos de capacitación electoral PE 2020 - 2021	((Total de cursos celebrados) / (Total de cursos programados)) x 100	
	DEECDyC.06 Capacitación Electoral 2021-2022	Cursos de capacitación electoral PE 2021 - 2022	((Total de cursos celebrados) / (Total de cursos programados)) x 100	
	DEECDyC.07 Capacitación Institucional	Cursos de capacitación institucional	((Total de cursos celebrados) / (Total de cursos programados)) x 100	
	DEECDyC.08 Promoción y difusión de la participación ciudadana 2020-2021	Acciones de promoción y difusión PE 2020-2021	((Total de acciones de promoción realizadas + Total de acciones de difusión realizadas) / (Total de acciones de promoción a realizar + Total de acciones de difusión a realizar)) x 100	
	DEECDyC.09 Promoción y difusión de la participación ciudadana 2021-2022	Acciones de promoción y difusión PE 2021-2022	((Total de acciones de promoción realizadas + Total de acciones de difusión realizadas) / (Total de acciones de promoción a realizar + Total de acciones de difusión a realizar)) x 100	
	DEECDyC.10 Igualdad Sustantiva, Paridad de Género y Respeto a los Derechos Humanos de las Mujeres en el ámbito Político	Cursos y conferencias	((Total de actividades celebradas) / (Total de actividades programadas)) x 100	
		Capacitaciones en materia de género	((Total de actividades celebradas) / (Total de actividades programadas)) x 100	
		Difusión de campañas de la FEDE	((Total de actividades y/o campañas difundidas) / (Total de actividades a realizar)) x 100	
		Materiales elaborados y convenios	((Total de actividades realizadas) / (Total de actividades programadas)) x 100	
		Difusión permanente	((Total de materiales difundidos) / (Total de materiales programados a difundir)) x 100	
	DEECDyC.11 Supervisor/a Electoral y Capacitador/a Asistente Electoral Locales	Etapas realizadas para SE y CAE Locales	((Total de etapas celebradas) / (Total de etapas programadas)) x 100	
	DEECDyC.12 Seguimiento a las sesiones del Consejo General y de las Comisiones del INE	Informes Entregados Sesiones de CG y Comisiones del INE	((Total de informes entregados de las Sesiones de las Comisiones y de las Sesiones del CG del INE en materia de ECDyC) / (Total de Sesiones de las Comisiones y de Sesiones del CG del INE en materia de ECDyC)) x 100	
	DEECDyC.13 Seguimiento de las sesiones de la comisión vinculadas a la DEECDyC y del Consejo General del IETAM	Informes de Sesiones de Consejo y Comisión	((Total de informes presentados) / (Total de sesiones realizadas)) x 100	

Área	Nombre del Proyecto	Indicador de gestión (P.Táctica)		Indicador operativo (P.Operativa)
		Nombre indicador	Método de cálculo	Método de cálculo
DEAJE ^{en}	DEECDyC.14 Control de Correspondencia	Correspondencia recibida en el área	$((\text{Total de correspondencia atendida}) / (\text{Total de correspondencia recibida en el periodo})) \times 100$	(Presupuesto base ejercido de POA/Presupuesto base autorizado de POA) * 100
		Correspondencia emitida por el área	$((\text{Total de correspondencia despachada}) / (\text{Total de correspondencia emitida en el periodo})) \times 100$	
	DEECDyC.15 Obligaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia	Solicitudes de Información	$((\text{Total de solicitudes atendidas en tiempo}) / (\text{Total de solicitudes turnadas al área})) \times 100$	
		Obligaciones de Transparencia	$(\text{Total de obligaciones atendidas en la PNT} + \text{Total de Indicadores actualizados en SIET}) / (\text{Total de obligaciones asignadas en la PNT} + \text{Total de indicadores del área}) \times 100$	
	DEECDyC.16 Programas Generales y Específicos de la DEECDyC "Proceso Electoral"	Esquema de Procesos	$(\text{Total de Procesos documentados} / \text{Total de procesos identificados a desarrollar}) \times 100$	
	DEAJE. 01 Medios de impugnación Proceso Electoral 2020-2021	Medios de Impugnación 2020-2021	$((\text{Total de medios de impugnación tramitados}) / (\text{Total de medios de impugnación recibidos})) \times 100$	
	DEAJE.02 Quejas y/o denuncias Proceso Electoral 2020-2021	Quejas y/o denuncia 2020-2021	$((\text{Total de resoluciones emitidas}) / (\text{Total de quejas presentadas})) \times 100$	
	DEAJE.03 Seguimiento de sesiones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sala Regional Monterrey y Tribunal Electoral del Estado Proceso Electoral 2020-2021	Seguimiento a Sesiones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 2020-2021	$((\text{Total de informes de sesiones del TEPJF}) / (\text{Total de Sesiones del TEPJF en el periodo})) \times 100$	
		Seguimiento a Sesiones de Sala Regional Monterrey 2020-2021	$((\text{Total de informes de sesiones de SRM}) / (\text{Total de Sesiones del SRM en el periodo})) \times 100$	
		Seguimiento a Sesiones del Tribunal Electoral del Estado 2020-2021	$((\text{Total de informes de sesiones de TEE}) / (\text{Total de Sesiones del TEE en el periodo})) \times 100$	
	DEAJE.04 Seguimiento a las sesiones de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	Seguimiento a Sesiones de Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	$((\text{Total de informes de sesiones de SRE del TEPJF}) / (\text{Total de Sesiones de la SRE del TEPJF en el periodo})) \times 100$	
	DEAJE.05 Seguimiento de las sesiones de la Comisión vinculada a DEAJE y del Consejo General del IETAM Proceso Electoral 2020-2021	Informes de Sesiones de Comisión 2020-2021	$((\text{Total de informes presentados a la Comisión vinculada con la DEAJE}) / (\text{Total de Sesiones de Comisión vinculada con la DEAJE})) \times 100$	
	DEAJE.06 Obligaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia	Solicitudes de Información	$((\text{Total de solicitudes atendidas en tiempo}) / (\text{Total de solicitudes turnadas al área})) \times 100$	
		Obligaciones de Transparencia	$(\text{Total de obligaciones atendidas en la PNT} + \text{Total de Indicadores actualizados en SIET}) / (\text{Total de obligaciones asignadas en la PNT} + \text{Total de indicadores del área}) \times 100$	
	DEAJE.07 Control de correspondencia	Correspondencia recibida en el área	$((\text{Total de correspondencia atendida}) / (\text{Total de correspondencia recibida en el periodo})) \times 100$	
		Correspondencia emitida por el área	$((\text{Total de correspondencia despachada}) / (\text{Total de correspondencia emitida en el periodo})) \times 100$	
	DEAJE.08 Realizar asesorías a las diversas áreas del IETAM	Realizar asesorías a las diversas áreas del IETAM.	$((\text{Solicitudes de asesorías atendidas}) / (\text{Solicitudes de asesorías solicitadas})) \times 100$	
	DEAJE.09 Capacitación Consejos municipales y distritales electorales	Capacitación Consejos municipales y distritales electorales	$((\text{Total de capacitaciones realizadas}) / (\text{Total de capacitaciones programadas realizar})) \times 100$	
	DEAJE.10 Medios de impugnación Proceso Electoral 2021-2022	Medios de Impugnación 2021-2022	$((\text{Total de medios de impugnación tramitados}) / (\text{Total de medios de impugnación recibidos})) \times 100$	
	DEAJE.11 Seguimiento de sesiones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sala Regional Monterrey y Tribunal Electoral del Estado Proceso Electoral 2021-2022	Seguimiento a Sesiones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 2021-2022	$((\text{Total de informes de sesiones del TEPJF}) / (\text{Total de Sesiones del TEPJF del periodo})) \times 100$	
		Seguimiento a Sesiones de Sala Regional Monterrey 2021-2022	$((\text{Total de informes de sesiones de SRM}) / (\text{Total de Sesiones del SRM del periodo})) \times 100$	
		Seguimiento a Sesiones del Tribunal Electoral del Estado 2021-2022	$((\text{Total de informes de sesiones de TEE}) / (\text{Total de Sesiones del TEE del periodo})) \times 100$	
	DEAJE.12 Quejas y/o denuncias Proceso Electoral 2021-2022	Quejas y/o denuncia 2021-2022	$((\text{Total de resoluciones emitidas}) / (\text{Total de quejas presentadas})) \times 100$	
	DEAJE.13 Seguimiento de las sesiones de la Comisión vinculada a DEAJE y del Consejo General del IETAM Proceso Electoral 2021-2022	Informes de Sesiones de Comisión 2021-2022	$(\text{Total de informes presentados a la Comisión vinculada con la DEAJE}) / (\text{Total de Sesiones de Comisión vinculada con la DEAJE}) \times 100$	
DA	DA.01 Consejos Electorales Distritales y Municipales Proceso Electoral 2020-2021	Consejos electorales instalados en Tamaulipas	$((\text{Número de Consejos Electorales Instalados}) / (\text{Número total de Consejos Electorales a instalar})) \times 100$	(Presupuesto base ejercido de POA/Presupuesto base autorizado de POA) * 100
	DA.02 Nómina de Procesos Electorales	Porcentaje de pagos generados en el	$((\text{Número de pagos realizados mensualmente}) / (\text{Número de pagos solicitados mensualmente})) \times 100$	

Área	Nombre del Proyecto	Indicador de gestión (P.Táctica)		Indicador operativo (P.Operativa)
		Nombre indicador	Método de cálculo	Método de cálculo
UPPV		sistema de nómina del proceso electoral		
	DA.03 Jornada Electoral y Sesión de Cómputo 2020-2021	Atención a bienes y servicios requeridos para el desarrollo de la JE y Sesión de Cómputos	$((\text{Total de solicitudes atendidas}) / (\text{Total de solicitudes efectuadas})) \times 100$	
	DA.04 Administración de recursos financieros, materiales y servicios generales del Instituto Electoral de Tamaulipas.	Ejercicio del presupuesto	$((\text{Presupuesto base ejercido de la UR}) / (\text{Presupuesto base autorizado de la UR})) \times 100$	
	DA.05 Integración del Anteproyecto de presupuesto del IETAM para el ejercicio 2022	Elaboración del anteproyecto presupuesto	$((\text{Proyecto del Anteproyecto de Presupuesto presentado}) / (\text{Anteproyecto de presupuesto para aprobación})) \times 100$	
	DA.06 Obligaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia	Solicitudes de Información.	$((\text{Total de solicitudes atendidas en tiempo}) / (\text{Total de solicitudes turnadas al área})) \times 100$	
		Obligaciones de Transparencia	$((\text{Total de obligaciones atendidas en la PNT} + \text{Total de Indicadores actualizados en SIET}) / (\text{Total de obligaciones asignadas en la PNT} + \text{Total de indicadores del área})) \times 100$	
	DA.07 Control de correspondencia	Correspondencia recibida en el área	$((\text{Total de correspondencia atendida}) / (\text{Total de correspondencia recibida en el periodo})) \times 100$	
		Correspondencia emitida por el área	$((\text{Total de correspondencia despachada}) / (\text{Total de correspondencia emitida en el periodo})) \times 100$	
	UFPV.01 Coordinación Institucional	Documentos recibidos	$((\text{Suma de Documentos tramitados}) / (\text{Suma de Documentos recibidos})) \times 100.$	$(\text{Presupuesto base ejercido de POA} / \text{Presupuesto base autorizado de POA}) \times 100$
	UFPV.02 Cartera Institucional de Proyectos 2022	Cartera Institucional de Proyectos	$((\text{Total de Acciones realizadas}) / (\text{Total de Acciones planeadas})) \times 100.$	
	UFPV.03 Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral 2020-2021	Cumplimiento oportuno de las actividades de proceso electoral 2020-2021	$((\text{Suma de Actividades cumplidas en plazo}) / (\text{Suma de Actividades a desarrollar})) \times 100.$	
	UFPV.04 Apoyo al Instituto Nacional Electoral (INE) en la fiscalización de los recursos de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos	Cumplimiento en las acciones de fiscalización.	$AF = ((\text{Suma de Requerimientos atendidos}) / (\text{Suma de Requerimientos turnados})) \times 100$	
	UFPV.05 Seguimiento a las sesiones del Consejo General y de las Comisiones del INE	Informes Entregados: Sesiones de CG y Comisiones del INE	$((\text{Suma de las Sesiones de Consejo General del INE informadas} + \text{Suma de Sesiones de Comisión del INE informadas}) / (\text{Suma de Sesiones de Consejo General correspondientes al área} + \text{Suma de Sesiones de Comisiones del INE correspondientes al área})) \times 100$	
	UFPV.06 Monitoreo permanente de los Sistemas Informáticos	Monitoreo SIVOPLE	$((\text{Suma de Acciones informadas}) / (\text{Suma de Acciones a realizar})) \times 100$	
		Monitoreo SIET-Tareas	$((\text{Suma de Informes entregados}) / (\text{Suma de Informes planeados})) \times 100$	
		Monitoreo SIVOPLE-Homologación	$((\text{Suma de Acciones informadas de homologación}) / (\text{Suma de Acciones a realizar de homologación})) \times 100$	
		Monitoreo Sanciones S-	$((\text{Suma de Acciones informadas de sanciones y remanentes}) / (\text{Suma de Acciones a realizar de sanciones y remanentes})) \times 100$	
		Monitoreo S-Sesiones	$((\text{Suma de Acciones informadas de sesiones}) / (\text{Suma de Acciones a realizar de sesiones})) \times 100$	
	UFPV.07 Obligaciones integrales de Transparencia	Solicitudes de Información.	$((\text{Total de solicitudes atendidas en tiempo}) / (\text{Total de solicitudes turnadas al área})) \times 100$	
		Obligaciones de Transparencia	$((\text{Total de obligaciones atendidas en la PNT} + \text{Total de Indicadores actualizados en SIET}) / (\text{Total de obligaciones asignadas en la PNT} + \text{Total de indicadores del área})) \times 100$	
	UFPV.08 Control de correspondencia	Correspondencia recibida en el área	$((\text{Total de correspondencia atendida}) / (\text{Total de correspondencia recibida en el periodo})) \times 100$	
		Correspondencia emitida por el área	$((\text{Total de correspondencia despachada}) / (\text{Total de correspondencia emitida en el periodo})) \times 100$	
	UFPV.09 Mapeo de Procesos Institucionales	Mapeo de Procesos Institucionales	$((\text{Total de informes generados}) / (\text{Total de informes a generar})) \times 100$	
	UFPV.10 Sistema de vinculación interno	Sistema de Vinculación	$((\text{Total de informes generados}) / (\text{Total de informes a generar})) \times 100$	

Area	Nombre del Proyecto	Indicador de gestión (P.Táctica)		Indicador operativo (P.Operativa)
		Nombre indicador	Metodo de cálculo	Método de cálculo
	UFPV.11 Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral 2021-2022	Cumplimiento oportuno de las actividades de proceso electoral.2021-2022	$((\text{Suma de Actividades cumplidas en plazo}) / (\text{Suma de Actividades a desarrollar})) \times 100.$	
DAJ	DAJ.01 Asuntos jurídicos del IETAM	Asuntos Jurídicos	$(\text{Total de asuntos jurídicos atendidos} / \text{Total de asuntos jurídicos recibidos}) \times 100$	$(\text{Presupuesto base ejercido de POA} / \text{Presupuesto base autorizado de POA}) \times 100$
	DAJ.02 Actuaciones del Comité de Transparencia	Comité de Transparencia	$((\text{Total de actividades realizadas}) / (\text{Total de actividades a atender})) \times 100$	
	DAJ.03 Procedimiento Laboral Disciplinario e Inconformidades en la evaluación de desempeño de los miembros del SPEN	Procedimiento Laboral Disciplinario e Inconformidades	$((\text{Total de procedimientos substanciados}) / (\text{Total de procedimientos iniciados})) \times 100$	
	DAJ.04 Revisión y análisis de la normatividad interna del Instituto Electoral de Tamaulipas.	Revisión y análisis de la normatividad interna	$((\text{Total de propuestas presentadas}) / (\text{Total de documentos normativos a analizar})) \times 100$	
	DAJ.05 Obligaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia	Solicitudes de Información.	$((\text{Total de solicitudes atendidas en tiempo}) / (\text{Total de solicitudes turnadas al área})) \times 100$	
		Obligaciones de Transparencia	$(\text{Total de obligaciones atendidas en la PNT} + \text{Total de Indicadores actualizados en SIET}) / (\text{Total de obligaciones asignadas en la PNT} + \text{Total de indicadores del área}) \times 100$	
	DAJ.06 Control de correspondencia	Correspondencia recibida en el área	$((\text{Total de correspondencia atendida}) / (\text{Total de correspondencia recibida en el periodo})) \times 100$	
		Correspondencia emitida por el área	$((\text{Total de correspondencia despachada}) / (\text{Total de correspondencia emitida en el periodo})) \times 100$	
DS	DS.01 Sesiones de Consejo General	Sesiones de Consejo General	$((\text{Suma de Sesiones de Consejo General atendidas}) / (\text{Suma de Sesiones de Consejo General convocadas})) \times 100.$	$(\text{Presupuesto base ejercido de POA} / \text{Presupuesto base autorizado de POA}) \times 100$
	DS.02 Secretaría de las comisiones del Consejo General	Sesiones de comisiones	$((\text{Suma de Sesiones de Comisión atendidas}) / (\text{Suma de Sesiones de Comisión convocadas})) \times 100.$	
	DS.03 Acciones en Comité de Transparencia	Resoluciones emitidas en tiempo	$((\text{Suma de Resoluciones emitidas en tiempo}) / (\text{Suma de Solicitudes recibidas})) \times 100$	
	DS.04 Obligaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia	Solicitudes de Información.	$((\text{Total de solicitudes atendidas en tiempo}) / (\text{Total de solicitudes turnadas al área})) \times 100$	
		Obligaciones de Transparencia	$(\text{Total de obligaciones atendidas en la PNT} + \text{Total de Indicadores actualizados en SIET}) / (\text{Total de obligaciones asignadas en la PNT} + \text{Total de indicadores del área}) \times 100$	
	DS.05 Control de correspondencia	Correspondencia recibida en el área DS	$((\text{Total de correspondencia atendida}) / (\text{Total de correspondencia recibida en el periodo})) \times 100$	
		Correspondencia emitida por el área DS	$((\text{Total de correspondencia despachada}) / (\text{Total de correspondencia emitida en el periodo})) \times 100$	
	DS.06 Control de correspondencia Secretaría Ejecutiva	Correspondencia recibida en el área de SE	$((\text{Total de correspondencia atendida}) / (\text{Total de correspondencia recibida en el periodo})) \times 100$	
		Correspondencia emitida por el área SE	$((\text{Total de correspondencia despachada}) / (\text{Total de correspondencia emitida en el periodo})) \times 100$	
UTS	UTS.01 Programa de Resultados Electorales Preliminares PE 2020 - 2021	Acciones para la implementación del PREP	$((\text{Número de acciones realizadas}) / (\text{Número de acciones planeadas a realizar})) \times 100$	$(\text{Presupuesto base ejercido de POA} / \text{Presupuesto base autorizado de POA}) \times 100$
	UTS.02 Desarrollo y actualización de sistemas o aplicaciones	Aplicaciones y Sistemas informáticos para la automatización de los procesos	$((\text{Número de aplicaciones y sistemas desarrollados o actualizados}) / (\text{Número de aplicaciones y sistemas requeridos por las áreas})) \times 100$	
	UTS.03 Diseño Gráfico	Elaboración de las solicitudes de Diseño Gráfico	$((\text{Número de diseños elaborados}) / (\text{Número de diseños solicitados})) \times 100$	
	UTS.04 Actualización de portal institucional.	Solicitudes de actualización del Portal Institucional	$((\text{Total de solicitudes de actualización atendidas}) / (\text{Total de solicitudes recibidas de actualización})) \times 100$	
	UTS.05 Cobertura de sesiones y eventos institucionales	Acciones para llevar a cabo la cobertura de las sesiones y eventos institucionales	$((\text{Total de sesiones o eventos atendidos}) / (\text{Total de sesiones o eventos solicitados atender})) \times 100$	
	UTS.06 Licenciamiento de Software	Licencias de Software	$((\text{Total de licencias informáticas instaladas}) / (\text{Total de licencias informáticas adquiridas})) \times 100$	
	UTS.07 Mantenimiento y soporte técnico	Acciones preventivas para mantener la correcta operación de Infraestructura tecnológica de las áreas	$((\text{Total de acciones preventivas realizadas para mantener en operación la infraestructura tecnológica}) / (\text{Total de acciones preventivas planeadas realizar para mantener en operación la infraestructura tecnológica del IETAM})) \times 100$	
		Acciones para atender las solicitudes de soporte técnico a la Infraestructura Tecnológica	$((\text{Total de acciones de soporte técnico realizadas}) / (\text{Total de acciones de soporte técnico solicitadas})) \times 100$	

Area	Nombre del Proyecto	Indicador de gestión (P.Táctica)		Indicador operativo (P.Operativa)
		Nombre indicador	Metodo de cálculo	Método de cálculo
	UTS.08 Seguimiento a la instalación de la infraestructura tecnológica de los Consejos Electorales	Instalación de la infraestructura tecnológica	((Total de acciones realizadas para la instalación de la infraestructura tecnológica) / (Total de acciones planeadas a realizar para la instalación de la infraestructura tecnológica)) x 100	
	UTS.09 Programa de Resultados Electorales Preliminares PE 2021 - 2022	Acciones para la implementación del PREP 2021-2022	((Número de acciones realizadas / Número de acciones planeadas a realizar)) x 100	
	UTS.10 Obligaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia	Solicitudes de Información.	((Total de solicitudes atendidas en tiempo) / (Total de solicitudes turnadas al área)) x100	
		Obligaciones de Transparencia	((Total de obligaciones atendidas en la PNT+Total de Indicadores actualizados en SIET) / (Total de obligaciones asignadas en la PNT+ Total de indicadores del área)) x100	
	UTS.11 Control de correspondencia	Correspondencia recibida en el área	((Total de correspondencia atendida) / (Total de correspondencia recibida en el periodo)) x 100	
		Correspondencia emitida por el área	((Total de correspondencia despachada) / (Total de correspondencia emitida en el periodo)) x 100	
	UTS.12 Actualización de la infraestructura tecnológica del Instituto	Acciones para actualizar la infraestructura tecnológica del instituto	((Total de acciones realizadas para actualizar la infraestructura tecnológica) / (Total de acciones programadas para actualizar la infraestructura tecnol ógica)) x 100	
UCS ^{AN}	UCS.01 Acciones de Comunicación Social	Acciones de Comunicación Social	((Total de acciones realizadas) / (Total de acciones programadas)) x 100	(Presupuesto base ejercido de POA/Presupuesto base autorizado de POA) * 100
	UCS.02 Campañas Gráficas	Carteles	((Total de carteles elaborados en tiempo) / (Total de carteles calendarizados)) x 100	
	UCS.03 Control de correspondencia	Correspondencia recibida en el área	((Total de correspondencia atendida) / (Total de correspondencia recibida en el periodo)) x 100	
		Correspondencia emitida por el área	((Total de correspondencia despachada) / (Total de correspondencia emitida en el periodo)) x 100	
	UCS.04 Estrategia para Monitoreo y Registro de Encuestas en medios impresos	Monitoreo de Medios	((Total de informes de monitoreo semanales presentados en el periodo) / (Total de informes de monitoreo semanal a presentar en el periodo)) x 100	
	UCS.05 Labor Editorial	Producciones	((Todas las producciones elaboradas en tiempo) / (Total de Producciones calendarizadas)) x 100	
	UCS.06 Monitoreo de Género	Monitoreo de Género	((Total de informes de monitoreo de genero semanales presentados en el periodo) / (Total de informes de monitoreo de genero semanal a presentar en el periodo)) x 100	
	UCS.07 Obligaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia	Solicitudes de Información.	((Total de solicitudes atendidas en tiempo) / (Total de solicitudes turnadas al área)) x100	
		Obligaciones de Transparencia	((Total de obligaciones atendidas en la PNT+Total de Indicadores actualizados en SIET) / (Total de obligaciones asignadas en la PNT+ Total de indicadores del área)) x100	
	UCS.08 Producción para Radio y Televisión	Programas de Radio	((Total de programas realizados en tiempo) / (Total de programas calendarizados)) x 100	
Promocionales para radio y televisión		((Total de promocionales realizados en tiempo) / (Total de promocionales calendarizados)) x 100		
		Capsulas Informativas	((Total de capsulas informativas realizadas en tiempo) / (Total de capsulas informativas calendarizadas)) x 100	
UT ^{AN}	UT. 01. Derecho ARCO	Solicitudes atendidas	((Total de solicitudes contestadas en tiempo) / (Total solicitudes recibidas)) x 100	(Presupuesto base ejercido de POA/Presupuesto base autorizado de POA) * 100
	UT. 02. Información Pública	Solicitudes contestadas.	((Total de solicitudes contestadas en tiempo) / (Total de solicitudes recibidas)) x 100	
	UT. 03. Obligaciones de Transparencia	Obligaciones de Transparencia	((Total de obligaciones procesadas en la PNT) / (Total de obligaciones por procesar)) x100	
	UT. 04. Monitoreo del Portal Institucional	Informes derivados del monitoreo	((Total de Informes presentados del monitoreo) / (Total de informes programados)) x 100	
	UT. 05. Obligaciones de la UT	Solicitudes de Información	((Total de solicitudes atendidas en tiempo) / (Total de solicitudes turnadas al área)) x100	
		Obligaciones de Transparencia UT	((Total de obligaciones atendidas en la PNT+Total de Indicadores actualizados en SIET) / (Total de obligaciones asignadas en la PNT+ Total de indicadores del área)) x100	
	UT. 06. Control de correspondencia	Correspondencia recibida en el área	((Total de correspondencia atendida) / (Total de correspondencia recibida en el periodo)) x 100	
		Correspondencia emitida por el área	((Total de correspondencia despachada) / (Total de correspondencia emitida en el periodo)) x 100	
UESPEN ^{AN}	UESPEN.01 Sesiones de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas	Sesiones de la Comisión del SPEN	((Total de sesiones atendidas) / (Total de sesiones convocadas)) x 100	(Presupuesto base ejercido de POA/Presupuesto base autorizado de POA) * 100
	UESPEN.02 Metas SPEN	Acciones de seguimiento a Metas Colectivas	((Total de acciones realizadas en seguimiento del cumplimiento de metas colectivas / Total de acciones a realizar en seguimiento del cumplimiento de metas colectivas)) x 100	
	UESPEN.03 Acciones ordinarias	Notificación de Oficios y Circulares de la DESPEN remitidos a los Miembros del SPEN	((Notificaciones realizadas) / (Solicitudes de notificaciones recibidas)) x 100	
	UESPEN.04 Procedimiento Laboral Disciplinario de los MSPEN	Procedimientos Laborales Disciplinarios	((Total de informes presentados) / (Total de informes a elaborados)) x 100	
	UESPEN.05	Solicitudes de	((Total de solicitudes atendidas en tiempo) / (Total de solicitudes turnadas al área)) x100	

Área	Nombre del Proyecto	Indicador de gestión (P.Táctica)		Indicador operativo (P.Operativa)
		Nombre indicador	Método de cálculo	Método de cálculo
	Obligaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia	Información		
		Obligaciones de Transparencia	$((\text{Total de obligaciones atendidas en la PNT} + \text{Total de Indicadores actualizados en SIET}) / (\text{Total de obligaciones asignadas en la PNT} + \text{Total de indicadores del área})) \times 100$	
	UESPEN.06 Control de correspondencia	Correspondencia recibida en el área	$((\text{Total de correspondencia atendida}) / (\text{Total de correspondencia recibida en el periodo})) \times 100$	
		Correspondencia emitida por el área	$((\text{Total de correspondencia despachada}) / (\text{Total de correspondencia emitida en el periodo})) \times 100$	
	UESPEN.07 Seguimiento a las sesiones del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y de la Comisión del SPEN del INE	Informes Entregados Sesiones de CG, JGE y Comisiones del INE	$((\text{Total de informes entregados de las Sesiones de la Comisión del SPEN} + \text{Total de informes entregados derivados de las Sesiones de la JGE del INE en materia del SPEN} + \text{Total de informes entregados derivados de las Sesiones del CG del INE en materia del SPEN}) / (\text{Total de Sesiones de la Comisión en materia de la Comisión del SPEN} + \text{Total de Sesiones de la JGE en materia de la Comisión del SPEN} + \text{Total de Sesiones del CG del INE en materia del SPEN}) \times 100$	
UG ^{en}	UG. 01 Paridad de Género en Procesos Electorales	Desarrollo de Eventos Páridad de Género	$((\text{Total de eventos realizados}) / (\text{Total de eventos programados})) \times 100$	(Presupuesto base ejercido de POA/Presupuesto base autorizado de POA) * 100
	UG. 02 Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género	Desarrollo de Eventos para erradicar violencia política contra las mujeres	$((\text{Total de eventos realizados}) / (\text{Total de eventos programados})) \times 100$	
	UG. 03 Democracia Incluyente	Diálogos	$((\text{Total de diálogos llevados a cabo}) / (\text{Total de diálogos a realizar})) \times 100$	
	UG. 04 Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva y No Discriminación para la Ciudadanía	Igualdad Sustantiva	$((\text{Total de eventos realizados}) / (\text{Total de eventos programados})) \times 100$	
	UG. 05 Redes por la Igualdad y No Discriminación	Redes por la Igualdad	$((\text{Total de acciones de Difusión realizadas}) / (\text{Total de acciones de difusión a realizar})) \times 100$	
	UG. 06 Generación de Conocimientos sobre Igualdad de Género y No Discriminación	Debates en Igualdad de Género y No Discriminación	$((\text{Total de debates realizados}) / (\text{Total de debates programados})) \times 100$	
	UG. 07 Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación Institucional	Cursos Igualdad de Género y No Discriminación Institucional	$((\text{Total de cursos realizados}) / (\text{Total de cursos programados})) \times 100$	
	UG. 08 Vinculación Interinstitucional para la Igualdad de Género y No Discriminación	Vinculación Igualdad de Género y No Discriminación	$((\text{Total de solicitudes atendidas}) / (\text{Total de solicitudes recibidas})) \times 100$	
	UG. 09 Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas	Observatorio	$((\text{Total de actividades realizadas}) / (\text{Total de actividades difundidas})) \times 100$	
	UG. 10 Obligaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia	Solicitudes de Información	$((\text{Total de solicitudes atendidas en tiempo}) / (\text{Total de solicitudes turnadas al área})) \times 100$	
		Obligaciones de Transparencia	$((\text{Total de obligaciones atendidas en la PNT} + \text{Total de Indicadores actualizados en SIET}) / (\text{Total de obligaciones asignadas en la PNT} + \text{Total de indicadores del área})) \times 100$	
	UG. 11 Control de correspondencia	Correspondencia recibida en el área	$((\text{Total de correspondencia atendida}) / (\text{Total de correspondencia recibida en el periodo})) \times 100$	
		Correspondencia emitida por el área	$((\text{Total de correspondencia despachada}) / (\text{Total de correspondencia emitida en el periodo})) \times 100$	
	UG. 12 Seguimiento a las sesiones del Consejo General y de las Comisiones del INE	Informes entregados Sesiones de CG y Comisiones del INE	$((\text{Total de informes entregados de las Sesiones de las Comisiones y de las Sesiones del CG del INE en materia de Igualdad y género}) / (\text{Total de Sesiones de las Comisiones y de Sesiones del CG del INE en materia de Igualdad y género})) \times 100$	
	UG. 13 Seguimiento a las sesiones de la Comisión de Igualdad y del Consejo General	Informes de Sesiones de Comisión	$((\text{Total de informes presentados a la Comisión vinculada con el área}) / (\text{Total de Sesiones de Comisión vinculada con el área})) \times 100$	
Op ^{en}	OP.01 Recepción de correspondencia institucional	Total de correspondencia recibida	$((\text{Total de correspondencia tramitada y remitida}) / (\text{Total de correspondencia recibida})) \times 100$	(Presupuesto base ejercido de POA/Presupuesto base autorizado de POA) * 100
	OP.02 Obligaciones de la Plataforma Nacional de Transparencia	Solicitudes de Información	$((\text{Total de solicitudes atendidas en tiempo}) / (\text{Total de solicitudes turnadas al área})) \times 100$	
		Obligaciones de Transparencia	$((\text{Total de obligaciones atendidas en la PNT} + \text{Total de Indicadores actualizados en SIET}) / (\text{Total de obligaciones asignadas en la PNT} + \text{Total de indicadores del área})) \times 100$	
	OP.03 Control de correspondencia	Correspondencia recibida en el área	$((\text{Total de correspondencia atendida}) / (\text{Total de correspondencia recibida en el periodo})) \times 100$	

Area	Nombre del Proyecto	Indicador de gestión (P.Táctica)		Indicador operativo (P.Operativa)
		Nombre indicador	Método de cálculo	Método de cálculo
		Correspondencia emitida por el área	$((\text{Total de correspondencia despachada}) / (\text{Total de correspondencia emitida en el periodo})) \times 100$	
OE	OE.01 Atención de peticiones de Partidos Políticos, Candidatas o Candidatos y Ciudadanas o Ciudadanos en su caso.	Acciones de Oficialía Electoral	$((\text{Total de solicitudes atendidas}) / (\text{Total de solicitudes recibidas})) \times 100$	$(\text{Presupuesto base ejercido de POA} / \text{Presupuesto base autorizado de POA}) \times 100$
	OE.02 Atención de Diligencias Instruidas por la Secretaría Ejecutiva	Diligencias practicadas	$((\text{Total de diligencias realizadas}) / (\text{total de diligencias instruidas})) \times 100$	
	OE.03 Obligaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia	Solicitudes de Información	$((\text{Total de solicitudes atendidas en tiempo}) / (\text{Total de solicitudes turnadas al área})) \times 100$	
		Obligaciones de Transparencia	$(\text{Total de obligaciones atendidas en la PNT} + \text{Total de Indicadores actualizados en SIET}) / (\text{Total de obligaciones asignadas en la PNT} + \text{Total de indicadores del área}) \times 100$	
	OE.04 Control de correspondencia	Correspondencia recibida en el área	$((\text{Total de correspondencia atendida}) / (\text{Total de correspondencia recibida en el periodo})) \times 100$	
		Correspondencia emitida por el área	$((\text{Total de correspondencia despachada}) / (\text{Total de correspondencia emitida en el periodo})) \times 100$	
	OE.05 Capacitación a las y los Secretarios de los Consejos Distritales y Municipales en Materia de Oficialía Electoral	Capacitación a funcionarios	$((\text{Total de funcionarios capacitados}) / (\text{Total de funcionarios determinados a capacitar})) \times 100$	
CA	CA.01 Programa anual de actividades del Sistema Institucional de Archivos del IETAM 2021	Cumplimiento del Plan	$((\text{Total de acciones realizadas}) / (\text{Total de acciones a realizar})) \times 100$	
	CA.02 Obligaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia	Solicitudes de Información	$((\text{Total de solicitudes atendidas en tiempo}) / (\text{Total de solicitudes turnadas al área})) \times 100$	
		Obligaciones de Transparencia	$(\text{Total de obligaciones atendidas en la PNT} + \text{Total de Indicadores actualizados en SIET}) / (\text{Total de obligaciones asignadas en la PNT} + \text{Total de indicadores del área}) \times 100$	
	CA.03 Control de correspondencia	Correspondencia recibida en el área	$((\text{Total de correspondencia atendida}) / (\text{Total de correspondencia recibida en el periodo})) \times 100$	
		Correspondencia emitida por el área	$((\text{Total de correspondencia despachada}) / (\text{Total de correspondencia emitida en el periodo})) \times 100$	

ⁱ PCG. Presidencia del Consejo Generalⁱⁱ CE. Consejeros Electoralesⁱⁱⁱ SE. Secretaría Ejecutiva^{iv} OIC. Organismo Interno de Control^v DEOLE. Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral^{vi} DEPPAP. Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas^{vii} DEECDyC. Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación^{viii} DEAJE. Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos – Electorales^{ix} DA. Dirección de Administración^x UFPV. Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE.^{xi} DAJ. Dirección de Asuntos Jurídicos^{xii} DS. Dirección del Secretariado^{xiii} UTS. Unidad Técnica de Sistemas^{xiv} UCS. Unidad de Comunicación Social^{xv} UT. Unidad de Transparencia^{xvi} UESPEN. Unidad de Enlace con el SPEN^{xvii} UIG. Unidad de Igualdad de Género^{xviii} OP. Oficialía de Partes^{xix} OE. Oficialía Electoral^{xx} CA. Coordinación de Archivo